

**MSPS-OFICIO No. 79-SM-2023**

San Pedro Sula, Cortés

31 de junio del 2023

**Atención:**

Sr. Erick Mejía

Oficial de Información Pública

San Pedro Sula

**Asunto: Remisión de Actas de Corporación del mes de junio 2023.**

Sirva la presente para informar que vía correo electrónico se remiten las Actas de Corporación Municipal correspondientes al mes de junio del año 2023:

1. **Acta No. 64, Sesión Ordinaria**, celebrada el 09 de Junio de 2023.
2. **Acta No. 65, Sesión Extraordinaria**, celebrada el 14 de Junio de 2023.
3. **Acta No. 66, Sesión Extraordinaria**, celebrada el 14 de Junio de 2023.
4. **Acta No. 67, Sesión Ordinaria**, celebrada el 27 de Junio de 2023.
5. **Acta No. 68, Sesión Extraordinaria**, celebrada el 28 de Junio de 2023.

Dicha información es enviada a la dirección de correo:

[erick.mejia@sanpedrosula.hn](mailto:erick.mejia@sanpedrosula.hn)

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

  
**Abg. María Luisa Pascua Valladares**  
**Secretaría Municipal**



**Secretaría**

Municipalidad de San Pedro Sula





**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 64**  
**SESION ORDINARIA**  
**DIA VIERNES 09 DE JUNIO DEL AÑO 2023**

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las Tres de la tarde del día Viernes nueve (9) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023), reunidos a través de la plataforma Zoom en **SESIÓN ORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL** presidida por el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza**, contando con la asistencia del Señor Vice Alcalde: **Omar Menjivar Rosales**, los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero: **Ericelda Leonardo Arias**, Regidor Segundo: **Julio Hugo Montessi Valladares**; Regidor Tercero: **Carmen Elena Paz Guzmán**; Regidor Cuarto: **Vicente López López**; Regidor Quinto: **Armando Calidonio Alvarado**; Regidor Sexto: **María Elena Vega Rodríguez**; Regidor Octavo: **José Antonio Rivera Matute**; Regidor Noveno: **Nora del Carmen Collins Perdomo**; Regidor Décimo: **Luis Ernesto Cardona López**, del Comisionado Municipal **Doctor Reniery Augusto Jiménez Dubón**, y de la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares** quien da fe de lo actuado. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

**Punto No. 01, Acta No. 64 (09/06/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:**  
*Buenos días a todos. Antes de iniciar Abogado, nos lleva en oración por*

armonía, sabiduría, por la ciudad. **El Regidor RIVERA:** Ok Alcalde, gracias. Bien. Yo quisiera que, ya me acordé de algo por ahí, es el Salmo 91, que es un Salmo que se refiere a algo tan importante en la vida, que es, que Jehová es nuestro abrigo. Quisiera pues que lo repitiéramos o ustedes lo repiten y yo lo voy a manifestar así y dice: El que habita al abrigo del Altísimo morará bajo la sombra del Omnipotente. Diré yo: Jehová: Esperanza mía, castillo mío; mi Dios, en quien confiaré. Él me protege de toda peste destructora. Adarga y escudo es su verdad. No temeré al terror nocturno, ni a saeta que vuele de día, ni a pestilencia que ande en la noche, ni a mortandad que destruya al mediodía. Caerán a tu diestra mil y a tu siniestra diez mil; pero a ti no te tocará. Ciertamente con tus ojos mirarás la recompensa de los impíos porque has puesto a Jehová tu Dios por salvador. Sobre el león y áspid pisarás. Ninguna plaga nos sobrevendrá, ni mal tocará nuestra morada. Y ciertamente porque has puesto en mi tu confianza, yo te responderé, te acompañaré en la angustia. Te saciaré larga vida y te daré la bendición. Jehová es nuestro pastor, nada nos faltará. En el Nombre de Jesús Señor, te pido para que tú protejas la vida de cada uno de los compañeros corporativo, nos des las soluciones armoniosas y salomónicas de poder entender el querer y hacer de nuestro corazón y, que no queremos hacer nada que perjudique a ninguno de nuestros compañeros, más que, que el bien y la misericordia nos acompañen todos los días de nuestra vida. Amén.

**El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Amén. Gracias regidor Rivera. Vamos a proceder a comprobar el quorum. Voy a llamar por su nombre. ¿Abogado Omar Menjívar? **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Ericelda Leonardo Arias? **La Regidora LEONARDO:** Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Julio Hugo Montessi? **El Regidor MONTESSI:** Feliz tarde a todos y a todas. Presente Señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Carmen Elena Paz Guzmán? **La Regidora PAZ:** Presente. Buenas tardes a todos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Vicente López López? **El Regidor LÓPEZ:**

Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Armando Calidonio Alvarado? **El Regidor CALIDONIO:** Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora María Elena Vega Rodríguez? **La Regidora VEGA:** Buenas tardes. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Francis Carolina Rodríguez Vásquez? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ausente con excusa, Alcalde. Ella ya mandó la excusa. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ausente con excusa. ¿Regidor José Antonio Rivera Matute? **El Regidor RIVERA:** Presente Señor Alcalde, compañeros corporativos. Bendiciones a todos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Nora del Carmen Collins Perdomo? **La Regidora COLLINS:** Presente Alcalde. Buenas tardes a todos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Luis Ernesto Cardona López? **El Regidor CARDONA:** Presente. Buenas tardes a todos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Esta debidamente acreditada la existencia de quorum Alcalde, puede iniciar la sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria.

**Punto No. 02, Acta No. 64 (09/06/2023).** **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Siendo las tres de la tarde con cuatro minutos, de hoy viernes nueve (9) de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2023), damos por aperturada la Sesión Ordinaria No.64. (Toque de Campana).

**Punto No. 03, Acta No. 64 (09/06/2023).** **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Pasaríamos entonces al Punto No.03 que es la Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda, Borrador Agenda. Sesión Ordinaria No. 64. Viernes 09 de Junio 2023. (1) Comprobación de Quorum. (2) Apertura de la Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Moción Donaciones. (5) Moción Ampliación Presupuestaria. (6) Moción Transferencias. (7) Moción para Aprobar el Acta de Recomendación del Concurso Público Nacional MSPS/GI-07/2023 "Supervisión Construcción Puente sobre Río Santa Ana, prolongación del Bulevar Jardines del Valle IV

Etapa". (8) Moción para Autorizar la Cesión de derechos, servidumbres y demás anexidades que la Municipalidad de San Pedro Sula posee sobre los proyectos declarados de interés público según Punto No.06 del Acta No.22 de fecha 12 de Julio del año 2022. I Etapa, a favor de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT). (9) Moción para Aprobar el Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional MSPS/GDH-01/2023 "Contrato de Suministro de Canastas Navideñas en Cumplimiento a la Cláusula #21 del Contrato Colectivo entre la Municipalidad de San Pedro Sula (MSPS) y el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Municipalidad Sampedrana (SIDEYTMS)". (10) Moción para Autorizar el Inicio Elaboración de Términos de Referencia del Concurso Público para la Supervisión de Diferentes Proyectos de Obra Pública. (11) Moción para Autorizar el Inicio de Elaboración de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional para el "Suministro de Equipo de Taller con Herramientas y Equipo adecuado para el Optimo Funcionamiento en las Reparaciones Correctivas y Preventivas de la Flota Vehicular Municipal". (12) Moción para la Aprobación del "Plan Feria Juniana 2023". (13) Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Marzo 2023. (14) Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos en concepto de Dominios Plenos correspondiente al mes de Marzo 2023. (15) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Tierras** en **Expediente No.235-4112013** a nombre de **MARÍA SANTOS MEJÍA**. (16) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Tierras** en **Expediente No.76-2019** a nombre de **CRISTOBAL ORELLANA** y **XIOMARA JEANNETH CARRANZA LÓPEZ**. (17) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No.02-2020** a nombre de **CARLOS JOSÉ MUÑOZ MAZZONI**. (18) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Tierras** en **Expediente No.151-2021** a nombre de **DELMY NINOSKA CASTRO CARRASCO**. (19) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No.182-2021** a nombre de **PETROLERA DEL NORTE S. DE R.L (PETRONOR)**. (20) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente**

**No.242-2021** a nombre de **ALLAN JOEL DUARTE CARRASCO**. (21) Correspondencia: (a) Solicitud del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), que todas las empresas que gestionen Permiso de Operación, presenten constancia de solvencia del colegio profesional respectivo (CICH, CAH, CIMEQH, CINAH). (b) Nota presentada por Regidora Carmen Elena Paz, (22) Puntos Varios. (23) Puntos Varios y (24) Cierre de Sesión. Ayer en la sesión de trabajo que tuvieron hicieron unas reformas, unas modificaciones a dicho Borrador de Agenda, no sé si ustedes quieren que les lea la última versión del Borrador de Agenda. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS**: Yo creo que la modificada, la nueva. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA**: Verdad. La de ayer Alcalde, La que ya acordaron ustedes adicionar. Doy lectura entonces a ese borrador. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS**: ¿Estamos de acuerdo? Sí, estamos de acuerdo. Proceda. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA**: De acuerdo. ¿verdad? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS**: Sí. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA**: Borrador de Agenda Sesión Ordinaria No.64. Viernes 09 de Junio 2023. Hora 3:00p.m. Vía Zoom. (1) Comprobación de Quorum. (2) Apertura de la Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Moción Donaciones. (5) Moción Ampliación Presupuestaria. (6) Moción Transferencias. (7) Moción para Autorizar la Cesión de derechos, servidumbres y demás anexidades que la Municipalidad de San Pedro Sula posee sobre los proyectos declarados de interés público según Punto No.06 del Acta No.22 de fecha 12 de Julio del año 2022. I Etapa, a favor de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT). (8) Moción para Aprobar el Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional MSPS/GDH-01/2023 "Contrato de Suministro de Canastas Navideñas en Cumplimiento a la Cláusula #21 del Contrato Colectivo entre la Municipalidad de San Pedro Sula (MSPS) y el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Municipalidad Sampedrana (SIDEYTMS)". (9) Moción para Autorizar la Elaboración de Términos de Referencia del Concurso Público para la Supervisión de

Diferentes Proyectos de Obra Pública. (10) Moción para Autorizar la Elaboración del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional para el "Suministro de Equipo de Taller con Herramientas y Equipo adecuado para el Óptimo Funcionamiento en las Reparaciones Correctivas y Preventivas de la Flota Vehicular Municipal". (11) Moción para la Aprobación del "Plan Feria Juniana 2023." (12) Moción Reforma del Nombramiento del Coordinador de la Feria Juniana 2023 y Designación de Fundación. (13) Moción para Autorizar el inicio de Elaboración del Pliego de Condiciones Licitación Pública Nacional para "Adquisición de Uniformes Escolares destinados para estudiantes de los tres Centros de Capacitación Técnica de la Municipalidad de San Pedro Sula. (14) Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Marzo 2023. (15) Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos en concepto de Dominios Plenos correspondiente al mes de Marzo 2023. (16) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Tierras** en **Expediente No.235-4112013** a nombre de **MARÍA SANTOS MEJÍA**. (17) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Tierras** en **Expediente No.76-2019** a nombre de **CRISTOBAL ORELLANA** y **XIOMARA JEANNETH CARRANZA LÓPEZ**. (18) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No.02-2020** a nombre de **CARLOS JOSÉ MUÑOZ MAZZONI**. (19) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Tierras** en **Expediente No.151-2021** a nombre de **DELMY NINOSKA CASTRO CARRASCO**. (20) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No.182-2021** a nombre de **PETROLERA DEL NORTE S. DE R.L (PETRONOR)**. (21) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No.242-2021** a nombre de **ALLAN JOEL DUARTE CARRASCO**. (22) Correspondencia: (a) Solicitud del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), que todas las empresas que gestionen Permiso de Operación, presenten constancia de solvencia del colegio profesional respectivo (CICH, CAH, CIMEQH, CINAH). (b) Nota presentada por Regidora Carmen Elena Paz. (23) Puntos Varios. (24) Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Secretaria. A discusión**

la Agenda. Le voy a dar la palabra a la regidora Nora Collins, seguidamente al Abogado Antonio Rivera. **La Regidora COLLINS:** Sí. Buenas tardes a todos Alcalde. Yo pido al cuerpo corporativo que retiremos el Punto No.12, que es la moción que yo iba a presentar. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. ¿La va a retirar entonces? **La Regidora COLLINS:** Sí. La retiro. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, perfecto. Entonces, retiramos la moción a petición de la regidora Nora Collins, el Punto No.12; y, hacemos corrección hacia abajo, el 13 va a ser número 12 y, así sucesivamente. El 14 pasa a ser 13; el 15, 14, el 16, 15; el 17, 16; el 18, 17; el 19, 18; el 20, 19; el 21 es 20; el 22 es 21; el 23 que es Puntos Varios pasa a ser 22; y, el 24 pasa a ser 23. Tiene la palabra ahora el regidor José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Gracias Señor Alcalde. Igual, yo le quería sugerir eso a la Abogada Nora Collins. Ya lo hizo y, la felicito. Y el otro punto que quería Alcalde, que en la Moción para Recomendación del Concurso Público Nacional de la Construcción sobre el Río Santa Ana; perdón, sobre los Derechos de servidumbre y demás anexidades de la Municipalidad, dice: "I Etapa", que habría que tener por no puesta "I Etapa" Alcalde, porque habla acerca de lo que es el Punto de que nosotros nombramos los 16 proyectos de interés público y de priorización y, no habla de I Etapa, entonces habría que eliminar I Etapa, sino que simplemente, que se tenga así nomás, sin ninguna I Etapa. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Qué número es Abogado? **El Regidor RIVERA:** Número 7. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Entonces que no diga "I Etapa", sino que quede abierta. **El Regidor RIVERA:** No. Es que como hace alusión al Punto No.6 del Acta 22 de fecha 12 de Julio de 2022 y, le meten la "I Etapa" y, ahí no hay absolutamente nada, sino que se declararon 16 proyectos, de los cuales, 3 van a ejecutar y nosotros damos los derechos. Solamente esa observación. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Señor Alcalde? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Diga. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Puedo? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Es que así está en la moción. La

moción, quienes la prepararon, la prepararon con ese nombre, por eso así se incluyó en la agenda. Por eso así está en la agenda. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Que se corrija la moción. **El Regidor RIVERA:** Alcalde. A su momento de la moción le tengo que ser varias correcciones porque... **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ahí corregimos la moción también. **El Regidor RIVERA:** Y en su momento oportuno, cuando ya toque el punto, voy hacer la corrección de las mociones. Yo la entiendo a la Abogado María Luisa Pascua, que ahí ella, solamente transcribió lo que dice la moción, correcto. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, ahí lo corregimos también entonces. Seguimos discutiendo la agenda. ¿Carmen Elena Paz? **La Regidora Paz:** Yo solo quisiera Alcalde, que me permita la palabra en Correspondencia, solo para dar a conocer por qué estoy enviando la nota y, también que me la permita en Puntos Varios, por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí correcto, ya lo tenemos ahí. En Puntos Varios yo también tengo que leer un informe del Tribunal Superior de Cuentas/SULAMBIENTE para ustedes. Entonces, le voy dar primero la participación a usted cuando vayamos en Puntos Varios. **La Regidora Paz:** Gracias Alcalde muy amable. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Y luego lo voy a tomar yo. Seguimos discutiendo la agenda. Si no hay ninguna observación más. A votación la agenda. Se aprueba la Agenda por unanimidad de votos Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada la Agenda por unanimidad de votos, con las observaciones de la Regidora Nora Collins y el Regidor José Antonio Rivera. La Corporación Municipal **ACUERDA: Aprobar** por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Ordinaria No. 64 de fecha nueve (9) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023); con el retiro del Punto No.12: "Moción Reforma del Nombramiento del Coordinador de la Feria Juniana 2023 y Designación de Fundación." solicitado por la regidora Nora Collins; las observaciones del regidor José Antonio Rivera; y, la inclusión en Puntos Varios de la intervención solicitada por el Señor Alcalde Roberto Contreras Mendoza. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera,

Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 04, Acta No. 64 (09/06/2023). La Secretaria Municipal ABG.**

**MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No. 04. Moción Donaciones. **El Alcalde ROBERTO**

**CONTRERAS:** Punto No. 04: Moción Donaciones. Yo, ROBERTO CONTRERAS

MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de

San Pedro Sula, Departamento de Cortes, someto a consideración, discusión

y aprobación de este pleno corporativo la siguiente MOCIÓN: EXPOSICIÓN DE

MOTIVOS: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es un órgano

deliberativo, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término

municipal y lque tiene dentro de sus facultades ejercitar de acuerdo a su

autonomía toda acción dentro de la ley, incluyendo la facultad y

competencia para aprobar y recibir donaciones de acuerdo con la Ley.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula desarrolla una serie

de programas sociales en beneficio de los más necesitados del municipio,

con los cuales contribuyen una serie de instituciones gubernamentales, no

gubernamentales, nacionales e internacionales. CONSIDERANDO: Que en los

meses de enero, febrero y marzo del presente año, la Municipalidad de San

Pedro ha recibido diversas DONACIONES consistente en medicamentos,

alimentos preparados, granos básicos, mochilas escolares y utensilios de

bioseguridad, valoradas en un total de QUINIENTOS CATORCE MIL VEINTITRÉS

LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L. 514,023.53), de parte de

instituciones públicas y privadas, como ser la Región Metropolitana de San

Pedro Sula, Asociación CEPUDO, Compañía Azucarera Hondureña S.A.,

Consulado de Taiwán, Corporación Industrial del Atlántico S.A. de C.V., Grupo

Rótulos S.A. de C.V., Molino Harinero Sula S.A., Derivados del Maíz de Honduras

S.A. de C.V., Federación Hondureña de Clubes de Arte y Jardinería, Grupo

JAREMAR de Honduras S.A. de C.V., CARGILL, Dulce y Canela S. de R.L.,

Inversiones FT S de R.L., Hush Cosmetic Product S. de R.L.; para ser utilizadas

en la Gerencia de Salud, y Dirección de ECOSOCIAL, a fin de darle el uso correspondiente. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal, con fundamento en el Art. 25 numeral 13 de la Ley de Municipalidades y 118 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula, ACUERDA PRIMERO: ACEPTAR y AGRADECER las DONACIONES realizadas por instituciones públicas y privadas, como ser Región Metropolitana de San Pedro Sula, Asociación CEPUDO, Compañía Azucarera Hondureña S.A., Consulado de Taiwán, Corporación Industrial del Atlántico S.A. de C.V., Grupo Rótulos S.A. de C.V., Molino Harinero Sula S.A., Derivados del Maíz de Honduras S.A. de C.V., Federación Hondureña de Clubes de Arte y Jardinería, Grupo JAREMAR de Honduras S.A. de C.V., CARGILL, Dulce y Canela S. de R.L., Inversiones FT S de R.L., Hush Cosmetic Product S. de R.L., consistente en medicamentos, alimentos preparados, granos básicos, mochilas escolares y utensilios de bioseguridad, valoradas en un total de QUINIENTOS CATORCE MIL VEINTITRÉS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L.514,023.53), a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula. SEGUNDO: SE AUTORIZA al señor ALCALDE MUNICIPAL, para que reciba las donaciones previamente mencionadas, las cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	DONANTE	GERENCIA o DIRECCIÓN QUE RECIBE LA DONACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE CADUCIDAD	CANT.	TOTAL
1	REGIÓN METROPOLITANA DE SAN PEDRO SULA	GERENCIA DE SALUD	AMOXICILINA (TRIHDRATO), 500MG, CAPSULA	30/9/2025	50,000	L35,000.00
			CEFTRIAXONA (SÓDICA), 1G, POLVO ESTÉRIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE, VIAL	30/3/2025	1,400	L9,023.98

		CEFTRIAXONA (SÓDICA), 250MG, POLVO ESTÉRIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE, VIAL	30/7/2025	2,600	L13,260.00
		DIFENHIDRAMINA (CLORHIDRATO), 50MG, TABLETA O CAPSULA, TAB	30/9/2025	21,600	L10,152.00
		IBUPROFENO, 600MG, TABLETA RANURADA, TAB	30/8/2025	62,500	L26,875.00
		IBUPROFENO, 600MG, TABLETA RANURADA, TAB	30/10/2025	37,500	L16,125.00
		IBERSATAN, 300MG, TABLETA RANURADA, TAB	30/8/2025	70,000	L74,900.00
		METFORMINA (CLORHIDRATO), 850MG, TABLETA RANURADA, TAB	28/2/2025	200,000	L52,000.00
		YODO+POLIVINIL PIRROLIDONA (YODO POLIVINIL, 10% POLIVINIL PIRROLIDONA, SOLUCIÓN FCO.	30/9/2025	15	L1,117.50
		BAJALENGUA	31/12/2030	5,000	L2,830.00
		LIDOCAÍNA (CLORHIDRATO)+EPINEFRINA, 2% (EQ 20MG/ML)+1:1,00,000, SOLUCIÓN INYECTABLE	31/5/2023	590	L12,095.00
		LIDOCAÍNA (CLORHIDRATO)+EPINEFRINA, 2% (EQ 20MG/ML)+1:1,00,000, SOLUCIÓN INYECTABLE	30/9/2023	1,410	L9,489.30

2	ASOCIACIÓN CEPUDO	ECOSOCIAL	5 SACOS DE ARROZ, 36 CAJAS DE ARROZ CON SOYA, 10 CAJAS DE VEGETALES MIXTOS/LATA, 12 UNID WIPES DE LIMPIEZA,4 ROLLOS PAPEL TOALLA, 24 ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO, 12 CAJITAS DE KLEENEX, 2 UNIDADES JABÓN DE MANO	N/A	1	L24,260.00
			100 BOLSAS DE VÍVERES	N/A	100	L34,948.00
			BEDDING (ROPA DE CAMA)	N/A	1	L800.00
			SILLAS DE RUEDA	N/A	10	L60,000.00
			SILLAS DE RUEDA	N/A	1	L3,000.00
3	COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA S.A.	ECOSOCIAL	AZÚCAR	N/A	780	L7,956.00
4	CONSULADO DE TAIWÁN	ECOSOCIAL	MOCHILAS NEGRAS (OPERACIÓN ÚTILES ESCOLARES)	N/A	250	L20,912.50
5	CORPORACIÓ N INDUSTRIAL DEL ATLÁNTICO S.A. DE C.V.	ECOSOCIAL	FRIJOLES LICUADOS CONGELADOS	N/A	100	L1,000.00
6	GRUPO RÓTULOS S.A. DE C.V.	ECOSOCIAL	BANNER DE LONA IMPRESA	N/A	2	L57,500.00
7	MOLINO HARINERO SULA S.A.	ECOSOCIAL	HARINA DE TRIGO (+CAJA DE LECHE EN POLVO PRACTILAC)	N/A	100	L1,924.00
			PASTELES DECORADOS	N/A	10	L2,600.00
8	DERIVADOS DEL MAÍZ DE HONDURAS S.A. DE C.V.	ECOSOCIAL	HARINA DE MAÍZ (MASECA)	N/A	6	L2,240.40

9	FEDERACIÓN HONDUREÑA DE CLUBES DE ARTE Y JARDINERÍA	ECOSOCIAL	MANGUERA DE JARDÍN, REGADERA CON ESTACA,	N/A	1	L2,231.00
10	GRUPO DE JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.	ECOSOCIAL	2 ACEITE EN BIDÓN DE 36 LIBRAS, 48 UND. FRIJOLAS CAMPO FRESCO, 24 CAJITAS MARGARINA MRS. PICKFORD	N/A	1	L2,819.46
11	CARGILL	ECOSOCIAL	POLLO	N/A	104.68	L3,925.50
12	DULCE Y CANELA S. DE R.L.	ECOSOCIAL	ENCANELADOS	N/A	40	L2,200.00
13	INVERSIONES FT S DE R.L.	ECOSOCIAL	PLATOS DE TENDERS (PIEZAS DE POLLO)	N/A	15	L3,525.00
14	HUSH COSMETIC PRODUCT S. DE R.L.	ECOSOCIAL	37 MASCARILLAS CAPILAR DE JOJOBA 250 GR, 37 CEPILLO FÁCIL GIRATORIO CON ACCESORIOS, 37 CREMA NATURAL DE COCO 60 ML, 10 TÓNICO FACIAL DE ALOE VERA 60 ML, 10 TÓNICO FACIAL LAVANDA 60 ML, 10 TÓNICO FACIAL DE SANDIA 60 MLS	N/A	37	L19,313.89
						L 514,023.53

**TERCERO:** La presente moción ES DE EFECTO INMEDIATO. **CUARTO:** SE INSTRUYE a la SECRETARÍA MUNICIPAL que emita la certificación de estilo al señor Alcalde Municipal y la Gerencia y Dirección Municipal enunciadas en la moción para su cumplimiento. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 08 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. El Regidor LÓPEZ:** Señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Regidor Vicente López ¿Sí? **El Regidor LÓPEZ:** ¿Me permite secundarla? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor. ¿Suficientemente discutida la moción donaciones? A votación. Se aprueba la moción donaciones en el Punto No.04, por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA**

**LUISA PASCUA:** Aprobada la moción Donaciones, por unanimidad de votos. En consecuencia, la Corporación Municipal **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar por unanimidad de votos, la recepción formal de donaciones e inscribirlas en la Hacienda Municipal como **Ingreso No Tributario**, las cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	DONANTE	GERENCIA o DIRECCIÓN QUE RECIBE LA DONACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE CADUCIDAD	CANT.	TOTAL
1	REGIÓN METROPOLITANA DE SAN PEDRO SULA	GERENCIA DE SALUD	AMOXICILINA (TRIHIDRATO), 500MG, CAPSULA	30/9/2025	50,000	L35,000.00
			CEFTRIAXONA (SÓDICA), 1G, POLVO ESTÉRIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE, VIAL	30/3/2025	1,400	L9,023.98
			CEFTRIAXONA (SÓDICA), 250MG, POLVO ESTÉRIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE, VIAL	30/7/2025	2,600	L13,260.00
			DIFENHIDRAMINA (CLORHIDRATO), 50MG, TABLETA O CAPSULA, TAB	30/9/2025	21,600	L10,152.00
			IBUPROFENO, 600MG, TABLETA RANURADA, TAB	30/8/2025	62,500	L26,875.00
			IBUPROFENO, 600MG, TABLETA RANURADA, TAB	30/10/2025	37,500	L16,125.00
			IBERSATAN, 300MG, TABLETA RANURADA, TAB	30/8/2025	70,000	L74,900.00
			METFORMINA (CLORHIDRATO), 850MG, TABLETA RANURADA, TAB	28/2/2025	200,000	L52,000.00

			YODO+POLIVINIL PIRROLIDONA (YODO POLIVINIL, 10% POLIVINIL PIRROLIDONA, SOLUCIÓN FCO.	30/9/2025	15	L1,117.50
			BAJALENGUA	31/12/2030	5,000	L2,830.00
			LIDOCAÍNA (CLORHIDRATO)+EPINEFRI NA, 2% (EQ 20MG/ML)+1:1,00,000, SOLUCIÓN INYECTABLE	31/5/2023	590	L12,095.00
			LIDOCAÍNA (CLORHIDRATO)+EPINEFRI NA, 2% (EQ 20MG/ML)+1:1,00,000, SOLUCIÓN INYECTABLE	30/9/2023	1,410	L9,489.30
2	ASOCIACIÓN CEPUDO	ECOSOCIAL	5 SACOS DE ARROZ, 36 CAJAS DE ARROZ CON SOYA, 10 CAJAS DE VEGETALES MIXTOS/LATA, 12 UNID WIPES DE LIMPIEZA,4 ROLLOS PAPEL TOALLA, 24 ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO, 12 CAJITAS DE KLEENEX, 2 UNIDADES JABÓN DE MANO	N/A	1	L24,260.00
			100 BOLSAS DE VÍVERES	N/A	100	L34,948.00
			BEDDING (ROPA DE CAMA)	N/A	1	L800.00
			SILLAS DE RUEDA	N/A	10	L60,000.00
			SILLAS DE RUEDA	N/A	1	L3,000.00
3	COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA S.A.	ECOSOCIAL	AZÚCAR	N/A	780	L7,956.00
4	CONSULADO DE TAIWÁN	ECOSOCIAL	MOCHILAS NEGRAS (OPERACIÓN ÚTILES ESCOLARES)	N/A	250	L20,912.50

5	CORPORACIÓN INDUSTRIAL DEL ATLÁNTICO S.A. DE C.V.	ECOSOCIAL	FRIJOLES LICUADOS CONGELADOS	N/A	100	L1,000.00
6	GRUPO RÓTULOS S.A. DE C.V.	ECOSOCIAL	BANNER DE LONA IMPRESA	N/A	2	L57,500.00
7	MOLINO HARINERO SULA S.A.	ECOSOCIAL	HARINA DE TRIGO (+CAJA DE LECHE EN POLVO PRACTILAC)	N/A	100	L1,924.00
			PASTELES DECORADOS	N/A	10	L2,600.00
8	DERIVADOS DEL MAÍZ DE HONDURAS S.A. DE C.V.	ECOSOCIAL	HARINA DE MAÍZ (MASECA)	N/A	6	L2,240.40
9	FEDERACIÓN HONDUREÑA DE CLUBES DE ARTE Y JARDINERÍA	ECOSOCIAL	MANGUERA DE JARDÍN, REGADERA CON ESTACA,	N/A	1	L2,231.00
10	GRUPO DE JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.	ECOSOCIAL	2 ACEITE EN BIDÓN DE 36 LIBRAS, 48 UND. FRIJOLES CAMPO FRESCO, 24 CAJITAS MARGARINA MRS. PICKFORD	N/A	1	L2,819.46
11	CARGILL	ECOSOCIAL	POLLO	N/A	104.68	L3,925.50
12	DULCE Y CANELA S. DE R.L.	ECOSOCIAL	ENCANELADOS	N/A	40	L2,200.00
13	INVERSIONES FT S DE R.L.	ECOSOCIAL	PLATOS DE TENDERS (PIEZAS DE POLLO)	N/A	15	L3,525.00

14	HUSH COSMETIC PRODUCT S. DE R.L.	ECOSOCIAL	37 MASCARILLAS CAPILAR DE JOJOBA 250 GR, 37 CEPILLO FÁCIL GIRATORIO CON ACCESORIOS, 37 CREMA NATURAL DE COCO 60 ML, 10 TÓNICO FACIAL DE ALOE VERA 60 ML, 10 TÓNICO FACIAL LAVANDA 60 ML, 10 TÓNICO FACIAL DE SANDIA 60 MLS	N/A	37	L19,313.89
						L 514,023.53

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato.

**TERCERO:** Instruir a la Secretaria Municipal que emita la certificación de estilo al señor Alcalde Municipal y la Gerencia y Dirección Municipal enunciadas en la moción para su cumplimiento. Transcribirlo a Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Salud, ECOSOCIAL, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 05, Acta No. 64 (09/06/2023). La Secretaria Municipal ABG.**

**MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.05: Moción Ampliación Presupuestaria. **El**

**Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.05: Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, someto a consideración, discusión y aprobación de este pleno corporativo la siguiente MOCIÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. CONSIDERANDO: Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. CONSIDERANDO: Que en el día de hoy se presentó formal moción para aceptar la donación que hicieron instituciones públicas y privadas consistente en alimentos preparados, granos básicos, mochilas escolares y utensilios de bioseguridad, valoradas en un total de

QUINIENTOS CATORCE MIL VEINTITRÉS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L. 514,023.53), mismas serán destinados para atención al Ciudadano más necesitado a través de la Gerencia de Salud y ECOSOCIAL a fin de darle el uso correspondiente. POR TANTO. La Honorable Corporación Municipal, con fundamento en el Art. 95 numeral 13 de la Ley de Municipalidades, 181 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y 70 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula, ACUERDA PRIMERO: AUTORIZAR a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2023 por la cantidad de QUINIENTOS CATORCE MIL VEINTITRÉS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L. 514,023.53), la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA  
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2023**

**AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 07  
ASIGNACIONES DE INGRESO A AMPLIARSE**

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>514,023.53</b>
2	27				<b>HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES</b>	<b>514,023.53</b>
2	27	271			<b>SECTOR PRIVADO</b>	<b>514,023.53</b>
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	514,023.53
					Donación recibida de varias Empresas a ECOSOCIAL que consiste en insumos alimenticios, útiles escolares, insumos de higiene personal y sillas de ruedas, así mismo se recibió donación de la Región Metropolitana de San Pedro Sula a la Gerencia de Salud, que consiste en medicamentos que serán utilizados en los pacientes de los macro distritos y Clínicas Municipales de San Pedro Sula.	

**ASIGNACIÓN DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE**

CÓDIGOS									
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO	DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
								<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>514,023.53</b>
				<b>5</b>				<b>Transferencias</b>	<b>514,023.53</b>
				<b>5</b>	<b>51</b>			<b>Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes</b>	<b>251,155.75</b>
0002	0002	0001	0001	5	51	514	14	Ayudas sociales a personas	251,155.75
				<b>5</b>	<b>58</b>			<b>Subsidios al sector público</b>	<b>262,867.78</b>
0015	0001	0001	0001	5	58	581	14	Subsidios a la administración central	262,867.78

**SEGUNDO:** La presente moción ES DE EFECTO INMEDIATO. **TERCERO:** SE INSTRUYE a la SECRETARÍA MUNICIPAL que emita la certificación de estilo al señor Alcalde Municipal y la Gerencia y Dirección Municipal enunciadas en la presente moción para su cumplimiento. San Pedro Sula, 07 de Junio de 2023. Roberto Contreras Mendoza, Alcalde Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor Julio Montessi. **El Regidor MONTESSI:** Gracias Señor Alcalde. Secundo su moción Señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor regidor Julio Montessi. ¿Suficientemente discutida? A votación la moción Ampliación Presupuestaria por donaciones. Se aprueba el Punto No.05 Moción Ampliación Presupuestaria por donaciones, por unanimidad. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos, el Punto No.05 Moción de Ampliación Presupuestaria. La Corporación Municipal **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, la moción Ampliación Presupuestaria por donaciones varias, presentada por el señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza. **SEGUNDO:** Autorizar a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2023 por la cantidad de **QUINIENTOS**

**CATORCE MIL VEINTITRÉS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L. 514,023.53)**, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA  
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2023  
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 07  
ASIGNACIONES DE INGRESO A AMPLIARSE**

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>514,023.53</b>
2	27				<b>HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES</b>	<b>514,023.53</b>
2	27	271			<b>SECTOR PRIVADO</b>	<b>514,023.53</b>
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	514,023.53
					Donación recibida de varias Empresas a ECOSOCIAL que consiste en insumos alimenticios, útiles escolares, insumos de higiene personal y sillas de ruedas, así mismo se recibió donación de la Región Metropolitana de San Pedro Sula a la Gerencia de Salud, que consiste en medicamentos que serán utilizados en los pacientes de los macro distritos y Clínicas Municipales de San Pedro Sula.	

**ASIGNACIÓN DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE**

CÓDIGOS								DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>514,023.53</b>
				5				<b>Transferencias</b>	<b>514,023.53</b>
				5	51			<b>Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes</b>	<b>251,155.75</b>
0002	0002	0001	0001	5	51	514	14	Ayudas sociales a personas	251,155.75
				5	58			<b>Subsidios al sector público</b>	<b>262,867.78</b>
0015	0001	0001	0001	5	58	581	14	Subsidios a la administración central	262,867.78

Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 06, Acta No. 64 (09/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA**

**LUISA PASCUA:** Punto No.06. Moción Transferencias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Moción Transferencias. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. **CONSIDERANDO:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. **Por Tanto:** La Honorable Corporación Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con fundamento en los artículos: en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 y 72 de las Disposiciones Municipales de Presupuesto año 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula, **ACUERDA:** PRIMERO: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2023 solicitada por la siguiente Gerencia:

1. Gerencia de Finanzas:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0001	0001	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	13,100,000.00

0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	30,000,000.00
0010	0003	0006	0001	11	7	75	751	Disminución de Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo	25,000,000.00
0010	0003	0006	0001	12	7	75	752	Disminución de Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	6,000,000.00
<b>Total</b>									<b>74,100,000.00</b>

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente, de Cuenta Corriente a Cuenta Capital y de Cuenta Capital a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0007	0001	0001	0001	11	2	25	253	Servicios Técnicos y Profesionales Jurídicos	176,800.00
0012	0001	0001	0001	11	5	52	524	Transferencias de Capital a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	923,200.00

0010	0003	0006	0001	11	7	75	752	Disminución de Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	40,000,000.00
0010	0003	0006	0001	11	2	75	759	Disminución de Cuentas a Pagar Contratistas	27,000,000.00
0010	0003	0006	0001	12	7	75	751	Disminución de Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo	6,000,000.00
<b>Total</b>									<b>74,100,000.00</b>

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 y 12.

*SEGUNDO: Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 09 días del mes de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor Julio Montessi. **El Regidor MONTESSI:** Gracias Señor Alcalde. Secundo la moción Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor. **La Regidora PAZ:** Señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. Tiene la palabra la regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Sí, en mi condición de regidora de esta honorable Corporación, el día 22 de Agosto de 2022, solicité junto a mi compañero regidor Vicente López, información sobre algunas transferencias, consta en el Acta 25, Punto No.04, que no ratifiqué Acta 24, por lo mismo, y hoy más que nunca, en virtud de la rotación de gerentes en menos de un mes, incluyendo Gerencia Financiera, sin ellos, un desglose más explícito pues le genera un poco de desconfianza, esa parte, sin el ánimo de ofender a nadie. Simplemente, velando por mi buen proceder como ciudadano de este hermoso municipio, en aras de salvaguardar los ingresos de cada ciudadano y, amparada en el artículo 28*

*inciso 4 y 5 de la Ley de Municipalidades y, amparada a su vez, en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, en virtud, que a este Pleno no ha entrado formalmente ningún Informe Trimestral del detalle de los gastos y del presupuesto ejecutado, lo cual le corresponde al Alcalde Municipal; por lo que pido se consigne mi voto razonado en contra por favor. Muchas gracias.*

**El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Gracias regidora. Muchas gracias.*

**El Regidor LÓPEZ:** *Señor Alcalde.* **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Tiene la palabra el regidor Vicente López, luego el regidor Armando Calidonio.*

**El Regidor LÓPEZ:** *Sí, por lo antes dicho por mi compañera Carmen Elena Paz, pues también mi voto es en contra.*

**El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Gracias.*

*¿Regidor Armando Calidonio?* **El Regidor CALIDONIO:** *Sí, muchas gracias. Que se consigne mi voto en contra.*

**El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Perfecto.*

*¿Suficientemente discutido? A votación Transferencias. Se aprueba el Punto*

*No.06: Moción Transferencias por mayoría de votos; con el voto en contra de*

*la regidora Carmen Elena Paz, el regidor Vicente López López y el regidor*

*Armando Calidonio.* **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:**

*Aprobada por mayoría de votos, la Moción Transferencias, con los votos en*

*contra de los regidores Vicente López y Armando Calidonio, así como*

*también el voto razonado en contra de la regidora Carmen Elena Paz. La*

*Corporación Municipal por mayoría, con los votos en contra de los regidores*

*Vicente López y Armando Calidonio, así como también el voto razonado en*

*contra de la regidora Carmen Elena Paz de votos y, con carácter de efecto*

*inmediato* **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR** *la Moción Transferencia*

*presentada por el Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza.*

**SEGUNDO: SE AUTORIZA** *a la Gerencia Financiera realizar la siguiente*

*transferencia en el Presupuesto 2023:*

1. Gerencia de Finanzas:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0001	0001	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	13,100,000.00
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	30,000,000.00
0010	0003	0006	0001	11	7	75	751	Disminución de Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo	25,000,000.00
0010	0003	0006	0001	12	7	75	752	Disminución de Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	6,000,000.00

Que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente, de Cuenta Corriente a Cuenta Capital y de Cuenta Capital a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0007	0001	0001	0001	11	2	25	253	Servicios Técnicos y Profesionales Jurídicos	176,800.00

0012	0001	0001	0001	11	5	52	524	Transferencias de Capital a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	923,200.00
0010	0003	0006	0001	11	7	75	752	Disminución de Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	40,000,000.00
0010	0003	0006	0001	11	2	75	759	Disminución de Cuentas a Pagar Contratistas	27,000,000.00
0010	0003	0006	0001	12	7	75	751	Disminución de Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo	6,000,000.00
Total									74,100,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 y 12.

Transcribir el presente Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 07, Acta No. 64 (09/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.07: Moción para Autorizar la Cesión de derechos, servidumbres y demás anexidades que la Municipalidad de San Pedro Sula posee sobre los proyectos declarados de interés público según Punto No.06 del Acta No.22 de fecha 12 de Julio del año 2022, a favor de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT). **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias

*Secretaria. Punto No.07.* MOCIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE LOS DERECHOS, SERVIDUMBRES Y DEMÁS ANEXIDADES QUE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA POSEE SOBRE LOS PROYECTOS DECLARADOS DE INTERÉS PÚBLICO SEGÚN PUNTO No. 06 DEL ACTA No. 22 DE FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO 2022, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT). Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que la autonomía municipal postula la facultad que la Municipalidad tiene de recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del municipio, planificando, organizando y administrando los servicios públicos municipales. CONSIDERANDO: Que la Administración Municipal 2014-2018 procedió a dar cumplimiento a los Decretos Decreto Legislativo 369-2013 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 22/03/2014, Decreto PCM 013-2014 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 10/03/2014, en el sentido de Ceder los Derechos, Servidumbres y demás anexidades que posee sobre las áreas públicas municipales afectadas por las obras ejecutadas por el Consorcio Siglo XXI, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) antes INSEP, mediante los Puntos de Acta siguientes:

- Punto No. 06 del Acta No. 96 de fecha 21/04/2016 Intercambiador Industrias Gala.
- Punto No. 12 del Acta No. 105 de fecha 04/08/2016 Intercambiador de Occidente.
- Punto No. 16 del Acta No. III de fecha 22/09/2016 Paso a Desnivel Santa Martha.

- Punto No. 04 y 05 del Acta No. 130 de fecha 13/02/2017 Reforma Paso a Desnivel Santa Marta y Puente sobre 33 Calle Estadio Olímpico.
- Punto No. 09 del Acta No. 139 de fecha 20/04/2017 Reforma Punto Intercambiador de Occidente.
- Punto No. 08 del Acta No. 152 de fecha 10/08/2017 Cuatro Proyectos: Puente Peatonal Col. Fesitranh, Acceso Col. Tara, Intercambiador Zapotal, y dos nuevos carriles 33 calle d pico hasta el Polvorín.
- Punto No. 13 del Acta No. 162 de fecha 25/10/2017 Pasos a Desnivel: 27 Calle, Salida Vieja a la Lima y 33 calle conectando con boulevard del Este.
- Punto No. 08 del Acta No. 165 de fecha 02/11/2017 Paso a Desnivel Infop.

CONSIDERANDO: Que en Punto No. 06 del Acta No. 22 de fecha 12/07/2022, la corporación Municipal ACORDÓ DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y DE PRIORIDAD PARA SU EJECUCIÓN, dieciséis (16) obras a ser desarrolladas en el Municipio de San Pedro Sula por el Consorcio San Pedro Sula SIGLO XXI; tomando en consideración la urgencia de ser realizadas en bienestar general de la población sampedrana. CONSIDERANDO: Que para la ejecución de tales obras es necesario que la Municipalidad de San Pedro Sula ceda los Derechos, Servidumbres y demás anexidades que posee sobre las áreas públicas municipales afectadas por las obras, según dictámenes favorables de la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP), de Catastro Municipal, Infraestructura Municipal y Gerencia Legal Municipal, respecto a las áreas de derecho de vía que serán afectadas por la construcción de los Proyecto a ejecutarse en su Primera Etapa. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula a tomando a bien dar inicio a cuatro (4) obras de las dieciséis (16) aprobadas en el Punto No. 06 del Acta No. 22 de fecha 12/07/2022, las cuales son:

1. ítem 1 Boulevard Jucutuma-Puente #1 Sobre Río en Carretera Hacia Jucutuma.
2. ítem S Boulevard el Carmen-Ampliación a 3 carriles de puente sobre Río Bermejo en el 2do anillo.

3. Ítem 3 Solución de Retorno en Boulevard del Norte (Río de Piedras).

Para lo cual se requiere LA AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE LOS DERECHOS, SERVIDUMBRES Y DEMÁS ANEXIDADES QUE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA POSEE SOBRE LOS PROYECTOS DECLARADOS DE INTERÉS PÚBLICO. Y en el caso existir Bienes Inmuebles que estén registrados en el Catastro Municipal y el Instituto de la Propiedad a nombre de particulares en Dominio Útil o Pleno deberán ser indemnizados por el CONCESIONARIO como lo establece el PCM 013-2014 y si en caso, no lo hiciese, entonces sería la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) conocida como el CONCEDENTE, asimismo la Municipalidad se reserva el derecho de realizar las obras que considere necesarias sin necesidad de solicitar autorización a la SIT en dichas áreas. CONSIDERANDO: Que el Artículo 72 de la Ley de Municipalidades establece que podrá enajenar dichos bienes, en los casos de concesionamiento, a otra institución pública, en cuyo caso bastará el acuerdo de la Corporación; tal y como ha ocurrido en otros casos ya aprobados por esta Corporación Municipal; en tal sentido es procedente la autorización para la CESIÓN DE LOS DERECHOS, SERVIDUMBRES Y DEMÁS ANEXIDADES QUE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA POSEE SOBRE LOS PROYECTOS DECLARADOS DE INTERÉS PÚBLICO SEGÚN PUNTO No. 06 DEL ACTA No. 22 DE FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO 2022, para lo cual se cuenta los dictámenes favorables de la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP), de Catastro Municipal, Infraestructura Municipal y Gerencia Legal Municipal, como sus respectivas licencias ambientales emitidas por la Gerencia de Ambiente Municipal. Por Tanto: A la Honorable Corporación Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80 y 299 de la Constitución de la República; 12-A #2 y #6, 13 #1 y #5; 14 #3, 25 #6, #19 y #21, 47 #7, 72 de la Ley de Municipalidades; artículo 8, 10, 13 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo 369-2013 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 22/03/2014, Decreto PCM 013-2014 publicado en Diario

Oficial la Gaceta en fecha 10/03/2014, Artículo 2 del Decreto 113 de la Ley de Expropiación Forzosa, artículo 22 y 23 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanizaciones del Plan Maestro de Desarrollo Municipal publicado en Diario Oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del año 2019, sus Reformas publicado en Diario Oficial la gaceta en fecha 12 de febrero del año 2022, publicada en la Gaceta Municipal en fecha 13 de julio del año 2022, Punto No. 06 del Acta No. 22 de fecha 12/07/2022. ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR la CESIÓN de SERVIDUMBRES Y DEMÁS ANEXIDADES QUE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA POSEE SOBRE LOS PROYECTOS DECLARADOS DE INTERÉS PUBLICO SEGÚN PUNTO No. 06 DEL ACTA No. 22 DE FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO 2022, a favor de LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) DE LOS DERECHOS, de conformidad a los planos remitidos por el Departamento de Catastro Municipal y la Gerencia de Infraestructura Municipal, como sus respectivas licencias ambientales emitidas por la Gerencia de Ambiente Municipal, para los proyectos siguientes:

1. ítem 1 Boulevard Jucutuma–Puente #1 Sobre Río en Carretera Hacia Jucutuma, según área del polígono de derecho de vía de Once Mil Ochocientos Cuarenta y Un Punto Cuatrocientos Seis Metros Cuadrados (11,841.406 Mts<sup>2</sup>)
- 2 . ítem 5 Boulevard el Carmen–Ampliación a 3 carriles de puente sobre Río Bermejo en el 2do anillo, según área del polígono de derecho de vía de Veintiocho Mil Ochocientos Veintitrés Punto Doscientos Sesenta y Ocho Metros Cuadrados (28,823.268 Mts<sup>2</sup>)
- 3 . ítem 3 Solución de Retorno en Boulevard del Norte (Río de Piedras), según área del polígono de derecho de vía de Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cinco Punto Once Metros Cuadrados (34,835.11 Mts<sup>2</sup>)

SEGUNDO: En caso existir Bienes Inmuebles que estén registrados en el Catastro Municipal y el Instituto de la Propiedad a nombre de particulares en Dominio Útil o Pleno deberán ser indemnizados por el CONCESIONARIO como lo establece el PCM 013–2014 y si en caso, no lo hiciese, entonces sería la

Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) conocida como el CONCEDENTE. TERCERO: La Municipalidad se reserva el derecho de realizar las obras que considere necesarias sin necesidad de solicitar autorización a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). CUARTO: Se instruye a la Secretaría Municipal para que extienda certificación de estilo para los efectos legales pertinentes. San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 9 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2,023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Gracias señor Alcalde, compañeros corporativos. Bien, antes de secundarle la moción Alcalde, yo quisiera sugerirle a usted como mocionante, ciertas situaciones de modificación, en lo que es en sí, en la moción. Primero, que, en el encabezado en el índice, al final dice: Primera Etapa. A favor de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), que obviemos eso, en vista de que nosotros, la Primera Etapa no existe. Segundo, que en el cuarto CONSIDERANDO, se debe leer de la siguiente manera: "Que en Punto No. 06 del Acta No. 22 de fecha 12/07/2022, la corporación Municipal ACORDÓ DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y DE PRIORIDAD PARA SU EJECUCIÓN, dieciséis (16) obras a ser desarrolladas en el Municipio de San Pedro Sula por el Consorcio San Pedro Sula SIGLO XXI; tomando en consideración la urgencia de ser realizadas en bienestar general de la población sampedrana", lo demás obviarlo Alcalde, en vista que habla ahí acerca del PCM 013-2014 que a nosotros como corporativos no nos incumbe, en vista que ese PCM, solo involucra lo que es el CONCEDENTE que es la SIT, a lo que es el Consorcio que es en este caso SIGLO XXI y, a lo que es la Superintendencia de Alianzas Público Privada que es la SAPP. No así a las Municipalidades. Continuo otra modificación. En el sexto CONSIDERANDO al final, volvemos a lo mismo, donde dice: "Que por lo cual se requiere LA AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE LOS DERECHOS, SERVIDUMBRES Y DEMÁS ANEXIDADES QUE LA MUNICIPALIDAD DE

SAN PEDRO SULA POSEE SOBRE LOS PROYECTOS DECLARADOS DE INTERÉS PÚBLICO en su PRIMERA ETAPA". Quitar: "PRIMERA ETAPA". "Y en el caso existir Bienes Inmuebles que estén registrados en el Catastro Municipal y el Instituto de la Propiedad a nombre de particulares en Dominio Útil o Pleno deberán ser indemnizados...", ahí dice por el CONCEDENTE, y es totalmente incorrecto, ya que es el CONCESIONARIO el que debe hacer las indemnizaciones, como lo establece el PCM 013-2014 y si en caso, no lo hiciese él, tendría que ser entonces en toda medida el CONCEDENTE. También en el siguiente CONSIDERANDO, tenemos que quitar lo que dice: "a favor de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), eso no debe ir, en vista que en Punto número 06 del Acta número 22 de fecha 12 de julio del año 2022 solo declaramos nosotros 16 proyectos de interés público, los priorizamos, de los cuales 3, pues se van a ejecutar. Lo mismo sucede Alcalde, en el número Segundo, que dice que, "En caso existir Bienes Inmuebles que estén registrados en el Catastro Municipal y el Instituto de la Propiedad a nombre de particulares en Dominio Útil o Pleno deberán ser indemnizados por la SIT..." Totalmente equivocado, debe ser indemnizado, si en caso de existir afectación; debe ser indemnizado, por lo que es en sí, el CONCESIONARIO, ya que eso es el Consorcio, en vista de que así lo establece el PCM 013-2014. Seguidamente, después de secundarle con esta sugerencia, la moción a usted Señor Alcalde, voy a tomar la palabra para hacer otras manifestaciones y, darle pues, alternativas para mejorar la calidad de vida de los sampedranos de estos sectores. Si usted me permite a bien Alcalde, hacer esas modificaciones, con todo gusto, solo quiero escucharlo, para secundarle su moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Una vez ya secundada la moción, a efecto de que ya queden las aclaraciones de una vez también. **El Regidor RIVERA:** Entonces yo... **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Votar a favor después de las consideraciones suyas. **El Regidor RIVERA:** Ok, señor alcalde, entonces en ese sentido, pues está secundada la moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** OK perfecto. Algo también que

quisiera aclarar, que mi voto está condicionado, a que en ningún momento nosotros estamos ampliando lo que es el contrato SIGLO XXI, verdad. Sus 2 años de vigencia de este contrato, no están en discusión en lo que es la aprobación de esta moción, verdad. Sí Abogado y luego el exalcalde Armando Calidonio. Sí, proceda Abogado. **El Regidor RIVERA:** Entonces, perdón Alcalde, ¿me concede la palabra a mí? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. *Concluyamos con sus considerandos para que ya estemos claros cuando sometamos a votación.* **El Regidor RIVERA:** OK, una vez tomada en consideración la votación Alcalde, de la moción que usted presentó y aceptó mi sugerencia de esa manifestación de cambio de modificación a la moción, quiero expresarle lo siguiente: Primero: Nosotros en ningún momento, señor Alcalde y compañeros corporativos, estamos cambiando los proyectos del PCM 013-2014 que fueron aprobados por el Soberano Congreso Nacional; que quede constancia, los cuales están aquí. Con conocimiento de causa, quiero decirle a todos los compañeros corporativos, que en el año 2012 nació un Consejo de Desarrollo Vial en San Pedro Sula y, ese Consejo de Desarrollo Vial en San Pedro Sula determinó que si 48 proyectos fueron al Soberano Congreso Nacional, de los cuales se aprobaron estos 24 proyectos, en la administración de nuestro amigo aquí, el compañero regidor Armando Calidonio; priorizamos cuáles prioridades es primero y segundo y, obviamente, en esta administración Alcalde, nosotros lo que hicimos fue declarar de interés público y priorizar los 16 proyectos, de los cuales 3, se van a tomar. Pero en este sentido, en ningún momento nosotros estamos sustituyendo un proyecto que está aquí en este PCM, que ustedes lo pueden ver, por otro proyecto de los cuales se van a ejecutar. Segundo: No estamos alterando el tiempo y el costo de los proyectos de ninguna manera, no estamos modificando Decreto Legislativo, ni el PCM 013-2014, no estamos pagando ninguna indemnización; ya lo manifesté cuando secundé la moción, que eso debía ser ejecutado por el CONCESIONARIO. La relación entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO y la SAPP, se refiere única

y exclusivamente al PCM 013-2014 que ustedes lo tienen aquí a vista y, el cual lo anuncio para que lo puedan buscar, no tiene que ver absolutamente nada la Municipalidad, ningún cambio, ninguna modificación. Lo único que compete a la Municipalidad para mejorar la calidad de vida de los transeúntes o de las personas que vivimos aquí, es dar en posesión para que se puedan ejecutar unas obras y después vuelven otra vez a la Municipalidad. En este caso quiero señalar Alcalde, que existe documentación por parte del Ingeniero Carlos Alberto Andino, que es el Director de la Unidad de Catastro Municipal, en los cuales ha manifestado que de todas las áreas que se van a poner a disposición de la SIT, de la CONCEDENTE; ninguna está en el derecho, tanto de Dominio Pleno o Útil de una persona ajena. Y, por último, nuestra condición es una obligación suspensiva, que si el CONCEDENTE y el Consorcio, obtienen lo que buscan en el Soberano Congreso Nacional, pues es una relación inminentemente entre ellos, no tiene que ver nada en sí la Corporación Municipal; en ese sentido, aparte de secundar la moción, vamos a votar a favor para que se realicen estos proyectos que vienen a mejorar la calidad de vida de los habitantes en diferentes sectores de la ciudad de San Pedro Sula. Gracias por concederme la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias por enriquecer también la moción. Gracias Abogado. Tiene la palabra Carmen Elena luego, el ex alcalde Armando Calidonio. **La Regidora PAZ:** Gracias. Gracias Señor Alcalde. En mi condición de regidora, en virtud que esta misma propuesta, con modificación del encabezado, fue presentada en fecha 13 de febrero del año 2023, en Acta número 53 y quedó inconclusa porque mi persona y otros compañeros regidores solicitamos información que consideramos faltaba en ese momento. Digo consideramos, porque en mi caso, hice referencia al artículo 59C de la Ley de Municipalidades. Debería verificar y dar seguimiento del impacto ambiental en toda obra pública. Ahorita solo tenemos documentación de licencias ambientales que también desconozco, a pesar de que soy de la Comisión de Ambiente. No sé de estas licencias hasta

ahorita que tengo la documentación; de lo cual no hay la información actual de un dictamen de Gerencia de Medio Ambiente, en cuanto al impacto ambiental, que sustente esto; y, ya he puesto en conocimiento sugerencias con otros proyectos el tema de ambiente en el Acta 49, Punto No.12; siempre con el afán de enfatizar el cuidado al mismo, y más, por ser parte de mi persona, como ya lo dije de la Comisión de Ambiente. De igual manera, en fecha 17/02/2023 fuimos convocados a una reunión a Palacio Municipal, donde hicimos presencia 5 regidores, los menciono: Regidora María Elena, Regidora Ericelda, Regidora Nora, Regidor Vicente y mi persona, también estaban presentes el Ingeniero Beltrán, Abogado Cerna, Abogado Urquía, Ingeniero Carlos Pacheco, Ingeniero Discua y, parte de los representantes del Consorcio SIGLO XXI, Ingeniera Melinda Martínez y el gerente general el Arquitecto Luis Nasser y otros. En ese momento, insistí que el encabezado no era el correcto, porque citaba estudios y diseños y, no compete a la Municipalidad de San Pedro Sula, sino a la Concesionaria SIGLO XXI, quien expresó tenerlos y quedaron de enviarlo, pero no viene ni información, ni lo he recibido tampoco directamente. Desconocemos contratos SIGLO XXI, antecedentes que dieron inicio a este contrato, lista cerrada de obra y explicaba el Abogado Cerna en ese momento, que el contrato viene desde el 2014, de un acuerdo del Alcalde Juan Carlos Zúniga, casi 50 obras fueron declaradas. No tenemos información a mano SIGLO XXI. Aclaro que enviaron nota para priorizar. Ellos aclararon que enviaron nota para priorizar dichas obras al congreso. Estas obras no sabemos por cuáles han sido o se pretende que sean sustituidas, ya que es el Congreso el único ente con potestad de definir esto. Con esto no estoy diciendo que no sean de importancia para San Pedro Sula, ¡Ojo!, en ningún momento y mi persona apoyó la priorización de las 16 obras en el Acta No.22, Punto número 6 de la fecha 12/07/2022. Y que se escriba en mayúsculas, como suele decir el regidor José Antonio Rivera, que **NO ESTOY DICHIENDO QUE NO IMPORTA, SÍ IMPORTA**, pero debemos seguir los procedimientos en Ley para no incurrir en

estos, en actos delictivos. Asimismo, viajé a Tegucigalpa, a la Unidad de concesiones de la SIT, junto al compañero regidor Vicente López. Fuimos atendidos por el Ingeniero Fede Hernández, quien nos dio información y nos dijo que no hay información Técnico-Legal de estas obras. Desconoce el cambio sugerido y no tienen conocimiento alguno de las modificaciones del contrato concesionario SIGLO XXI y, estaría todo el día citando más del tema. Por todo lo antes expuesto y, en virtud que carece de sustento e información, y que no compete a la Municipalidad de San Pedro Sula mientras el congreso no haga la sustitución; que se consigne mi voto en contra, por favor. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Gracias. Muchas gracias. Yo, Armando Calidonio Alvarado en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de Administración Pública en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción, por las consideraciones siguientes: Considerando: Que el Decreto Legislativo número 369-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33386 de fecha 22/03/2014 establece las obras objeto de este contrato que deberán ser ejecutadas de conformidad con el Anexo 1 y se indican en la Tabla No.1. Los proyectos objeto de esta moción, no están incluidos en ese decreto. Considerando: Que en el Punto No.4 del acta número 53 de fecha 13/02/2023 este Pleno Corporativo acordó por mayoría de votos, suspender la discusión de la "Moción para la Autorización de Suscripción del Acta para Aprobación de Estudios y Diseños para la Ejecución de las Obras y Entrega de Bienes para la Ejecución de Obras Ejecutadas en el Marco del Acuerdo de Priorización al Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Administración, Financiamiento, Mantenimiento y Transferencia de las Obras de Infraestructura y Mejoramiento de la Red Vial de San Pedro Sula"; hasta que el Pleno Corporativo esté lo suficientemente documentado e informado sobre el tema. Considerando: Que no se ha presentado a este Pleno Corporativo, ninguna de las recomendaciones establecidas y aprobadas, en

el Punto número 4, del Acta número 53, de fecha 13 de Febrero 2023, como ser: Decreto Legislativo publicado en Diario Oficial La Gaceta en la que se amplía las obras establecidas en Decreto Legislativo 369-2013. Decreto Legislativo publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en la que se establezca que sí se amplía la vigencia de la concesión SIGLO XXI. (3) Cronograma de Ejecución y valores de las obras por parte de SIGLO XXI de los proyectos a realizarse en la ciudad, en vista de que no tenemos absolutamente información al respecto. (4) Estudio de Impacto Ambiental las obras, (5) Informe dirigido a este Pleno Corporativo en la que se establezca si se va a extender o no, el periodo del SIGLO XXI en la ciudad de San Pedro Sula, (6) Constancia dirigida a este Pleno Corporativo en la que se establezca si la concesionaria ya terminó las obras que se han venido desarrollando según el decreto, (7) Informe detallado en el que se establezca quién y cómo se pagarán estas obras, (8) Informe por parte del Alcalde Municipal dirigido a este Pleno Corporativo, en la que se establezca si se recaudaron o no, las firmas para eliminar SIGLO XXI en la ciudad de San Pedro Sula, como se había anunciado. Considerando: Que este Pleno Corporativo no ha aprobado la suscripción del Acta para aprobación de estudios y diseños para las obras y entrega de bienes para la ejecución de obras ejecutadas en el marco del acuerdo. Y, que ese es un requisito importante que ha sido omitido por el Alcalde Municipal, al comparecer en su condición de testigo en la firma del acuerdo de priorización al contrato de concesión suscrito entre la SIT y SIGLO XXI. Me refiero al Acta de aprobación de los estudios y diseños para la ejecución de las obras y entrega de bienes, para la ejecución de obras ejecutadas en el marco del acuerdo de priorización al Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Administración, Financiamiento, Mantenimiento y Transferencia de las Obras de Infraestructura y Mejoramiento de la red vial de San Pedro Sula. Considerando: Que conforme a la documentación acompañada de esta moción, constan las licencias ambientales firmadas por el regidor responsable Julio Hugo Montessi, en su

condición de regidor municipal y por Luis Beltrán Alemán en su condición de Gerente de Ambiente, en la que se establece que el propietario de los predios es la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y; no, la Municipalidad de San Pedro Sula; hecho que no entiendo, cómo se logró sin la autorización de este Pleno Corporativo. Considerando: Que las licencias ambientales referidas en el considerando anterior, no han seguido el procedimiento legalmente establecido, ya que según la documentación acompañada, dichos predios son propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sula y no de la SIT y, este Pleno Corporativo al momento de la emisión de las licencias ambientales, no había cedido ningún derecho, por lo que no ha seguido el debido procedimiento que manda la ley, y se podría estar frente a una comisión de un delito. Considerando: Que este Pleno Corporativo, pretende aprobar una moción que modifica un Decreto Legislativo aprobado por el Congreso nacional y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, acto que podría ser constitutivo de delito y, que podría implicar una violación directa al artículo 321 de la Constitución de la República. De igual manera, solicito que conste en Acta, que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Punto número cuatro del Acta número 53, aprobado por mayoría de votos, ya que no se ha presentado a este Pleno Corporativo, ninguna documentación establecida para aprobación. Considerando: Que este Pleno Corporativo pretende incorporar estas obras al Concesionario SIGLO XXI, las cuales no están incluidas en el Decreto 369-2013, obras que no serán desarrolladas conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, siendo ésta una facultad exclusiva del Soberano Congreso Nacional. Considerando: Que en el numeral segundo de la parte dispositiva de la moción, establece que el procedimiento de indemnización diferente al establecido en la ley especial, tal y como lo había dicho el Abogado José Antonio Rivera, para satisfacción del procedimiento administrativo de inversión e infraestructura pública. Considerando: Que el artículo 321 la Constitución de la República establece: Los servidores del

Estado, no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de la Ley, es nulo e implica responsabilidad, por tanto, por lo anteriormente expuesto y, en mi condición de regidor municipal, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra con las consideraciones establecidas anteriormente. Muchas gracias.

**El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor Armando Calidonio. Le voy a ceder la palabra a Don Vicente y luego al regidor Julio Montessi. **El Regidor**

**LÓPEZ:** Que se consigne mi voto en contra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:**

¿Razonado Don Vicente o solo en contra? **El Regidor LÓPEZ:** Que se consigne en contra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** En contra. Gracias. Tiene la

palabra el regidor Julio Montessi. **El Regidor MONTESSI:** Gracias Alcalde, sólo quiero hacer mención que en el artículo 72 de la Ley de Municipalidades, este artículo nos faculta a poder ceder estas áreas, cuando es a otros entes del Estado, que es en el caso que estamos discutiendo ahorita. Gracias

Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor. ¿Suficientemente discutido? A votación cesión de las obras para SIT. Aprobado por mayoría de votos con el voto en contra de la regidora Carmen Elena Paz, Vicente

López López y regidor Armando Calidonio Alvarado. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría de votos, la moción contenida en el Punto No.07 de la Agenda aprobada; con el voto en contra del regidor Vicente López y los votos razonados en contra de los regidores Carmen Elena Paz y Armando Calidonio Alvarado. **El Regidor RIVERA:** Perdón.

**El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Y con las observaciones de... **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Con el voto a favor condicionado del

Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras, con las observaciones del regidor José Antonio Rivera y los votos razonados en contra de los regidores Paz y Calidonio y, el voto en contra del regidor López López. **El Alcalde**

**ROBERTO CONTRERAS:** Y la observación del regidor Julio Hugo Montessi. **La**

**Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Y la observación del regidor Montessi. La Corporación Municipal por mayoría; con el voto a favor

condicionado del Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras, el voto en contra del regidor Vicente López López y, los votos razonados en contra de los regidores Carmen Elena Paz y Armando Calidonio Alvarado; así como, con las observaciones de los regidores José Antonio Rivera y Julio Hugo Montessi

**ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** la **CESIÓN** de SERVIDUMBRES Y DEMÁS ANEXIDADES QUE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA POSEE SOBRE LOS PROYECTOS DECLARADOS DE INTERÉS PÚBLICO SEGÚN PUNTO No. 06 DEL ACTA No. 22 DE FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO 2022, a favor de LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) DE LOS DERECHOS, de conformidad a los planos remitidos por el Departamento de Catastro Municipal y la Gerencia de Infraestructura Municipal, como sus respectivas licencias ambientales emitidas por la Gerencia de Ambiente Municipal, para los proyectos siguientes:

1. Ítem 1 Boulevard Jucutuma–Puente #1 Sobre Río en Carretera Hacia Jucutuma, según área del polígono de derecho de vía de Once Mil Ochocientos Cuarenta y Un Punto Cuatrocientos Seis Metros Cuadrados (11,841.406 Mts<sup>2</sup>)
2. Ítem 5 Boulevard el Carmen–Ampliación a 3 carriles de puente sobre Río Bermejo en el 2do anillo, según área del polígono de derecho de vía de Veintiocho Mil Ochocientos Veintitrés Punto Doscientos Sesenta y Ocho Metros Cuadrados (28,823.268 Mts<sup>2</sup>)
3. Ítem 3 Solución de Retorno en Boulevard del Norte (Río de Piedras), según área del polígono de derecho de vía de Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cinco Punto Once Metros Cuadrados (34,835.11 Mts<sup>2</sup>)

**SEGUNDO:** En caso existir Bienes Inmuebles que estén registrados en el Catastro Municipal y el Instituto de la Propiedad a nombre de particulares en Dominio Útil o Pleno deberán ser indemnizados por el CONCESIONARIO como lo establece el PCM 013-2014 y si en caso, no lo hiciese, entonces sería la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) conocida como el CONCEDENTE. **TERCERO:** La Municipalidad se reserva el

derecho de realizar las obras que considere necesarias sin necesidad de solicitar autorización a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). **CUARTO:** Se instruye a la Secretaria Municipal para que extienda certificación de estilo para los efectos legales pertinentes. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 08, Acta No. 64 (09/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA**

**LUISA PASCUA:** Punto No.08: *Moción para Aprobar el Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional MSPS/GDH-01/2023 "Contrato de Suministro de Canastas Navideñas en Cumplimiento a la Cláusula #21 del Contrato Colectivo entre la Municipalidad de San Pedro Sula (MSPS) y el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Municipalidad Sampedrana (SIDEYTMS)".* **El**

**Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.08: Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente **MOCIÓN:** **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal; autonomía Municipal se fundamenta en la libre administración para la toma de decisiones bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración. **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de San Pedro Sula y sus empleados reconocen que, en sus relaciones de trabajo, están en la obligación de proceder en forma justa y armoniosa, dando estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República, Convenios Internacionales el Código del Trabajo, las diferentes leyes que rigen las relaciones obrero-patronal, Decretos Legislativos, Contrato Colectivo y al presente Reglamento Interno de Trabajo. **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal mediante Punto

No. 16 del Acta No. 54 de fecha 27/02/2023 APROBÓ la Elaboración de Los Pliegos de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE CANASTAS NAVIDEÑAS EN CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA #21 DEL CONTRATO COLECTIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA (MSPS) Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD SAMPEDRANA (SIDEYTMS)". CONSIDERANDO: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición de la Municipalidad de San Pedro Sula como ente responsable de los procesos de licitación/concurso, ha elaborado los respectivos Pliegos de Condiciones de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GDH-01/2023 "SUMINISTRO DE CANASTAS NAVIDEÑAS EN CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA #21 DEL CONTRATO COLECTIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA (MSPS) Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD SAMPEDRANA (SIDEYTMS)", de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República, las Disposiciones Presupuestarias Municipales, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, no puede contraerse ningún compromiso, ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo; por tal razón se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria, adjunta a los respectivos pliegos de condiciones que nos ocupan y se encuentra dentro del POA 2023. Considerando: Que asimismo la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GT-01/2023 MSPS/GDH-01/2023 "SUMINISTRO DE CANASTAS NAVIDEÑAS EN CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA #21 DEL CONTRATO COLECTIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA (MSPS) Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD SAMPEDRANA (SIDEYTMS)", cuentan con el visto bueno de Gerencia Legal Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable, a fin de que dichos Pliegos de Condiciones sean aprobados por el Pleno Corporativo. Por

Tanto: A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A numeral 4, 5 y 6, 13 numeral 1, 3 y 16, 25 numeral 11 y 21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C y D del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 y 24 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31, 39, 41 de la Ley de Contratación del Estado, 98, 99, 101, 102, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2023, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar los Pliegos de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GDH-01/2023 "SUMINISTRO DE CANASTAS NAVIDEÑAS EN CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA #21 DEL CONTRATO COLECTIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA (MSPS) Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD SAMPEDRANA (SIDEYTMS)". SEGUNDO: Se realicen las publicaciones de Ley a fin de invitar a presentar ofertas a fin de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. TERCERO: La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Ericelda Leonardo. **La regidora LEONARDO:** ¿Me permite secundar su moción señor Alcalde? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Regidora Ericelda. **La regidora LEONARDO:** Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutida? A votación. Se aprueba por unanimidad de votos la aprobación del Pliego de Condiciones Licitación Pública Nacional para Canastas Navideñas. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional para el Suministro de Canastas Navideñas en cumplimiento a la cláusula del

*Contrato Colectivo suscrito entre la Municipalidad de San Pedro Sula y su Sindicato de empleados y trabajadores.* La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GDH-01/2023 "SUMINISTRO DE CANASTAS NAVIDEÑAS" en cumplimiento a la CLÁUSULA #21 del CONTRATO COLECTIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA (MSPS) y el SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD SAMPEDRANA (SIDEYTMS). **SEGUNDO:** Realizar las publicaciones de Ley, a fin de invitar a presentar ofertas, para obtener la más amplia participación de oferentes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. **TERCERO:** La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones; Gerencia de Planificación y GMpR, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 09, Acta No. 64 (09/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.09: para Autorizar la Elaboración de Términos de Referencia del Concurso Público para la Supervisión de Diferentes Proyectos de Obra Pública. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.09. YO, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente **MOCIÓN:** CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva la debida aplicación de proyectos de protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente

que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que esta Honorable Corporación Municipal ha aprobado, en diferentes puntos de acta, los siguientes proyectos de obra publica: **1) Pavimentación De La Colonia Bográn:** Punto No. 07, Acta No. 54 de fecha 27/02/2023. **2) Pavimentación de la Colonia SAN VICENTE DE PAUL:** Punto No. 08, Acta No. 54 de fecha 27/02/2023. **3) Construcción De Colector De Aguas De La Colonia Honduras:** Punto No. 09, Acta No. 54 de fecha 27/02/2023. **4) Pavimentación De La Colonia Intersindical:** Punto No. 10, Acta No. 54 de fecha 27/02/2023. **5) Pavimentación Acceso Boulevard A La Colonia San Jose V (Primera Etapa):** Punto No. 11, Acta No. 54 de fecha 27/02/2023. CONSIDERANDO: Que mediante Punto 05 del Acta No. 43 de fecha 22/12/2022 la Corporación Municipal por unanimidad APROBÓ el Plan de Arbitrios 2023, Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Periodo Fiscal 2023, Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 y POA 2023. CONSIDERANDO: Que tanto en el Presupuesto como en el POA del año dos mil veintitrés (2023) se encuentran aprobados los proyectos de supervisión de los referidos proyectos, los que se detallan así: 1) Supervisión de Pavimentación de la Colonia BOGRAN 2) Supervisión de Pavimentación de la Colonia SAN VICENTE DE PAUL 3) Supervisión de Construcción de Colector de Aguas de la Colonia HONDURAS 4) Supervisión de Pavimentación de la Colonia INTERSINDICAL 5) Supervisión de Pavimentación Acceso/ boulevard a la Colonia SAN JOSE V (PRIMERA ETAPA). **CONSIDERANDO:** Que para acreditar tales extremos, se adjunta la constancia presupuestaria de cada proyecto y la constancia de inclusión en el Plan Operativo Anual, así como la Opinión de la Gerencia Legal en donde se establece que **ES PROCEDENTE** dar inicio al proceso de contratación, todo esto tomando en consideración que es necesario preparar los estudios, diseños, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y actualizados en función a las necesidades a satisfacer, así como la programación total y las estimaciones presupuestarias junto a los Términos de Referencia de conformidad a lo que establece la Ley de Contratación del

Estado y su Reglamento. CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, es PROCEDENTE la autorización para dar inicio a la "ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SUPERVISIÓN DE DIFERENTES PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA". POR TANTO La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A # 4, 13 #1, #2, #3, #7, #9 y #16, 25 #11 y #21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31, 61 y 149 de la Ley de Contratación del Estado, 28, 39, 84 y 161 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 72 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2022, ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR la ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SUPERVISIÓN DE DIFERENTES PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA los que se detallan así: 1) Supervisión de Pavimentación de la Colonia BOGRAN 2) Supervisión de Pavimentación de la Colonia SAN VICENTE DE PAUL 3) Supervisión de Construcción de Colector de Aguas de la Colonia HONDURAS 4) Supervisión de Pavimentación de la Colonia INTERSINDICAL 5) Supervisión de Pavimentación Acceso/boulevard a la Colonia SAN JOSE V (PRIMERA ETAPA). SEGUNDO: El presente Acuerdo es de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Legal, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. El Regidor RIVERA:* *Gracias señor Alcalde, compañeros corporativos. Gracias por concederme la palabra. Alcalde, yo quiero secundar la moción, tengo en mi poder aquí, lo que es la disponibilidad presupuestaria, las cuales se*

acompañan y ustedes las pueden ver; fueron mandadas vía online por la abogada Secretaria María Luisa Pascua y, hacer la sugerencia señor Alcalde, a quien corresponda, de manera respetuosa, que se incluya en esos Términos de Referencia, al momento de la evaluación tanto económica como también en el aspecto técnico. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Calificación técnica. **El Regidor RIVERA:** Y se pueda hacer la diferencia respectiva, para que gane la que más convenga a los intereses de la ciudad de San Pedro Sula. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** De acuerdo. Gracias abogado. Tiene la palabra Nora collins. ¿Había pedido la palabra regidora Nora? **La Regidora COLLINS:** No alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. Tiene la palabra la regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra... que sí fueron enviadas por la ONCA según información cada una cuenta con una partida presupuestaría como lo demanda la ley, que se consigne mi voto a favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se autoriza por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, el inicio de elaboración de Términos de Referencia de Concurso Público para la Supervisión de diferentes proyectos de obra pública: (1) Pavimentación de la Colonia Bográn, (2) Pavimentación de la Colonia San Vicente de Paul, (3) Construcción de Colector de Aguas de la Colonia HONDURAS, (4) Pavimentación de la Colonia INTERSINDICAL, (5) Pavimentación Acceso Boulevard a la Colonia SAN JOSE V (I ETAPA). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos, con las observaciones del Regidor José Antonio Rivera, la Elaboración de Términos de referencias del Concurso Público para Supervisión de diferentes proyectos de obras públicas. Con el voto razonado a favor de la Regidora Carmen Elena Paz. La Corporación Municipal por unanimidad de votos; con las observaciones del regidor José Antonio Rivera, dirigidas a que se observen **estrictamente** los procedimientos, que al efecto establecen, tanto la Ley de Contratación del Estado como su Reglamento, en

las Fases de Evaluación de cada una de las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas; así como el voto razonado a favor de la regidora Carmen Elena Paz, **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** la Elaboración de los Términos de Referencia del Concurso Público para la Supervisión de diferentes Proyectos de Obra Pública, que se detallan así: 1) Supervisión Pavimentación de la Colonia BOGRAN, 2) Supervisión Pavimentación de la Colonia SAN VICENTE DE PAUL, 3) Supervisión Construcción de Colector de Aguas de la Colonia HONDURAS, 4) Supervisión Pavimentación de la Colonia INTERSINDICAL, 5) Supervisión Pavimentación Acceso Boulevard a la Colonia SAN JOSE V (I ETAPA). **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de efecto inmediato. **TERCERO:** ORDENAR a la Secretaria Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Legal, para dar cumplimiento a la misma. Transcribirlo a la Gerencia Administrativa, Gerencia de Planificación y GMpR y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 10, Acta No. 64 (09/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.10: Moción para Autorizar la Elaboración del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional para el "Suministro de Equipo de Taller con Herramientas y Equipo adecuado para el Optimo Funcionamiento en las Reparaciones Correctivas y Preventivas de la Flota Vehicular Municipal". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente **MOCIÓN:** **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal, ejercitando su autonomía de acuerdo a toda acción dentro del marco legal. **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de San

Pedro Sula y sus empleados reconocen que, en sus relaciones de trabajo, están en la obligación de proceder en forma justa y armoniosa, dando estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República, Convenios Internacionales el Código del Trabajo, las diferentes leyes que rigen las relaciones obrero-patronal, Decretos Legislativos, Contrato Colectivo y al presente Reglamento Interno de Trabajo. CONSIDERANDO: Que el Departamento de Mantenimiento, mediante Oficio MSPS-GA-MANT-021-2023 de fecha 02/05/2023, solicita se someta al Pleno Corporativo formal moción para que se autorice el Inicio de Elaboración de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional para el "SUMINISTRO DE EQUIPO DE TALLER CON HERRAMIENTAS Y EQUIPO ADECUADO PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO EN LAS REPARACIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS DE LA FLOTA VEHICULAR MUNICIPAL". CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal, tener la disponibilidad presupuestaria y el Dictamen Legal, todo lo cual se cumple en el presente caso. CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, es PROCEDENTE autorizar dar inicio a la ELABORACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL "SUMINISTRO DE EQUIPO DE TALLER CON HERRAMIENTAS Y EQUIPO ADECUADO PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO EN LAS REPARACIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS DE LA FLOTA VEHICULAR MUNICIPAL". POR TANTO La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A numeral 4, 13 numeral 1 y 16, 25 numeral 11 y 21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Decreto No. 157-2022 publicado en

Diario Oficial la Gaceta en fecha 12/01/2023 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023, artículo 53, 54, 58, 60, 68 y 78 del Código de Trabajo vigente, 8 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Pedro Sula según resolución SGGT/RIT/013/2014 de fecha 01 de octubre de año 2014, Contrato Colectivo Vigente. ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR el inicio de ELABORACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL "SUMINISTRO DE EQUIPO DE TALLER CON HERRAMIENTAS Y EQUIPO ADECUADO PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO EN LAS REPARACIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS DE LA FLOTA VEHICULAR MUNICIPAL". SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Departamento de Mantenimiento, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora Nora Collins. **La Regidora COLLINS:** Alcalde en mi condición de Comisionada de la Comisión de Seguridad de la Corporación y, teniendo conocimiento de la gran necesidad que hay de poder solventar estas situaciones, me permito secundar su moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogada. Tiene la palabra la regidora Carmen Elena Paz y luego el abogado José Antonio Rivera. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde. En mi condición de Regidora, me uno a secundar esta moción, porque sé cómo el señor Alcalde Roberto Contreras ha venido dando prioridad a la Educación Técnica y, es de satisfacción, ya que la juventud de nuestro municipio se ve beneficiado y, esto fortalece la mente y destreza de nuestros jóvenes. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria como lo demanda la ley; Fondo 11, fondos propios, número de renglón 0008-001-004-001-11-4-44-447, con un valor de Un Millón Seiscientos Sesenta y Cinco Mil

Trescientos Sesenta y Siete punto Veinte Lempiras (L. 1,665,367.20). Secundo y voto a favor de la moción como lo dijo Salk: "La recompensa del trabajo bien hecho, es la oportunidad de hacer un trabajo bien hecho." Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Regidora. Tiene la palabra el Abogado José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Alcalde, ésta es la segunda moción que participo de hace años, referente a suministros de herramientas correctivas para vehículos, para flota vehicular. Yo quisiera hacer una sugerencia Alcalde, es referente, que en la condiciones que se van establecer esos pliegos de condiciones, que hay que tener mucho cuidado, porque de repente si es herramienta para vehicular, ahora tenemos muchas herramientas que son fantasma, chinas que de repente, por dar un nombre verdad, no digo que lo chino sea malo, pero, no se ponen las adecuadas; entonces, eso se deterioran rápido. En ese sentido, establecer un mecanismo de que condicione qué tipo de herramientas o opciones correcciones de reparaciones se van hacer para la flota vehicular, solamente es una sugerencia. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, en la especificación técnica y precios también, verdad Abogado. Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se autoriza el inicio de la elaboración del pliego de condiciones para el suministro de equipo de taller con herramientas y equipo adecuado para el óptimo funcionamiento de las reparaciones correctivas y preventivas de la flota vehicular municipal, por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos con carácter de efecto inmediato y con las sugerencias del Regidor José Antonio Rivera así como el voto razonado a favor de la regidora Carmen Elena Paz se aprueba la moción contenida en el numeral diez de la agenda. La Corporación Municipal por unanimidad, con el voto razonado a favor de la regidora Carmen Elena Paz y, con las sugerencias del regidor José Antonio Rivera, referente a que se establezcan claramente las Especificaciones Técnicas de las herramientas para garantizar la efectiva durabilidad de uso;

así como también, que se determine el tipo de reparaciones que se hará a la flota vehicular **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** la Elaboración del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional para el "Suministro de Equipo de Taller con Herramientas y Equipo adecuado para el óptimo Funcionamiento en las Reparaciones Correctivas y Preventivas de la Flota Vehicular Municipal". **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de efecto inmediato. **TERCERO:** Se Ordena a la Secretaria Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Departamento de Mantenimiento, Gerencia Administrativa, para dar cumplimiento a la misma. Transcribirlo a la Gerencia Legal, Gerencia de Planificación y GMpR y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 11, Acta No. 64 (09/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.11: Moción para la Aprobación del "Plan Feria Juniana 2023". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. Punto 11. Le voy a ceder la palabra a la regidora Collins en el Punto 11. **La Regidora COLLINS:** Buenas tardes corporativos, Alcalde, Secretaria. Moción ante la Corporación Municipal de San Pedro Sula, "Plan Feria Juniana 2023". Yo, NORA DEL CARMEN COLLINS PERDOMO, miembro de la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, presento a este Pleno Deliberativo, para su discusión y aprobación, la siguiente MOCION: CONSIDERANDO: Que es atribución facultativa de la Municipalidad de San Pedro Sula, la creación de planes encaminados a lograr el bienestar de los habitantes del Municipio, así como también proteger su integridad física y la preservación del medio ambiente, facultad otorgada en la Constitución de la Republica y demás leyes. CONSIDERANDO: Que estamos a vísperas de celebrar el 487 Aniversario de fundación del Municipio es un encuentro de voluntades para unir y compartir en familia. también la afluencia de gran cantidad personas de fuera y dentro de la ciudad que disfruten de un ambiente sano para departir en familia, y

Gozar de cuanta- oferta de servicios se ofrecerán en la celebración de un nuevo aniversario de fundación del municipio de San Pedro Sula. CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior, y habiendo recibido la Comisión de Seguridad, el PLAN FERIA JUNIANA 2023, por parte de la Gerencia de Prevención Seguridad y Movilidad Urbana, Gerencia por el señor GERMAN OMAR PALMA GOMEZ. - CONSIDERANDO: Que el plan recibido tiene como fin primordial, efectuar operaciones de PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA para un mayor control de los establecimientos públicos y privados, la circulación vial, atención preventiva a efecto del combate de incendios operativos para el control del transporte público de personas, estacionamientos y uso de vías públicas; proporcionar seguridad en áreas abiertas y cerradas; así mismo, control y dirección de tránsito. Direcciones que conforman la Gerencia de Prevención Seguridad y Movilidad Urbana; realizará actividades de control, supervisión de negocios, prevención, a fin de mantener el orden público, a efecto de garantizar la seguridad tanto a los ciudadanos, preservar la paz social y evitar el delito común y prevenir cualquier acción delictiva por parte de antisociales; El plan se enfocará en varios sectores previstos de la ciudad como ser: Centros Recreación: barrios y colonias de la ciudad, Centro de Convenciones, Centros culturales, eventos públicos y privados en áreas abiertas y cerradas. Y Requerimientos varios de la ciudadanía en general durante la feria juniana 2023. CONSIDERANDO: La implementación del PLAN FERIA JUNIANA 2023, tiene un costo de CUATROCIENTOS SETENTA MIL LEMPRAS EXACTOS (L 470, 000.00), y tendrá una duración del jueves 01 de junio hasta el domingo 02 de julio del presente año 2023, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, la que será ejecutada por la Gerencia de PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA. CONSIDERANDO: Que todo Plan, proyecto o programa realizado por la Administración Pública, debe de regularse conforme al proceso de compras de bienes y servicios establecido en nuestra legislación vigente, debiéndose cumplir todos los requisitos

indicados en dicha ley y adjuntar la debida documentación soporte. CONSIDERANDO: Que por todo lo manifestado anteriormente y que existe disponibilidad presupuestaria, según como lo detalla la Dirección Técnica de Presupuesto, ES PROCEDENTE la aprobación del PLAN FERIA JUNIANA 2023. POR TANTO: En aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la Republica de Honduras, artículos 14, 25 numeral 1), 29 numeral 2) y 3) de la Ley de Municipalidades vigente, la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, ACUERDA: PRIMERO: APROBAR el PLAN FERIA JUNIANA 2023 presentado y ejecutado por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, con un presupuesto de CUATROCIENTOS SETENTA MIL LEMPRAS EXACTOS (L. 470, 000.00), y tendrá una duración del jueves 01 de junio hasta el domingo 02 de julio del presente año 2023; Para lo cual, todos los procesos de compras de bienes y servicios deberán regirse por lo establecido en nuestra legislación vigente, debiéndose cumplir todos los requisitos indicados en dicha ley y adjuntar la debida documentación soporte. SEGUNDO: Esta MOCION es aprobada de efecto inmediato. San Pedro Sula, Cortes, 11 de mayo del año 2023. NORA DEL CARMEN COLLINS REGIDORA MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Tiene la palabra el regidor Julio Hugo Montessi. El Regidor MONTESSI: Gracias Alcalde. Secundo la moción de la compañera Nora. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Muchas gracias regidor. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. El Regidor CALIDONIO: Sí. Muchas gracias. Habíamos pedido que se actualizara, por la firma. No fue recibido. Si bien es cierto, esto es un mero formalismo, verdad, porque todo lo que es el Plan de Seguridad de la feria está contenido en el presupuesto; yo quisiera que por favor se hiciera llegar. Yo sé que no es vinculante, pero la verdad que es una deferencia por parte de la Gerencia de Prevención enviar este informe porque está en presupuesto, es una forma de que todos estemos al tanto de, pero habíamos quedado en la sesión de ayer que se iba enviar por el nuevo gerente. Gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. Regidora Nora Collins. La Regidora COLLINS: Señora Secretaria, en la mañana de la*

gerencia de PRESEMU se envió a Secretaría Municipal la corrección que solicitó el Ingeniero Calidonio ayer, donde se mencionaba al nuevo gerente de la Gerencia de PRESEMU, no sé si usted la pudo enviar a los correos o no se pudo enviar. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *Sí se envió Señora Regidora, pero puedo volverlo a hacer de nuevo, no hay ningún problema; todo lo que usted envió lo hice llegar, pero cualquier cosa me dicen y con gusto lo vuelvo a enviar.* **La Regidora COLLINS:** Ingeniero Calidonio, yo tengo aquí la que les leí, aquí sí aparece ya la mención del nuevo gerente, verdad. Habría que revisar los correos si se envió o no. **El Regidor CALIDONIO:** *Sí, bueno.* **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *Si lo recibieron.* **El Regidor CALIDONIO:** *Como digo es un formalismo. No recibimos, es un mero formalismo, pero es importante tenerlo de acuerdo a la sesión que tuvimos ayer. Entonces lo vamos a esperar.* **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *Con gusto lo envío nuevamente.* **La Regidora COLLINS:** Gracias Abogada. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Podemos proceder a someterlo a votación. Y queda comprometida la regidora Nora Collins, para que la Secretaria verifique que llegue a todos nosotros verdad. Gracias. A votación el Plan para la aprobación Feria Juniana 2023. Aprobado el Plan Feria Juniana 2023 presentado por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, con un presupuesto de L. 470,000.00 y tendrá una duración del jueves 01 de Junio hasta el domingo 02 de Julio del presente año 2023. Aprobado por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato.* **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *Se aprueba por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, el Plan Feria Juniana 2023 presentado por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, con un presupuesto de L. 470,000.00 y tendrá una duración del jueves 01 de Junio hasta el domingo 02 de Julio del presente año 2023. La Corporación Municipal por unanimidad de votos y, con carácter de efecto inmediato* **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR el PLAN FERIA JUNIANA 2023** presentado y ejecutado por la Gerencia de

Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, con un presupuesto de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL LEMPRAS EXACTOS (L. 470, 000.00)**, y tendrá una duración **del jueves 01 de junio hasta el domingo 02 de julio del presente año 2023**; para lo cual, todos los procesos de compras de bienes y servicios deberán regirse por lo establecido en nuestra legislación vigente, debiéndose cumplir todos los requisitos indicados en dicha ley y adjuntar la debida documentación soporte: "PLAN FERIA JUNIANA 2023. DIRECTA: Comité de la Feria Juniana 2023. INDIRECTA:

- Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana:
- Dirección de Prevención e Departamento de Movilidad Urbana
- Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal
  - Departamento de Seguridad/Polici a-Municipal, Vialidad y Se alizacion

**SITUACI N:**

La fundaci n de San Pedro Sula, fue el 27 de junio de 1536, por lo que en el 2023 se celebran los 487 a os de fundaci n del Municipio de San Pedro Sula. El Comit  de la Feria 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula est  comprometido con la comunidad a hacer de la celebraci n una gran fiesta diaria, de tal manera que todas las personas que concurran a los lugares p blicos y privados encuentren un ambiente sano para departir en familia, junto a los visitantes mostrarse muy hospitalarios para gozar de cuanta oferta de servicios se ofrecer n en la celebraci n de un nuevo aniversario de fundaci n del municipio de San Pedro Sula.

**OPONENTES:**

1. Delincuencia com n
2. Pandilleros
3. Negocios que no cumplen con la Ley
4. Personas al l mite del consumo de alcohol
5. Conductores en estado de embriaguez
6. Personas con juegos prohibidos por la Ley

*7. Vendedores en áreas públicas no autorizadas*

*a. Cuerpos de Seguridad y de Socorro:*

- 1. Policía Nacional*
- 2. Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)*
- 3. Cuerpo de Bomberos*
- 4. Cruz Roja Hondureña*
- 5. Otros*

*b. Hipótesis:*

- 1. Que bandas criminales aprovechen para cometer atentados contra las personas.*
- 2. Que haya falta de cumplimiento en las regulaciones establecidas en el Plan de Arbitrios y ordenanza municipal.*
- 3. Que delincuentes comunes cometan delitos contra la propiedad.*
- 4. Que miembros de pandillas o maras alteren el orden público o cometan otros delitos en los barrios y colonias donde se realicen los carnavales.*
- 5. Que ciudadanos se excedan en el consumo de alcohol y alteren el orden público.*
- 6. Personas que pretendan cometer actos de terrorismo (colocación de bombas u otros artificios) durante la maratón, el desfile de las carrozas y el gran carnaval.*
- 7. Que haya falta de observancia al ordenamiento vial.*
- 8. Que las empresas de publicidad aprovechen para colocar estructuras de manera ilegal.*

*1. QUE HAREMOS:*

*La Municipalidad de San Pedro Sula, a través del COMITÉ DE LA FERIA 2023 con el apoyo de las Dependencias Municipales y las Fuerzas de Seguridad del Estado, ejecutará a partir del JUEVES 01 de JUNIO 2023 hasta el DOMINGO 02 de JULIO 2023, acciones de control, supervisión de negocios, atención preventiva en los diferentes barrios y colonias*

*de la ciudad, como en los diferentes espacios autorizados para ventas y exposición de bienes y servicios en la ciudad, a fin de mantener el orden público, atender toda clase de emergencia y vigilar el cumplimiento de la Ley.*

## **2. COMO LO HAREMOS:**

### **a. Concepto**

#### **1) Alcalde Municipal.**

*El Sr. Alcalde Municipal Roberto Contreras, considera que celebrar el 487 Aniversario de Fundación del Municipio es un encuentro de voluntades para unir y compartir en familia.*

#### **2) Ejecución**

*Las Dependencias Municipales, realizaran labores de control, supervisión de negocios, a fin de mantener el orden público y vigilar el cumplimiento de la ley, para garantizar seguridad a los visitantes locales como visitantes extranjeros, la paz social, evitar el delito y neutralizar cualquier acción delictiva por parte de antisociales.*

#### **3) Programación**

##### **Coordinaciones**

- a) Todas las acciones a implementar estarán a cargo del Gerente de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana por medio del Director del Departamento de Seguridad/Policía Municipal, Vialidad y Señalización.**
- b) La ejecución de las acciones a implementar durante la Feria Juniana 2023, serán realizados por el Subdirector del Departamento de Seguridad/Policía Municipal, Vialidad y Señalización.**
- c) En todo momento se solicitará la colaboración de la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y Cruz Roja Hondureña.**

- d) *Se deberán observar las normas establecidas en las Leyes Vigentes, el Plan de Arbitrios y las disposiciones del Comité de la Feria Juniana 2023.*
- e) *El recurso humano participante deberá mantener una buena disposición para el servicio, manifestando profesionalismo y debida cortesía a las personas.*
- f) *Todas las acciones policiales se harán aplicando las normas que rigen y garantizan los Derechos Humanos.*
- g) *A través de COPECO, se deberán implementar las normas establecidas en el CONAPREMM.*
- h) *Durante la Feria Juniana 2023, se aplicarán horarios especiales en el Campo AGAS y EXPOCENTRO y todo lo que disponga el Comité de la Feria.*
- i) *Las dependencias municipales, participaran de acuerdo a la programación y demás eventos que sea necesario apoyar.*
- j) *El Departamento de Seguridad/Policía Municipal, Vialidad y Señalización proporcionara seguridad en área abierta y cerrada; así mismo, control y dirección de tránsito, en los lugares donde se lleven a cabo actividades propias de la Feria.*
- k) *El Departamento de Movilidad Urbana, realizara operativos para el control del transporte público de personas, estacionamientos y uso de vías públicas; además, el Centro de Movilidad Urbana con la Sección Semáforo velaran el buen funcionamiento de los semáforos.*
- l) *El Departamento de Seguridad/Policía Municipal, Vialidad y Señalización, deberá fiscalizar el cumplimiento de horarios, los permisos extendidos por el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, para eventos no contemplados en la programación del Comité de la Feria Juniana 2023, contaminación auditiva y visual.*

m) *La Dirección de Prevención continuará desarrollando los programas de Prevención Social y Situacional; además, atenderá cualquier evento fuera del programa de la Feria Juniana 2023 y POA-2023/PLCySC.*

### **3. RECURSOS HUMANOS Y RECURSOS MATERIALES:**

*Recurso Humano y Recursos Materiales*

#### **a. Recursos Humanos**

*El Recurso Humano involucrado en este Plan, se presentará en horario normal, hasta finalizar las actividades del día.*

#### **b. Recursos Materiales**

##### **1) Abastecimiento**

*a. De acuerdo al procedimiento administrativo impuesto por la Corporación Municipal.*

*b. El personal involucrado en estas operaciones hará uso de su equipo individual de trabajo.*

##### **2) Mantenimiento**

*Hacer mantenimiento preventivo y correctivo a todo el equipo logístico involucrado en esta operación.*

##### **3) Transporte**

*Se utilizarán vehículos de los Departamentos de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, Movilidad Urbana y del Centro de Movilidad Urbana, para las diferentes operaciones y el mantenimiento a los distintos semáforos de la ciudad.*

##### **4) Sanidad**

*En casos de accidente donde haya víctimas o cualquier persona lesionada o herida, será trasladada al puesto de socorro o centro asistencial médico más cercano, en coordinación con la Dirección de Salud Municipal, Cruz Roja Hondureña, Cruz Verde Hondureña, y Cuerpo de Bomberos.*

## 5) Comando y Transmisiones

### a. Comando:

*El puesto de mando principal estará ubicado en la base de la Policía Municipal ubicada en la 20 calle, 13-14 avenida S.E. del Barrio Las Palmas, el puesto de mando alterno estará ubicado donde se encuentre el Director del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización Abog. Pedro Martínez*

### b. Transmisiones:

#### 1. Radios de Comunicación asignados

#### 2. Telefonía Móvil:

*Dirección 3391-6467*

*Subdirección 8751-3110*

*Operaciones 8989-4514*

*NOTA IMPORTANTE: Los recibos de compras o servicio deberán realizarse a nombre de la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, con RTN 0501-90000-44717.*

**INGENIERO CARLOS ANDRÉS FLORES. GERENTE." SEGUNDO:** Esta MOCION es aprobada de efecto inmediato. Transcribir el presente Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana; Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

### **Punto No. 12, Acta No. 64 (09/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA**

**PASCUA:** Punto No.12: Moción para Autorizar el inicio de Elaboración del Pliego de Condiciones Licitación Pública Nacional para "Adquisición de Uniformes Escolares destinados para estudiantes de los tres Centros de Capacitación Técnica de la Municipalidad de San Pedro Sula. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. Quiero decirles que estuve en reunión esta mañana con la Embajadora americana y dejó saludos a la Corporación por el apoyo y esfuerzo que estamos haciendo con lo que es la Educación

*Técnica en los tres colegios, verdad. Así que les transmito los saludos de parte de la Embajadora Laura Dogu. Punto No.12:* Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que la autonomía Municipal se fundamenta en la libre administración para la toma de decisiones bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración. CONSIDERANDO: Que al Gobierno Municipal en cumplimiento de sus atribuciones le corresponde promover la educación a través de mecanismos de desarrollo integral mediante enseñanza de calidad que mejore la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales el pasado 13 de abril del presente año remitió oficio No. 039-GAPSS-ADMON-2023, para que la Corporación Municipal autorice dar inicio a la Elaboración de Bases para la Licitación Pública Nacional para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE UNIFORMES ESCOLARES DESTINADOS PARA ESTUDIANTES DE LOS TRES CENTROS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA", y adjunta a la solicitud la Opinión Legal, la Disponibilidad Presupuestaria y la Constancia de que dicho proyecto está incluido en el Plan Operativo Anual (POA) de la referida gerencia. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, ES PROCEDENTE autorizar dar inicio al proceso Elaboración de Bases para la Licitación Pública Nacional para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE

UNIFORMES ESCOLARES DESTINADOS PARA ESTUDIANTES DE LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA". POR TANTO La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 13 #12, 14 #3 y #7, 24 #4, 25 #21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C y G del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2022, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023, ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR el inicio del Proceso de contratación mediante LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE UNIFORMES ESCOLARES DESTINADOS PARA ESTUDIANTES DE LOS TRES CENTROS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA". SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. Dado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 9 días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora María Elena Vega. **La Regidora VEGA:** Secundo su moción señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Regidora María Elena Vega. Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Sí, yo también me uno, verdad, a secundar esta moción presentada por usted señor Alcalde, porque a solicitud de la gerencia dirigida por el señor Armando Antúnez quien ha venido en tantos momentos gestionando este tipo de buenas solicitudes y, que cuenta con el reglón presupuestario debido, yo me uno a secundarla y, voto a favor. **El Alcalde ROBERTO**

**CONTRERAS:** Muchas gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación la moción del inicio de la licitación. Se autoriza el inicio de la elaboración del Pliego de Condiciones para la Adquisición de Uniformes Escolares destinados para estudiantes de los tres Centros de Capacitación Técnica de la Municipalidad de San Pedro Sula, por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato se autoriza la elaboración del Pliego de Condiciones para la Adquisición de Uniformes Escolares destinados a Estudiantes de los Tres Centros de Capacitación Técnica de la Municipalidad de San Pedro Sula. La Corporación Municipal por unanimidad, con el voto razonado a favor de la regidora Carmen Elena Paz **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** la Elaboración del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional para la “Adquisición de Uniformes Escolares destinados a Estudiantes de los Tres Centros de Capacitación Técnica de la Municipalidad de San Pedro Sula”. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de efecto inmediato. **TERCERO:** Se Ordena a la Secretaria Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. Transcribirlo a la Gerencia Legal, Gerencia de Planificación y GMpR y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 13, Acta No. 64 (09/06/2023).** **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.13: Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos y egresos correspondientes al mes de Marzo 2023. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.13. Se presenta el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos y egresos correspondientes al mes de Marzo 2023. Pregunta: ¿Se da por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos y egresos correspondiente al mes de Marzo de 2023? ¿Damos por recibido? Damos por

recibido por unanimidad. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se da por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos y egresos correspondiente a Marzo 2023. La Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Marzo 2023. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 14, Acta No. 64 (09/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.14: Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos en concepto de dominios plenos correspondientes a Marzo 2023. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.14. Se presenta el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos por dominios plenos correspondientes al mes de Marzo 2023. Pregunto: ¿Se da por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos por dominios plenos correspondiente al mes de Marzo? ¿Lo damos por recibido? Se da por recibido, por unanimidad. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se recibe el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos por dominios plenos correspondiente a Marzo 2023. La Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos en concepto de dominios plenos correspondiente al mes de Marzo 2023. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 15, Acta No. 64 (09/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.15: Discusión de Dictamen de la Comisión de Tierras en **EXPEDIENTE No.235-4112013** a nombre de María Santos Mejía. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Secretaria proceda a dar lectura usted a los

dictámenes, por favor. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Con gusto Alcalde. Punto No.15: Dictamen en **Expediente No. 235-4112013** a nombre de MARÍA SANTOS MEJÍA; la Comisión de Tierras Dictamina: QUE SE APRUEBE LO SOLICITADO y SE PROCEDA A REALIZAR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el dictamen contenido en el Punto No. 15 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE:** APROBAR la solicitud presentada y en consecuencia PROCEDER A REALIZAR LA RECTIFICACIÓN DEL PUNTO No.10 DEL ACTA No.138 (05/04/2017), **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en EXPEDIENTE No. 235-4112013, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el abogado TOMAS NECTALY VALDES ROSALES, mayor de edad, casado y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la señora MARIA SANTOS MEJIA, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad numero 1803-1981-00173 por medio de la cual solicita a esta Municipalidad SE RECTIFIQUE EL PUNTO No. 10 DEL ACTA No. 138 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA EL CINCO (05) DE ABRIL DE AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN EL SENTIDO QUE SE LE INCORPOREN LAS COLINDANCIAS DEL LOTE. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por la peticionaria en el Punto de Acta antes descrito y se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que en el dictamen de dicha solicitud está certificada en el Punto No. 10 del Acta No. 138 (05/04/2017), que la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula por unanimidad de votos acordó aprobar la solicitud de venta en Dominio Pleno a la señora MARIA SANTOS MEJIA de un lote de terreno ubicado en la Colonia Sandoval Sorto de esta Ciudad e identificado con la Clave Catastral 0830D-395-000. CONSIDERANDO: Que por un Lapsus Cálami en el

dictamen no se le consignaron las colindancias y según el informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 14 de marzo del 2022 corre agregado a folio treinta y seis (36) son las siguientes:

NORTE: 8.83 Mts. colinda con Lote 0830D-369-000

SUR: 9.21 Mts. colinda con Lote 0830D-341-000 con Pasaje de por medio.

ESTE: 18.05 Mts. colinda con Lote 0830D-394-000

OESTE: 18.05 Mts. colinda con Lote 0830D-396-000

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente establece: "en cualquier momento se pueden rectificar errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión, normativos", que está en relación con lo establecido en los artículos 203 y 204.3 del Código Procesal Civil como normas supletorias a la citada ley. En consecuencia, a lo anterior esta COMISION con fundamento en los artículos 40, 60, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 24, 70 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 60, 64, 72 y 128 de la ley de Procedimientos Administrativos, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que SE APRUEBE y se proceda a realizar la rectificación para subsanar y que se agreguen las colindancias establecidas en el Segundo Considerando al Punto No. 10 del Acta Numero 138 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el cinco de abril del 2017. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO.**" Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 16, Acta No. 64 (09/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.16: Dictamen contenido en **EXPEDIENTE 76-2019** a nombre de Cristóbal Orellana y Xiomara Jeanneth Carranza López. La Comisión de Tierras Dictamina: **SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE LO SOLICITADO.** **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el dictamen por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el dictamen en **EXPEDIENTE 76-2019.** La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la venta en dominio pleno del inmueble ubicado en la Colonia Fernandez Guzmán con clave catastral 0700A650040, en virtud que no se acreditó que el contribuyente municipal Carlos Fortín Herederos, cediera los derechos de la propiedad relacionada a los solicitantes, ni los peticionarios han acreditado la posesión del mismo, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en EXPEDIENTE No. 76-2019, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por los señores CRISTOBAL ORELLANA Y XIOMARA JEANNETH CARRANZA LOPEZ, ambos mayores de edad, casados entre sí, Comerciantes, hondureños y de este domicilio, con tarjeta de identidad numero: 05111971-00408 y 0501-1977-06254, por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad VENTA EN DOMINIO PLENO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA FERNÁNDEZ GUZMÁN, IDENTIFICADO DENTRO DEL PLANO CON EL NUMERO CATASTRAL 0-19-0A/136-000. Esta COMISION ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por el peticionario y manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según memorando de fecha 05 de agosto del 2019 corre agregado a folio veinticuatro (24) se informa que el terreno en mención se identifica bajo la Clave Catastral 0700A-650-040, Colonia Fernández Guzmán con un área de 77.00m<sup>2</sup> registrado catastralmente a nombre de CARLOS FORTÍN HEREDEROS, en investigación efectuada en el campo se encontró que los solicitantes habitan en la propiedad.

CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción de fecha 14 de octubre del 2019 corre agregado a folio veintiséis (26) se informa que según el registro de base de datos catastrales el referido terreno se encuentra registrado como propiedad del señor Carlos Fortin Herederos. La solicitud para la venta de dominio pleno debe realizarla el propietario del terreno, por lo que son de la opinión que no procede lo solicitado. CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de julio del año 2022 la Abogada Suyapa Amaya Moreno presentó CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRA VENTA a favor de sus representados los señores CRISTÓBAL ORELLANA Y XIOMARA JEANNETH CARRANZA LOPEZ; sin embargo no se acredita que el señor CARLOS FORTIN HEREDEROS, haya vendido a la señora ISABEL FORTIN REYES DE REYES, el inmueble en referencia para que esta se lo diera en venta a las señoras ONEYDA PAZ BARDALES y VILMA SUYAPA PAZ BARAHONA. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia le corresponde ejercer las facultades se encuentra recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración. CONSIDERANDO: Que el artículo 79 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, otorgará dominio pleno mediante venta de terrenos urbanos y ejidales y su uso estará sujeto a lo que dispone el plano de zonificación y uso del suelo aprobado por la municipalidad cuando exista y siempre que se acrediten las siguientes condiciones: a) estar solventes con la municipalidad; y b) cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la municipalidad, para el uso del inmueble. CONSIDERANDO: Que en consonancia con lo que establece el artículo 70 de la Ley de Municipalidades en el caso de los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de la municipalidad, donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio

pleno, podrá la municipalidad a solicitud de estos otorgar título de dominio pleno. En consecuencia, a lo anterior esta COMISION con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 25, 69, 70, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. Art 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 70 de la Ley de Propiedad, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: PRIMERO: SE DENIEGUE por improcedente la venta en dominio pleno del inmueble ubicado en la Colonia Fernández Guzmán de esta Ciudad con Clave Catastral 0700A650040 tal como lo establece concretamente Catastro Municipal en virtud que no se acreditó que el contribuyente municipal el señor Carlos Fortin Herederos cediera los derechos de la propiedad relacionada a los solicitantes, ni los peticionarios han acreditado la posesión del mismo. SEGUNDO: contra la resolución que emita la Corporación Municipal cabrá el Recurso de Apelación. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 17, Acta No. 64 (09/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.17: Dictamen en **Expediente No. 02-2020** a nombre de CARLOS JOSÉ MUÑOZ MAZZONI; la Comisión de Economía y Finanzas DICTAMINA: QUE ES PROCEDENTE lo solicitado. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen en EXPEDIENTE No. 02-2020. La Corporación Municipal por

unanimidad de votos **RESUELVE:** QUE ES PROCEDENTE lo solicitado, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en EXPEDIENTE No. 02-2020, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogada SARA JANETH AGUILAR CRUZ, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio; quien actúa como Apoderada Legal del señor CARLOS JOSÉ MUÑOZ MAZZONI, mayor de edad, casado, Médico Psiquiatra, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1959-01509 y de este domicilio, quien a la vez delega Poder a la Abogada MELISSA LORENA RÁPALO CACERES para que continúe con los tramites relacionados a esta solicitud, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad SE DECLARE LA EXTINCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR EFECTOS DE LA PRESCRIPCIÓN CON RESPECTO A LOS CARGOS, MULTAS Y RECARGOS DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) Y DEMÁS AÑOS ANTERIORES EN LOS CONCEPTOS DE BIENES INMUEBLES, SERVICIOS PÚBLICOS, INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO PERSONAL MUNICIPAL DE ACUERDO A LO PREVENIDO EN LOS ARTÍCULOS 106 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y 211 NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.- QUE SE DETERMINE LA CUANTÍA A PAGAR LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DEBIDAMENTE INDIVIDUALIZADOS DE LOS MISMOS TIPOS DE IMPUESTOS QUE HAN SIDO RELACIONADOS. Esta Comisión manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos en fecha 06 de agosto del 2020 corre agregado a folio veinticinco (25), se informa que en le los registros de Bienes Inmuebles e Industria, Comercio y Servicios se encuentra inscrito el señor CARLOS JOSÉ MUÑOZ MAZZONI con el RMC: 1013396 y que realizadas las investigaciones pertinentes se determinó que el solicitante es propietario de tres inmuebles, el primero identificado con clave catastral 4261049003 que tiene un saldo en el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por la cantidad de L. 100,867.46 (CIEN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS) correspondientes desde el año 2005 hasta el año 2020, en tasas por servicios públicos tiene un saldo

por L. 33,204.53 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO MIL LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS) correspondiente desde mayo del año 2005 hasta diciembre del 2020. El segundo inmueble esta identificado con la clave catastral 4261049001 tiene un saldo pendiente en el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por un valor de L. 57,817.05 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS), correspondiente desde el año 2005 hasta el año 2020 en Tasas por Servicios Públicos tiene un saldo por la cantidad de L. 54,093.63 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS) correspondientes desde el mes de enero del año 2003 hasta diciembre del 2020 el tercer inmueble se encuentra identificado con la clave catastral N0017022060, tiene un saldo en el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por la cantidad de L. 113,649.80 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS), correspondientes desde año 2008 hasta el año 2020 en Tasas por Servicios Públicos tiene un saldo por L. 42,941.25 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS) correspondiente desde el mes de enero del año 2008 hasta diciembre del año 2020 en Industria Comercio y Servicios figura como propietario del establecimiento comercial "CLÍNICA SALUD MENTAL SAN CARLOS" la cual no presenta declaraciones por volumen de ventas desde el año 2017 y además tiene un saldo pendiente de pago por la cantidad de L. 184,764.62 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS) correspondientes desde el mes de octubre del año 2003 hasta diciembre del año 2017. CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Municipalidades en relación con el artículo 211 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, el cual manda que las acciones que las municipalidades tuvieren en contra de particulares, provenientes de obligaciones tributarias, por los efectos de esta ley y normas subalternas, prescribirán en el término de cinco (5) años, únicamente interrumpida por acciones judiciales. CONSIDERANDO: Que el

Decreto Legislativo número 26-2019 autoriza a las municipalidades para que de oficio y de forma inmediata prescriba todas las deudas pendientes de pago relacionadas con impuestos, tasas y servicios y cualquier tipo de sanciones correspondiente a los años 2014 inclusive hacia atrás. Los estados de cuenta que se envíen a los contribuyentes solo podrán incluir los últimos cinco (5) años, incluyendo el actual de conformidad con la prescripción contemplada en la Ley de Municipalidades. Esta COMISION con fundamento en los art. 80, 321 y 323 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 2, 12, 13, 24, 76 inciso ch y 106 de la Ley de Municipalidades; Art. 21 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Decreto 26-2019 y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que: ES PROCEDENTE la solicitud de Prescripción en concepto de pago de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Tasas por Servicios Públicos e Industria, Comercio y Servicios a favor del señor Carlos José Muñoz Mazzoni, única y exclusivamente para los años 2014 hacia atrás, tal como lo manda el Decreto Legislativo 26-2019. Por lo anteriormente expuesto esta COMISIÓN solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 18, Acta No. 64 (09/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.18: Dictamen en **Expediente No. 151-2021** a nombre de DELMY NINOSKA CASTRO CARRASCO; la Comisión de Tierras DICTAMINA: QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE lo solicitado. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos,

el dictamen en Expediente No. 151-2021. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** lo solicitado, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en EXPEDIENTE No. 151-2021, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por Abogada NORMA ZOBEIDA NARVÁEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la señora DELMY NINOSKA CASTRO CARRASCO, mayor de edad, unión libre, Licenciada en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad numero: 0501-1985-02862, por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad ADJUDICACIÓN EN DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO AL SUR DE ESTA CIUDAD LITIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA CON EL NOMBRE DE VALLE DE SULA. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por el peticionario y manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según memorando de fecha 23 de mayo del 2022, corre agregado a folio veintiséis (26) se informa que en investigación efectuada en campo, archivo y otros documentos se encontró que el lote de terreno en mención se identifica en el SIGMA-Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado bajo la Clave Catastral 0090J002005 a nombre de DELMY NINOSKA CASTRO CARRASCO, como mejoras se encuentra una vivienda de un nivel paredes de bloque repello pulido. Así mismo este lote de terreno adquirido por la señora DELMY NINOSKA CASTRO CARRASCO, se identifica en la lotificación denominada COLOMA VALLE DE SULA UNO, como lote 3 bloque 11, lotificación propiedad de la INMOBILIARIA DEL PUEBLO S. DE R.L. DE C.V. según Asiento # 86 Tomo 1882 del Registro de la Propiedad Inmueble, de fecha 22 de junio del año 1993. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido el Departamento de Planificación y Renovación Urbana en fecha 14 de junio del 2022 corre agregado a folio veintiocho 28 se informa que este lote de terreno adquirido por la señora DELMY NINOSKA CASTRO CARRASCO, se identifica en la lotificación denominada COLONIA VALLE DE SULA UNO, como lote 3 bloque 11,

lotificación propiedad de la INMOBILIARIA EL PUEBLO S. DE R.L. DE C.V. según Asiento Tomo 1882 del Registro de la Propiedad Inmueble de fecha 22 de junio del año 1993. En vista de lo anterior son de la opinión que no procede lo solicitado. CONSIDERANDO: Que según el artículo 70 de la Ley de Municipalidades en su párrafo primero: determina que las municipalidades podrán titular equitativamente a favor de terceros los terrenos que sean de su propiedad, que no sean de vocación forestal pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondiente siempre que no violenten lo dispuesto en esta ley. En el caso que nos ocupa el terreno objeto de solicitud en dominio pleno no pertenece a la Municipalidad de San Pedro Sula, pues es de naturaleza jurídica privado. En consecuencia, a lo anterior esta COMISION con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 18, 24, 25 1), 21), 70, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. Art 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 1677 del código civil, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: PRIMERO: SE DENIEGUE por improcedente la solicitud presentada por la Abogada Norma Zobeida Narvaez Rodríguez, en representación de la señora DELMY NINOSKA CASTRO CARRASCO, en virtud de que el lote objeto de la solicitud referida es de naturaleza jurídica privado por ende no pertenece a la Municipalidad de San Pedro Sula, e inscrito en dominio útil a favor de la inmobiliaria el pueblo en consecuencia no puede ser elevado a dominio pleno a favor del solicitante. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 19, Acta No. 64 (09/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.19. Dictamen en **Expediente No. 182-2021** a nombre de PETROLERA DEL NORTE S. DE R.L. (PETRONOR); la Comisión de Economía y Finanzas **DICTAMINA:** QUE ES PROCEDENTE rectificar la actividad económica en la licencia de operación de dicho negocio. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación el dictamen. Se aprueba el dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado el Dictamen en Expediente No. 182-2021, por unanimidad de votos. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO:** QUE ES PROCEDENTE rectificar la actividad económica en la licencia de operación de negocio emitida a favor de la Sociedad Petrolera del Norte S. de R.L. (PETRONOR), **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en EXPEDIENTE No. 182-2021, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** "Vista la solicitud presentada por el Abogado JOSE EDGARDO MORALES TORON, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil de este domicilio denominada PETROLERA DEL NORTE, S. DE R.L. (PETRONOR), con RTN No. 005019995135052, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad LA CLASIFICACIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL, SEGÚN LISTA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA, EN EL RUBRO DE COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN. Esta COMISIÓN ha hecho el análisis correspondiente de dicha solicitud y manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que se manifiesta en el hecho primero de la solicitud que la sociedad PETROLERA DEL NORTE S. DE R.L. (PETRONOR), con RTN No. 005019995135052, Clave Catastral numero 041004200 y RMC: 1224696, se encuentra debidamente inscrita bajo el Número 54 del Tomo 122, del Registro Público de Comercio de esta sección registral, siendo su finalidad principal la transformación y procesamiento de recursos naturales del país, especialmente en lo relacionado con la explotación, exploración, refinación,

distribución y comercialización del petróleo, específicamente la Comercialización de combustible de aviación, tal como se acredita con Escritura de constitución respectiva inscrita bajo el Asiento No. 54 del Tomo No. 122 del Registro del Comercio de esta sección registral. CONSIDERANDO: Que mediante manifestaciones presentadas por el peticionario se indica que la oficina administrativa de la sociedad en mención funciona en el inmueble con Clave Catastral 041004200, ubicado en la Colonia Tara al noroeste de la Ciudad, la cual es de uso privado y no se realizan actividades abierta al público, mucho menos las de una estación de servicio. CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio treinta y cinco (35) del expediente de mérito Licencia de Permiso de Operación 58515 emitida por la Municipalidad de San Pedro Sula a través de la Dirección Técnica de Ingresos a favor de PETROLERA DEL NORTE S. DE R.L. (PETRONOR), en el cual establece como giro comercial una actividad que no es consonante con la finalidad de la empresa en mención, razón por la cual se solicita la corrección. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por la Dirección de Urbanismo en fecha 21 de marzo del 2022 corre agregado a folios cuarenta y tres (43) y cuarenta y cuatro (44), establece entre otros aspectos que la Licencia de Operación de negocio a favor del peticionario en su ubicación actual solo podrá operar como oficinas administrativas. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por la Dirección Técnica de Ingresos en fecha 20 de abril del 2022 corre agregado a folio cuarenta y seis (46) se informa que en el sistema se encuentra registrada la Clave Catastral 041004200 con RMC 1224696 una oficina administrativa con la actividad económica de venta de combustible de aviación (se adjunta captura de pantalla del sistema SIGEM) el cual es viable corregir en su permiso de operación el giro comercial. CONSIDERANDO: Que según el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece, en cuanto a la revisión de un acto administrativo (Licencia de Permiso de Operación de Negocio), que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no

altere lo sustancial del acto o decisión, en ese sentido el error material es evidente en el caso que nos ocupa, estableciendo en la Licencia de Operación de negocio un giro comercial que no corresponde a la SOCIEDAD PETROLERA DEL NORTE S. DE R.L. (PETRONOR). Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 80, 321 y 323 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 64, 72 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 12, 24, 25 numerales 11 y 21; 75, 84 de la Ley de Municipalidades; demás aplicables y en consonancia con la Gerencial Legal Municipal, OPINA que: ES PROCEDENTE rectificar la actividad económica en la Licencia de Operación de negocio emitida a favor de la SOCIEDAD PETROLERA DEL NORTE S. DE R.L. (PETRONOR) la cual debe estar conforme a la finalidad establecida en la escritura de constitución de la referida sociedad. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 20, Acta No. 64 (09/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.20: Dictamen en **Expediente No. 242-2021** a nombre de ALLAN JOEL DUARTE CARRASCO; la Comisión de Economía y Finanzas DICTAMINA: QUE ES PROCEDENTE el reclamo administrativo presentado. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el dictamen contenido en Expediente No. 242-2021. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE:** QUE ES PROCEDENTE el reclamo administrativo presentado, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en**

**EXPEDIENTE No. 242-2021, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** "Vista la solicitud presentada por la Abogada KARLA WALESKA DUARTE CARRASCO, mayor de edad, hondureña, casada y de este domicilio quien actúa como Apoderada Legal del Ingeniero ALLAN JOEL DUARTE CARRASCO, por medio de la cual presenta ante esta Municipalidad RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER EL PAGO DE CANTIDADES DE DINERO EN CONCEPTO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE AGUAS NEGRAS DE LAS COLONIAS FRATERNIDAD, BRISAS DE ARMENTA Y LIRIOS, SECTOR ARMENTA", POR LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 815,000.00). CONSIDERANDO: Que según manifiesta la Apoderada Legal del peticionario en el HECHO PRIMERO.- El Ingeniero Allan Joel Duarte Carrasco fue contratado por la Municipalidad De San Pedro Sula, departamento de Cortés con base en la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación en fecha 09 de mayo del año 2018, acta que forma parte integral del contrato celebrado entre la mencionada Municipalidad. y su representado, según Contrato D-MSPS-GI-005-2018 de fecha 10 de mayo del 2018, se acredita mediante fotocopia debidamente autenticada del mismo que acompaña al presente reclamo. Contrato que se dio con el objeto de contrato de consultoría "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE AGUAS NEGRAS DE LAS COLONIAS FRATERNIDAD, BRISAS DE ARMENTA Y LIRIOS, SECTOR ARMENTA."- Contrato que asciende a un monto por la cantidad de OCHOCIENTOS CINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 805,000.00). así mismo tal como consta en el Contrato D-MSPS-GI-005-2018 su representado fue el desarrollador de la consultoría. Contrato que fue culminado con éxito y a satisfacción de esta Municipalidad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; desarrollado en tiempo y forma, según contrato así mismo como prueba de lo aseverado se acompaña fotocopia debidamente autenticada acta de recepción correspondiente a dicho proyecto donde se verifica que se ejecutaron conforme a los requerimientos municipales. CONSIDERANDO: Que según memorando

emitido por la Dirección Técnica de Presupuesto en fecha 22 de abril del 2022 corre agregado a folio treinta y cinco (35) se manifiesta que en el sistema SADMUN Presupuesto existen Reservas Presupuestarias No. 210528007 y 220228013 con un valor de OCHOCIENTOS QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 815,000.00) en concepto de contrato de CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE AGUAS NEGRAS DE LA COLONIA FRATERNIDAD, BRISAS DE ARMENTA Y LIRIOS, SECTOR ARMENTA a nombre de ALLAN JOEL DUARTE CARRASCO. CONSIDERANDO: Que según Oficio MSPS- TES-OFICIO NO. 160/2022 emitido por Tesorería Municipal en fecha 10 de mayo del 2022 corre agregado e folio treinta y ocho (38) se informa que según los registros de Tesorería al señor en mención se le adeuda la suma de OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 814,800-00) por la ejecución de un contrato de CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE AGUAS NEGRAS DE LAS COLONIAS FRATERNIDAD, BRISAS DE ARMENTA Y LIRIOS, SECTOR ARMENTA identificado con el número D-MSPS-GI-005-2018. Reserva presupuestaria 220228013 a continuación se detalla.

Orden de pago contrato	L. 811,700.00
Orden de pago garantía de cumplimiento	L. 3,100.00
Saldo pendiente	L. 814,800.00

CONSIDERANDO: Que según el artículo 25 de la Ley de Municipalidades establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, las facultades siguientes: recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que existe un contrato con el cual se constituye una obligación con fuerza de ley con las partes tal como lo establece nuestro ordenamiento civil y debe cumplirse con lo estipulado en el mismo. Por tanto, Esta COMISION, con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la

Republica de Honduras; art. 2, 12, 13, 14 de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; Art. 1348, 1352 y 1356 del Código Civil, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal OPINA que: ES PROCEDENTE el Reclamo Administrativo presentado por la Abogada Karla Waleska Duarte Cortes en representación del señor Allen Joel Duarte Carrasco, en consecuencia el pago de lo adeudado al requirente menos las deducciones legales a que hubiera legal por la cantidad de OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 814,800.00) que es el saldo pendiente tal como establece el informe de Tesorería Municipal. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 21, Acta No. 64 (09/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.21: Correspondencia. (a) Solicitud del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), que todas las empresas que gestionen Permiso de Operación, presenten constancia de solvencia del colegio profesional respectivo (CICH, CAH, CIMEQH, CINAH). **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** De acuerdo con la correspondencia, la podemos mandar a la Gerencia Legal y, también quisiéramos nosotros pedirle a los Colegios que cualquier persona que venga a hacer un trámite aquí, de un permiso o algo, Ingeniero, Arquitecto, presente la Solvencia Municipal también. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Se tiene por recibida la correspondencia del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con las observaciones del Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras. Correspondencia literal (b) Nota presentada por la Regidora Carmen Elena

Paz; la cual ya tienen todos, entiendo yo que les llegó verdad, a sus correos.

**El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, le concedo la palabra a la regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Señor Alcalde por concederme la palabra. Y por los compañeros verdad ya poner la nota a través de la correspondencia que envió la Secretaria y, gracias Abogada Pascua. Pero para entender el motivo de dirigirse a ustedes Honorables Miembros Corporativos esta copia de un permiso de construcción de la plaza de mi propiedad en el centro de Cofradía construida en el año dos mil dieciocho. Voy a referirme a lo siguiente: en acta número 61, Punto dieciséis de fecha de 24 de Abril 2023, solicité la palabra, donde expresé que en Sesión Ordinaria número 58, de fecha 13 de Abril 2023, di por recibido un informe de investigación especial practicada a la Municipalidad San Pedro Sula en solicitud del señor Alcalde Roberto Contreras, pero... **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Todavía no se había... **La Regidora PAZ:** entregarlo por unido, no nos los entregaron hasta el día siguiente a través de Secretaría Municipal, por lo que solicite más detalle de la información. También hice del conocimiento, que como miembro de la Comisión de Urbanismo, la cual consta en el acta número 23, Punto 10 de fecha 22 de Julio 2022, se me sacó de los chats y no me dieron notificación de los días de sesiones, a pesar que se lo he solicitado a la Regidora María Elena Vega personalmente, ya que es la presidenta. En Puntos Varios, de la misma sesión número 61, secundé la moción presentada en Puntos Varios por el Regidor Antonio Rivera, donde el compañero pedía se respondiera el oficio número 97-2023-SG-TSC del informe No. 002-2022-DAM-CFTM-AMA. Siete regidores secundaron la moción, pero el señor Alcalde Contreras cerró la sesión, dejando tres regidores sin expresarse. En la sesión número 63, después de tres intentos de sesionar, pero que debido a la ausencia de seis regidores y no lograr quórum, se llevó a cabo dicha sesión número 63, en fecha 22 de Mayo 2023, y mi persona en condición de regidor, propuso en calidad de moción una agenda más corta, lo que generó incomodidad en el señor Alcalde Roberto

*Contreras, al extremo de faltarme el respeto retándome a tomar el lugar de la Secretaria y dirigiera yo la sesión, a lo que me llevó a exigirle respeto en mi condición de regidora y ya todos saben el resto. Luego mi compañero el Regidor Vicente López, interpuso una denuncia en el Ministerio Público, edificio La Puerta, San Pedro Sula, denuncia MUI-3244-2023 en fecha 24 de Mayo 2023 contra el Alcalde Roberto Contreras, Jimmy Barahona/Director de la UTTU, Franklin Gonzales, Winston Rivera, Maritza Escalante, Denis López, empleados de la UTTU Municipalidad de San Pedro Sula; fecha de hechos: 23 de Mayo 2023, por delito de abuso de autoridad. Tomando en cuenta que no es la primera que estos empleados, Director de la UTTU de la Municipalidad de San Pedro Sula, cometen abuso de autoridad hacia los Regidores Vicente López y Carmen Paz; y consta, en el acta número 52, Puntos 17 y 18, que yo Carmen Elena Paz, denuncié ante los Juzgados de Paz de esta ciudad, bajo la denuncia número 0542023 a los mismos empleados de la UTTU, denunciados por el Regidor Vicente López, aún no ha resultado la Juez. También lo di a conocer al CONADEH Comisión Nacional de Derechos Humanos en Honduras, regional Norte, Expediente 05-01-2023-2-27-64, porque nos hemos sentido perseguidos y amenazados en el sector de Cofradía y, en la Municipalidad. Hacen uso de la unidad Municipal número 166, para andar persiguiéndonos. Yo como mujer, me siento acosada, perseguida, con miedo que hagan algo contra mi persona o contra mi familia; pero siempre confiando en Dios, en su protección y así, he denunciado ante este Pleno bajo acta número 25, Punto número 5, de fecha 2 de Septiembre 2022, que el señor Alcalde me quitó la palabra, lo cual consta en el acta referida, solo por querer dar lectura a un memorándum dirigido al Regidor Julio Montessi, donde le solicitaba, nos presentara informe de la Feria Juniana 2022, el cual a la fecha no se ha entregado al Pleno Corporativo. Luego el acta número 38 Punto 14, enfatiqué el irrespeto del Ingeniero Carlos Pacheco/Director de Proyectos Municipalidad de San Pedro Sula; en sesión de Urbanismo, cuando se discutía Expediente número 155-2021 de Urbanismo, lo cual no firmé y*

considero hay intereses personales, ¿me escuchan? **La Regidora COLLINS:** Sí. Sí se escucha. **La Regidora PAZ:** Ok. Hay intereses personales ahí, por la forma que fui coaccionada a firmar, sin recibir la información solicitada que hacía falta, lo que me llevó a levantarme de mi asiento y salir de la oficina donde se llevaba a cabo la reunión. Sesión número 55 Punto número 14, hice referencia al despido injustificado del personal de apoyo, a las comisiones asignadas a mi persona por el Pleno Corporativo en el acta número 6 Punto número 10, de fecha de 22 de Febrero 2022. En esta misma sesión número 55, siempre en el Punto número 14, solicitábamos de manera cordial y educada al señor Alcalde Roberto Contreras y a la señora Ericelda Leonardo, respeto hacía el Regidor Vicente López y hacía mi persona en mi condición de Regidora, ante un video tomado en la Escuela Ismenia en Santa Lucia, Naco, Cortes, San Pedro Sula, Sector Cofradía; donde mencionaron que los dos Regidores de Cofradía, o sea, Vicente y yo, no donábamos de nuestra bolsa, mochilas a los niños, siendo del sector; lo cual desató, que algunas personas del sector nos atacaran y, es más, ellos entregaron donaciones de la Municipalidad de San Pedro Sula, dejé de ir a mi casa en Cofradía, por más de dos semanas; por miedo a ser atacada por alguien por este tema. En la sesión número 63, por solicitar en calidad de moción y en mi condición de Regidora y, siguiendo procedimiento y, que esto todo consta en acta, procedimientos en ley, el señor Alcalde Roberto Contreras vuelve a utilizar mi nombre en un video a través de los medios de comunicación nacional Hoy Mismo y TSI, donde primero habla del Regidor Vicente López y luego de su propia boca, se refiere al asunto textualmente con estas palabras: La plaza que es propiedad de la Regidora Carmen Elena Paz, Plaza Las Elenas, donde se está haciendo operativos de lo que es Regulación y Fiscalización Tributaria y, resulta ser que la plaza que construyó doña Carmen Elena Paz el año 2019 tiene un valor de Cinco Millones de Lempiras (L.5,000,000.00) y ella, para no pagar lo que son impuestos y bienes inmuebles, la declaró por Lempiras Doscientos Mil (L. 200,000.00); acto que me ha impulsado a enviar

a esta sesión número 64, en Correspondencia, que ya consta en el poder cada uno de ustedes, el Permiso de Construcción número 306-2018 a nombre de mi padre, el señor José Lisandro Paz Rivera, que descanse en paz mi viejo, ya que en ese momento la Clave Catastral FP311F04010 se había ingresado el polígono completo, luego se desmembró un área de 470.28 metros cuadrados, que consta en Escritura Pública Instrumento número 60 de donación a favor de mi persona y que declararé, junto a 143 folios útiles, ante el Tribunal Superior de Cuentas, Secretaría General de San Pedro Sula, constancia 528362-1-2-2022, a la cual, Catastro me asignó Clave FP311F04012, la cual, también hay un edificio. Vamos a ver, la cual, hay impuestos pendientes porque estoy a espera que Catastro envíe a inspeccionar, ya que me cargan doble impuesto, argumentando que el polígono con clave terminación 4010, también hay un edificio de dos niveles, lo cual es incorrecto. Cuando inspeccionen y corroboren lo que he expresado y me generen un recibo, con el costo real a pagar, procederé a hacerlo. Asimismo, el Permiso número 306-2018 enviado a ustedes, muestra que al Alcalde Roberto Contreras le dieron un dato incorrecto de Catastro, porque ahí dice claro, el valor autoriza, que autorizaron de la hoja: Lempiras Cinco Millones Trescientos Treinta Mil Trescientos Lempiras (L. 5,330,300.00), no Doscientos Mil Lempiras (L. 200,000.00) como indicó el Alcalde, para evadir impuesto como manifestó el señor Alcalde; haciendo abuso de autoridad, lo cual no le faculta, querer a través de medios de comunicación nacional y también de redes sociales, querer difamar mi nombre y el de mi familia, ya que también el mismo día, siempre en Hoy Mismo, en TSI, se refirió a delitos ambientales, que según él, mi hermano ha cometido en El Merendón y, vuelve a exponer diciendo: El hermano de la Regidora Carmen Elena Paz y, sigue argumentando en el mismo video, que no permitimos la entrada a la propiedad, tratando de encubrir delitos forestales. Más parece detective, que el Alcalde de este bello municipio y, vuelve a cometer el señor Alcalde abuso de autoridad, enviando cuatro patrullas con grupo elite a la propiedad

*ubicada en Naco, donde argumenta hay delito, queriendo ingresar sin ninguna nota de la Fiscalía. Al llegar al portón se detuvieron y volaron un dron, en propiedad; de propiedad de Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad de San Pedro Sula ingresando sin permiso a una propiedad privada ese dron, pero como vieron un despliegue del Tercer Batallón, que nos daba apoyo en ese momento, con un fuego que se suscitó entre el batallón y la propiedad, se abstuvieron de entrar y, le quiero decir al señor Alcalde, con el respeto que le he mostrado, que no ha sido reciproco; mi hermano jamás ha comercializado madera, la madera que se ha extraído es de franjas de contención ante la mitigación del gorgojo de pino que ha afectado nuestros bosques, franja que la misma Unidad de DIMA, anteriormente llamada, coloca cuando hay plaga para evitar la expansión de la misma y, los árboles que usted argumenta que según la Unidad de Ambiente, que bajo sus órdenes desaparecieron en el informe real, pero hay acta notarial gracias a Dios, de los hechos, esos árboles, eran árboles dañados por rayos y caídos por las tormentas ETA e IOTA, pero eso pues mi hermano junto con sus abogados, deberán sustentar con pruebas y, lo más bonito y de lo cual me siento orgullosa, es que mi hermano ha seguido los pasos de mi amado padre, de cuidar y proteger esa área, que tanto amamos junto a mi familia, poder respirar el aire puro y en la cual se lleva hasta a la fecha dos mil árboles maderables plantados, entre Caoba y San Juan, pronto a ser certificados y, seguimos pronto estaremos plantando dos mil árboles más de Teca, donación que nos hará el Ingenio CAHSA, ya que he solicitado en Ambiente y la respuesta es que por orden suya, como Alcalde, no me pueden proveer árboles. No se confunda señor Alcalde Roberto Contreras, ésta su servidora Carmen Elena Paz Guzmán y mi familia, somos conocidos en el sector por personas honorables, trabajadoras, emprendedoras, trabajamos lo que nuestro amado padre nos heredó, somos gente generador de empleo, actualmente le damos empleo a quince personas, que para usted puede ser poco, pero son quince familias que*

dependen de estos trabajos y, ya que le gusta investigar, solicite los préstamos en BAC y en BANADESA, usted ha expuesto mi nombre y el de mi familia, al revelar en público, el valor de mi Plaza, nos expone ante la sociedad a que puedan atentar contra nosotros, creyendo que somos millonarios; como mujer me manejo en esta vida sin guardaespaldas, porque no tengo de quien cuidarme, me siento en peligro hasta dejar de ir a mi casa en Cofradía, por miedo; vuelvo a exigir respeto y lo responsabilizo si algo me pasa a mí o a mi familia y, le digo, un ser humano debe avergonzarse cuando sus floridas palabras superan sus mediocres acciones. Solicito a la Secretaria, la Abogada María Luisa Pascua, favor envíe copia, tanto de este documento de Correspondencia, del Permiso presentado por mi persona en esta sesión 64 y, este Punto de Acta sobre el panorama que he vivido de irrespeto, inseguridad, persecución hacia mi persona, por parte del señor Alcalde Roberto Contreras y empleados de la UTTU, miembros de esta Municipalidad y otros funcionarios mencionados, en aras de la transparencia, gobernanza y correcta administración, basada en el artículo 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; remítale todo esto Abogada, por favor, a la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización, dirigida a la Gobernadora Abogada Alexa Solórzano. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Antes de finalizar la sesión, le prometí al Abogado Antonio Rivera, que iba a leer un informe respecto a lo que es, los eventos que hemos tenido con SULAMBIENTE, entonces les voy a dar una lectura de un informe corto respecto a esto. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿En Puntos Varios señor Alcalde? Perdón. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí en Varios. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Puntos varios, verdad.

**Punto No. 22, Acta No. 61 (09/06/2023).** **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Perdón, Puntos Varios. **El Regidor RIVERA:** Alcalde solamente para manifestarle que no por el caso de SULAMBIENTE, sino por el informe del

Tribunal Superior. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No. Claro, es referente a esto. Gracias. Honorables Regidores en mi condición de Alcalde vengo a rendir Informe referente a la problemática con el contratista SULAMBIENTE S.A. de C.V. Número Uno: En fecha 31 de Marzo se remitió Oficio A La Corporación Municipal para el cumplimiento de recomendaciones administrativas hechas al Alcalde, al Gerente Financiero, al Tesorero y al Director de DIRSSE para el pago de reconocimiento de mayores costos. Inciso Dos: Ante el hecho integré una Comisión Jurídica para que se procediera a analizar el Informe del Tribunal Superior de Cuentas y que, de su análisis, recomendara las actuaciones administrativas a seguir. Punto Tres: La Comisión Jurídica recomendó, entre otras cosas, presentar una Manifestación al Tribunal Superior de Cuentas para informar las razones por las que no se presentaría el Plan de Acción, e impugnar el Informe. Punto Cuatro: Atendiendo dichas recomendaciones, presentamos la respectiva Manifestación ante el Tribunal Superior de Cuentas, en fecha de 25 de Abril a las nueve y cincuenta y tres de la mañana, en Tegucigalpa, como consta en el recibo de la Secretaría General; la Manifestación se presentó dentro del plazo de los quince días que manda la ley orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Número Cinco: La impugnación al Informe por evidentes vicios de nulidad y por el contenido alejado de la verdad, se presentó el 08 de Mayo del 2023, a las nueve y veintiséis en la Secretaría General, como consta en el acuse de recibo, esta impugnación se interpuso dentro del plazo de treinta días hábiles que concede la ley. Número Seis: El Abogado Mario Roberto Urquía Fajardo, Gerente Legal, acreditó ante el Tribunal Superior de Cuentas, ser el Apoderado Legal y Representante procesal, además amplió la impugnación con otros insumos que llegaron a nuestro conocimiento; tal actuación, también se hizo dentro del plazo de los treinta días hábiles que concede la ley. Inciso Siete: El 12 de Mayo SULAMBIENTE S.A de C.V. presentó Reclamo Administrativo exigiendo pago de Ochocientos Diecisiete Millones Cuatrocientos Mil Lempiras (L. 817,400,000.00) por reconocimiento de

mayores costos. Inciso Ocho: A solicitud nuestra, SULAMBIENTE S.A. de C.V. remitió Oficio SLV-79-5-2023 en fecha 18 de mayo para indicarnos que remitiría las once facturas, de Febrero del año 2022 a Diciembre del año 2022, por el componente Limpieza Vial, sin la inclusión de reconocimiento mayores costos, advirtiéndome que no renunciaban a tal cobro. Inciso Nueve: En fecha de 19 de Mayo el contratista entregó a la DIRSSE las facturas 481 a la 491 con su respectiva documentación soporte, la que, al ser revisada se les devolvió lo que no procedía recibir y, en recepción de tales documentos se le hizo saber a SULAMBIENTE S.A de C.V que la Municipalidad de San Pedro Sula no asume compromiso por pago atretiva ni a futuro por reconocimiento mayores costos; posición que le reiteramos mediante oficio AM-040/2023 en fecha de 22 de Mayo. En el mismo oficio informamos que ya se habían girado las instrucciones precisas para el pronto pago de las facturas. Inciso Diez: De la partida de Rescate de Deuda, se pagó vía Transferencia Bancaria, la cantidad de Treinta y Dos Millones Novecientos Setenta Mil Setecientos Dieciocho Lempiras con Sesenta y Dos Centavos (L.32,970,718.62) correspondiente a los meses de Febrero a Julio del 2022, quedando el resto, sujeto a pago una vez que se apruebe la Transferencia por esta Honorable Corporación Municipal de Rescate de Deuda. SULAMBIENTE S.A. de C.V. defendía el pago Ciento Treinta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cinco punto Ochenta y Uno (L. 136,246,165.81) por tarifas según contrato más reconocimiento mayores costos, que contrastado con lo facturado, resulta en una diferencia de Lempiras Setenta y Cinco Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil, Ciento Doce punto Catorce (L.75,563,112.14). Inciso Once: Ya estoy por terminar. En fecha de 29 de Mayo se recibió en Secretaría Municipal, Oficio Presidencia número 2480/2023 del Tribunal Superior de Cuentas, dirigido a la Corporación Municipal, firmado por el Magistrado Presidente Juan José Pineda Varela, para informar que en virtud de no haber presentado Plan de Acción dentro de los quince días hábiles, se otorgaba un nuevo plazo de ocho días; en el mismo Oficio se advierte de

una multa y la eventual solicitud del Tribunal Superior de Cuentas para una amonestación, suspensión o destitución del Alcalde. Inciso Dos: Dos días después, el 31 de Mayo a las 4:25 p.m. fue recibido el Oficio número 153-2023, dirigido al señor Alcalde Municipal y firmado esta vez por el Secretario General, no por el Presidente del Tribunal, sino por el Secretario General del Tribunal Superior de Cuentas, en el que hace de nuestro conocimiento que todo trámite relacionado al hallazgo, del no pago de reconocimiento mayores costos, quede pendiente, hasta que no sea resuelto el Reclamo Administrativo presentado por SULAMBIENTE S.A. de C.V. Lo pendiente según el Oficio, son las recomendaciones, la Manifestación, la Impugnación y el Oficio del nuevo plazo de ocho días que ya se entregó. Inciso Tres: El martes 6 de Junio 2023 procedimos a entregar respuesta, al Oficio en el cual se nos otorgaba ocho días, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, como consta en el acuse de recibo a las diez veintinueve en la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas, fue el día martes de esta semana. En esta misma fecha, también recibió Secretaría General notas de las Regidoras Ericelda Leonardo, María Elena Vega, Nora del Carmen Collins, poniendo en conocimiento al Magistrado Presidente, que por tratarse las recomendaciones de actuaciones administrativas, no estaban obligados a presentar el Plan de Acción; ellos verdad, los Regidores. Finalizo en el inciso catorce del Reclamo Administrativo presentado por SULAMBIENTE S.A. de C.V. es oportuno informar que ya está en trámite, a la vez se ha ordenado un Requerimiento, para que presenten documentación que les acompañaron, que todavía hacían falta. Muchas gracias, Honorables Regidores. Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. Proceda Secretaria. **El Regidor CALIDONIO:** Pido la Palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, muchas gracias. Quisiera por favor que entonces nos hicieran llegar ese Informe con las notas adjuntas, verdad; para tenerlo en archivo. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Le va hacer llegar a todos

ya, un Expediente completo, ahorita le pido a Dirección de Asesorías que nos dé el archivo completo, para que todos lo tengan ahí; de Legal también, desde todo el génesis de como sucedió esto, acompañado con este Informe que les acabo de rendir a ustedes, con mucho gusto. **El Regidor CALIDONIO:** Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde. Lo mismo verdad, solicito que nos haga llegar esto ya con los puntos. Yo había pedido la palabra en Puntos Varios, no la voy a tomar, era una recomendación hacia la Abogada Regidora Nora Collins, se la voy hacer en privado a ella. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias. ¿Secretaria?

**Punto No. 23, Acta No. 64 (09/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.24: Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Siendo las cuatro treinta de la tarde, damos por cerrada la Sesión número sesenta y cuatro de hoy viernes nueve (09) de Junio del Dos Mil Veintitrés (2023) agradeciéndoles a todos ustedes, las muestras de respecto, paciencia, confianza y tolerancia que nos tenemos como corporativos. Buenas tardes a todos. Feliz fin de semana. Se cierra la sesión. (Toque de Campana).

**Roberto Contreras Mendoza**  
Alcalde Municipal

**Omar Menjívar Rosales**  
*Vice Alcalde*

**Ericelda Leonardo Arias**  
*Regidor Primero*

**Julio Hugo Montessi Valladares**  
*Regidor Segundo*

**Carmen Elena Paz Guzmán**  
*Regidor Tercero*

**Vicente López López**  
*Regidor Cuarto*

**Armando Calidonio Alvarado**  
*Regidor Quinto*

**María Elena Vega Rodríguez**  
*Regidor Sexto*

**José Antonio Rivera Matute**  
*Regidor Octavo*

**Nora del Carmen Collins Perdomo**  
*Regidor Noveno*

**Luis Ernesto Cardona López**  
*Regidor Décimo*

**María Luisa Pascua Valladares**  
*Secretaria Municipal*



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 65**  
**SESION EXTRAORDINARIA**  
**DIA MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DEL AÑO 2023**

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las Cuatro de la tarde del día Miércoles Catorce (14) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023), reunidos a través de la plataforma Zoom en **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL** presidida por el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza**, contando con la asistencia de los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero: **Ericelda Leonardo Arias**, Regidor Segundo: **Julio Hugo Montessi Valladares**; Regidor Tercero: **Carmen Elena Paz Guzmán**; Regidor Cuarto: **Vicente López López**; Regidor Quinto: **Armando Calidonio Alvarado**; Regidor Sexto: **María Elena Vega Rodríguez**; Regidor Séptimo: **Francis Carolina Rodríguez Vásquez**; Regidor Octavo: **José Antonio Rivera Matute**; Regidor Noveno: **Nora del Carmen Collins Perdomo**; Regidor Décimo: **Luis Ernesto Cardona López**, del Comisionado Municipal **Doctor Reniery Augusto Jiménez Dubón**, y de la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares** quien da fe de lo actuado. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

**Punto No. 01, Acta No. 65 (14/06/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Buenas tardes a todos. Secretaria podría comprobar el quorum, por favor. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Con gusto Alcalde. **El Alcalde**

**ROBERTO CONTRERAS:** Ok. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Vice Alcalde Omar Menjívar Rosales? ¿Regidora Ericelda Leonardo Arias? **La Regidora LEONARDO:** Presente. Buenas tardes a todos, compañeros. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Regidor Julio Hugo Montessi? **El Regidor MONTESSI:** Feliz tarde a todos y a todas. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Regidora Carmen Elena Paz? **La Regidora PAZ:** Buenas tardes a cada uno. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Regidor Vicente López? **El Regidor LÓPEZ:** Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Regidor Armando Calidonio Alvarado? **El Regidor CALIDONIO:** Muy buenas tardes. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Regidora María Elena Vega? **La Regidora VEGA:** Buenas tardes. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Regidora Francis Carolina Rodríguez? **La Regidora RODRÍGUEZ:** Buenas tardes. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Regidor José Antonio Rivera Matute? **El Regidor RIVERA:** Presente Señor Alcalde, compañeros corporativos. Buenas tardes a todos y bendiciones. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Regidora Nora del Carmen Collins Perdomo? **La Regidora COLLINS:** Buenas tardes Secretaria, Corporativos, Alcalde. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Regidor Luis Ernesto Cardona López? **El Regidor CARDONA:** Presente. Buenas tardes. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Está debidamente comprobada la existencia del quórum, Alcalde, puede comenzar la Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Secretaria.

**Punto No. 02, Acta No. 65 (14/06/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Siendo las cuatro de la tarde con cuatro minutos, de hoy Miércoles catorce (14) de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2023), damos por iniciada la Sesión Extraordinaria No.65. (Toque de Campana).

**Punto No. 03, Acta No. 65 (14/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA**

**LUISA PASCUA:** Doy lectura a la Agenda. Borrador Agenda Sesión Extraordinaria No. 65, Miércoles 14 de Junio 2023, 4:00 p.m. (1) Comprobación de Quorum. (2) Apertura de la Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Moción para Aprobar el Acta de Recomendación del Concurso Público Nacional MSPS/GI-07/2023 "Supervisión Construcción Puente sobre Río Santa Ana, prolongación del Bulevar Jardines del Valle IV Etapa", (5) Moción Reforma del Nombramiento del Coordinador de la Feria Juniana 2023 y Designación de Fundación, (6) Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria, vamos a discutir la agenda. Tiene la palabra la regidora Nora Collins.

**La Regidora COLLINS:** Buenas tardes a todos, Alcalde, Corporativos. Yo quisiera sacar de la agenda el Punto de la Reforma del Nombramiento y la integración de la Fundación, porque está pendiente una carta de la Fundación, que la voy a tener hasta mañana. Entonces, si podemos retirar eso de la sesión corporativa, por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora. Entonces retiramos el Punto No.5 de la Agenda y, en vista que estamos en discusión de la agenda, quisiera que agregara Puntos Varios Secretaria, para hacer una pequeña aportación en Puntos Varios, no tomará ni dos minutos eso. Y luego entonces, estamos con la agenda con Punto único, que es la Moción de Aprobación del Acta de Recomendación del Concurso Público; seguimos en discusión de la agenda. ¿Suficientemente discutida? A votación.

Se aprueba la agenda por unanimidad de votos Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada la Agenda de la Sesión 65 por unanimidad de votos, eliminando el Punto No.05 y adicionando Puntos Varios. La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 65 de fecha catorce (14) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023), eliminando el Punto No.05 y adicionando Puntos Varios. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 04, Acta No. 65 (14/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA**

**LUISA PASCUA:** Punto No.04. Moción para Aprobar el Acta de Recomendación del Concurso Público Nacional MSPS/GI-07/2023 "Supervisión Construcción Puente sobre Río Santa Ana, prolongación del Bulevar Jardines del Valle IV Etapa". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. Punto No.04. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva la debida aplicación de proyectos de protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que en Punto No. 14 del Acta No. 54 de fecha 27 de febrero del año 2023 la Corporación Municipal por unanimidad de votos ACORDÓ Autorizar con la Elaboración de los Términos de Referencia para el CONCURSO PÚBLICO NACIONAL "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA". CONSIDERANDO: Que en Punto No. 05 de: Acta No. 55 de fecha 15 de marzo del año 2023 la Corporación Municipal de efecto inmediato ACORDÓ aprobar los Términos de Referencia del Concurso Público Nacional CPN-MSPS/GI-07/2023 para la Contratación de "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA", en seguimiento a lo descrito en el considerando anterior. CONSIDERANDO: Que para el Concurso Público Nacional CPN-MSPS/GI-07/2023 para la Contratación de "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA", retiraron Términos de Referencia 5 empresas y fueron las siguientes:

1. SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.,
2. CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A. DE C.V. (CINSA)

3. ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. de R.L. (ACI S de RL)
4. ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. de C.V. (ASP CONSULTORES)
5. GABINETE TÉCNICO S.A. DE C.V. (GATESA)

De las cuales presentaron oferta:

1. ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. de R.L. (ACI S de RL), por la cantidad de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L. 7,377,879.28)
2. SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L., por la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.3,793,076.70)
3. ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. de C.V. (ASP CONSULTORES) por la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L. 3,790,723.25).
4. CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A. DE C.V. (CINSA) por la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L. 5,433,000.00).

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al procedimiento establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la Comisión de Evaluación y Recomendación emitido en fecha 12 de mayo del presente año el Acta correspondiente, por lo que RECOMIENDAN ADJUDICAR el proceso del CONCURSO PÚBLICO NACIONAL MSPS/GI-07/2023 "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE Río SANTA ANA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA" a la sociedad mercantil ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. de R.L. (ACI S de RL), considerando el principio de eficiencia, es lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, siendo por el monto de la misma por la cantidad de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L.7,377,879.28), valor que está cubierto por su respectiva Reserva Presupuestario. Por Tanto A la Honorable Corporación Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 12A numeral 6, 13 numeral 9, 14 numeral 3, 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 2, 5,

12, 32, 51, 52, 53, 55 y III de la Ley de Contratación del Estado, 9, 10, 21, 85, 136, 139, 140, 142, 144 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 20, 96 y 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2023, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023. ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL MSPS/GI-07/2023 "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA", EN CONSECUENCIA, ADJUDICAR el proceso del CONCURSO PÚBLICO NACIONAL MSPS/GI-07/2023 "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA" a la sociedad mercantil ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. de R.L. (ACI S de RL), considerando el principio de eficiencia, es lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, siendo por el monto de la misma por la cantidad de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L. 7,377,879.28) valor que está cubierto por su respectiva Reserva Presupuestario. San Pedro Sula, Cortés, 14 de Junio del año 2023, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Tiene la palabra el regidor Antonio Rivera. El Regidor RIVERA:* *Gracias Alcalde. Bien. Primero quiero decirle que quiero en esta oportunidad hacer unas consideraciones. Y estas consideraciones motivarlas, en el sentido de secundar la moción presentada por usted. Como Comisionado de Transparencia como fui electo en el año pasado en las comisiones, quiero hacer hincapié en varios aspectos, Primero: Esta adjudicación tiene situaciones de repente que las podemos nosotros, considerar atípicas, en vista de que vemos que el precio de la ganadora obviamente es mayor al segundo lugar, pero no se está refiriendo exactamente al proceso económico. El Plan Maestro de Desarrollo de la Municipalidad de San Pedro Sula vigente, se refiere a la vialidad y, el fin último que tenemos nosotros como corporativos, alcanzar el bienestar de los habitantes. Hace aproximadamente más de un mes y medio, su servidor también apoyó y secundó la licitación del puente; que ya ha pasado un tiempo*

considerable, más de un mes y medio, a la empresa PDI. Obviamente, hoy tenemos que estamos aprobando lo que es el concurso público para la supervisión de ese puente, en los cuales se ha considerado ciertos aspectos. Como repito, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo número 7, establece claramente que los particulares, el Estado y todas las instituciones públicas, están obligados a regir sus relaciones comerciales con las Instituciones obligadas por los principios de la buena fe, la transparencia y la competencia leal, cuando participen en procesos de licitaciones, contrataciones, concesiones, ventas, subasta de obras o concurso. Están igualmente obligados a cumplir con las Condiciones de la Contratación, los Términos de Referencia, las Especificaciones o Pliegos de Condiciones, documentos y condiciones de contratación establecidas por la Ley. ¿Por qué leo este artículo? Porque es un artículo que se refiere a la información pública, la cual nosotros debemos de dar a entender. Y la misma ley, nos dice a nosotros claramente, que en el artículo 52, que habla acerca de la adjudicación, debe hacerse por criterios, que se podrán considerar en los pliegos, además del precio, otros criterios objeto de la evaluación. En este sentido, el artículo 61 de la misma ley y el 62 especifica que los concursos públicos se adjudican mediante concursos, agotándose a la modalidad de la invitación pública en los Términos de Referencia. Igualmente, el artículo 98 del Reglamento de la Ley nos dice claramente, que se debe sujetar todos los participantes en un proceso, en un concurso, ya sea una licitación pública privada, un concurso, a los Términos de Referencia del Pliego de Condiciones. Asimismo, el artículo 135 del mismo reglamento nos habla acerca de los criterios de evaluación, que hace referencia exactamente a los precios computables en este proceso. En ese sentido, viendo que el artículo 164, 165, 166 venimos a ley del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que establece que aparte, en una evaluación, debe sujetarse otros criterios, no solamente la oferta económica. La oferta económica se hace en aspectos de licitaciones públicas, pero en concurso público se manejan también lo que es el aspecto técnico; en ese sentido, entendiendo que el presupuesto que

dejamos como base es de Ocho Millones Cuarenta y Cuatro Mil Lempiras (L.8,044,000.00) y está dentro del presupuesto, aproximadamente desde el monto de la obra que es un 5.5% de la obra. Quiero con esas consideraciones señor Alcalde, motivarme mi voto, secundar la moción presentada por usted, con el objetivo de que esta empresa que se está adjudicando conforme a los términos de los criterios de evaluación, que dio la comisión evaluadora se establece acá claramente, de que aquí se están evaluando no solamente el aspecto económico, sino que también el aspecto técnico en el cual, establece desde el punto de vista técnico, que la permanencia de la supervisión topográfica va a ser no solamente temporal, ni parcial, sino que permanente en el criterio de la supervisión de este puente, que va a servir mucho para evitar los congestionamientos y para la movilidad que hay de tanto de los transeúntes y las personas de lo que conducen los vehículos obviamente, del sector Noroeste de la ciudad, perdón Suroeste a sector Noroeste, sector Noreste y Norte del municipio de San Pedro Sula. Muchas gracias por concederme la palabra compañeros corporativos. Bajo estas circunstancias, este regidor, teniendo en consideración que votó también a favor de las bases de licitación de este puente, considero oportuno secundar esta moción y motivarla bajo estas sugerencias Alcalde, si usted me permite incluir, dentro también de lo que manifesté de anteriormente, incluirla en lo que es en la Acta de Recomendación que estableció la Comisión Evaluadora. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogado Antonio Rivera. Seguimos en discusión del Acta de Recomendación del Concurso Público Nacional MSPS/GI-07/2023. Primero pidió la palabra el ex alcalde Armando Calidonio, pero por orden se lo vamos a dar a, le vamos a ceder a las mujeres, luego le doy la palabra ex alcalde. Carmen Elena, luego Francis y, luego el ex alcalde Armando Calidonio. **La Regidora PAZ:** Gracias señor Alcalde, por concederme la palabra. En mi condición de regidora y considerando que esta obra es de suma importancia para la ciudad de San Pedro Sula, porque conectará el Boulevard del Valle con el sector intersindical y beneficiará a más de 50,000 vecinos y la cual he venido apoyando como ciudadana responsable, con toda obra que

*trae beneficio al municipio. En agenda número 64 se tenía contemplada, pero en virtud que cuatro empresas participaron, entre ellas ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. de R.L. (ACI S de RL) con una suma de Siete Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Nueve punto Veintiocho (L. 7,377,879.28); SAYBE Y ASOCIADOS con una suma de Tres Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Cero Setenta y Seis punto Setenta (L.3,793,076.70); ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. de C.V. con una suma de Tres Millones Setecientos Noventa Mil Setecientos Veintitrés punto Veinticinco (L.3,790,723.25) y CONSULTORES EN INGENIERÍA (CINSA) con una suma de Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Lempiras (L.5,433,000.00). Nota: La empresa que la comisión ha adjudicado, argumentando que el diferencial es por temas de eficiencia, es la de costo más alto, más del doble que el resto de empresas ofertantes y a pesar que la Municipalidad tiene la disposición presupuestaria de Ocho Millones Cuarenta Y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Y Siete Lempiras (L.8,044,957.00). Mi opinión no es la oferta. En mi opinión, no es la oferta más baja, ni siquiera la de rango intermedio y, a mi criterio no es la de mayor beneficio para la ciudad de San Pedro Sula, a pesar de ser una obra de importancia, ya que la calificación en la parte técnica dada en la Comisión Evaluadora es 80% para todas y, el análisis de supervisión enviada a nuestro correo hace un par de horas, dice que ofrece mejores condiciones técnicas, pero todas tienen el mismo puntaje, argumentan dicha empresa, la cual desconozco y no es ese el detalle, sino que la Comisión Evaluadora, detalle, que presente una propuesta realista no especulativa, insisto, se pusieron la misma calificación a todas que observaban especulaciones. Pero bien, en virtud a todo lo antes expuesto y, quisiera solicitar a su vez, con todo respeto, la Metodología de Análisis y Evaluación de cada proyecto, Indicadores que tomaron en cuenta a la hora de emitir calificación, ya que es necesario poseer la información adecuada para su debida interpretación. Soy muy congruente con el sistema y seguiré sugiriendo que la Planificación Estratégica plantea un enfoque alternativo más real y, siempre insisto nos dan la información a medias y, los argumentos dados carecen de información, a la hora de tomar*

la decisión de aprobar o no, lo sometido a este Pleno Corporativo. Y que conste en esta acta, que San Pedro Sula sí necesita este tipo de obras y, yo he venido apoyando, pero también un cuidado excesivo de sus finanzas para que alcance más. Por todo lo expuesto, que se consigne mi voto en contra, por favor. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra Francis Rodríguez. **La Regidora RODRIGUEZ:** Gracias Alcalde. Yo, Francis Rodríguez, en mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción, por las consideraciones siguientes: Considerando: Que consta en el Acta de Recomendación para la adjudicación del proceso Concurso Público Nacional CPN-MSPS/GI-07/2023 que en dicho concurso público presentaron oferta cuatro empresas como lo son ASOCIACIÓN DE CONSULTORES DE ENERGÍA S. de R.L.; SAYBE Y ASOCIADOS S. DE R.L.; ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. de C.V.; CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A. DE C.V. Considerando: Que consta en la misma Acta de Recomendación específicamente, en el análisis y evaluación de las propuestas, en la que resultó que todos los proponentes cumplieron con lo solicitado y establecido en los Términos de Referencia y en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, obteniendo cada uno calificación del 80%, obteniendo cada una de las empresas la máxima calificación técnica legal. Considerando: Que no consta en Acta, que se haya procedido a ponderar la calificación total de cada uno de los concursantes, conforme al 20% establecido para la oferta económica, violentando con esto el procedimiento establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Considerando: Que en el Concurso Público existen 2 formas: una, que es la primera, 100% parte técnica y, la segunda, después es la negociación de la oferta económica, significa que el que tiene la oferta más baja tiene más puntos, el que tiene la oferta más cara, se va haciendo una ponderación de la asignación de puntaje a cada oferta; significa que el oferente con la oferta más baja tuvo que haber obtenido los 20 puntos; la segunda oferta: 15 puntos y así sucesivamente y, no ponderaron la parte económica. Considerando: Que la Comisión de Evaluación

*y Recomendación realiza valoraciones técnicas en la oferta económica, cuando ya se había establecido que todas las empresas participantes cumplían al máximo con el puntaje establecido en los aspectos técnicos. Considerando: Que si todas las empresas participantes cumplen con la calificación máxima en los aspectos técnicos, es incongruente, considerar que la propuesta más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula es la oferta más alta de las 4, superando casi en un 100% a la oferta más económica de todas. Considerando: Que la Ley de Contratación del Estado establece que cuando no se adjudique al oferente, el precio más bajo, la autoridad administrativa debe de emitir su decisión lo suficientemente motivada, basándose en los criterios previstos en los pliegos de condiciones, hecho que no ocurre en el presente caso. Por tanto. Mi voto es en contra. Pero también, después de exponer mi voto motivado, me gustaría decirle señor Alcalde, que lamento profundamente que sigamos siendo expuestos públicamente por medios de comunicación escritos y radiales, solo por el simple hecho, de nuestra postura de votar en contra, cuando consideramos que no existe suficiente sustento legal en las mociones presentadas. También en la reunión sostenida con su persona y los otros 5 compañeros regidores, en donde lo único que solicitamos fue respeto y, una solicitud de muestras de respeto, era precisamente esto, dejar de ser expuestos en medios de comunicación, por nuestras posiciones, que aclaramos, no son políticas, nunca se solicitó otra cosa más que el respeto, salvo el regidor José Antonio Rivera, que pidió cosas personales, pero eso fue él, no nosotros, los otros cinco regidores. Como Tercer Punto: Tal y como se habló en la reunión con mis otros 5 compañeros y la sesión previa de trabajo, usted con seguridad expresó que no quería ver ningún tipo de noticia, diciendo la manera de cómo votamos o cómo vamos a votar los regidores. Y fue lo primero que pasó con el tema de la sesión anterior 64, se nos expuso nuevamente, exponiendo lo de la reunión que sostuvimos con usted y, de la manera cómo emitimos nuestros votos, exponiendo el nombre de Carmen Elena, Vicente López, Armando calidonio y mi persona, que no participé en dicha sesión y, expresaron punto y coma, por*

qué no había participado, queriéndonos exponer de nuevo. Yo considero señor Alcalde, que no podemos decir, que es que las Actas son de efecto público, claro que sí lo son; pero no en menos de 24 horas, que ni tenía la sesión y, no creo que seamos o sean tan eficientes de transcribir una sesión en menos de 24 horas, para que sea de carácter público. Y por último, quiero decir que yo tengo mi propio criterio de cómo ejercer mi voto en las sesiones y se debe respetar y no empezar a denigrar, ocasionando grandes perjuicios de seguridad para mi persona. Espero esto que expongo aquí, no tenga más problemas, mucho menos seguir siendo expuestos en medios de comunicación, porque estoy seguro que mañana vamos a salir expuestos de nuevo, por nuestra forma de votar. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. En mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública. En este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando: Que consta en el Acta de Recomendación para la adjudicación del proceso Concurso Público Nacional CPN-MSPS/GI-07/2023 que en dicho concurso público presentaron oferta cuatro empresas como ser ASOCIACIÓN DE CONSULTORES DE ENERGÍA (ACI S. de R.L.), SAYBE Y ASOCIADOS, ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. de C.V. y CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A. Considerando: Que consta en la misma Acta de Recomendación específicamente, en el análisis y evaluación de las propuestas, en la que resultó que todos los proponentes cumplieron con lo solicitado y establecido en los Términos de Referencia y en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, obteniendo cada uno calificación del 80%, obteniendo cada una de estas empresas la máxima calificación técnica legal. Considerando: También consta en el Acta de Recomendación que en fecha 08 de Mayo de 2023, se procedió a realizar la apertura de las propuestas económicas. (1) ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN ENERGÍA (ACI) realizó una propuesta de Siete Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Nueve punto Veintiséis (L.7,377,879.26), (2) SAYBE Y ASOCIADOS realizó una

propuesta económica por Tres Millones Setecientos Noventa Y Tres Mil Setenta y Seis punto Setenta (L.3,793,076.70), ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. de C.V. realizó una propuesta económica de Tres Millones Setecientos Noventa Mil Setecientos Veintitrés Punto Veinticinco (L.3,790,723.25) y los CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A. DE C.V. realizó una propuesta económica de Cinco Millones Cuatrocientos Treinta Y Tres Mil Lempiras (L.5,433,000.00). Considerando: Que no consta en Acta, que se haya procedido a ponderar la calificación total de cada uno de los concursantes, conforme al 20% establecido para la oferta económica, violentando con esto el procedimiento establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Considerando: Que la Comisión de Evaluación y Recomendación realiza valoraciones técnicas en la oferta económica, cuando ya se había establecido que todas las empresas participantes cumplían al máximo con el puntaje establecido en los aspectos técnicos. Considerando: Que, si todas las empresas participantes cumplen con la calificación máxima en los aspectos técnicos, es incongruente, considerar que la propuesta más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula es la oferta más alta de las 4, superando casi en un 100% a la oferta más económica de todas. Considerando: Que la Ley de Contratación del Estado establece que cuando no se adjudique al oferente del precio más bajo, la autoridad administrativa debe de emitir su decisión lo suficientemente motivada, basándose en los criterios previstos en los pliegos de condiciones, hecho que no ocurre en el presente caso. Por tanto, por lo anteriormente expuesto y en mi condición de regidor municipal me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra por las consideraciones establecidas anteriormente. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **El Regidor LÓPEZ:** Pido la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Vicente López. La tiene. Sí. **El Regidor LÓPEZ:** Bueno, yo escuchaba al Regidor Toño Rivera, que decía que la topografía iba a ser permanente. Se sabe que la empresa cuando entrega el contrato, hasta ahí llegó lo que es topografía, o cualquier compromiso. La otra parte, lo que decían mis compañeros, verdad, qué montón de plata se va a pagar más, a una

empresa que, bueno yo no la conozco y, la otra parte, que las empresas que han también ofertado, son empresas completas, que tienen todo ese equipo para que ellos puedan hacer ese tipo de trabajo. Mi pregunta es ¿Por qué? Así que mi voto es en contra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Vicente López. Quisiera pues someter a votación lo que es esta moción. Si quisiera razonar mi voto, en cuanto a lo que es precio de la obra, aquí no estamos adjudicando esta obra a quien tiene un precio más alto, esta supervisión, sino a quien está cumpliendo con todos los términos, que solicitamos nosotros a través de los Pliegos o los Términos de Referencia que nosotros aprobamos por unanimidad. En el cual pedimos, inspección permanente del proyecto, pedimos topografía permanente en el proyecto y pedimos control del proyecto. Ninguno de los otros tres, consideraron estos tres puntos, por tal razón, los tres están descalificados. Y continuo manifestando lo siguiente, para concluir mi voto razonado, en virtud del análisis de los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia aprobados por la Honorable Corporación, por ustedes y por su servidor; los aspectos legales y la revisión de las propuestas económicas detalladas que aseguren el cumplimiento de los aspectos técnicos de la Comisión Evaluadora conformada por el Ingeniero Luis Enrique Saa Peña/Director de Infraestructura, Ingeniero Rodrigo Soto Cervantes/Coordinador de Departamento de Diseño, Abogado Mario Roberto Urquía Fajardo/Gerente Legal, Licenciado Óscar R. Valle/Auditor Interno y, Reniery Jiménez/Comisionado Municipal, quienes firman el Acta de Recomendación del proceso de Concurso Público Nacional CPN/MSPS/GI-07/2023 determinó que el oferente ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. de R.L. (ACI S. de R.L.) es el que garantiza el principio de eficiencia y ofrece las mejores condiciones técnicas y económicas para la Municipalidad de San Pedro Sula, en cuanto a cobertura de los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia, sin excederse de la disponibilidad presupuestaria asignada por la Corporación. ¿Suficientemente discutido? A votación. **El Regidor RIVERA:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. **El Regidor RIVERA:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra. **El Regidor RIVERA:**

Yo quisiera agregar algo ahí, porque mencionaron mi nombre por alusión. Solamente agregar también que el artículo de 52 de la Ley de Contratación del Estado establece, que en los pliegos podrá considerarse, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros y, el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece, que la evaluación técnica y económica por excepción, la propuesta técnica se evaluarán con consideración de costos; porque en este sentido, lo que hago referencia es que aquí hay 2 aspectos, tanto el técnico como lo económico, como tú lo explicó, pero para poder ponderar a la oferta que más convenga a los intereses de San Pedro Sula, no solamente es el aspecto económico, sino que también va incluido, lo que es en sí, el aspecto técnico. Y quisiera que se agregara esto en mayúsculas, también en la Acta de Adjudicación, en vista que hay otros principios importantes que no podemos soslayar o procrastinar, lo que es la supervisión, porque por omisión podemos caer en un error, ya que hace más de un mes y medio licitamos ese puente, que va a unir lo que es Jardines del Valle con la Intersindical y, que obviamente, necesita una supervisión para que lleve a cabo la ejecución. En ese sentido, con esta motivación, voy a votar a favor del proyecto. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **El Regidor Calidonio:** Perdón. La palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, la tiene. **El Regidor Calidonio:** Sí, bueno. También, solamente para complementar, se asignó a la parte técnica un 80% a cada uno, quedando un 20%, ¿verdad? Si la nota es 80%, o sea 80 de 100 en la parte técnica, porque la Ley dice, que sería un máximo de 20%. En ninguna parte del Acta de Recomendación, se valoró la parte económica, que se tuvo que valorar por 20%. Y también, hace falta en el Acta de Recomendación entonces, que se pondere cuánto sacaron cada uno del 100%. Entonces, yo creo que el tema es, los artículos son los correctos: 165, 166 del Reglamento, desde el 162, que comienza todo ese proceso, pero, no se realizó correctamente y, por eso, es que se evaluó mal y tenemos que votar en contra. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobada por mayoría de

votos el Acta de Recomendación del Concurso Público Nacional MSPS/GI-07/2023 "Supervisión Construcción Puente sobre Río Santa Ana prolongación del Bulevard Jardines del Valle. IV Etapa", con todas las observaciones del Abogado Antonio Rivera, quien secunda la moción y, con las observaciones de los votos en contra del regidor Armando Calidonio, la regidora Francis Carolina Rodríguez, la regidora Carmen Elena Paz y el regidor Vicente López López. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado. **El Regidor RIVERA:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí abogado. **El Regidor RIVERA:** Compañeros corporativos, antes de que cierre la moción, también yo quisiera que se agregara a esa Acta del análisis de Recomendación por la Adjudicación de la Supervisión y construcción de Puente sobre Río Santa Ana prolongación Bulevar Jardines del Valle IV Etapa, que es elaborado por la Comisión Evaluadora que nos llegó un rato hace, exactamente ese que tiene usted en la mano, para que vaya a agregar la valoración técnica y económica. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. Perfecto. Sí. Adelante Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría el Acta de Recomendación del Concurso Público Nacional MSPS/GI-07/2023 "Supervisión Construcción Puente sobre Río Santa Ana, prolongación del Bulevar Jardines del Valle IV Etapa", con el voto motivado a favor del Regidor José Antonio Rivera, el voto razonado favorablemente por el señor Alcalde Roberto Contreras, con los votos razonados en contra de los regidores Carmen Elena Paz, Francis Carolina Rodríguez, Armando Calidonio Alvarado y Vicente López. La Corporación Municipal por mayoría, con los votos motivados a favor del Regidor José Antonio Rivera y del Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza y, los votos razonados en contra de la Regidora Carmen Elena Paz, la Regidora Francis Carolina Rodríguez, el Regidor Armando Calidonio Alvarado y el Regidor Vicente López **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL MSPS/GI-07/2023 "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA",** en consecuencia **RESUELVE: ADJUDICAR EL CONTRATO** a la sociedad mercantil **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN**

**INGENIERÍA S. de R.L. (ACI S. de R.L.),** por un monto de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L. 7,377,879.28)** valor que está cubierto por su respectiva Reserva Presupuestario. **SEGUNDO: NOTIFICAR** a los oferentes de esta adjudicación. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planificación y Gestión Municipal por Resultados, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 05, Acta No. 65 (14/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *Punto No.05. Puntos Varios. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Secretaria. Las últimas dos sesiones he sido objeto de bastantes comentarios, respecto a mi actitud como Alcalde de la ciudad de San Pedro Sula. Yo quiero decirles que después de que salimos de la reunión, en el cual atendieron una invitación de mi persona, ustedes regidores, yo hablé claro y les dije, que nunca más me iba a referir a sus personas, o qué sucedía en estas sesiones de corporación. Si alguien lo está haciendo, quiero decirle que ese no soy yo. Para mí ese asunto quedó concluido. Y yo no me refiero a ninguno de ustedes en público. El día que yo di una declaración en HRN, solo dije que estábamos dispuestos a alzar los tambores de la guerra y tocar las campanas de la paz. Y, que sus votos siempre van a ser razonados, o a favor, o en contra. Yo no tengo nada que ver con esto, porque en este momento que estamos en sesión de corporación hay otras personas que también posiblemente tenga el link. Y, usted Francis y, usted Carmen, estén pensando que yo estoy diciendo ciertas cosas de ustedes. Cuando yo salgo de esta municipalidad, quiero decirles que yo sinceramente no me acuerdo ni de su nombre. No tengo nada que hablar de una mujer, nací de una mujer y nunca ustedes van a escuchar un comentario mío contra ninguno de ustedes, jamás. Eso se los prometí y, tengo palabra de hombre. En Puntos Varios, quisiera por favor agregar, convocarlos a una Sesión Extraordinaria, dentro de unos 10 minutos, solo con*

el objeto de ratificar esta Acta No.65 y, sería una Sesión Extraordinaria la número 66. Secretaria, que si nos puede convocar para poder ratificar esta acta y que el día de mañana procedan ya empezar a construir el puente. Entonces, con este mismo en 10 minutos ¿les parece? Entramos nuevamente con este mismo link a la Sesión No.66 Extraordinaria. Muchas gracias. Antes de 10 minutos les está llegando a ustedes. Y el único Punto va a ser Ratificación del Acta No.65. **La Regidora PAZ:** ¿Con el mismo link? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. Con el mismo link podemos entrar. ¿verdad Secretaria? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Alcalde. Sí. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Alcalde Cierre de Sesión.

**Punto No. 06, Acta No. 65 (14/06/2023).** **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No. 06: Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias. Siendo las cuatro y cuarenta de la tarde, de hoy Miércoles catorce (14) de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2023), damos por cerrada la Sesión Extraordinaria No. 65 y, a la vez aprovecho y le convoco a la Sesión Extraordinaria No.66 en diez minutos. Muchas gracias. (Toque de Campana).

**Roberto Contreras Mendoza**  
Alcalde Municipal

**Ericelda Leonardo Arias**  
Regidor Primero

**Julio Hugo Montessi Valladares**  
Regidor Segundo

**Carmen Elena Paz Guzmán**

*Regidor Tercero*

**Vicente López López**

*Regidor Cuarto*

**Armando Calidonio Alvarado**

*Regidor Quinto*

**María Elena Vega Rodríguez**

*Regidor Sexto*

**Francis Carolina Rodríguez Vásquez**

*Regidor Séptimo*

**José Antonio Rivera Matute**

*Regidor Octavo*

**Nora del Carmen Collins Perdomo**

*Regidor Noveno*

**Luis Ernesto Cardona López**

*Regidor Décimo*

**María Luisa Pascua Valladares**

*Secretaria Municipal*



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 66**  
**SESION EXTRAORDINARIA**  
**DIA MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DEL AÑO 2023**

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las Cuatro y Cincuenta de la tarde del día Miércoles Catorce (14) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023), reunidos a través de la plataforma Zoom en **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL** presidida por el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza**, contando con la asistencia de los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero: **Ericelda Leonardo Arias**, Regidor Segundo: **Julio Hugo Montessi Valladares**; Regidor Tercero: **Carmen Elena Paz Guzmán**; Regidor Cuarto: **Vicente López López**; Regidor Quinto: **Armando Calidonio Alvarado**; Regidor Sexto: **María Elena Vega Rodríguez**; Regidor Séptimo: **Francis Carolina Rodríguez Vásquez**; Regidor Octavo: **José Antonio Rivera Matute**; Regidor Noveno: **Nora del Carmen Collins Perdomo**; Regidor Décimo: **Luis Ernesto Cardona López**, del Comisionado Municipal **Doctor Reniery Augusto Jiménez Dubón**, y de la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares** quien da fe de lo actuado. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

**Punto No. 01, Acta No. 66 (14/06/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Secretaria podemos proceder a comprobar el quorum, por favor. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muy bien Alcalde. ¿Vice

Alcalde Omar Menjívar Rosales? ¿Regidora Ericelda Leonardo? **La Regidora LEONARDO:** Presente, compañeros. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Regidor Julio Montessi? **El Regidor MONTESSI:** Nuevamente, feliz tarde a todos y a todas. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Regidora Carmen Elena Paz? **La Regidora PAZ:** Buenas tardes nuevamente a cada uno. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Regidor Vicente López? **El Regidor LÓPEZ:** Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Regidor Armando Calidonio Alvarado? **El Regidor CALIDONIO:** Buenas tardes nuevamente. Presente. Gracias. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Regidora María Elena Vega Rodríguez? **La Regidora VEGA:** Presente. Buenas tardes. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Regidora Francis Carolina Rodríguez Vásquez? **La Regidora RODRÍGUEZ:** Buenas tardes. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Regidor José Antonio Rivera Matute? **El Regidor RIVERA:** Presente. Bendiciones. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Regidora Nora del Carmen Collins Perdomo? **La Regidora COLLINS:** Buenas tardes nuevamente. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Regidor Luis Ernesto Cardona López? **El Regidor CARDONA:** Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Existe quórum, Alcalde, puede comenzar la Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Secretaria. Gracias Regidores por acompañarme en esta Sesión.

**Punto No. 02, Acta No. 66 (14/06/2023).** **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Siendo las cuatro cincuenta y cinco de la tarde, de hoy Miércoles catorce (14) de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2023), damos por aperturada la Sesión Extraordinaria No.66. (Toque de Campana).

**Punto No. 03, Acta No. 66 (14/06/2023).** **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Borrador Agenda Sesión Extraordinaria No. 66, Miércoles 14 de Junio 2023. (1) Comprobación de Quorum. (2) Apertura de la Sesión. (3)

*Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Ratificación del Acta de Recomendación del Concurso Público Nacional MSPS/GI-07/2023 "Supervisión Construcción Puente sobre Río Santa Ana, prolongación del Bulevar Jardines del Valle IV Etapa", (5) Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión la agenda. ¿Suficientemente discutida? A votación. Se aprueba la agenda por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 66 por unanimidad de votos. La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad de votos, la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 66 de fecha catorce (14) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.*

**Punto No. 04, Acta No. 66 (14/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.04. Ratificación de Acta de Recomendación del Concurso Público Nacional MSPS/GI-07/2023 "Supervisión Construcción Puente sobre Río Santa Ana, prolongación del Bulevar Jardines del Valle IV Etapa" **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Ratificamos el Acta No.65? A votación. Aprobada por la Ratificación del Acta No.65 en la Ratificación del Acta de Recomendación del Concurso Público Nacional MSPS/GI-07/2023 "Supervisión Construcción Puente sobre Río Santa Ana, prolongación del Bulevar Jardines del Valle IV Etapa", por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ratificada por unanimidad de votos, el Acta No.65 de Sesión Extraordinaria de Corporación Municipal celebrada hoy 14 de Junio de 2023. La Corporación Municipal por **ACUERDA:** Ratificar por **unanimidad** en todas sus partes, el **Acta No. 65** de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 14 de Junio del año 2023. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 05, Acta No. 66 (14/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No. 05: Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Antes de cerrar la sesión, Secretaria; quisiera que por favor le notifique a la ONCA verdad, la Ratificación del Acta No.65, para que procedamos el día de mañana ya, a trabajar en el Puente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Hoy mismo tendrá la ONCA la Certificación respectiva Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. Siendo las cuatro y cincuenta y ocho minutos de la tarde, de hoy Miércoles catorce (14) de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2023), damos por cerrada la Sesión Extraordinaria No. 66. Gracias. Buenas tardes a todos. (Toque de Campana).

**Roberto Contreras Mendoza**  
Alcalde Municipal

**Ericelda Leonardo Arias**  
Regidor Primero

**Julio Hugo Montessi Valladares**  
Regidor Segundo

**Carmen Elena Paz Guzmán**  
Regidor Tercero

**Vicente López López**  
Regidor Cuarto

**Armando Calidonio Alvarado**

*Regidor Quinto*

**María Elena Vega Rodríguez**

*Regidor Sexto*

**Francis Carolina Rodríguez Vásquez**

*Regidor Séptimo*

**José Antonio Rivera Matute**

*Regidor Octavo*

**Nora del Carmen Collins Perdomo**

*Regidor Noveno*

**Luis Ernesto Cardona López**

*Regidor Décimo*

**María Luisa Pascua Valladares**

*Secretaria Municipal*



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 67**  
**SESION ORDINARIA**  
**DIA MARTES 27 DE JUNIO DEL AÑO 2023**

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las Tres de la tarde del día Martes veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023), reunidos a través de la plataforma Zoom en **SESIÓN ORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL** presidida por el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza**, contando con la asistencia del Señor Vice Alcalde: **Omar Menjivar Rosales**, los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero: **Ericelda Leonardo Arias**, Regidor Segundo: **Julio Hugo Montessi Valladares**; Regidor Tercero: **Carmen Elena Paz Guzmán**; Regidor Cuarto: **Vicente López López**; Regidor Quinto: **Armando Calidonio Alvarado**; Regidor Sexto: **María Elena Vega Rodríguez**; Regidor Séptimo: **Francis Carolina Rodríguez Vásquez**; Regidor Octavo: **José Antonio Rivera Matute**; Regidor Noveno: **Nora del Carmen Collins Perdomo**; Regidor Décimo: **Luis Ernesto Cardona López** y de la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares** quien da fe de lo actuado. Contándose además, con la presencia del Comisionado Municipal **Renierly Augusto Jiménez Dubón**. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

**Punto No. 01, Acta No. 67 (27/06/2023).** **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Vamos a proceder a comprobar el quorum; les voy a llamar por su nombre. ¿Abogado Omar Menjívar? **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Ericelda Leonardo Arias? **La Regidora LEONARDO:** Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Julio Hugo Montessi? **El Regidor MONTESSI:** Feliz tarde a todos y a todas. Presente Señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Carmen Elena Paz Guzmán? **La Regidora PAZ:** Presente. Buenas tardes a todos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Vicente López López? **El Regidor LÓPEZ:** Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Armando Calidonio Alvarado? **El Regidor CALIDONIO:** Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora María Elena Vega Rodríguez? **La Regidora VEGA:** Buenas tardes. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Francis Carolina Rodríguez Vásquez? **La Regidora RODRÍGUEZ:** Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor José Antonio Rivera Matute? **El Regidor RIVERA:** Presente Señor Alcalde, compañeros corporativos. Bendiciones a todos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Nora del Carmen Collins Perdomo? **La Regidora COLLINS:** Presente Alcalde. Buenas tardes a todos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Luis Ernesto Cardona López? **El Regidor CARDONA:** Presente. Buenas tardes a todos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Esta debidamente acreditada la existencia de quorum Alcalde, puede iniciar la sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria.

**Punto No. 02, Acta No. 67 (27/06/2023).** **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Siendo las tres de la tarde con seis minutos, de hoy lunes 26 de Junio. Damos por aperturada la Sesión Ordinaria No.67. (Toque de Campana).

**Punto No. 03, Acta No. 67 (27/06/2023).** **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.03. Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda,

*Borrador Agenda. Sesión Ordinaria No. 67. Martes 27 de Junio 2023. (1) Comprobación de Quorum. (2) Apertura de la Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Ratificación de Actas No.63 y 64. (5) Moción Transferencias. (6) Moción Rendición de Cuentas Gobierno Local del I Trimestre 2023. (7) Moción para Recibir y Aprobar el Informe de Avance Físico y Financiero de los proyectos del I Trimestre 2023. (8) Moción Ampliación Presupuestaria por Donación Convenio ACNUR. (9) Moción Aprobación Pliego de Condiciones Licitación Pública Nacional por lotes MSPS/GT-01/2023 "Contrato de Suministro de Computadoras personales, Equipo de digitalización de impresión, Equipo de comunicación para la red municipal (Red LAN/WAN), Cableado estructurado y Tecnologías necesarias para garantizar la operatividad tecnológica de la Municipalidad de San Pedro Sula y sus dependencias - Primera Etapa" (10) Moción Aprobación Pliego de Condiciones Licitación Pública Nacional MSPS/GI-11/2023 "Mejoramiento de Vivero Municipal Santa Ana, Santa Ana Merendón, Blvd. Mario C. Rivas, Sector N.O. Distrito 2". (11) Moción Aprobación Acta de Recomendación Licitación Pública Nacional MSPS/GI-02/2023 "Pavimentación de Vías internas Colonia San Vicente de Paúl I y II". (12) Moción Aprobación Acta de Recomendación Licitación Pública Nacional MSPS/GI-03/2023 "Construcción del Sistema de Aguas Iluvias de la Colonia Honduras". (13) Moción Aprobación Acta de Recomendación Licitación Pública Nacional MSPS/GI-05/2023 "Pavimentación de la Colonia Intersindical". (14) Moción Aprobación Acta de Recomendación Licitación Pública Nacional MSPS/GI-06/2023 "Pavimentación Bulevar de Acceso a Colonia San José V. I Etapa". (15) Moción Aprobación Acta de Recomendación Licitación Pública Nacional MSPS/GI-08/2023 "Mejoramiento Vado Juan Lindo". (16) Moción Aprobación Acta de Recomendación Licitación Pública Nacional MSPS/GI-01/2023 "Pavimentación de vías internas de la Colonia Bográn, San Pedro Sula". (17) Moción Aprobación Acta de Recomendación Licitación Pública Nacional MSPS/GI-04/2023 "Ampliación Macro Distrito Las Palmas". (18) Moción para*

Autorizar Elaboración Pliego de Condiciones Licitación Pública Nacional "Suministro de Bienes y Servicios para la Adquisición de productos de papel y cartón" en la Municipalidad de San Pedro Sula. (19) Moción para Autorizar Elaboración Pliego de Condiciones Licitación Pública Nacional "Suministro de Bienes y Servicios para la Adquisición de elementos de limpieza" para la Municipalidad de San Pedro Sula. (20) Moción para Autorizar Elaboración Pliego de Condiciones Licitación Pública Nacional "Suministro de Bienes y Servicios para la Adquisición de productos sanitarios" para la Municipalidad de San Pedro Sula. (21) Moción para Autorizar Elaboración Pliego de Condiciones Licitación Pública Nacional "Suministro de Bienes y Servicios para la Adquisición de útiles de escritorio, oficina y enseñanza" para la Municipalidad de San Pedro Sula. (22) Moción para Autorizar Elaboración Pliego de Condiciones Licitación Pública Nacional "Suministro de Bienes y Servicios para la Adquisición de productos de papel de escritorio y cartón" para la Municipalidad de San Pedro Sula. (23) Moción para Autorizar la Designación de un Bien Inmueble Municipal (Segunda Etapa) a la Comisión de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) para estudio pertinente de inversión, consistente en la Construcción de canchas de fútbol o canchas deportivas multiusos en el municipio de San Pedro Sula. (24) Informe I Trimestre 2023 Auditoría Municipal. (25) Informe mes de Abril 2023 Auditoría Municipal. (26) Informe mes de Mayo 2023 Auditoría Municipal. (27) Informe Ingresos y Egresos mes de Abril 2023 de Tesorería Municipal. (28) Informe Ingresos por dominios plenos mes de Abril 2023 de Tesorería Municipal. (29) Informe Feria Juniana 2022. (30) Correspondencia: 1.)Oficio de Dirección de Fortalecimiento Municipal de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización. 2.)Nota de Sra. Suyapa Rosario Tomé Madrid solicitando donación de lote de terreno para instalación y funcionamiento de Centro de Salud. 3.)Nota de Proyecto Social Orquestal UREMU, solicitando ayuda económica por L. 500,000.00 para: Contratación y pago de maestros, Transporte para estudiantes, Mantenimiento y compra de instrumentos,

Apoyo a la realización de 2 conciertos gratuitos anuales y Compra de material didáctico. 4.) Nota de la Asociación de Personas con retos especiales en Honduras (APREH) solicitando préstamo de local de 30m2 ubicado en vivero de sector El Ocotillo frente al pavimento del CEB Juan Lindo, para que personas con discapacidad puedan reunirse y recibir ayudas, brigadas médicas y capacitaciones. 5.) Nota de Policía Nacional, Unidad Metropolitana de Policía No.08 Rivera Hernández, solicitando Comodato para uso exclusivo de la Policía Nacional. (31) Puntos Varios y (32) Cierre de Sesión.

**El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Gracias Secretaria; quisiera, ya que estamos en discusión de la agenda, que en Puntos Varios se consignara que voy a llamarles a una sesión extraordinaria una vez terminada esta sesión, sería para ratificar esta acta en vista de que son varios proyectos que tenemos que iniciar; y quisiera que una vez que ya estén aprobados en esta sesión, pasemos a una extraordinaria que sería la 68,; serían apenas unos 5 o 7 minutos, solo para ratificar esta acta, y de esa forma podemos acelerar los proyectos en vista de la llegada del invierno. Gracias. Seguimos en discusión de la agenda. Tiene la palabra el regidor Armando calidonio.* **El**

**Regidor CALIDONIO:** *Muchas gracias, muy buenas tardes, 2 temas: uno es el tema de correspondencia; la correspondencia, ninguna, solamente el Punto 3, es correspondencia dirigida la Corporación Municipal, por lo que no se debería recibir; porque no hay una correspondencia directa a nosotros. Yo sugeriría que se sacara y se mandara donde corresponde; y 3, yo sí quisiera sugerir que no aprobáramos de un solo esta acta en extraordinaria no la ratificáramos, porque en el acta anterior que ratificamos pues de buena fe de manera rápida, se encontraron inclusive después de la ratificación, algunos temas que en el pliego de condiciones no corresponden a lo que fue aprobado. Yo voté en contra, pero aun así, el proceso de calificación y el acta de recomendación no es acorde a los pliegos de licitación; Específicamente el acta de recomendación decía de que los participantes tenían un 100% y los pliegos de condiciones hablaban de un 85% como*

máximo, nota máxima. Entonces eso lo pudimos ver hasta después, cuando lastimosamente ya lo habíamos ratificado; eso quedó mal, inclusive yo voté en contra, pero esa parte no la pude yo razonar de la misma manera porque no tenemos el tiempo para poder verlo. Una de las ideas de poder ratificar después, es precisamente poder revisar siempre el voto, entonces yo quisiera sugerir, que sí bien es cierto hay que darle celeridad, pero que nos den chance, porque esta sesión es bastante larga, son bastantes proyectos, inclusive en mis participaciones hoy, voy a dar a conocer que muchos de los temas de las actas de recomendación, no corresponden a lo que es el proceso como tal; entonces yo quisiera sugerir que por prudencia, no ratificáramos el acta hoy mismo, sino que nos den chance porque es una sesión bastante grande ,y a pesar de que tuvimos más de 3 días todavía, pues ha sido muy difícil el proceso. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Seguimos con la agenda; sí regidora Carmen Elena. **La Regidora PAZ:** Gracias señor alcalde, creo que sí es importante que nos den un chance para poder ratificar estas actas, pero si mañana teníamos previsto verdad que se iba a convocar, creo que usted lo va a anunciar una extraordinaria y se podría también ver lo de hoy, es mi opinión, verdad? ¿Ya que se está tocando este tema. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora seguimos en discusión de la agenda. ¿Suficientemente discutido? A votación la agenda. Se aprueba la agenda por. **El Regidor CALIDONIO:** Yo yo solicité unos, 2 puntos al respecto. Hablé en la discusión de la agenda, se tenía. Que discutir esa parte para poder. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno yo estoy de acuerdo, no ratificar el acta hoy y voy a llamar a una extraordinaria una vez que ustedes ya la han leído, no hay problema.. Pero lo voy a hacer lo más pronto posible, a efecto que podamos avanzar con eso. **El Regidor CALIDONIO:** Y el tema de las correspondencias, también porque las correspondencias no están a nombre de la Corporación, entonces nosotros no podemos recibir correspondencia que no es de nosotros, a no ser que hubiera una remisión formal por un tema particular, verdad?, pero todo lo

que están mandando no es para la corporación, unas son para el alcalde, otras son para el gerente de ambiente, otras son para diferentes personas, solamente la número 3 para la corporación. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿La número 3, verdad? Bueno, si quiere Secretaria, entonces hagamos lo siguiente, en cuanto a la recepción de la correspondencia, solo nos vamos a quedar con el punto 3, y los demás, sí adelante Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** El punto número 2 va dirigido a usted y a la Corporación, para ambos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Entonces el punto número 3. **El Regidor CALIDONIO:** Perdón, pido la palabra. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Dice señores, no dice señor alcalde, cuando se dirige dice señores, pero si ustedes quieren sacarlo.... yo solamente hago la observación. ¿Quieren entonces que solo quede el punto 3 o, cómo? díganme por favor **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Quién de ustedes tiene la correspondencia ahí? abogado Antonio Rivera, la tiene ahí? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aquí se las puedo mostrar. **El Regidor RIVERA:** Alcalde, mire, podemos hacer algo, yo estoy de acuerdo con lo que estoy viendo; referente el regidor Calidonio de esos puntos, pero fíjese que sí me gustaría a mí que me concedan la palabra, porque yo quiero que quede constancia de una nota que viene de Gobernación y Justicia, que nosotros no estamos obligados a dar los dictámenes, porque eso se ha manejado mucho en Tegucigalpa, y cuando las municipalidades tienen o reciben menos de 7%, pero de lo contrario no. Eso es una sugerencia que hago, que me gustaría quedara porque es una implicación al respecto, porque el problema está en que aquí mandan una nota dirigida a la abogada por Fernando José Ruiz, donde el licenciado Germán Rosa, director de presupuesto hizo una consulta al director de fomento municipal y después vienen y mandan una nota donde dicen lo siguiente: dice que todas las municipalidades que ya tengan un plan maestro de desarrollo municipal, como lo tiene San Pedro Sula, debidamente aprobado. Pero es bueno que quede constancia. ¿Sabe por

qué la sugerencia? Obviamente no es la última, porque nosotros, el Licenciado Fernando Ruiz, German Rosa fueron allá a Tegucigalpa, me pusieron inclusive a mí a este señor a José Sánchez Pérez, el director de ordenamiento municipal y le expliqué y lo teníamos a nosotros en San Pedro Sula, como que no estamos rindiendo informe, y nosotros estamos exonerados, entonces por lo menos que quede constancia en un punto de acta, eso es una petición que hago, no va dirigido a nosotros, pero un regidor cualquiera tiene la facultad o un alcalde, pienso yo, esa es mi participación, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, hagamos lo siguiente, si están de acuerdo ustedes, eliminemos el punto número 30 que es correspondencia, en vista que la sesión es bastante larga y de ahí revisemos la correspondencia y miramos que nos compete a nosotros y que no nos compete a nosotros. ¿Si ustedes están de acuerdo, verdad? El 31 sería 30 y el 32 sería 31. Revisamos la correspondencia y la integramos en la próxima sesión de corporación. Adelante le Carmen Elena. **La Regidora PAZ:** Gracias señor alcalde me parece sabio, verdad que aquí todo ese punto Y sobre todo, pues también hacer una observación debido a que ya no es la primera ocasión que se nos envía correspondencia que no viene dirigida a la corporación como tal, y después se crean algunos problemas; que se revise bien eso antes de ser incorporado en agenda para la próxima. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Yo estoy de acuerdo, entonces en eso les parece que eliminemos el punto 30 y revisamos la correspondencia y vemos que nos compete y qué no nos compete a nosotros porque yo mando cartas también al Gobierno central, esperando respuesta de informes que mando, o solicitud de información y nunca me contestan; entonces en este caso vamos a revisar nuevamente la correspondencia Secretaria. **El Regidor RIVERA:** Alcalde **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Adelante Abogado. **El Regidor RIVERA:** Alcalde una pregunta, pero bueno, yo no quiero entrar en polémica con esto, yo sé que la sesión es larga. Pero es que esto de la Gobernación y Justicia se lo dirigió en ese momento Fernando José Luis

Torres, que era gerente financiero a la abogada María Luisa Pascua y le puso ahí para que fuera leído en la próxima edición de la Corporación Municipal, o sea que la abogada María Luisa Pascua aquí está haciendo lo correcto, pues está enviándola a corporación municipal, porque es un tema en el cual están exonerando de la presentación trimestral de la rendición de cuentas ante la Dirección General de apartamentos locales de la Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación y Justicia; y eso más conveniente alcalde como como administrador único para usted. Aquí está diciendo de que está exonerad. Es una recomendación que estoy haciendo, pero si bueno, las sacamos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno y sí OK. Armando. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, mire sí se puede, se puede incorporar, pero quiero decirle que eso es ley que se pasó en el Congreso Nacional con el objetivo de que el Departamento de Fortalecimiento Municipal de Gobernación y justicia es un departamento pequeño, La municipalidad es una institución grande y se logró pasar en el Congreso para que tomaran en consideración que municipalidades como San Pedro Sula, que tiene su plan maestro o cualquier otra municipalidad y que tiene sus propios ingresos, no tenga que estar haciendo esas rendiciones que son realmente tediosas porque las regresan por mil cosas, y se consiguió por parte del Congreso que eso lo aprobara, eso es ya parte de eso, básicamente es ley, eso se puede circular de cualquier manera, pero es más que todo para la administración, para nosotros también, pero para administración y es ley, y es como que nos pusiéramos a mandar todas las leyes y todas las modificaciones, pero igual yo solo quiero recordarles que eso se hizo en el gobierno anterior, con el objetivo de que la administración estuviera más desahogada. Es un formato para fortalecimiento de valoración, otro formato para transparencia, otro formato para Tribunal Superior de Cuentas, otro formato, entonces es bien complicado, entonces solamente para aclarar gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Cómo quieren que quedemos? Leemos la correspondencia, la dirigimos a la gerencia respectiva para que

respondan, básicamente eso. **El Regidor CALIDONIO:** Es que es administrativo, hay cosas que son meramente administrativas. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, lo que es administrativo solo vamos a leer,, no vamos a poder recibir. **El Regidor CALIDONIO:** Pero bueno no. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Digo yo, porque si nos empantanamos con una correspondencia... **El Regidor CALIDONIO:** Es que no nos debemos de empantanar, porque no debemos de recibir esas cosas. Que nos manden todas las cosas que nos han dirigido a nosotros. Pero bueno, ese es mi punto de vista. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, como ya tenemos la correspondencia, nosotros vamos a responder esta vez Armando y ahí les vamos a explicar; lo que a nosotros no nos compete, no lo incluya en la sesión la Secretaria, verdad? Lo que no sea competencia, lo que no venga dirigido a corporación municipal que no se meta a la sesión de corporación. OK perfecto. ¿Suficientemente discutida la agenda? A votación. Se aprueba la agenda por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Con las observaciones alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Con la observación que contestaremos la correspondencia y que de ahora en adelante toda la correspondencia que venga, lo que sea a los corporativos se va a dar respuesta, y para lo administrativo, se va a enviar la gerencia respectiva para que responda. Por lo mismo, porque si no se nos va a cargar con lo de otras oficinas. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos la agenda de la sesión ordinaria número 67 con las observaciones del regidor Armando Calidonio Alvarado, José Antonio Rivera y Carmen Elena Paz y el Alcalde Roberto Contreras. La Corporación Municipal **ACUERDA: Aprobar** por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Ordinaria No. 67 de fecha veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023); con las observaciones del regidor Armando Calidonio Alvarado, José Antonio Rivera y Carmen Elena Paz, así como también del Señor Alcalde Roberto Contreras. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera,

Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 04, Acta No. 67 (27/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No. 04. Punto número cuatro, ratificación de actas, 63 y 64. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto número 4. Todos hemos recibido las actas 63 y 64 para su discusión y ratificación. Pregunta: se ratifican las actas 63 y 64?. **La Regidora PAZ:** Me permite la palabra señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí tiene la palabra la regidora Carmen Elena. **La Regidora PAZ:** Gracias, en mi caso en el Acta número 64. Presentar el nueve de Junio del 2023, en discusión de agenda, pedí al señor alcalde que me permitiera explicación de una correspondencia, la cual había enviado y la cual ya constaba en poder de cada uno de los corporativos, ratifico que vaya íntegra mi participación, gracias. Que quede en punto de acta. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el abogado Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Gracias señor alcalde, no solamente preguntarle a la abogada María Luisa si la acta número 64 en la página 34 yo tenía la palabra, salía ahí la palabra supresiva y es suspensiva, se hizo la rectificación. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Sí, señor Regidor, ya se rectificó. **El Regidor RIVERA:** Entonces vamos a ratificar las actas. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación la ratificación de las actas 63, 64. Se notifican las actas 63 y 64. Por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ratificadas las actas 63 y 64 por unanimidad de votos con las observaciones de la regidora Carmen Elena Paz y José Antonio Rivera. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** quisiera hacer una consulta antes de pasar al punto número 5 a ustedes honorables regidoras y regidores. ¿Por qué de las sesiones de corporación no se lleva una relación sucinta? Porque lo que yo quisiera es que para que evitemos que se convierta en un centro de enfrentamiento entre regidores, en los cuales a veces decimos cosas que

no debemos y que no deberían de estar en acta. Yo creo que lo mejor sería que nuestras participaciones se limitaran exactamente a lo que es legislación municipal, y que si tenemos algún asunto personal con el alcalde o con una regidora, que nos reunamos como amigos y hablemos sobre el tema, pero que no lo traigamos a sesión de corporación porque las sesiones de corporación no son para hacer catarsis emocionales o personales de nadie, ni del alcalde ni de ningún regidor. Yo creo que de esta forma evitaríamos pues, que quede en la historia de San Pedro Sula algunas cosas que muchas veces las decimos más por emociones que realmente por beneficio a la ciudad, entonces no sé si ustedes estarían de acuerdo al respecto, pues se los digo porque realmente la última sesión yo quedé pues bastante exhibido en cuanto a la apreciación que hizo la regidora Carmen Paz, a la cual respeto mucho; yo he cometido errores también en sesiones de corporación, pero llegamos a un acuerdo todos de que debemos de respetarnos como personas y que cualquier asunto que tengamos personal o si es algo del Ministerio público, pues denunciar en el Ministerio público las cosas que no le parecen a uno y dejar las sesiones de corporación única y exclusivamente para el desarrollo y la legislación sobre la ciudad. Sí, tiene la palabra el regidor Armando Calidonio., Ah, perdón, perdón, no Armando, la tenía primero Carmen Elena. **La Regidora PAZ:** Señor alcalde con respecto a eso ya que menciona directamente lo dicho por mi persona en La sesión 64 si se lo tomó como una ofensa o algo personal, pues yo le digo que la verdad pienso que no mentí en nada de lo que lo que expresé ese día. Hay algunas faltas que, como usted dice, las podemos cometer tanto usted como nosotros como regidores, lo cual hay que hacerlo a un lado, pero hay unos temas ahí que se dijeron con rotunda, verdad y con punto de acta, donde se ha faltado el respeto. Pero eh con aras de mejorar esa situación nada más le podría decir que nunca he actuado en algo en condición personal o cómo crítica, porque la verdad es siempre he estado viendo por el bienestar de la ciudad de San Pedro Sula, para eso fui electa por el pueblo y por eso

me he tenido que poner estudiar, por eso he exigido información, la he pedido y le he pedido, a veces no concordamos en algunas cosas porque no se nos da la información solicitada, pero usted ha venido haciendo algunos cambios que se hablaron también en conjunto, supuestamente para eso, verdad, para mejorar, porque no nos afectamos a nosotros mismos, sino que afectaríamos a la ciudad y eso se llamaría capricho y lo cual no debería existir ni en usted como alcalde ni en ningún corporativo, me incluyo, y pues sí me parece sano revisar esos temas, pero todo lo que querramos que conste en acta que así conste, por lo menos mi persona lo dirá, que conste en acta. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Carmen. Yo lo único que quiero es que estas sesiones de corporación, no sean estribillos políticos para ir a exhibir a un posible candidato a la municipalidad de San Pedro Sula y que después todo ande en los medios; lo que tengamos que dilucidar en las sesiones de corporación aquí será, y lo que tengamos que ver nosotros a título personal, entonces lo podemos tratar como amigos, solo digamos: miren, necesito una reunión; y entonces podemos resolver; yo no veo ningún problema, siempre y cuando no se le diga mediocre a una persona. **La Regidora PAZ:** Ok. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Regidor Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, en mi caso particular, yo preferiría que el 100% de mis participaciones queden en acta; mis puntos son razonados, tengo un fundamento técnico y mi punto de vista personal acorde a mis capacidades y mi experiencia; entonces yo sí quisiera asegurarme que mis participaciones queden íntegras, tal y como las di; muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** OK de acuerdo estamos bien, entonces quedamos como estamos y repito y reitero, prometo nunca, nunca en mi vida, hablar de un regidor fuera de una sesión de corporación, y nunca en mi vida, ofender a nadie en estas sesiones de corporación, ni fuera de ellas. Tiene la palabra Francis Rodríguez. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias alcalde le agradecemos mucho esas palabras que usted está expresando, pero sí sería bueno empezar a investigar de dónde,

porque sigue saliendo información de estas sesiones; ni hemos terminado la sesión cuando medios de comunicación o páginas de Twitter están sacando información de lo que pasa en esta sesión; entonces la persona que está pasando la información es quien tiene acceso ahorita a estas sesiones de zoom, e inclusive cualquiera de los que están acá; entonces yo creo que no podemos seguir dañando porque una cosa es lo que usted diga, otra cosa es lo que otros están haciendo para dañar la imagen de los corporativos y la suya señor alcalde. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Francis. Lo único es que como les digo, yo preferiría mejor mandarles el link de zoom a los medios de una sola vez para que escuchen la sesión de corporación, porque algunas veces escriben cosas o dicen cosas que no hemos dicho nosotros en corporación, mejor mandarles los links de zoom a todos los periodistas que quieran, porque siempre pasa eso, verdad? Pero repito y reitero, de mi parte no, yo no apuñalo por la espalda a nadie, siempre cuando tengo que decir algo, lo digo de frente y ahora lo que pues hago, es controlar mi carácter para no ofender a nadie. Punto número 5, Secretaria. Quedamos que no va la relación sucinta verdad?. En consecuencia, la Corporación Municipal **ACUERDA: PRIMERO:** Ratificar por **unanimidad** en todas sus partes, el Acta No. 63 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 22 de Mayo del año 2023. **SEGUNDO:** Ratificar por **unanimidad** en todas sus partes, el Acta No. 64 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 09 de Junio del año 2023, por todos los corporativos presentes en la sesión respectiva. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 05, Acta No. 67 (27/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.05: Moción Transferencias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.05: Moción Transferencias. En mi condición de alcalde

municipal presento moción para aprobación de las siguientes transferencias, Gerencia de Infraestructura 18,000,000.00 que serán transferidos de cuenta corriente a cuenta capital. Número 2, Dirección Supervisora Servicios Especializados (DIRSSE) 2,000,000.00 que serán transferidos de cuenta capital la cuenta capital. Número 3. Dirección Técnica Municipal. 1,700,000.00 que serán transferidos de cuenta corriente a cuenta corriente. Número cuatro, Gerencia de Infraestructura. 7,000,000.00 que serán transferidos de cuenta corriente a cuenta capital. Número 5, Gerencia de Deportes 1,703,000.00 que serán transferidos de cuenta corriente a cuenta capital. Número 6 Gerencia de Ambiente 900,000.00 lempiras que serán transferidos de cuenta corriente a cuenta corriente y de cuenta corriente a Cuenta capital. Número 7, Gerencia de Finanzas 40,967,985.00 que serán transferidos de cuenta corriente a cuenta corriente y de cuenta corriente a cuenta capital. No daré lectura completa a esta moción en virtud de que cada uno tiene toda esta información en su poder. Tiene la palabra la regidora Nora Collins. **La Regidora COLLINS:** Señor alcalde, en vista que también los corporativos recibimos los dictámenes de la gerencia financiera para esas transferencias, me permito secundar su moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias, regidora Nora Collins. ¿Suficientemente discutido? Sí, tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias que se consigue mi voto en contra en vista que no incluye la documentación soporte de cada transferencia en tiempo y forma. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Francis?. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Que se consigne mi voto en contra Alcalde. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Carmen? **La Regidora PAZ:** En virtud que no se detallan señor alcalde, los proyectos en los que serán invertidos, ni a qué sectores están dirigidos y toda la documentación que se requiere, como lo he venido solicitando con mayor detalle, que se consigne mi voto en contra por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el

punto número 5 Moción Transferencias por mayoría de votos; con el voto en contra del regidor Armando Calidonio, la regidora Francis Carolina Rodríguez y, la regidora Carmen Elena Paz. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría de votos la Moción Transferencias, con el voto en contra de los regidores Armando Calidonio Alvarado, Francis Carolina Rodríguez y, el voto razonado en contra de la regidora Carmen Elena Paz. La Corporación Municipal por mayoría, con los votos en contra de los regidores Armando Calidonio Alvarado, Francis Carolina Rodríguez y Carmen Elena Paz y, con carácter de efecto inmediato **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR** la Moción Transferencias presentada por el Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza. **SEGUNDO: SE AUTORIZA** a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto 2023:

**1. Gerencia de Infraestructura:**

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
CÓDIGO										
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ			
0004	0002	0004	0001	11	4	46	461	Construcción y Mejoras de Edificios (Disminuir según Plan de Inversión el Renglón Presupuestaria 461202311 Construcción y Mejoras Macro Distrito de Salud)	3,000,000.00	
0004	0002	0005	0001	11	4	46	466	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Calles y Puentes Urbanos (Disminuir el Renglón Presupuestario según Plan de Inversión 4662023122, Mejoramiento de Vías de Concreto Hidráulico)	15,000,000.00	

**Total 18,000,000.00**

Que serán transferidos de **Cuenta de Cuenta Capital a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguiente:

<b>ASIGNACIONES A AMPLIARSE</b>									
<b>CÓDIGO</b>								<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD (LEMPIRAS)</b>
<b>PROG</b>	<b>ACT</b>	<b>PROY</b>	<b>SECC</b>	<b>FDO</b>	<b>G</b>	<b>SG</b>	<b>OBJ</b>		
0004	0002	0002	0001	11	4	46	469	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Obras Varias (Aumentar según Plan de Inversión el Renglón Presupuestario 4692023141 Consultoría y Asesoría para Diseños de Proyectos)	3,000,000.00
0004	0002	0003	0001	11	4	46	466	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Calles y Puentes Urbanos (Aumentar según Plan de Inversión el Renglón Presupuestario 4662023127 Colonia Altiplano)	5,000,000.00
0004	0002	0005	0001	11	4	46	466	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Calles y Puentes Urbanos (Aumentar según Plan de Inversión el Renglón Presupuestaria 46620231210 Mejoras de Boulevares y Rotondas)	5,000,000.00
0004	0002	0003	0001	11	4	46	466	Construcciones, Adiciones y Mejoras de	5,000,000.00

									Calles y Puentes Urbanos (Aumentar según Plan de Inversión el Renglón Presupuestario 46620231211 Construcción y Supervisión de Vías y Sistemas)	
									<b>Total</b>	<b>18,000,000.00</b>

**Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**

**2. Dirección Supervisora de Servicios Especializados (DIRSSE)**

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0002	0001	0001	0008	11	4	41	412	Adquisición de Terrenos para Obras	2,000,000.00

Que serán transferidos de **Cuenta de Cuenta Capital a Cuenta Capital** al objeto de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0002	0001	0001	0008	11	4	44	449	Adquisición de Equipos Varios	2,000,000.00

**Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**

**3. Dirección Técnica Municipal**

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0002	0001	0001	0002	11	2	29	291	Servicios de Ceremonial y Protocolo	1,700,000.00

Que serán transferidos de **Cuenta de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0002	0001	0001	0002	11	2	22	229	Otros Alquileres y Derechos N.C.	500,000.00
0002	0001	0001	0002	11	3	31	311	Alimentos y Bebidas para Personal	200,000.00
0002	0001	0001	0002	11	5	51	514	Ayudas Sociales a Personas	1,000,000.00
								<b>Total</b>	<b>1,700,000.00</b>

**Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**

#### 4. Gerencia de Infraestructura

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0004	0002	0004	0001	11	4	46	461	Construcciones y Mejoras de Complejos Deportivos (Disminuir según Plan de Inversión el renglón presupuestario 4612023131 Construcción Adiciones y Mejoras Estadio Olímpico)	7,000,000.00

Que serán transferidos de **Cuenta de Cuenta Capital a Cuenta Capital** al objeto de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0004	0002	0004	0001	11	4	46	461	Construcción Adiciones y Mejoras de Obras Varias (Aumentar según Plan de Inversión el	7,000,000.00

									Renglón Presupuestario 4612023132 Construcción Adiciones y Mejoras de Complejos Deportivos)	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**

### 5. Gerencia de Deportes

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0014	0001	0001	0005	11	2	26	266	Publicidad y Propaganda	603,000.00
0014	0001	0001	0001	11	3	35	356	Combustible y Lubricantes	500,000.00
0014	0001	0002	0001	11	4	43	434	Adquisición de Instrumentos Musicales	600,000.00
<b>Total</b>									1,703,000.00

Que serán transferidos de **Cuenta de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente,**  
**y de Cuenta Capital a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0014	0001	0002	0005	11	2	23	232	Mantenimiento y Reparación de Obras Urbanísticas	200,000.00
0014	0001	0002	0005	11	3	32	322	Prendas de Vestir y Calzado	300,000.00
0014	0001	0002	0005	11	3	36	364	Herramientas Menores	153,000.00
0014	0001	0002	0005	11	3	37	372	Producto de Vidrio	250,000.00
0014	0001	0002	0005	11	3	37	375	Cemento Cal y Yeso	200,000.00
0014	0001	0002	0005	11	4	43	438	Adquisición de Equipo Agrícola y Semovientes	300,000.00

0014	0001	0002	0005	11	4	44	442	Adquisición de Auto Vehículos	200,000.00
0014	0001	0002	0005	11	4	44	448	Adquisición de Equipos para Plantas Eléctricas	100,000.00
<b>Total</b>									<b>1,703,000.00</b>

**Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**

## 6. Gerencia de Ambiente

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0004	0001	0003	11	2	25	255	Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación	100,000.00
0013	0002	0001	0001	11	2	25	255	Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación	144,000.00
0013	0003	0001	0003	11	2	25	255	Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación	500,000.00
0013	0003	0001	0002	11	2	25	255	Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación	56,000.00
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	100,000.00
<b>Total</b>									<b>900,000.00</b>

Que serán transferidos de **Cuenta de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente, y de Cuenta Corriente a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0001	0001	0001	11	2	22	229	Otros Alquileres y Derechos	300,000.00

0013	0004	0001	0004	11	3	31	311	Alimentos y Bebidas para Personas	120,000.00
0013	0004	0001	0004	11	3	36	366	Productos de Metal	100,000.00
0013	0001	0001	0001	11	3	37	372	Productos de Vidrio	10,000.00
0013	0004	0001	0004	11	3	37	375	Cemento, Cal y Yeso	70,000.00
0013	0001	0001	0001	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	300,000.00
<b>Total</b>									<b>900,000.00</b>

**Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**

### 7. Gerencia de Finanzas

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0002	0005	0001	0001	11	2	23	231	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Vivienda	1,967,985.00
0013	0004	0001	003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	39,000,000.00
<b>Total</b>									<b>40,967,985.00</b>

Que serán transferidos de **Cuenta de Cuenta Corriente a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0008	0001	0001	0001	11	2	22	222	Alquileres de Edificios y Locales	2,000,000.00
0004	0002	0004	0001	11	4	46	461	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Edificios (Ampliando según Plan de Inversión)	21,967,985.00

								el Renglón Presupuestario 4612023135 Construcción, Adiciones y Mejoras a Edificios Públicos)	
0014	0001	0001	0001	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	3,000,000.00
0010	0003	0006	0001	11	7	75	752	Disminución de Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	14,000,000.00
<b>Total</b>									<b>40,967,985.00</b>

**Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**

Transcribir el presente Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Deportes, Gerencia de Ambiente, Dirección Supervisora de Servicios Especializados (DIRSSE), Dirección Técnica Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 06, Acta No. 67 (27/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.06. Moción Rendición de Cuentas Gobierno Local del I Trimestre 2023. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.06. Moción Rendición de Cuentas Gobierno Local del I Trimestre 2023. En mi condición de alcalde municipal presento para su aprobación, la Rendición de Cuentas del Gobierno Local del I Trimestre del Año 2023, con Total del Saldo Inicial del Período de L. 606,056,756.36; Total de Ingresos Recaudados L. 1,268,732,727.68; Total Disponible L. 1,874,789,484.04; Total Gastos Ejecutados L. 738,251,217.59 y Saldo Final del Trimestre L. 1,142,438,955.78; omito la lectura completa a la misma porque ahora en poder de cada uno de ustedes, el soporte

documental. ¿Quién secunda la moción? Si Abogado José Antonio? **El Regidor RIVERA:** Gracias señor alcalde por concederme la palabra. Quiero también agregar un artículo ahí en la en la fundamentación, que es artículo 13 numeral 3 y, numeral 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con ese agregado quiero pues aprobar la moción presentada por usted para ser discutida en el pleno corporativo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias, abogado. Secretaria, que se tome en cuenta que la moción secundada, es con el aporte del Artículo señalado por el abogado José Antonio Rivera. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, muchas gracias, no recibí por lo menos las 14 formas ni la documentación soporte de esta moción, entonces, por favor que se consigue mi voto en contra en virtud de que no se acompaña a la rendición de cuentas del primer trimestre las 14 formas o, su defecto, la documentación soporte. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Gracias Regidor Armando.* Tiene la palabra Francis Rodríguez. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias alcalde; igual verdad. en virtud que no se acompaña a la rendición de cuentas del primer trimestre las 14 formas o en su defecto, la documentación soporte; que se consigne mi voto en contra por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Gracias Regidora. ¿Suficientemente discutido? A votación.* Se aprueba la Moción Rendición de Cuentas del Gobierno Local del primer semestre 2023 por mayoría de votos, con el voto en contra de los regidores Armando Calidonio y Francis Rodríguez. Le voy a pedir también al Departamento de Finanzas, que proceda en esta moción a enviar el soporte documental a todos los que hemos aprobado esta Moción de Rendición de Cuentas, así como también al regidor Armando Calidonio y regidora Francis Rodríguez. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría y con la aportación del Regidor Rivera Matute, la moción Rendición de Cuentas; con el voto en contra de los regidores Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez. En consecuencia, la Corporación Municipal **ACUERDA: APROBAR** por mayoría de

votos, con la aportación del Regidor Rivera Matute y, con carácter de efecto inmediato, la moción Rendición de Cuentas del Gobierno Local del I Trimestre 2023 con el Total del Saldo Inicial del periodo de L. 606,056,756.36; Total de Ingresos Recaudados L. 1,268,732,727.68; Total Disponible L. 1,874,789,484.04; Total Gastos Ejecutados L. 738,251,217.59 y Saldo Final del Trimestre L. 1,142,438,955.78 Transcribir este acuerdo al señor Alcalde Municipal, a Gerencia Financiera, Tribunal Superior de Cuentas (TSC), a la Dirección General de Fortalecimiento Local de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 07, Acta No. 67 (27/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA**

**LUISA PASCUA:** Punto No.07: Moción para Recibir y Aprobar el Informe de Avance Físico y Financiero de los proyectos del I Trimestre 2023. **EL ALCALDE**

**ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.07: Moción para Recibir y Aprobar el Informe de Avance Físico y Financiero de los proyectos del I Trimestre 2023. En mi condición. De alcalde municipal, presento para su aprobación el Informe de Avance Físico y Financiero de los Proyectos del Primer Trimestre del Año 2023. No daré lectura completa esta moción en virtud de que cada uno de ustedes ha recibido la documentación completa para su respectivo soporte documental. Tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. **El Regidor**

**RIVERA:** Gracias señor alcalde. Quisiera secundar la moción y también agregar que en la Moción, sí está puesto el artículo 13 numeral 3 y numeral 8 de la Ley de Transparencia. En anterior también que se leyó, entonces quisiera rectificar porque la verdad que no me había dado cuenta, pero sí lo hizo bien el compañero amigo ahí Byron. En ese sentido, reconozco el error y secundo la moción presentada por usted. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Abogado Antonio Rivera. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio, luego la regidora Paz. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias, que se consigne mi voto a favor, siempre y cuando la información

coincida al 100% conforme a ley con el punto anterior. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** De acuerdo. Carmen Elena tiene la palabra.

**La Regidora PAZ:** Sí, es solamente señor alcalde por un comentario que le hice, que dentro de los proyectos está un pavimento de Cofradía, solamente verdad? Ya usted ya ratificó que eso se va a concluir, solo para que quede. Gracias.

**El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. ¿Suficientemente discutida la moción para recibir el aprobar el Informe de Avance Físico? A votación. Se aprueba la moción para recibir y aprobar el Informe de Avance Físico y Financiero de los Proyectos del Primer Trimestre de 2023 por unanimidad de votos; con las observaciones del abogado Antonio Rivera y el regidor Armando Calidonio; perdón, y también las observaciones de la regidora Carmen Elena Paz.

**La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos la moción para recibir y aprobar el Informe de Avance Físico y Financiero de los Proyectos del Primer Trimestre de 2023, con las observaciones de la regidora Carmen Elena Paz, José Antonio Rivera y lo manifestado por el señor regidor Armando Calidonio Alvarado. En consecuencia, la Corporación Municipal por unanimidad de votos, con las observaciones de la regidora Carmen Elena Paz, José Antonio Rivera y lo manifestado por el señor regidor Armando Calidonio Alvarado

**ACUERDA: PRIMERO: Dar por Recibido** el INFORME DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL PERIODO FISCAL 2023. **SEGUNDO: Aprobar** el INFORME DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL PERIODO FISCAL 2023. **TERCERO:** El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. Transcribir este acuerdo al señor Alcalde Municipal, Gerencia Financiera, Tribunal Superior de Cuentas (TSC), a la Dirección General de Fortalecimiento Municipal (DGFM) de la Secretaría de Justicia, Gobernación y Descentralización y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 08, Acta No. 67 (27/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.08: Moción Ampliación Presupuestaria por Donación Convenio ACNUR. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.08: Moción Ampliación Presupuestaria por Donación Convenio ACNUR. En mi condición de alcalde municipal presento para su aprobación, la moción Ampliación Presupuestaria por Donación Convenio ACNUR, por la cantidad de L.4,499,155.60; omito dar lectura completa a la misma porque obra en poder de cada uno de ustedes, al igual que su respectivo soporte documental. Tiene la palabra el regidor Vicente López. **El Regidor LÓPEZ:** Me permito secundarla Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor López ¿Suficientemente discutida? A votación. Se aprueba la moción Ampliación Presupuestaria por Donación de Convenio ACNUR por unanimidad de votos. **La secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada la Ampliación Presupuestaria por Donación Convenio ACNUR por unanimidad de votos. La Corporación Municipal por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato **ACUERDA:** Aprobar la Ampliación Presupuestaria por Donación de Convenio ACNUR por la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS. (L. 4,499,155.60)**, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA  
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2023  
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 08  
ASIGNACIONES DE INGRESO A AMPLIARSE**

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>4,499,155.60</b>
2	27				<b>HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES</b>	<b>4,499,155.60</b>
2	27	271			<b>SECTOR PRIVADO</b>	<b>4,499,155.60</b>
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	4,499,155.60

					Donación recibida de ACNUR para la implementación del proyecto " <b>Fomento de una cultura de paz, prevención y atención al desplazamiento forzado</b> , lo ejecutarán las siguientes Gerencias: <b>1</b> -Gerencia de Ambiente, consiste en insumos agropecuario, agrícolas, herramientas menores para ser utilizados en proyectos de huertos escolares, <b>2</b> -Gerencia de Competitividad, consiste en productos escolares, de higiene personal, proyecto de construcción de pista de patinaje, capacitaciones y pago de personal para supervisión; <b>3</b> - Gerencia de Deporte, consiste en proyectos para la recuperación de canchas deportivas y eventos deportivos;
--	--	--	--	--	---

**ASIGNACIÓN DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE**

CÓDIGOS									
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO	DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
								<b>TOTAL, DE GASTOS</b>	<b>4,499,155.60</b>
				<b>5</b>				<b>Transferencias</b>	<b>486,808.00</b>
				<b>5</b>	<b>51</b>			<b>Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes</b>	<b>139,000.00</b>
0005	0001	0001	0001	5	51	514	14	Ayudas sociales a personas	139,000.00
				<b>5</b>	<b>57</b>			<b>Subsidios al sector privado</b>	<b>30,000.00</b>
0014	0001	0001	0001	5	57	573	14	Subsidios a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	30,000.00
				<b>5</b>	<b>58</b>			<b>Subsidios al sector publico</b>	<b>317,808.00</b>
0005	0001	0001	0001	5	58	581	14	Subsidios a la Administración Central	18,000.00
0013	0001	0001	0001	5	58	581	14	Subsidios a la Administración Central	299,808.00
				<b>4</b>				<b>Bienes capitalizables</b>	<b>1,150,992.20</b>
				<b>4</b>	<b>46</b>			<b>Construcciones, adiciones y mejoras de edificios y obras urbanísticas</b>	<b>1,078,492.20</b>
0005	0001	0001	0001	4	46	461	14	Construcciones, adiciones y mejoras de edificios	1,078,492.20

				<b>4</b>	<b>43</b>			<b>Equipos sanitarios, educativos y agrícolas</b>	<b>72,500.00</b>
0013	0001	0001	0001	4	43	438	14	Adquisición de equipos agrícolas y semovientes	72,500.00
				<b>3</b>				<b>Materiales y suministros</b>	<b>27,940.00</b>
				<b>3</b>	<b>36</b>			<b>Productos metálicos</b>	<b>27,940.00</b>
0013	0001	0001	0001	3	36	364	14	Herramientas menores	27,940.00
				<b>2</b>				<b>Servicios no personales</b>	<b>218,064.36</b>
				<b>2</b>	<b>25</b>			<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>158,620.00</b>
0005	0001	0001	0001	2	25	255	14	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	158,620.00
				<b>2</b>	<b>23</b>			<b>Mantenimiento y reparación de obras</b>	<b>59,444.36</b>
0014	0001	0001	0001	2	23	232	14	Mantenimiento y reparación de obras urbanísticas	59,444.36
				<b>1</b>				<b>Servicios personales</b>	<b>2,615,351.04</b>
				<b>1</b>	<b>12</b>			<b>Personal temporal</b>	<b>2,615,351.04</b>
0005	0001	0001	0001	1	12	124	14	Sueldos de empleados de emergencia	2,615,351.04

Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 09, Acta No. 67 (27/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA**

**LUISA PASCUA:** Punto No.09: Moción Aprobación Pliego de Condiciones Licitación Pública Nacional por Lotes MSPS/GT-01/2023 "Contrato de Suministro de Computadoras personales, Equipo de digitalización de impresión, Equipo de comunicación para la red municipal (Red LAN/WAN), Cableado estructurado y Tecnologías necesarias para garantizar la operatividad tecnológica de la Municipalidad de San Pedro Sula y sus dependencias - Primera Etapa". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.09. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la

Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal; autonomía Municipal se fundamenta en la libre administración para la toma de decisiones bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración. Considerando: Que los mecanismos de gestión pública, propios de un Gobierno Municipal moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno tecnológico, por consiguiente, la incorporación de medios de tecnología electrónica es fundamental, con el único propósito de actualizar y mejorar la atención a la ciudadanía en todo proceso de administración Pública que ejerce la Municipalidad de San Pedro Sula. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante Punto No. 06 del Acta No. 34 de fecha 28/10/2022 APROBÓ la Elaboración de Bases LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para contratar el "Suministro de Computadoras Personales, Equipo de Digitalización e Impresión, Equipo de Comunicación para la Red Municipal (Red Lan/Wan), Cableado Estructurado, y Tecnologías necesarias para garantizar la Operatividad Tecnológica de la Municipalidad de San Pedro Sula y sus Dependencias". CONSIDERANDO: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición de la Municipalidad de San Pedro Sula como ente responsable de los procesos de licitación/concurso, ha elaborado los respectivos LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR LOTES MSPS/GT-01/2023 "CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPUTADORAS PERSONALES, EQUIPO DE DIGITALIZACIÓN E IMPRESIÓN, EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA LA RED MUNICIPAL (RED LAN/WAN), CABLEADO ESTRUCTURADO, Y TECNOLOGÍAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD TECNOLÓGICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA Y SUS DEPENDENCIAS – PRIMERA ETAPA" de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República, las Disposiciones Presupuestarias Municipales, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, no puede contraerse ningún compromiso, ni efectuarse pagos fuera

de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo; por tal razón se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria, adjunta a los respectivos pliegos de condiciones que nos ocupan.- Considerando: Que asimismo la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR LOTES MSPS/GT-01/2023 "CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPUTADORAS PERSONALES, EQUIPO DE DIGITALIZACIÓN E IMPRESIÓN, EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA LA RED MUNICIPAL (RED LAN/WAN), CABLEADO ESTRUCTURADO, Y TECNOLOGÍAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD TECNOLÓGICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA Y SUS DEPENDENCIAS – PRIMERA ETAPA" cuentan con el visto bueno de Gerencia Legal Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable, a fin de que dichos Pliegos de Condiciones sean aprobados por el Pleno Corporativo. Por Tanto: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 299 de la Constitución de la República, Art. 14 #3 y #7, 25 #11 y #21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C y D del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31, 39 y 41 de la Ley de Contratación del Estado, 98, 99, 101, 102, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Decreto No. 157-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 12/01/2023 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar los Pliegos de Condiciones de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR LOTES MSPS/GT-01/2023 "CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPUTADORAS PERSONALES, EQUIPO DE DIGITALIZACIÓN E IMPRESIÓN, EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA LA RED MUNICIPAL (RED LAN/WAN), CABLEADO ESTRUCTURADO, Y TECNOLOGÍAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD TECNOLÓGICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA Y SUS DEPENDENCIAS – PRIMERA ETAPA". SEGUNDO: ORDENAR a la Administración que

proceda a realizar las publicaciones de Ley a fin de invitar a presentar ofertas a fin de obtener la mayor cantidad de oferentes y la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios dentro del presupuesto asignado. TERCERO: La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el abogado Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Secundo la moción presentada por usted, señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Abogado. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias, en virtud de que los bienes que se pretenden adquirir en esta licitación pública deben de adquirirse a través del catálogo electrónico de la ONCAE, le solicito a la Administración municipal que nos remita a este Pleno Corporativo la autorización emitida por la ONCAE para poder realizar este proceso de licitación, tal como se establece en el artículo 3 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos y en los artículos 12 y 13 de su respectivo reglamento. Hago la aclaración que el día de ayer hemos recibido una constancia emitida por Krisly Hernández en su condición de Jefe de Suministro de Bienes y Servicios, en la que informa que el portal de Honducompras no se encuentra habilitado hasta la fecha. En ese sentido, es de suma importancia que conste en acta que lo que establece la ley y su reglamento es una autorización emitida por la ONCAE y no una constancia, la constancia que nos hicieron llegar. Por lo tanto, y considerando que el artículo 3 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes A Través de los Medios Electrónicos establece en su artículo 3 Campo de aplicación:" la presente ley es aplicable a todos los contratos de compras por catálogo electrónico de bienes y servicios; perdón, bienes o servicios que celebran las entidades de administración pública centralizada y descentralizada. Es

*igualmente aplicable contratos similares que celebren los poderes legislativo y judicial, Ministerio Público o cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos pues las modalidades propias de su estructura en esta área era el cumplimiento obligatorio, la presente ley en todos aquellos procesos en donde los bienes o servicios previamente establecidos se encuentren dentro del catálogo electrónico, las compras de bienes o servicios incorporados dentro del catálogo electrónico no se podrán efectuar si no es a través de las modalidades de convenio marco compra conjunta y subasta inversa de conformidad a la presente ley. Las compras de bienes o servicios incorporados dentro del catálogo electrónico que se realizan fuera del mismo serán nulas, salvo en aquellos casos especiales que califique la ONCAE." Considerando que el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, establece: artículo 12, compras el catálogo electrónico, los entes adquirientes deben considerar como primera opción de compra los productos o servicios incluidos en el catálogo electrónico. En el caso que el catálogo electrónico existiera un bien o servicio con características no exactas al solicitado, pero cuya adquisición no afecta de manera sustancial el objeto de la compra, el ente debe adquirir el bien o servicio que más se asemeje a su requerimiento con base al artículo 3 último párrafo de la ley, la ONCAE podrá previa solicitud formal y escrita de la institución contratante, autorizar la compra de un bien o servicio fuera de catálogo electrónico en los casos siguientes: a) cuando el bien o servicio no se ha incorporado al catálogo por contándose en este no satisface las necesidades sustanciales del ente en algún aspecto específico que sea objetivo. y justificado. b) cuando no exista disponibilidad que los proveedores inscritos en el catálogo debidamente comprobados por la ONCAE, en estos casos de compra fuera del catálogo, la misma se realizará de acuerdo a lo establecido en la ley de contratación del Estado, en el caso que una institución demuestre que puede obtener condiciones más ventajosas que las presentadas en el*

catálogo en términos de precios, garantías, plazo de entrega y calidad, ha de autorizar la compra fuera de catálogo, la ONCAE deberá dar la opción a los proveedores del catálogo electrónico de que igualen o mejoren las condiciones presentadas, en el caso que no sea igual o mejor en la oferta, se invitará al proveedor fuera de catálogo a incorporarse al mismo, siempre y cuando cumpla con los mismos requisitos técnicos legales y financieros de los proveedores incorporados. La ONCAE realizará los estudios necesarios para incorporar los bienes o servicios cuyas compras hayan sido autorizadas por fuera del catálogo. Una vez incorporado dicho bien o servicio en el catálogo electrónico, no se permitirá su adquisición fuera del proceso de compra regulado en la ley de en la ley o este reglamento. Considerando que el artículo 13 del reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de los Medios Electrónicos establece: artículo 13, compras fuera de catálogo electrónico: Serán nulos todos aquellos procesos de compras de bienes o servicios que habiendo sido incorporados al catálogo electrónico, se realicen fuera de éste sin contar con la autorización indicada en el artículo anterior. La Dirección presidencial de transparencia, modernización y reforma del Estado por medio de la ONCAE declara de oficio o a petición de parte, la nulidad del proceso de compra realizado; contra esa resolución, cabrán los recursos que disponen las leyes administrativas del país. Los procesos que se declaren nulos en razón del incumplimiento del artículo 3, último párrafo de la ley, deberá la ONCAE por medio de la dirección presidencial de transparencia, modernización y reforma del Estado, comunicarlo al Tribunal Superior de Cuentas o, al Ministerio Público para la aplicación de las sanciones administrativas." Considerando que los bienes que pretenden licitar por ley deben de adquirirse a través del catálogo electrónico de ONCAE, de la oficina normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado, cualquier compra que se realice fuera de catálogo sin la debida autorización de la ONCAE serán declaradas nulas y se aplicarán las sanciones administrativas,

civiles o penales que fueran procedentes a través del Tribunal Superior de Cuentas o Ministerio Público, tal como está establecido en el artículo 3 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y en los artículos 12 y 13 de su reglamento. Considerando, que en los pliegos de licitación se establece que los bienes que se pretende licitar únicamente tienen una garantía de 6 meses y de igual manera no se establece una disponibilidad presupuestaria que esté desglosada por cada una, por cada uno de los lotes de la licitación; Por tanto, en mi condición de regidor municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, me veo en la obligación de emitir mi voto razonado en contra. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor Calidonio, quisiera solo aclarar 2 cosas antes de cederle la palabra a Francis y a Carmen. El señor Armando Calidonio está hablando del artículo 12 de la ley y del reglamento, y cuando no esté el bien; pero en este caso es que no está habilitado el Portal y en el otro punto para aclararles a todos ustedes honorables corporativos antes de la adjudicación, le presentaremos la constancia de parte de la ONCAE, ahorita solo estamos en lo de los pliegos. Tiene la palabra Francis Rodríguez. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias alcalde. Yo Francis Carolina Rodríguez en mi condición de regidora municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando que el artículo 3 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, establece el campo de aplicación : "la presente ley es aplicable a todos los contratos de compras por catálogo electrónico de bienes o servicios que celebren las entidades de la administración pública centralizada y descentralizada es igual aplicable a contratos similares que celebren los poderes legislativo y judicial, Ministerio Público o cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria. Será de cumplimiento obligatorio

*la presente ley para todos aquellos procesos en donde los bienes o servicios previamente establecidos se encuentren dentro del catálogo electrónico. Las compras de bienes o servicios ya incorporados dentro del catálogo electrónico no se podrán efectuar si no es a través de las modalidades de convenio marco, compra conjunta y subasta inversa de conformidad a la presente ley. Las compras de bienes o servicios incorporados dentro del catálogo electrónico que se realicen fuera del mismo, serán nulas, salvo en aquellos casos especiales que califique la ONCAE. Considerando que el artículo 12 del reglamento de la ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, establece bien claro, artículo 12 compra en el catálogo electrónico: los entes adquirientes deben considerar como primera opción de compra los productos o servicios incluidos en el catálogo electrónico, en caso de que el catálogo electrónico existiera un bien o servicio con características no exactas al solicitado, pero cuya adquisición no afecta de manera sustancial el objeto de la compra, el ente debe adquirir el bien o servicio que más se asemeje a su requerimiento con base al artículo 3, último párrafo de la ley de la ONCAE, de la ley; perdón. La ONCAE podrá previa solicitud formal y escrita de la institución contratante, autorizar la compra de un bien o servicio fuera del catálogo electrónico en los siguientes casos: a) cuando los, cuando el bien o servicio no se haya incorporado al catálogo o encontrándose en este no satisface las necesidades sustanciales del ente en algún aspecto específico que sea objetivo y justificado. b) cuando no exista disponibilidad de los proveedores inscritos en el catálogo debidamente comprobado por la ONCAE, en estos casos de compra fuera del catálogo, la misma se realizará de acuerdo a lo establecido en la ley de contratación del Estado, en el caso que una institución demuestre que puede obtener condiciones más ventajosas que las presentadas en el catálogo en términos de precio, garantía, plazos de entrega y calidad antes de autorizar la compra fuera del catálogo, la ONCAE deberá dar la opción a los proveedores del catálogo electrónico de que*

*igualen o mejoren las condiciones presentadas, en el caso que no se iguale o mejore la oferta se invitará al proveedor fuera del catálogo a incorporarse al mismo, siempre y cuando cumpla con los mismos requisitos técnicos, legales y financieros de los proveedores incorporados. La ONCAE realizará los estudios necesarios para incorporar los bienes o servicios cuyas compras hayan sido autorizadas por fuera del catálogo. Una vez incorporado dicho bien o servicio en el catálogo electrónico, no se permitirá su adquisición fuera del proceso de compra regulado en la ley o el reglamento. Considerando que el artículo 13 del reglamento de la ley de compras eficientes y transparentes a través de medios electrónicos establece la nulidad de compras fuera del catálogo electrónico, serán nulos todos aquellos procesos de compra de bienes o servicios que, habiendo sido incorporados en el catálogo electrónico, se realicen fuera de éste sin contar con la autorización indicada en el artículo anterior. La Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado, por medio de la ONCAE, declarará de oficio o a petición de parte la nulidad del proceso de compras realizado contra esta resolución. Contra esta resolución cabrán los recursos que dispone la ley administrativa del país. Los procesos que se declaren nulo o en razón del incumplimiento del artículo 3 último párrafo de la ley deberá la ONCAE por medio de la dirección presidencial de transparencia, modernización y reforma del Estado, comunicarlo al Tribunal Superior de Cuentas o al Ministerio Público para la aplicación de sanciones administrativas. Considerando que los bienes que pretende licitar por ley deben adquirirse a través del catálogo electrónico de la ONCAE, oficina normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado. Cualquier compra que se realice fuera del catálogo sin la debida autorización de la ONCAE serán declaradas nulas y se incurrirá en sanciones administrativas, civiles o penales que fueran procedentes a través del Tribunal Superior de cuentas o Ministerio Público, tal y como está establecido en el artículo 3 de la Ley de Compras, Eficiente y Transparente a través de Medios Electrónicos y en los*

artículos 2 y 3 de su reglamento. Considerando que los pliegos de licitación se establece que los bienes que se pretenden licitar únicamente tienen una garantía de 6 meses y de igual manera no se establece una disponibilidad presupuestaria que esté desglosada por cada una de los lotes de licitación por lo por tanto, en mi condición de regidora municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que me anteceden, me veo en la obligación de emitir mi voto razonado en contra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias, le cedo la palabra a la regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias señor alcalde por concederme la palabra. Considerando que en virtud de que la parte tecnológica de la Municipalidad de San Pedro Sula es muy importante. Y también de que el catálogo electrónico no está habilitado actualmente y que es nuestra responsabilidad seguir el procedimiento, es nada más sugerir o hacer la petición de que nos puedan enviar la autorización de la ONCAE cuando ya se tenga todo. Se consigna, mi voto a favor, por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Carmen y tiene la palabra el abogado José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Sí, Alcalde fíjese que yo secundé la moción y quisiera pues que constara también dentro de la moción, lo que lo mandó la jefe de suministro de bienes krisly Hernández, donde dice que no se encuentra habilitado y conforme a la ley de transparencia y acceso a la información pública. Artículo 5 dice que para el cumplimiento de su deber de transparencia de las instituciones obligadas, deberán mantener sus sistemas con suficiente soporte humano y técnico que permita la sistematización de la información la prestación de un servicio de consulta y el acceso por ciudadanos, así como su publicación cuando sea procedente a través de los medios electrónicos y escritos disponibles para este efecto. Entonces, en ese sentido, como la ONCAE no tiene habilitado el portal de hasta la fecha de la adquisición de servicios o bienes actuando nosotros con el artículo 7 de la ley de transparencia en relaciones comerciales y contractuales con el estado, que dice que los particulares, el estado de todas las instituciones

públicas están obligados a regir sus relaciones comerciales con instituciones obligadas por los principios de la buena fe, la transparencia y la competencia legal cuando participan en el proceso de licitaciones, contrataciones, concesiones, ventas, subastas de obra o concursos están obligados a cumplir con las condiciones de la contratación, los Términos de referencia, las especificaciones o pliego de condiciones, documento y condiciones de contratación establecidas en la ley. Quisiera que constara en la moción que secundé, estos 2 artículos de la ley de transparencia, acceso a la información pública, más la constancia de la jefe de suministro de bienes y servicios. Gracias por concederme la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor; antes de someterlo a votación, quisiera hacer una Aclaración con todo el respeto, para todos ustedes regidores: Cuando estaba el señor Otto Sánchez en la Gerencia de Tecnología, se hicieron un sinnúmero de compras de tecnología y esa nunca fue la posición adoptada ni por la regidora Francis Carolina Rodríguez ni por el regidor Armando Calidonio Alvarado. Siempre se votó por unanimidad de votos. Entonces en aquellas compras también tendría que basarse en eso ¿verdad? Entonces, que quede esta aclaración respecto a que mi voto razonado es a favor también para proceder al buen funcionamiento de la parte de tecnología. Someto a votación la moción. Aprobada por mayoría de votos, con el voto en contra de Francis Rodríguez y el regidor Armando Calidonio, también con las observaciones de la regidora Carmen Elena Paz y el regidor José Antonio Rivera quien secundó la moción y, mi observación en cuanto a la compra de lo que son todos estos insumos de tecnología. Se aprueba por mayoría de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría de votos, Aprobado el Pliego de Condiciones Licitación Pública Nacional por lotes "Contrato de Suministro de Computadoras personales, Equipo de digitalización de impresión, Equipo de comunicación para la red municipal (Red LAN/WAN), Cableado estructurado y Tecnologías necesarias para garantizar la operatividad tecnológica de la Municipalidad

de San Pedro Sula y sus dependencias - Primera Etapa", con los votos en contra de los regidores Armando Calidonio Alvarado, Francis Carolina Rodríguez Vázquez y las observaciones de los regidores José Antonio Rivera Matute, Carmen Elena Paz y el voto razonado a favor del señor alcalde Roberto Contreras Mendoza. La Corporación Municipal por mayoría, con los votos en contra de los regidores Armando Calidonio Alvarado, Francis Carolina Rodríguez Vázquez y las observaciones de los regidores José Antonio Rivera Matute, Carmen Elena Paz y el voto razonado a favor del señor alcalde Roberto Contreras Mendoza **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR** el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional por lotes MSPS/GT-01/2023 "Contrato de Suministro de Computadoras personales, Equipo de digitalización de impresión, Equipo de comunicación para la red municipal (Red LAN/WAN), Cableado estructurado y Tecnologías necesarias para garantizar la operatividad tecnológica de la Municipalidad de San Pedro Sula y sus dependencias - Primera Etapa". **SEGUNDO:** Realizar las publicaciones de Ley, a fin de invitar a presentar ofertas, para obtener la más amplia participación de oferentes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de efecto inmediato. Transcribirlo al Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia de Tecnología, Gerencia de Planificación y GMpR, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 10, Acta No. 67 (27/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.10: Moción Aprobación Pliego de Condiciones Licitación Pública Nacional MSPS/GI-11/2023 "Mejoramiento de Vivero Municipal Santa Ana, Santa Ana Merendón, Blvd. Catarino Rivas, Sector N.O. Distrito 2". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.10. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de

San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: Considerando: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva la debida aplicación de proyectos de protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que mediante Punto No. 15 del Acta No. 56 de fecha 30/03/2022 la Corporación Municipal ACORDÓ AUTORIZAR DE EFECTO INMEDIATO dar inicio a un nuevo procedo de Elaboración de Pliegos de Condiciones de Licitación Pública Nacional PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA “MEJORAMIENTO DE VIVERO MUNICIPAL SANTA ANA, SANTA ANA MERENDÓN, BLVD. CATARINO RIVAS, SECTOR N.O. DISTRITO 2” en vista de estar debidamente presupuestados. CONSIDERANDO: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición de la Municipalidad de San Pedro Sula como ente responsable de los procesos de licitación/concurso, ha elaborado los respectivos PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-11/2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA “MEJORAMIENTO DE VIVERO MUNICIPAL SANTA ANA, SANTA ANA MERENDÓN, BLVD. CATARINO RIVAS, SECTOR N.O. DISTRITO 2” de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República, las Disposiciones Presupuestarias Municipales, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, no puede contraerse ningún compromiso, ni efectuarse pagos fuera de las

asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo; por tal razón se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria, adjunta a los respectivos pliegos de condiciones que nos ocupan. Considerando: Que asimismo los PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-11/2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA “MEJORAMIENTO DE VIVERO MUNICIPAL SANTA ANA, SANTA ANA MERENDÓN, BLVD. CATARINO RIVAS, SECTOR N.O. DISTRITO 2” cuentan con el visto bueno de Gerencia Legal Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable, a fin de que dichos Pliegos de Condiciones sean aprobados por el Pleno Corporativo. Por Tanto: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 299 de la Constitución de la República, Art. 12A numeral 4, 13 numeral 7, 25 numeral 11, 18 y 21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31, 39, 41 de la Ley de Contratación del Estado, 98, 99, 101, 102, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Decreto No. 157-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 12/01/2023 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar los PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-11/2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA “MEJORAMIENTO DE VIVERO MUNICIPAL SANTA ANA, SANTA ANA MERENDÓN, BLVD. CATARINO RIVAS, SECTOR N.O. DISTRITO 2”. SEGUNDO: Que se realicen las publicaciones de Ley a fin de invitar a presentar ofertas a fin de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. TERCERO: La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes,

a los 27 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Quién secunda la moción?, tiene la palabra el abogado José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Gracias señor alcalde, con las rectificaciones de la fundamentación respectiva que se hicieron de aclaración, voy a secundar la moción presentada por usted. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias abogado José Antonio Rivera. ¿Suficientemente discutido? Sí? tiene la palabra el regidor Armando. Armando, le voy a dar la palabra primero a Francis Rodríguez por aquello de las damas primero, luego el regidor Armando Calidonio. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias Alcalde. Por las consideraciones establecidas en el Punto número 11 del Acta número 28 del fecha 28/09/2022 y el punto número 16 del acta número 36 de fecha 16/11/2022 que se consigne mi voto en contra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias, tiene la palabra el regidor Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Gracias, de igual manera que se consigne mi voto en contra por las consideraciones establecidas en los puntos 11 del acta 28 del 28/09/2022 y del punto número 16 del acta 36 del 16/11/2022. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor. Tiene la palabra Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias señor alcalde, sí por mis consideraciones también en actas anteriores que se consigne mi voto en contra, por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora ¿Suficientemente discutida? A votación. Se aprueba la moción para aprobación del pliego de condiciones de licitación pública nacional MSPS/GI-11/2023, por mayoría de votos con el voto en contra de la regidora Francis Rodríguez, Carmen Elena Paz y el regidor Armando Calidonio. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría de votos se aprueba el pliego de condiciones de la licitación pública nacional, "Mejoramiento de Vivero Municipal Santa Ana, Santa Ana Merendón, Blvd. Mario C Rivas, Sector N.O. Distrito 2", con el voto en contra de los regidores Francis Carolina Rodríguez Vásquez, Armando Calidonio Alvarado y Carmen

*Elena Paz Guzmán.* La Corporación Municipal por mayoría, con el voto en contra de los regidores Francis Carolina Rodríguez Vásquez, Armando Calidonio Alvarado y Carmen Elena Paz Guzmán **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR** el Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional MSPS/GI-11/2023 para Contratación de Obra Pública “Mejoramiento de Vivero Municipal Santa Ana, Santa Ana Merendón, Blvd. Catarino Rivas, Sector N.O. Distrito 2”. **SEGUNDO:** Realizar las publicaciones de Ley, a fin de invitar a presentar ofertas, para obtener la más amplia participación de oferentes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de efecto inmediato. Transcribirlo al Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia de Ambiente, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planificación y GMpR, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 11, Acta No. 67 (27/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *Punto No.11: Moción Aprobación Acta de Recomendación Licitación Pública Nacional MSPS/GI-02/2023 "Pavimentación de Vías internas Colonia San Vicente de Paúl I y II".* **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Punto No.11.* Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente **MOCIÓN:** CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva la debida aplicación de proyectos de protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente que mejoren la calidad de vida de todos

los sampedranos. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante el Punto No. 11 del Acta No. 48 de fecha 13/01/2023 AUTORIZO dar inicio del proceso de elaboración de bases de Licitación Pública del proyecto Pavimentación de la Colonia San Vicente de Paúl I y II. CONSIDERANDO: Que en Punto No. 08 del Acta No. 54 de fecha 27 de febrero del año 2023 la Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACORDÓ aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-02/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "PAVIMENTACIÓN VÍAS INTERNAS COLONIA SAN VICENTE DE PAUL I Y II", en seguimiento a lo descrito en el considerando anterior. CONSIDERANDO: Que en la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-02/2023 para la Contratación de Obra Pública "PAVIMENTACIÓN VÍAS INTERNAS COLONIA SAN VICENTE DE PAUL I Y II", retiraron ofertas 12 empresas y fueron las siguientes:

1. Construcciones Cerrato y Asociados S. de R.L. de C.V.
2. Bautista y Asociados S. de R.L. de C.V.
3. Promotora de Desarrollo Inmobiliario S.A. de C.V. (P.D.I)
4. Empresa Constructora Diek S.A. de C.V.
5. Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales S.A. (CIIN S.A.)
6. A & V Ingenieros S. de R.L.
7. Profesionales de la Construcción S.A. de C.V. (PRODECON S.A. de C.V.)
8. Empresa de Obras de Construcción S.A. de C.V. (ENOC S.A. de C.V.)
9. Construcción Consultoría de Honduras S. de R.L. (CONCOH S. de R.L.)
10. Acarreo y Maquinaria de Construcción S. de R.L. (AMACON S. de R.L.)
11. Constructora Hondureña S. de R.L. (COHDYL)
12. Contratistas Nacionales de Construcción S.A. de C.V. (CONACSA)

De las cuales presentaron oferta nueve (9) empresas, algunas de las cuales fueron requeridas para subsanar, sin que lo hubieren hecho, siendo descalificadas de conformidad a la legislación atinente y al siguiente detalle:

1. A & V Ingenieros S. de R.L., presentó oferta por la cantidad de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA**

- LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.22,419,730.75)** en la etapa de subsanación No presento la información requerida por la Comisión, por lo cual su oferta es Declarada Inadmisibile y no será considerada, según se establece en el numeral 17 sección I del Pliego de Condiciones y en el Art. 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado,
2. Construcciones Cerrato y Asociados S. de R.L. de C.V., presentó oferta por la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.19,388,175.88)**,
  3. Construcción Consultoría de Honduras S. de R.L. (CONCOH S. de R.L.), presentó oferta por la cantidad de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L.22,329,916.12)** en la etapa de subsanación No presento la información requerida por la Comisión, por lo cual su oferta es Declarada Inadmisibile y no será considerada, según se establece en el numeral 17 sección I del Pliego de Condiciones y en el Art. 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado,
  4. Bautista y Asociados S. de R.L. de C.V., presentó oferta por la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L.21,319,289.34)** en la etapa de subsanación No presento la información requerida por la Comisión, por lo cual su oferta es Declarada Inadmisibile y no será considerada, según se establece en el numeral 17 sección I del Pliego de Condiciones y en el Art. 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado,
  5. Promotora de Desarrollo Inmobiliario S.A. de C.V. (P.D.I), presentó oferta por la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L.24,374,089.56)**,
  6. Empresa Constructora Diek S.A. de C.V., presentó oferta por la cantidad de

**VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.22,469,858.20)**

7. Profesionales de la Construcción S.A. de C.V. (PRODECON S.A. de C.V.), presentó oferta por la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L.29,692,701.62)** en la etapa de subsanación No presento la información requerida por la Comisión, por lo cual su oferta es Declarada Inadmisibile y no será considerada, según se establece en el numeral 17 sección I del Pliego de Condiciones y en el Art. 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado,
8. Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales S.A. (CIIN S.A.), presentó oferta por la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L.19,140,491.14)** en la etapa de subsanación No presento la información requerida por la Comisión, por lo cual su oferta es Declarada Inadmisibile y no será considerada, según se establece en el numeral 17 sección I del Pliego de Condiciones y en el Art. 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado,
9. Acarreo y Maquinaria de Construcción S. de R.L. (AMACON S. de R.L.), presentó oferta por la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.21,986,068.73)** en la etapa de subsanación No presento la información requerida por la Comisión, por lo cual su oferta es Declarada Inadmisibile y no será considerada, según se establece en el numeral 17 sección I del Pliego de Condiciones y en el Art. 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al procedimiento establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la Comisión de Evaluación y Recomendación emitido en fecha VEINTINUEVE (29) de MAYO del presente

año el Acta correspondiente, por lo que RECOMIENDAN ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-02/2023 para la Contratación de Obra Pública “PAVIMENTACIÓN VÍAS INTERNAS COLONIA SAN VICENTE DE PAUL I Y II” a la sociedad mercantil CONSTRUCCIONES CERRATO Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V., considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, *ya que es la oferta que, habiendo cumplido con todos los requisitos de participación, es la más baja económicamente*, siendo el monto de la misma, por la cantidad de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.19,388,175.88), valor que está cubierto por la Reserva Presupuestario correspondiente. Por Tanto La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 12, 13 #1, #2 y #5, 14 #3, 25 #11 y #21 de la Ley de Municipalidades, 12 y 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 2, 12, 32, 51, 52, 55 y III de la Ley de Contratación del Estado, 9, 10, 21, 85, 136, 139, 140, 142, 144 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 10, 11, 96 y 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2023, artículo 84 del Decreto No. 157-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 12/01/2023 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023. ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-02/2023 para la Contratación de Obra Pública “PAVIMENTACIÓN VÍAS INTERNAS COLONIA SAN VICENTE DE PAUL I Y II”, EN CONSECUENCIA, ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN en referencia a la sociedad mercantil CONSTRUCCIONES CERRATO Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V., considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, *ya que es la oferta que, habiendo cumplido con todos los requisitos de participación, es la más baja económicamente*, siendo el monto de la misma, por la

cantidad de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.19,388,175.88), valor que está cubierto por la Reserva Presupuestaria correspondiente. SEGUNDO: Solicitar a la empresa favorecida, presentar previo a la Orden de Inicio, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de QUINCE POR CIENTO (15%) del monto de la oferta presentada. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora Nora Collins. **La Regidora COLLINS:** Señor alcalde me sumo a secundar su moción, tomando en consideración verdad que la empresa la que se le está adjudicando este proyecto cumple con todos los requisitos en todos los aspectos y es la que nos presenta, pues la oferta más económica. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Yo Armando Calidonio Alvarado en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley general de Administración pública en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando, que la administración municipal debe de permitir al pleno corporativo poder realizar una revisión en expediente sometido a aprobación con el objetivo de poder sustentar su voto en vista de las inconsistencias en las actas de recomendación. Considerando, que el acta de recomendación no está suficientemente motivada, estableciendo las causas o motivos por la cual se descalifica la oferta más baja. Considerando, que el artículo 55 de la Ley de Contratación del Estado establece: Artículo 55, motivación de la adjudicación: cuando la licitación no se adjudica, al oferente de precio más bajo, conforme lo previsto en el artículo 51 y 52 de esta ley, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente; la falta de motivación, la cual deberá basarse en los

criterios previstos en el pliego de condiciones, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubieran decidido. Por tanto, en mi condición de regidor municipal y por los motivos expuestos en los considerandos anteriores, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias, tiene la palabra Francis Rodríguez. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias alcalde. Yo Francis Carolina Rodríguez, en mi condición de regidora municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando que la administración municipal debe permitir al pleno corporativo poder realizar una revisión al expediente sometido a aprobación con el objetivo de poder sustentar su voto en vista de las inconsistencias en las actas de recomendación. Considerando que el acta de recomendación no está suficientemente motivada estableciendo las causas o motivos por la cual se descalifica a la oferta más baja. Considerando que el artículo 55 de la ley de contratación del Estado establece, artículo 55: motivación de la adjudicación, cuando la licitación no se adjudique al oferente de precio más bajo conforme a lo previsto en el artículo 51 y 52 de esta ley, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada, en su caso, por la autoridad superior competente. La falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previos en el pliego de condiciones, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubieran decidido, por lo tanto, en mi condición de regidora municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, me veo en la obligación de emitir mi presente voto razonado en contra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora, antes de someter a votación quiero..... **La Regidora PAZ:** Alcalde? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** razonar. ¿Sí? voy a... yo le doy la palabra con gusto regidora,

solo quiero razonar mi voto a favor también de esta licitación, en vista de que la constructora que presentó la oferta por L. 19,140,491.14 ahí está claro en la moción, donde está explicando a ustedes, señores regidores, que no presentó la información requerida por la Comisión, por la cual su oferta fue declarada inadmisibile y no será considerada, según se establece en el numeral 17, en el primer pliego de condiciones en el artículo 132 del reglamento de la ley de contratación del Estado, en vista de que no presentó el finiquito de haber terminado el proyecto que tiene en el sector de la Rivera Hernández. Le voy a, le voy a ceder la palabra a la regidora Carmen. **El Regidor CALIDONIO:** Tenía una pregunta al respecto. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, sí, adelante. Permítame un segundo regidor Calidonio, le doy la palabra a Carmen Elena Paz y luego el abogado Antonio Rivera y luego a usted Armando. Sí, adelante Carmen Elena. **La Regidora PAZ:** Gracias señor alcalde por concederme la palabra, en virtud que estos proyectos mejoran la parte de infraestructura de la ciudad de San Pedro Sula y cuenta con la partida presupuestaria que cubre estos L.19,000,000.00 que se consigne mi voto a favor solo con la sugerencia que la comisión evaluadora en próximas Actas, nos sociabilice sobre el tema más profundizado, e ilustrado sobre la descalificación de ofertas más bajas, para sustentar más y que no genere lagunas del por qué una oferta por otra. Esto porque también estamos llamados a salvaguardar las finanzas del pueblo, que se consigne mi voto en favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora ahí en la acta de recomendación está la... **El Regidor RIVERA:** ¿Alcalde? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Gracias señor alcalde, fíjese que yo quisiera también agregar, en virtud que estuve presente en la discusión de ayer y tenía esa duda; si el artículo 140 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado nos dice que nosotros cuando adjudiquemos a una oferta mayor a la del precio más bajo debe ser suficientemente motivada. Y estaba leyendo en la página 5/8 del acta recomendación, donde dice lo siguiente: las empresas que no

presentan la información requerida por la comisión, por lo cual sus ofertas son declaradas inadmisibles y no serán consideradas, tal como se establece en el numeral 17, sección uno del pliego de condiciones y en el artículo 132 de la ley del reglamento de Contratación del Estado, o sea que ahí mencionan 1, 2, 3, 4 empresas, 5, 6 y en las cuales fueron descalificada la que tiene el precio más bajo. Entonces en ese sentido, tanto en el acta de recomendación como en la moción que usted presentó, establece los motivos justificables que establece el artículo 140 de la ley de contratación del Estado y luego con el ánimo de no entrar en contradicción, sino que no podemos dejar abierto como que estemos adjudicando en una licitación pública en la cual haya participado anteriormente, cuando se adjudica a un precio diferente al cual la nueva oferta es más alta que la más baja, y también añadir lo que está diciendo la compañera Carmen Elena Paz. En ese sentido, alcalde de dar instrucciones a la oficina normativa respectiva que corresponda, que al momento de retirar los pliegos de condiciones, empresas no tengan los requisitos necesarios por su carnet de proveedor o faltan de subsanar ciertas cosas que estén manejando otros proyectos anteriormente ya adjudicados por la municipalidad, no retiren los pliegos de condiciones para que no nos metan a nosotros en esta situación en que estamos actualmente envueltos. Gracias por concederme la palabra señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Totalmente de acuerdo. Leo, literalmente, y textualmente el artículo 51 de la ley de contratación del Estado: los precios de los oferentes que no cumplen con los requisitos de los pliegos no se toman en consideración. Finalmente, sí, la palabra tiene Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Sí, gracias señor alcalde, sí como hablábamos, verdad? El día de ayer en la previa, que es lo que está tocando también el abogado Antonio Rivera, pues sí, esto es muy importante, porque si no aplica la empresa ni siquiera debe de retirar los pliegos, verdad? Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias suficientemente discutido. Sí, tiene la palabra el regidor Armando Calidonio nuevamente. **El Regidor**

**CALIDONIO:** Sí, yo quisiera preguntar entonces, si estaba en el pliego condiciones lo que se le solicitó a la gente, porque ahí no lo dice, ahí solo dice que no cumplió, pero ¿qué fue lo que se le solicitó? y si lo que se le solicitó estaba en el pliego de condiciones, por qué no lo dice. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No presentó el finiquito de haber concluido la obra que está ejecutando en el sector de la Rivera Hernández. **El Regidor CALIDONIO:** Mi pregunta es: ¿Era parte del pliego de condiciones? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Que pase el ingeniero Saa, que pase. Sí es una, es una condición sine qua non. **El Regidor CALIDONIO:** No. El Alcalde Roberto Contreras: Permítame, permítame un segundo, tengo aquí, tenemos aquí 2 personas, porque lo voy a someter a votación, pero yo quiero que no quede ninguna laguna sobre esto, tengo aquí al ingeniero Saa y tengo también al abogado Juan Ángel Vides. ¿Ha estado escuchando la sesión, usted entonces tal vez no pueda aclarar, por favor, qué parte? ¿Qué parte? En cuanto a lo que es , el precio más bajo de la oferta que tuvimos y tuvimos que adjudicarla al segundo precio más bajo, pues de todos los ofertantes, a Cerrato Y Asociados. **El Ingeniero SAA:** Muy buenas tardes, alcalde, señores regidores, un gusto de saludarles, hemos estado escuchando las beligerancias sobre este tema y quiero empezar a aclarar que los pliegos de condiciones fueron aprobados por ustedes los corporativos en una sesión previa; con los cuales nosotros trabajamos para realizar el proceso de la licitación del proyecto. La ley nos establece claramente, la ley de contratación, esta ley claramente dice que todas las empresas deben de cumplir lo que se dice en esta ley más los términos de referencia. Si una de las empresas no cumple uno de los requisitos de lo solicitado, nos permite descalificarla en forma automática; fue esa la razón y el fundamento por el cual nosotros optamos por la oferta segunda de las que se presentaron. **Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí Armando, adelante. **El Regidor CALIDONIO:** Buenas tardes, ingeniero, buenas tardes Abogado Vides también. ¿Qué parte del pliego de condiciones no se cumplió? **Alcalde ROBERTO CONTRERAS:**

Aquí está Juan Ángel por ONCA. **El Abogado VIDES:** Buenas tardes a todos honorables regidores, señor alcalde. Ahí en los en los pliegos de condiciones y en la misma acta que se les se les presentó a ustedes la recomendación, están unos cuadros de evaluación. No sé si ustedes los tienen a mano, ahí está la evaluación de cada uno de los ítems y de los documentos que presentaron y no presentaron, entonces ahí mismo. **El Regidor CALIDONIO:** Directamente a mi pregunta, mi pregunta es clara, ¿cuál parte de los pliegos de condiciones, y qué requisitos no cumplieron y en qué página están? **El Abogado VIDES:** Bueno, habríamos que traer los pliegos de condiciones, pero ahí mismo voy a, vamos a revisar el cuadro de evaluación que está al final, ahí está claramente donde aparece qué es lo que presentaron y qué es lo que no presentaron. **El Ingeniero SAA:** Ingeniero Calidonio, cuando nosotros damos los formatos que deben de llenar las empresas en el pliego de condiciones, igual también deben de llenar una declaración jurada donde establecen de que todos lo presentado ahí es correcto y está en ley. Nosotros encontramos en la empresa, de que había un finiquito que ellos presentaron, que decía la terminación del proyecto de pavimentación de la Rivera Hernández. El cual no existía y se le solicitó que lo subsanara. Ellos no tuvieron el argumento como para subsanarlo y fue esa la razón por la cual nosotros, la comisión analizó y tuvimos que irnos por la, el segundo lugar. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **El Regidor CALIDONIO:** Las licitaciones públicas, son basadas en los Pliegos de licitación. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. Suficientemente.... **El Regidor CALIDONIO:** Entonces, eso es lo que queríamos ver, como no tenemos a mano eso y no quedó claro y ya en las próximas licitaciones va a ser mucho más específico en las que van los otros puntos y van a haber algunos temas adicionales, entonces por eso, esa es prácticamente la duda, porque no sé en dónde dice que eso es un requisito, porque nosotros no podemos eliminarlos si no son por los requisitos de los pliegos de condiciones, porque eso es lo que rige la licitación. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Están los cuadros. Vamos a

someter a votación, yo creo que ya usted razonó su voto en contra regidor Calidonio, también Francis. Y ¿sí, Carmen Elena? **La Regidora PAZ:** Gracias señor alcalde, solo creo que es sano verdad antes escuchar todas las recomendaciones para la próxima vez tanto ingeniero Saa verdad y el abogado Vides que forman parte de la comisión, pues traten de que esos detalles vayan, para que también los otros regidores puedan acuerparnos a nosotros y al señor alcalde en lo que es este tipo de obra, porque sé que también es de interés de ellos porque es para bienestar de la ciudad solamente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Así será. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba por mayoría de votos el Acta de Recomendación Licitación Pública Pavimentación MSPS/GI-02/2023 con el voto en contra de la regidora Francis Rodríguez y el regidor Armando Calidonio. Quisiera pedirle por favor al regidor Armando Calidonio y a la regidora Francis Rodríguez, que cuando les enviemos las invitaciones por zoom a las previas, nos puedan acompañar por favor, a efecto de poderles aclarar algunas cosas que ustedes deseen ahí, verdad? **El Regidor RIVERA:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. **El Regidor CALIDONIO:** Yo creo que es importante también que veamos los horarios alcalde, porque si era el viernes, después, el lunes, después el martes, **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, estoy de acuerdo. **El Regidor CALIDONIO:** Eso es bien importante que nos sometamos al horario y luego no se tienen que molestar si solo estoy haciendo una pregunta, pero no me lo han podido contestar. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No, perdón, perdón ingeniero no, no, no estoy molesto, solamente es que le quiero pedir que por favor nos acompañen porque nos gustaría sacar todos los proyectos por unanimidad de votos. Usted lo ha sugerido, verdad. Usted nos ha dicho que no hay cosa mejor que la corporación por unanimidad apruebe todo, entonces si venimos, si nos apoyan, yo voy a mandar la previa, la vamos a mandar 2 días antes y por zoom podemos conversar y ahora la hace las sesiones, las hacemos este presenciales. Le doy la palabra a la regidora Francis Rodríguez. **La**

**Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias alcalde, es que lo que pasa que cuando invitan a las sesiones Previa siempre es no hay, no hay problema, vamos a votar la aplanadora y si solicitamos algo más en día, **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No. **La Regidora RODRÍGUEZ:** No. Es mi punto. Es mi apreciación. Yo estoy hablando porque usted dijo que lo acompañáramos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, acompáñenos. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Entonces por eso le digo, entonces si realmente las sesiones previas fueran para poder trabajar y decir esto está malo, entonces quitémoslo y miremos ¿qué hacemos? Pero no, no, no importa, vamos a mandar a esta información, va a mandar a los otros y quieren que tal vez la previa sea en la mañana y la Sesión en la tarde y considero que no debe ser así. No debe ser así y aparte de eso, yo creo que por zoom es bien difícil realmente estar en una sesión previa de trabajo, si no estamos viéndole la cara a las personas involucradas que lo asesoran a usted, ¿por qué? Porque de esa manera podemos ver que esa persona está fija viéndonos a la cara a nosotros y diciéndonos en base a ley con reglamentos y artículos, esto es y por eso está bien, o que por lo menos consideren las cuestiones que uno les dice para que ellos puedan recapacitar, arreglar y hacerlo con tiempo, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora, tiene la palabra el abogado José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Perdón alcalde, solamente agregar que se consigne también la justificación, la observación que hice. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Claro. **El Regidor RIVERA:** Porque yo manifesté que en la en la página 5/8 del acta de adjudicación ahí claramente ¿por qué cuatro empresas 5 o 6 empresas fueron eliminadas y que no cumplieron con lo que establece el numeral 17, sección uno del pliego de condiciones y el artículo 132 del reglamento de la ley de contratación del Estado. Porque tenemos que dejar claro específico esta adjudicación entiende, pero en esta recomendación ahí está, **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **El Regidor RIVERA:** Entonces que se mencione porque este es un proceso. El expediente es un proceso que está en la ONCA y se señala la ONCA como el

lugar donde obra el proceso que se lleva a cabo de la licitación, por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** De acuerdo. ¿Secretaria? los apuntes de El abogado Antonio Rivera. **La Regidora PAZ:** Y mis apuntes también a favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Y también el voto a favor razonado de Carmen Elena Paz, verdad? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Entonces a votación, verdad ¿por mayoría? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No. Ya, por mayoría de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría de votos se aprueba el acta de recomendación de la Licitación Pública Nacional Pavimentación vías internas Colonia San Vicente de Paúl con el voto en contra de los regidores Armando Calidonio Alvarado, Francis Carolina Rodríguez; las sugerencias y observaciones de los regidores José Antonio Rivera, Francis Carolina Rodríguez y Carmen Paz. La Corporación Municipal por mayoría, con el voto en contra de los regidores Armando Calidonio Alvarado, Francis Carolina Rodríguez y, las sugerencias y observaciones de los regidores José Antonio Rivera, Francis Carolina Rodríguez y Carmen Paz **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN** de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-02/2023 para la Contratación de Obra Pública “**PAVIMENTACIÓN VÍAS INTERNAS COLONIA SAN VICENTE DE PAÚL I Y II**”, en consecuencia, **RESUELVE: ADJUDICAR EL CONTRATO** a la sociedad mercantil **CONSTRUCCIONES CERRATO Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.19,388,175.88)**, valor que está cubierto por la Reserva Presupuestaria correspondiente. **SEGUNDO: NOTIFICAR** a los oferentes de esta adjudicación. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planificación y Gestión Municipal por Resultados, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 12, Acta No. 67 (27/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA**

**LUISA PASCUA:** Punto No.12: Moción Aprobación Acta de Recomendación Licitación Pública Nacional "Construcción del Sistema de Aguas Lluvias de la Colonia Honduras". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto número 12 Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva la debida aplicación de proyectos de protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante el Punto No. 11 del Acta No. 48 de fecha 13/01/2023 AUTORIZO dar inicio del proceso de elaboración de pliego de Licitación Pública del proyecto Construcción del Sistema de Aguas Lluvias de la Colonia Honduras. CONSIDERANDO: Que en Punto No. 09 del Acta No. 54 de fecha 27 de febrero del año 2023 la Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACORDÓ aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-03/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS DE LA COLONIA HONDURAS", en seguimiento a lo descrito en el considerando anterior. CONSIDERANDO: Que en la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-03/2023 para la Contratación de Obra Pública "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS DE LA COLONIA HONDURAS", retiraron ofertas 07 empresas y fueron las siguientes:

1. CONSTRUCCIONES CERRATO Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.
2. BAUTISTA Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.

3. PROMOTORA DE DESARROLLO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. (P.D.I S.A. DE C.V.)
4. EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK S.A. DE C.V.
5. A & V INGENIEROS S. DE R.L.
6. EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (ENOC S.A. DE C.V.)
7. CONTRATISTA NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (CONASA S.A. DE C.V.)

De las cuales presentaron oferta:

1. **A & V INGENIEROS S. DE R.L.**, por la cantidad de **DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.16,073,477.33)**,
2. **BAUTISTA Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L.9,935,927.23)**,
3. **CONSTRUCCIONES CERRATO Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.15,312,997.94)**,
4. **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (ENOC S.A. DE C.V.)**, por la cantidad de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL ONCE LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L.12,886,011.28)**,
5. **EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L.14,820,663.30)**.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al procedimiento establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la Comisión de Evaluación y Recomendación emitido en fecha VEINTINUEVE (29) de MAYO del presente año el Acta correspondiente, por lo que RECOMIENDAN ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-03/2023 para la Contratación de Obra Pública "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS DE LA COLONIA HONDURAS" a la sociedad mercantil EMPRESA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

S.A. DE C.V. (ENOC S.A. DE C.V.), considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, siendo el monto de la misma, por la cantidad de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL ONCE LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L.12,886,011.28), valor que está cubierto por la Reserva Presupuestaria correspondiente. Por Tanto La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 12A numeral 6, 13 numeral 9, 14 numeral 3, 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 2, 12, 32, 51, 52, 53, 55 y 111 de la Ley de Contratación del Estado, 9, 10, 21, 85, 136, 139, 140, 142, 144 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 20, 96 y 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2023, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023. **ACUERDA:** PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-03/2023 para la Contratación de Obra Pública "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS DE LA COLONIA HONDURAS", EN CONSECUENCIA, ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN en referencia a la sociedad mercantil EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (ENOC S.A. DE C.V.), considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, siendo el monto de la misma, por la cantidad de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL ONCE LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L.12,886,011.28), valor que está cubierto por la Reserva Presupuestaria correspondiente. SEGUNDO: Solicitar a la empresa favorecida, presentar previo a la Orden de Inicio, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de QUINCE POR CIENTO (15%) del monto de la oferta presentada. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora Ericelda Leonardo. **La Regidora**

**LEONARDO:** Gracias señor Alcalde conociendo que estos proyectos vienen a mejorar la condición de vida de los sampedranos, tomando en cuenta que la propuesta es la más conveniente para los intereses de la municipalidad de San Pedro Sula y el monto de la misma está cubierta por la reserva presupuestaria correspondiente, me permito secundar su moción, señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora Ericelda. Tiene la palabra Francis Rodríguez luego el regidor Armando Calidonio. **La Regidora RODRIGUEZ:** Gracias alcalde yo Francis Carolina Rodríguez en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando que la administración municipal debe permitir al pleno corporativo realizar una revisión al expediente sometido a aprobación con el objetivo de poder sustentar el voto en vista de las inconsistencias de las actas de recomendación. Considerando que el acta de recomendación no está suficientemente motivada estableciendo las causas o motivos por la cual se descalifica la oferta más baja, considerando que el artículo 55 de la ley de contratación del Estado establece: artículo 55 Motivación de la Adjudicación: cuando la licitación no se adjudica al oferente de precio más bajo conforme a lo previsto en los artículos 51 y 52 de esta ley la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente, la falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previstos en el pliego de condiciones, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que lo que hubieren decidido. Considerando que existe una contradicción en el acta de recomendación por parte de la comisión evaluadora, ya que en una parte se establece que la empresa Bautista y Asociados es descalificada en virtud que no presentó la información en la etapa de subsanaciones, pero en la documentación que se acompaña se establece que la oferta de la empresa Bautista y Asociados

no fue tomada en consideración, en virtud que la misma no estaba precalificada; Por lo tanto, en mi condición de regidora municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que me anteceden, me veo en la obligación de emitir mi voto razonado en contra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora, tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Gracias, voto motivado en contra. Yo Armando Calidonio Alvarado en condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública; Considerando que la administración municipal debe permitir al pleno corporativo poder realizar una revisión al expediente sometido a aprobación por parte de su equipo de trabajo, con el objetivo de sustentar su voto y en vista de las inconsistencias de las actas de recomendación. Considerando que el acta de recomendación no está suficientemente motivada estableciendo las causas o motivos por el cual se descalifica a la oferta más baja, considerando que el artículo 55 de la Ley de Contratación del Estado establece: Artículo 55 Motivación de la Adjudicación. Cuando la licitación no se adjudique al oferente de precio más bajo conforme a lo previsto en los artículos 51 y 52 de esta ley, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada en su caso por la Autoridad Superior competente. La falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previstos en el pliego de condiciones, determinarán la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubieran decidido. Considerando que existe una contradicción en el acta recomendación por parte de la comisión evaluadora, ya que en una parte se establece que la empresa Bautista y Asociados es descalificada en virtud que no presentó la información en la etapa de subsanaciones, pero la documentación que se acompaña se establece que la oferta de la empresa Bautista y asociados no fue tomada en consideración, en virtud de que la misma no estaba precalificada. Por tanto, en mi condición de regidor municipal y por los motivos expuestos en el

considerando que antecede, me veo en la obligación de emitir el presente Voto razonado en contra; muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias, tiene la palabra la regidora Carmen Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra, considerando que hay partida presupuestaria que cubre los doce millones (L.12,000,000.00), siempre con las observaciones de querer ir en procedimientos de ley, en virtud que a la empresa participante se le dio pliegos y luego se descalificó la empresa Bautista y Asociados la cual no fue tomada en consideración porque no estaba precalificada; por ello, insisto y repito lo mismo que dije en el acta anterior, esto pues se comentaba de que ellas no calificaba para lo que era obras como recolectores ni pavimentos, entonces no dar los pliegos, verdad? a Empresas que participen las cuales no cumplen los requisitos de entrada, pues no darle los pliegos porque no califica y así evitar verdad de que se llegue a esta laguna que después nos viene perjudicando a la corporación; razono mi voto a favor siempre con estas consideraciones verdad, que no esté sucediendo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias, tiene la palabra el abogado José Antonio Rivera. **El Regidor Rivera:** Gracias, señor Alcalde, haciendo motivación de adjudicación con el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado donde establece claramente que cuando se adjudica a un precio más alto, a un precio que no es el precio más bajo, en cualquiera de los casos previstos en los artículos anteriores, la resolución que acuerde la adjudicación deberá ser suficientemente motivada. En este sentido. Quiero hacer hincapié que una evaluación legal y una evaluación técnica y económica, la subsanación y aclaraciones requeridas, fueron presentada en tiempo y forma a excepción de 2 empresas en las cuales una tiene el precio más bajo. Pero esas empresas no presentaron la información requerida por la comisión por lo cual sus ofertas son declaradas inadmisibles y no serán consideradas tal como lo establece el numeral 17 uno del pliego de condiciones y, en el artículo 22 del Reglamento Ley de Contratación del Estado. Eso está en la página 4/6

del acta de adjudicación; en ese sentido, apoyo que se haga esa obra que va a beneficiar la calidad de vida a estos habitantes de la colonia Honduras; ahí hay un problema de agua cuando hay lluvia bastante son los que quedan abajo y es Increíble e imposible pasar por ahí y segundo, señalo la ONCA como el lugar donde obra el proceso que se llevó a cabo la recomendación de la adjudicación; gracias por concederme la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias abogado y también hago la aclaración que este colector viene a ser de gran beneficio para la colonia Ideal, la colonia Honduras y también para el proyecto FIFA que se va a construir en el estadio complejo Sergio Amaya, que fue una condición que pusieron para poder desarrollar este proyecto y una vez realizado el colector, pues ellos van a hacer una inversión arriba de millón y medio de dólares verdad. ¿Suficientemente discutido? A votación se aprueba el Acta de Recomendación Licitación pública nacional MSPS/GI-03/2023 contratación de obra pública, Construcción del Sistema de agua de lluvia de la Colonia Honduras por mayoría de votos, con los votos razonados en contra de la regidora Francis Rodríguez y del regidor Armando Calidonio; también con las aportaciones que sustentan los votos a favor del regidor Antonio Rivera y la regidora Carmen Elena Paz. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *Aprobada por mayoría de votos el Acta de Recomendación, licitación pública nacional, proyecto Construcción Sistema de Aguas Lluvias de la Colonia Honduras, con los votos razonados en contra de la regidora Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio, así también con las aportaciones que sustentan lo votos a favor de los regidores Carmen Elena Paz y José Antonio Rivera Matute.* La Corporación Municipal por mayoría, con los votos razonados en contra de la regidora Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio, así también con las aportaciones que sustentan los votos a favor de los regidores Carmen Elena Paz y José Antonio Rivera Matute **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN** de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-03/2023 para la Contratación de Obra Pública

**“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS DE LA COLONIA HONDURAS”**, en consecuencia, **RESUELVE: ADJUDICAR EL CONTRATO** a la sociedad mercantil **EMPRESA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (ENOC S.A. DE C.V.)**, por la cantidad de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL ONCE LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L.12,886,011.28)**, valor que está cubierto por la Reserva Presupuestaria correspondiente. **SEGUNDO: NOTIFICAR** a los oferentes de esta adjudicación. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planificación y Gestión Municipal por Resultados, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 13, Acta No. 67 (27/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.13: Moción Aprobación Acta de Recomendación Licitación Pública Nacional MSPS/GI-05/2023 "Pavimentación de la Colonia Intersindical". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.13. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente **MOCIÓN:** **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. **CONSIDERANDO:** Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva la debida aplicación de proyectos de protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal mediante el Punto No. 05 del Acta No. 46 de fecha 31/01/2019 AUTORIZO dar inicio del proceso de elaboración de pliegos de Licitación Pública del proyecto “PAVIMENTACIÓN DE LA COLONIA INTERSINDICAL”.

CONSIDERANDO: Que en Punto No. 10 del Acta No. 54 de fecha 27 de febrero del año 2023 la Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACORDÓ aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-05/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "PAVIMENTACIÓN DE LA COLONIA INTERSINDICAL", a realizarse con Fondos Propios. CONSIDERANDO: Que en la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-05/2023 para la Contratación de Obra Pública "PAVIMENTACIÓN CALLES DE LA COLONIA INTERSINDICAL", retiraron ofertas 12 empresas y fueron las siguientes:

1. Servicios de Mantenimiento y Construcción S.A. de C.V.,
2. Construcciones Cerrato y Asociados S. de R.L. de C.V.,
3. Promotora de Desarrollo Inmobiliario S.A. de C.V. (P.D.I.)
4. Empresa Constructora Diek S.A. de C.V.,
5. Bautista y Asociados S. de R.L. de C.V.,
6. A & V Ingenieros S. de R.L.,
7. Empresa en Obras de Construcción S.A. de C.V. (ENOC S.A. de C.V.)
8. Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales S.A. (CIIN S.A.)
9. Constructora Hondureña S. de R.L. (COHDYL)
10. Contratistas Nacionales de Construcción S. de R.L. (CONACSA)
11. Acarreo y Maquinaria de Construcción S. de R.L. (AMACON S. de R.L.)
12. Profesionales de la Construcción S.A. de C.V. (PRODECON S.A. de C.V.)

De las cuales presentaron oferta:

1. Promotora de Desarrollo Inmobiliario S.A. de C.V. (P.D.I.), por la cantidad de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L.30,840,897.63),**
2. A & V Ingenieros S. de R.L., por la cantidad de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CATORCE LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L.31,952,014.18),**
3. Bautista y Asociados S. de R.L. de C.V., por la cantidad de **TREINTA Y TRES**

**MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L.33,492,454.91),**

4. Contratistas Nacionales de Construcción S. de R.L. (CONACSA), por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.35,966,960.27).**
5. Construcciones Cerrato y Asociados S. de R.L. de C.V., por la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.29,886,902.88),**
6. Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales S.A. (CIIN S.A.), por la cantidad de **TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L.31,084,746.85),**
7. Profesionales de la Construcción S.A. de C.V. (PRODECON S.A. de C.V.), por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L.39,097,917.87),**
8. Empresa Constructora Diek S.A. de C.V., por la cantidad de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.33,126,269.92),**
9. Acarreo y Maquinaria de Construcción S. de R.L. (AMACON S. de R.L.), por la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.29,447,466.19),**

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al procedimiento establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la Comisión de Evaluación y Recomendación emitido en fecha SIETE (07) de JUNIO del presente año el Acta correspondiente, por lo que RECOMIENDAN ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-05/2023 para la Contratación de

Obra Pública "PAVIMENTACIÓN DE LA COLONIA INTERSINDICAL", a la sociedad mercantil CONSTRUCCIONES CERRATO Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V., considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, siendo el monto de la misma, por la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.29,886,902.88), valor que está cubierto por la Reserva Presupuestaria correspondiente. Por Tanto La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 12A numeral 6, 13 numeral 9, 14 numeral 3, 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 2, 12, 32, 51, 52, 53, 55 y 111 de la Ley de Contratación del Estado, 9, 10, 21, 85, 136, 139, 140, 142, 144 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 20, 96 y 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2023, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023. ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-05/2023 para la Contratación de Obra Pública "PAVIMENTACIÓN DE LA COLONIA INTERSINDICAL", EN CONSECUENCIA, ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN en referencia a la sociedad mercantil CONSTRUCCIONES CERRATO Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V., considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, siendo el monto de la misma, por la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.29,886,902.88), valor que está cubierto por la Reserva Presupuestaria correspondiente. SEGUNDO: Solicitar a la empresa favorecida, presentar previo a la Orden de Inicio, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de QUINCE POR CIENTO (15%) del monto de la oferta presentada. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor Luis Cardona. **El Regidor CARDONA:** Buenas tardes Alcalde, gracias por concederme la palabra, quiero secundar su moción y a la vez dejar en constancia en el acta que a consecuencia de que se va a construir el puente entre la FESITRANH y la STIBYS y este Boulevard se va también a desarrollar deberíamos de priorizar la trocha que está en la STIBYS y que son relativamente más o menos 1 km, creo yo para que se pueda conectar bien y que eso sirva para fluir el tráfico de esa zona. Gracias Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor. En efecto, estamos haciendo el estudio para ampliar esa trocha y también traer un set de semáforos inteligentes, porque una vez terminado el puente entre Jardines y la Intersindical, vamos a necesitar un sistema de semáforos completo ahí para poder usar, tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Yo Armando Calidonio Alvarado en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley de la Administración Pública. Considerando que la administración municipal debe permitir al pleno corporativo poder realizar una revisión al expediente sometido a aprobación con el objetivo de poder sustentar su voto en vista de las inconsistencias de las actas de recomendación. Considerando que el acta de recomendación no está suficientemente motivada, estableciendo las causas o motivos por el cual se descalifica a la oferta más baja. Considerando que el artículo 55 de la ley de contratación del Estado establece que el motivo de la adjudicación. Por tanto, mi condición de regidor municipal y por los motivos expuestos en el considerando que antecede me veo en la obligación de emitir el presente Voto razonado en contra, muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor, tiene la palabra Francis Rodríguez. **El Regidora RODRIGUEZ:** Gracias señor alcalde yo Francis Carolina Rodríguez en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública. En este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción

por las consideraciones siguientes: Considerando que la administración municipal debe permitir al pleno corporativo poder realizar una revisión al expediente sometido a aprobación con el objetivo de poder sustentar el voto en vista de las inconsistencias de las actas de recomendación. Considerando que el acta de recomendación no está suficientemente motivada estableciendo las causas o motivos por la cual se descalifica la oferta más baja. Considerando que el artículo 55 de la ley de contratación del Estado establece cuando una licitación no se adjudique al oferente de precio más bajo conforme a lo previsto en los artículos 51 y 52 de esta ley. La decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente, la falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previstos en el pliego de condiciones, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que lo hubiesen decidido. Por tanto, en mi condición de regidor municipal y los motivos expuestos en los considerandos que me anteceden, me veo en la obligación de emitir mi voto presente razonado en contra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias tiene la palabra la regidora Carmen Elena y luego el abogado José Antonio Rivera. **La Regidora PAZ:** Gracias señor Alcalde, por concederme la palabra, considero que hay partida presupuestaria que cubra los L. 29,000,000.00 que se necesitan para el proyecto pavimento de la colonia intersindical, que se consigne mi voto a favor, pero sí quiero hacer una observación y a la vez una sugerencia. Es personal, ya que veo que es sano darle oportunidad a otras empresas, ya que la sociedad mercantil Cerrato y Asociados ya tiene otra obra adjudicada como es la pavimentación de lo que es la colonia San Vicente de Paul 1 y 2 y, creo que es sano, pues darle participación a otras empresas para la próxima vez y no estarnos yendo solo con una empresa. Puede darse a malos entendidos y también creo que hay suficientes empresas que podríamos darles un énfasis más profundo para que ellas también

participen. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias, de acuerdo. Abogado José Antonio. **El Regidor RIVERA:** Gracias señor Alcalde Bueno, con mucho respeto a los compañeros corporativos. Lo que sucede es que en una licitación pública, determinar quién puede ganar ahí es bien complicado, porque es un proceso de licitación que se va por procesos técnicos, legal y económico, entonces decidir que no vamos a adjudicar a una sola empresa es difícil Carmen con mucho respeto hago mención. **La Regidora PAZ:** Pero se puede motivar a otras empresas que participen. **El Regidor RIVERA:** Lo que pasa es que no podemos nosotros como corporativos inducir que a una licitación pública se adjudique a cierta empresa o que participen todos. Yo sé lo que tú estás hablando, el nivel de de balance, pero en esto pues se va a lo que realmente establecen las bases de licitación, pero bien no quiero discutir eso solamente porque lo tú lo mencionas y quedan constancia en acta. Conforme el artículo 140 del reglamento de la ley de contratación del Estado, cuando se adjudique el contrato a un oferente que no sea el del precio más bajo en cualquiera de los casos previstos en los artículos anteriores, la resolución por la que se acuerda la adjudicación deberá ser suficientemente motivada en apego a este artículo y viendo que en la página 4/7 del acta de recomendación establece la obligación legal en la evaluación legal, perdón, técnica y económica, dice que encontrando que todas las empresas oferentes debían subsanar cierta documentación y proporcionar, ampliar o aclarar determinada información, aspectos que fueron solicitados a todas y cada una de las empresas oferentes, la duración y aclaraciones requeridas fueron presentadas en tiempo y forma a excepción y habla ahí de la excepción. Habla de prácticamente d7 empresas en las cuales se encuentra del precio supuestamente más bajo que se presentó. En ese sentido, conforme a lo que establece el acta de recomendación en la página 4/7 en la página 5/7, en el artículo 140, señalo también el proceso de licitación que llevó a cabo en la oficina normativa de contrataciones ONCA de la municipalidad San Pedro

Sula y voto a favor de este proyecto Alcalde que va a haber beneficiar la calidad de vida de los sampedranos que verdaderamente necesitamos obras, especialmente por los tiempos que vienen, tiempos de lluvia en la ciudad, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias abogado, razono mi voto también a favor basado en el informe de la comisión evaluadora, en el cual dice que Acarreo y Maquinaria Construcción AMACON por la cantidad de Veintinueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis punto diecinueve (L.29,447,446.19) fue la oferta más baja, pero no presentó la información requerida por la comisión, por lo cual su oferta es declarada inadmisibile y no será considerada, según lo establece en el numeral 17, sección uno del pliego de condiciones y el artículo 132 de la Ley de Contratación del Estado. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el punto número 15, que es el acta de recomendación de licitación pública nacional MSPS/GI-05/2023, para contratación de obra pública Pavimentación de la Colonia Intersindical por mayoría de votos, con los votos en contra de la regidora Francis Carolina Rodríguez y el regidor Armando Calidonio, asimismo con las observaciones y los votos razonados a favor del abogado José Antonio Rivera, la regidora Carmen Elena Paz y Roberto Contreras. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría de votos el Acta de Recomendación Licitación Pública Nacional "Pavimentación Colonia Intersindical" con los votos razonados en contra del regidor Armando Calidonio Alvarado, Francis Carolina Rodríguez y los votos razonados a favor del señor alcalde municipal Roberto Contreras Mendoza, así como con las observaciones de los regidores Carmen Elena Paz y José Antonio Rivera. La Corporación Municipal por mayoría, con los votos razonados en contra del regidor Armando Calidonio Alvarado, Francis Carolina Rodríguez y los votos razonados a favor del señor alcalde municipal Roberto Contreras Mendoza, Regidor Rivera y Regidora Paz así como con las observaciones de estos dos regidores **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN** de la Licitación

Pública Nacional MSPS/GI-05/2023 para la Contratación de Obra Pública “**PAVIMENTACIÓN DE LA COLONIA INTERSINDICAL**”, en consecuencia, **RESUELVE: ADJUDICAR EL CONTRATO** a la sociedad mercantil **CONSTRUCCIONES CERRATO Y ASOCIADOS S. de R.L. DE C.V.**, por la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.29,886,902.88)**, valor que está cubierto por la Reserva Presupuestaria correspondiente. **SEGUNDO: NOTIFICAR** a los oferentes de esta adjudicación. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planificación y Gestión Municipal por Resultados, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 14, Acta No. 67 (27/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.14: Aprobación Acta de Recomendación licitación pública nacional Pavimentación bulevar de acceso a colonia San José V primera etapa. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto número 14. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. **CONSIDERANDO:** Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva la debida aplicación de proyectos de protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal mediante el Punto No. 13 del Acta No. 48 de fecha 13/01/2023 **AUTORIZO** dar inicio del proceso de elaboración de Pliegos de Licitación Pública del proyecto “PAVIMENTACIÓN

BULEVAR DE ACCESO A COLONIA SAN JOSÉ V (PRIMERA ETAPA)". CONSIDERANDO: Que en Punto No. 11 del Acta No. 54 de fecha 27 de febrero del año 2023 la Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACORDÓ aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-06/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "PAVIMENTACIÓN BULEVAR DE ACCESO A COLONIA SAN JOSÉ V (PRIMERA ETAPA)", a realizarse con Fondos Propios. CONSIDERANDO: Que en la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-06/2023 para la Contratación de Obra Pública "PAVIMENTACIÓN BULEVAR DE ACCESO A COLONIA SAN JOSÉ V (PRIMERA ETAPA)", retiraron ofertas 08 empresas y fueron las siguientes:

1. Construcciones Cerrato y Asociados S. de R.L.,
2. Bautista y Asociados S. de R.L. de C.V.,
3. Promotora de Desarrollo Inmobiliario S.A. de C.V. (P.D.I. S.A. de C.V.),
4. A & V Ingenieros S. de R.L.,
5. Empresa en Obras de Construcción S.A. de C.V. (ENOC S.A. de C.V.),
6. Empresa Constructora Diek S.A. de C.V.,
7. Constructora Hondureña S. de R.L. (COHDYL S. de R.L.),
8. Construcción Consultoría de Honduras S. de R.L. (CONCOH S. de R.L.)

De las cuales presentaron oferta:

1. Construcciones Cerrato y Asociados S. de R.L., por la cantidad de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L.10,570,502.96),**
2. Bautista y Asociados S. de R.L. de C.V., por la cantidad de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L.10,521,431.08),**
3. Promotora de Desarrollo Inmobiliario S.A. de C.V. (P.D.I. S.A. de C.V.), por la cantidad de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.11,300,332.94),**
4. Construcción Consultoría de Honduras S. de R.L. (CONCOH S. de R.L.), por la cantidad de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL**

**NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.11,546,978.09),**

5. Empresa Constructora Diek S.A. de C.V., por la cantidad de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L.12,334,295.39)**

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al procedimiento establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la Comisión de Evaluación y Recomendación emitido en fecha SIETE (07) de JUNIO del presente año el Acta correspondiente, por lo que RECOMIENDAN ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-06/2023 para la Contratación de Obra Pública ""PAVIMENTACIÓN BULEVAR DE ACCESO A COLONIA SAN JOSÉ V (PRIMERA ETAPA)", a la sociedad mercantil CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA DE HONDURAS S. DE R.L. (CONCOH S. DE R.L.), considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, siendo el monto de la misma, por la cantidad de ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.11,546,978.09), valor que está cubierto por la Reserva Presupuestaria correspondiente. Por Tanto La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 12A numeral 6, 13 numeral 9, 14 numeral 3, 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 2, 12, 32, 51, 52, 53, 55 y 111 de la Ley de Contratación del Estado, 9, 10, 21, 85, 136, 139, 140, 142, 144 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 20, 96 y 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2023, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023. ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-06/2023 para la Contratación de Obra Pública "PAVIMENTACIÓN BULEVAR DE ACCESO A COLONIA SAN JOSÉ V (PRIMERA ETAPA)", EN CONSECUENCIA, ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN en

referencia a la sociedad mercantil CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA DE HONDURAS S. DE R.L. (CONCOH S. DE R.L.), considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, siendo el monto de la misma, por la cantidad de ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.11,546,978.09), valor que está cubierto por la Reserva Presupuestaria correspondiente. SEGUNDO: Solicitar a la empresa favorecida, presentar previo a la Orden de Inicio, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de QUINCE POR CIENTO (15%) del monto de la oferta presentada. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Pide la palabra regidor Luis Cardona. El Regidor CARDONA:* *Gracias alcalde por concederme la palabra nuevamente, secundo esta moción y quiero que quede constancia en el acta en virtud de que solo se está pavimentando una de las trochas del bulevar, deberíamos de priorizar a la brevedad posible para el ejercicio fiscal 2024, esta esta obra, gracias Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:* *Gracias por secundar la moción regidor Cardona. Tiene la palabra Francis Carolina Rodríguez, luego don Armando Calidonio. La Regidora RODRIGUEZ:* *Gracias alcalde. Yo Francis Carolina Rodríguez en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la administración pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes. Considerando que la administración municipal debe de permitir al pleno corporativo poder realizar una revisión al expediente sometido a aprobación con el objetivo de poder sustentar su voto en vista a las inconsistencias de las actas de recomendación. Considerando que el acta de recomendación no está suficientemente motivada, estableciendo las causas o motivos por el cual se descalifica la oferta más baja. Considerando que el artículo 55 en la ley*

de contratación del Estado establece, artículo 55, motivación de la adjudicación cuando la licitación no se adjudique al oferente de precio más bajo conforme a lo previsto en el artículo 51 y 52 de esta ley la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente. La falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previstos en el pliego de condiciones, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubieran decidido. Considerando que el acta de recomendación establece que la oferta presentada por Construcciones Cerrato y Asociados de R.L de C.V cumple con todos los requisitos requeridos y es la oferta económica más baja estableciendo posteriormente consideraciones para no adjudicar a dicha empresa argumentando criterios que no están establecidos en el pliego de condiciones, violentando con esto el artículo 55 de la ley de contratación del Estado. Por tanto, en mi condición de regidor municipal y con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, me veo en la obligación de emitir mi presente voto razonado en contra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Considerando que la administración municipal debe permitir al pleno corporativo poder realizar una revisión al expediente sometido a aprobación con el objetivo de poder sustentar su voto en vista de las inconsistencias de las actas de recomendación. Considerando que el acta de recomendación no está suficientemente motivada, estableciendo las causas o motivos por la cual se descalifica a la oferta más baja. Considerando que el artículo 55, la ley de contratación del Estado establece, artículo 55, motivación de la adjudicación cuando la licitación no se adjudica, al oferente de precio más bajo conforme a los precios a lo previsto en el artículo 51 y 52 de esta ley, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente. La

falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previstos en el pliego de condiciones determinarán la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubiesen, que hubieren decidido. Considerando que el acta de recomendación establece que la oferta presentada por Construcciones Cerrato y Asociados S. de R.L de C.V cumple con todos los requisitos y es la oferta económica más baja, estableciendo posteriormente consideraciones para no adjudicar a dicha empresa argumentando criterios que no están establecidos en el pliego de condiciones violentando con esto el artículo 55 de la ley de contratación del Estado. Por tanto, en mi condición de regidor municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, me veo en la obligación de emitir mi presente voto razonado en contra. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias, tiene la palabra Carmen y luego el abogado José Antonio Rivera. **La Regidora PAZ:** Perdón alcalde, gracias por concederme la palabra en virtud de que para realizar el proyecto de pavimentación bulevar de acceso a la colonia San José V etapa Uno, cuenta con la debida partida presupuestaria y es una obra de beneficio en ese sector y de obra de necesidad en el municipio, que se consigne mi voto a favor. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora, tiene la palabra el abogado José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Gracias señor Alcalde. Conforme el artículo 140 del reglamento de la ley de contratación del Estado, cuando dice, cuando se adjudicare el contrato a un oferente que no sea el del precio más bajo en cualquiera de los casos previsto en artículo anteriores, la resolución por la que se acuerde la adjudicación deberá ser suficientemente motivada, en alusión a este artículo hago constar en la página número 6/8 de la acta recomendación establece la comisión evaluadora que la empresa, en este caso que presenta la oferta más baja, se encuentra en el límite de su capacidad financiera establecida en el punto número 06 del acta 31 de la sesión ordinaria celebrada por la corporación municipal de fecha 13 de octubre del

año 2022 que es por la cantidad de Cincuenta millones (L. 50,000,000.00), dando a entender que tiene el tope de capacidad financiera para poder realizar proyectos. En este sentido, la adjudicación a la empresa que ha ganado en este caso que es la empresa Constructora Consultoría de Honduras es la oferta siguiente que continúa de mejor evaluación técnica, legal y económica. En base a los dictámenes que constan en las actas de, de los procesos, perdón que se lleva a cabo en ONCA, que señalo el mismo lugar donde se encuentran los procesos de adjudicación. Vamos a apoyar la moción que ha secundado el compañero Luis Ernesto Cardona López. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobado el punto número 14, Acta de Recomendación de licitación pública nacional MSPS/GI-06/2023 para contratación de obras públicas, Pavimentación bulevar de acceso a la colonia de San José V primera etapa. Por mayoría de votos, con el voto razonado en contra de la regidora Francis Rodríguez, el voto razonado en contra del regidor Armando Calidonio y también tomando en consideración los votos razonados a favor, de Carmen Elena paz y el regidor abogado José Antonio Rivera. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría de votos el acta de recomendación de la licitación pública nacional, Pavimentación Bulevar de acceso a Colonia San José V primera etapa, con el voto razonado a favor de los regidores Carmen Paz y José Antonio Rivera, así como con los votos razonados en contra de los regidores Francis Carolina Rodríguez Vázquez y Armando Calidonio Alvarado. La Corporación Municipal por mayoría, con el voto razonado a favor de los regidores Carmen Paz y José Antonio Rivera, así como con los votos razonados en contra de los regidores Francis Carolina Rodríguez Vázquez y Armando Calidonio Alvarado **ACUERDA:** Aprobar el Acta de Recomendación Licitación Pública Nacional Pavimentación Bulevar de acceso a Colonia San José V primera etapa y en consecuencia RESUELVE: Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional LPN- MSPS/GI-06/2023

para Contratación de Obra Pública PAVIMENTACION BULEVAR DE ACCESO A COLONIA SAN JOSE V PRIMERA ETAPA a la sociedad mercantil CONSTRUCCION CONSULTORIA DE HONDURAS S.DE R.L. (CONCOH S. DE R. L) por la cantidad de ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.11.546.978.09). Notificar a los oferentes y transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Dirección de Planificación y GMpR, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 15, Acta No. 67 (27/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA**

**LUISA PASCUA:** Punto No.15: Acta de Recomendación Licitación Pública Nacional Mejoramiento Vado Juan Lindo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:**

Punto número 15. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva la debida aplicación de proyectos de protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante el Punto No. 12 del Acta No. 48 de fecha 13/01/2023 AUTORIZO dar inicio del proceso de elaboración de pliegos de Licitación Pública del proyecto "MEJORAMIENTO VADO JUAN LINDO". CONSIDERANDO: Que en Punto No. 13 del Acta No. 54 de fecha 27 de febrero del año 2023 la Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACORDÓ aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-08/2023 PARA

CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "MEJORAMIENTO VADO JUAN LINDO", en seguimiento a lo descrito en el considerando anterior. CONSIDERANDO: Que en la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-08/2023 para la Contratación de Obra Pública "MEJORAMIENTO VADO JUAN LINDO", retiraron y presentaron ofertas 06 empresas y fueron las siguientes:

1. Construcciones y Diseños Hernández (HERCOD S. de R.L.), por la cantidad de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L.11,814,442.56)**,
2. Promotora de Desarrollo Inmobiliario S.A. de C.V. (P.D.I. S.A. de C.V.), por la cantidad de **ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.11,719,811.92)**,
3. Empresa de Obras de Construcción S.A. de C.V. (ENOCOSA), por la cantidad de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L.14,661,234.85)**,
4. A & V Ingenieros S. de R.L., por la cantidad de **TRECE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L.13,037,473.14)**,
5. Bautista y Asociados S. de R.L. de C.V., por la cantidad de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L.15,984,408.51)**,
6. Empresa Constructora Diek S.A. de C.V., por la cantidad de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L.14,975,974.12)**.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al procedimiento establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la Comisión de Evaluación y Recomendación emitido en fecha SIETE (07) de MAYO del presente año el Acta correspondiente, por lo que RECOMIENDAN ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-08/2023 para la Contratación de

Obra Pública "MEJORAMIENTO VADO JUAN LINDO", a la sociedad mercantil PROMOTORA DE DESARROLLO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. (P.D.I. S.A. DE C.V.), considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, siendo el monto de la misma, por la cantidad de ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.11,719,811.92), valor que está cubierto por la Reserva Presupuestaria correspondiente. Por Tanto La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 12A numeral 6, 13 numeral 9, 14 numeral 3, 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 2, 12, 32, 51, 52, 53, 55 y 111 de la Ley de Contratación del Estado, 9, 10, 21, 85, 136, 139, 140, 142, 144 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 20, 96 y 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2023, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023. ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-08/2023 para la Contratación de Obra Pública "MEJORAMIENTO VADO JUAN LINDO", EN CONSECUENCIA, ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN en referencia a la sociedad mercantil PROMOTORA DE DESARROLLO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. (P.D.I. S.A. DE C.V.), considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, siendo el monto de la misma, por la cantidad de ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.11,719,811.92), valor que está cubierto por la Reserva Presupuestaria correspondiente. SEGUNDO: Solicitar a la empresa favorecida, presentar previo a la Orden de Inicio, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de QUINCE POR CIENTO (15%) del monto de la oferta presentada. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA

ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene para el regidor Luis Cardona. **El Regidor CARDONA:** Gracias alcalde secundo la moción presentada por usted. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias, regidor Cardona por secundar la moción. Tiene la palabra Carmen Elena Paz, luego Francis Rodríguez y luego el señor Armando Calidonio. **La Regidora PAZ:** Gracias señor alcalde, por concederme la palabra. Igualmente, me uno a secundar esta moción, verdad y ya secundada por el regidor Luis Cardona, debido a que ha sido un proyecto que he venido también aprobando y apoyando cómo es lo que es el mejoramiento del vado Juan lindo, ya que que considero también es importante verdad para la ciudad y para los habitantes de ese sector y por todos los que transitamos también por esa zona y en virtud de que cuenta con su partida presupuestaria que se consigne mi voto a favor, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora, tiene la palabra la regidora Francis Rodríguez. **La Regidora RODRIGUEZ:** Gracias alcalde. Yo Francis Carolina Rodríguez en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la administración pública. En este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes. Considerando que la administración municipal debe permitir al pleno corporativo poder realizar una revisión al expediente sometido a aprobación, con el objetivo de poder sustentar su voto en vista de las inconsistencias en las actas de recomendación. Considerando que consta en el acta de recomendación que la empresa PDI S.A. de C.V. no presentó la información requerida en la etapa de subsanaciones y aclaraciones, por lo que de ser así dicha empresa debió haber sido descalificada. Por lo tanto, en mi condición de regidor municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, me veo en la obligación de emitir mi voto razonado en contra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Gracias que la presente acta de recomendación recomienda adjudicar el proceso de licitación a la empresa

*PDI SA de CV, estableciéndose en la misma acta de recomendación que la empresa referida no presentó la información requerida en la etapa de subsanación y declaraciones requeridas, dejando en evidencia de una serie de errores en la emisión de una serie de recomendación. Por tanto yo Armando Calidonio Alvarado en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la ley de administración pública. En este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando que la administración municipal debe de permitir el primer corporativo poder realizar una revisión al expediente sometido a aprobación con el objetivo de poder sustentar su voto en vista de las inconsistencias de las actas de recomendación. Considerando que consta en el acta de recomendación que la empresa PDI SA de CV no presentó la información requerida en la etapa de subsanaciones y aclaraciones, por lo que de ser así dicha empresa debió haber sido descalificada. Por lo tanto, en mi condición de regidor municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracia. ¿Suficientemente discutido? Sí, tiene la palabra el abogado José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Alcalde, solo para que quede constancia en la página 4/7 dice ahí número 2, Promotora de Desarrollo Inmobiliario PDI SA de CV de acuerdo a la evaluación y análisis de toda su documentación, se ha podido verificar que este oferente cumple con todos los requisitos legales, como los requisitos técnicos, así como también con la disponibilidad de equipos, plan de trabajo y cronograma de desembolsos. Igualmente, con la designación del ingeniero residente representante en San Pedro Sula, todo de conformidad con lo enunciado en el pliego de condiciones, lo que ha permitido la evaluación de su parte económica por valor de Once millones setecientos diecinueve mil ochocientos once punto noventa y dos (L.11,719,811.92) como la oferta inferior a la disponibilidad presupuestaria y aprobada por la corporación municipal.*

Páginas 4/7 página 5/7. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Gracias abogado. Yo quisiera leer también lo mismo que leyó el el abogado José Antonio Rivera, porque aquí está en los pliegos, ahí está claro, el acta de recomendación donde dice que cumple con todos los requerimientos legales con los requisitos técnicos, así como también con la disponibilidad de aquí, plan de trabajo y cronograma de desembolso, igualmente que la designación de ingenieros residentes representante en San Pedro Sula, todo de conformidad con el enunciado en el pliego de condiciones, lo cual permitió la evaluación de su oferta económica por un valor de Once millones setecientos diecinueve mil ochocientos once punto noventa y dos (L.11,719,811.92). Tiene la palabra nuevamente el regidor Armando Calidonio.

**El Regidor CALIDONIO:** Sí, muchas gracias. La misma página 4/7 dice que las subsanaciones y aclaraciones requeridas fueron presentadas en tiempo y forma, a excepción de las sociedades A&V, Bautista y Asociados, Construcciones y Diseños y, Promotores y Desarrollo Inmobiliario, empresas que no presentaron la información requerida por la comisión, por lo cual sus ofertas son declaradas inadmisibles y no serán consideradas, tal y como establece el numeral, 17 puntos suspensivos. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias, suficientemente discutido. A votación. Se aprueba el punto número 15 acta de recomendación de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-08/2023 para contratación de obra pública Mejoramiento Vado Juan Lindo por mayoría de votos, con el voto en contra de la regidora Francis Rodríguez, el regidor Armando Calidonio y con el voto razonado de la regidora Carmen Elena Paz y el regidor José Antonio Rivera. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría de votos el acta de recomendación de la licitación pública nacional Mejoramiento vado Juan Lindo, con el voto razonado a favor de la regidora Carmen Elena Paz, los votos razonados en contra de los regidores Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio Alvarado, y con las observaciones brindadas por los regidores José Antonio Rivera, el regidor Armando Calidonio, así como el

*alcalde Roberto Contreras Mendoza.* La Corporación Municipal por mayoría, con el voto razonado a favor de la regidora Carmen Elena Paz, los votos razonados en contra de los regidores Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio Alvarado, y con las observaciones brindadas por los regidores José Antonio Rivera, el regidor Armando Calidonio, así como el alcalde Roberto Contreras Mendoza **ACUERDA:** Aprobar el Acta de Recomendación Licitación Pública Nacional Mejoramiento Vado Juan Lindo y en consecuencia **RESUELVE:** Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional LPN- MSPS/GI-08/2023 para Contratación de Obra Pública MEJORAMIENTO VADO JUAN LINDO a la sociedad mercantil PROMOTORA DE DESARROLLO INMOBILIARIO, SA DE CV (PDI S.A. de C.V.) por la cantidad de ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PUNTO NOVENTA Y DOS (L.11,719,811.92). Notificar a los oferentes y transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Dirección de Planificación y GMpR, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 16, Acta No. 67 (27/06/2023).** **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *Punto No.16: Moción Aprobación Acta de Recomendación Licitación Pública Nacional, Pavimentación Vías Internas de la Colonia Bográn, San Pedro Sula.* **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Gracias Secretaria. Yo quiero decirle que como administrador de la municipalidad y como ustedes como el cuerpo legislativo de esta municipalidad. Yo me siento muy alegre de poder anunciar toda esta cantidad de obras que se van a hacer en la ciudad de San Pedro Sula y sobre todo con fondos propios. Sin sacar un lempira prestado en los bancos, pagando préstamos a los bancos, sin recibir transferencia de parte del Gobierno central y continuamos avanzando, les agradezco que me apoyen en esta gestión y no vamos a sacar un lempira prestado y vamos a continuar desarrollando la ciudad.*

*Punto número 16.* Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva la debida aplicación de proyectos de protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante el Punto No. 05 del Acta No. 46 de fecha 31/01/2019 AUTORIZO dar inicio del proceso de elaboración de pliegos de Licitación Pública del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS INTERNAS DE LA COLONIA BOGRÁN, SAN PEDRO SULA". CONSIDERANDO: Que en Punto No. 07 del Acta No. 54 de fecha 27 de febrero del año 2023 la Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACORDÓ aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-01/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS INTERNAS DE LA COLONIA BOGRÁN, SAN PEDRO SULA". CONSIDERANDO: Que en la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-01/2023 para la Contratación de Obra Pública "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS INTERNAS DE LA COLONIA BOGRÁN, SAN PEDRO SULA", retiraron ofertas Trece (13) empresas y fueron las siguientes:

1. Servicios de Mantenimiento y Construcción S.A. de C.V. (SERMACO)
2. Construcciones Cerrato & Asociados S. de R.L. de C.V.
3. Bautista & Asociados S. de R.L. de C.V.
4. Promotora de Desarrollos Inmobiliarios S.A. (P.D.I.)
5. Empresa Constructora Diek S.A. de C.V.
6. Empresa de Obras de Construcción S.A. de C.V. (ENOCOSA)
7. Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales S.A. de C.V. (CIIN)

8. Profesionales de la Construcción S.A. de C.V. (PRODECON S.A. de C.V.)
9. A & V Ingenieros S. de R.L.
10. Contratistas Nacionales de Construcción S.A. de C.V. (CONACSA)
11. Constructora HERCOD S. de R.L.
12. Constructora Hondureña COHDYL S. de R.L.
13. Acarreo y Maquinaria de Construcción S de R.L. (AMACON)

De las cuales presentaron oferta:

1. Empresa de Obras de Construcción S.A. de C.V. (ENOCSA), por la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L.27,220,732.30),**
2. Construcciones Cerrato & Asociados S. de R.L. de C.V., por la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.21,109,121.52),**
3. A & V Ingenieros S. de R.L., por la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.19,820,925.68),**
4. Bautista & Asociados S. de R.L. de C.V., por la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.24,547,599.09),**
5. Constructora HERCOD S. de R.L., por la cantidad de **VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.20,155,760.48),**
6. Profesionales de la Construcción S.A. de C.V. (PRODECON S.A. de C.V.), por la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.25,995,369.84),**
7. Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales S.A. de C.V. (CIIN), por la cantidad de **VEINTITRÉS MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L.23,062,109.96),**

8. Promotora de Desarrollos Inmobiliarios S.A. (P.D.I.), por la cantidad de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L.22,306,875.66),**
9. Acarreo y Maquinaria de Construcción S de R.L. (AMACON), por la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L.18,497,436.66),**
10. Empresa Constructora Diek S.A. de C.V., por la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L.18,627,757.42),**

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al procedimiento establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la Comisión de Evaluación y Recomendación emitido en fecha DIECISÉIS (16) de JUNIO del presente año el Acta correspondiente, por lo que RECOMIENDAN DECLARAR FRACASADO el proceso de Licitación Pública en virtud que las ofertas presentada no se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Condiciones que regula el presente mecanismo de contratación; en tal sentido se remiten los documentos en referencia para que este Pleno Corporativo apruebe o impruebe la misma.

CONSIDERANDO: Que así mismo, el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Contratación del Estado establece que: "ARTICULO 57. Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación." (Lo subrayado es nuestro). En tal sentido, es oportuno proceder a

DECLARAR EL INICIO DE UN NUEVO PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA “PAVIMENTACIÓN DE VÍAS INTERNAS DE LA COLONIA BOGRÁN, SAN PEDRO SULA” por ser una obra de importante desarrollo para la comunidad y el municipio. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 12A numeral 6, 13 numeral 9, 14 numeral 3, 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 51, 52, 57, 60 numeral 5, 68 y 100 de la Ley de Contratación del Estado, 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 96 y 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023. ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-01/2023 para la Contratación de Obra Pública “PAVIMENTACIÓN DE VÍAS INTERNAS DE LA COLONIA BOGRÁN, SAN PEDRO SULA”, EN CONSECUENCIA, DECLARA FRACASADO el proceso de Licitación Pública en virtud que la oferta presentada no se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Condiciones que regula el presente mecanismo de contratación, con fundamento en el Artículo 57 Numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado. SEGUNDO: AUTORIZAR el inicio de un nuevo Proceso de elaboración de base de Licitación Pública Nacional para la Contratación de Obra Pública “PAVIMENTACIÓN DE VÍAS INTERNAS DE LA COLONIA BOGRÁN, SAN PEDRO SULA”. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Gerencia de Ambiente, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma, Notificar a los Oferentes para que en el plazo de Ley presenten los Recursos Legales que en Derecho correspondan. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra don

Vicente López. **El Regidor LOPEZ:** Le secundo su moción, señor alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias, regidor Vicente López. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el punto 16 acta de recomendación de la licitación pública nacional MSPS/GI-01/2023 para contratación de obra pública Pavimentación vías internas de la colonia Bográn, proceso que se declaró fracasado por unanimidad de votos. **El Regidor RIVERA:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. **El Regidor RIVERA:** Y sugiero que se proceda nuevamente a realizar el proceso de, de los pliegos de licitación para que se haga esa obra para esa comunidad, por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto, correcto donde dice pavimentación en vías internas de la colonia Bográn SPS y, autorizar. En este mismo momento estamos autorizando el nuevo proceso de licitación verdad consta en la moción. *Por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:* *Por unanimidad de votos se aprueba el acta de recomendación de la licitación pública nacional Pavimentación de vías internas de la colonia Bográn, en el sentido que se declare fracasado, ordenándose que se proceda a la nueva contratación. A seguir el procedimiento para la nueva contratación.* **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** **PRIMERO: APROBAR** el Acta de Recomendación Licitación Pública Nacional, Pavimentación Vías Internas de la Colonia Bográn, San Pedro Sula, en consecuencia, **DECLARAR FRACASADO** el proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GI-01/2023. **SEGUNDO: AUTORIZAR** el inicio de un nuevo proceso de contratación para la Pavimentación de Vías Internas de la Colonia Bográn, San Pedro Sula. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Dirección de Planificación y GMpR, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 17, Acta No. 67 (27/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA**

**LUISA PASCUA:** Punto No.17: Moción aprobación acta de recomendación, licitación pública nacional Ampliación Macro Distrito Las Palmas. **El Alcalde**

**ROBERTO CONTRERAS:** Punto número 17. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva la debida aplicación de proyectos de protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante el Punto No. 17 del Acta No. 36 de fecha 16/11/2022 APROBÓ la Elaboración de pliegos Licitación para el Proyecto "AMPLIACIÓN DEL MACRO DISTRITO DE SALUD LAS PALMAS". CONSIDERANDO: Que en Punto No. 12 del Acta No. 54 de fecha 27 de febrero del año 2023 la Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACORDÓ aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-04/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA "AMPLIACIÓN MACRO DISTRITO LAS PALMAS". CONSIDERANDO: Que en la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-04/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA "AMPLIACIÓN MACRO DISTRITO LAS PALMAS", retiraron ofertas Cinco (05) empresas y fueron las siguientes:

1. Bautista & Asociados S. de R.L. de C.V.
2. Promotora de Desarrollos Inmobiliarios S.A. (P.D.I.)
3. Empresa Constructora Diek S.A. de C.V.
4. A & V Ingenieros S. de R.L.
5. Geo Construcciones S.A. de C.V.

De las cuales presentaron oferta:

1. Geo Construcciones S.A. de C.V., por la cantidad de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L.26,269,212.85),**
2. A & V Ingenieros S. de R.L., por la cantidad de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.26,807,034.82),**
3. Empresa Constructora Diek S.A. de C.V., por la cantidad de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.23,939,106.23).**

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al procedimiento establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la Comisión de Evaluación y Recomendación emitido en fecha DIECISÉIS (16) de JUNIO del presente año el Acta correspondiente, por lo que RECOMIENDAN DECLARAR FRACASADO el proceso de Licitación Pública en virtud que la oferta presentada no se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Condiciones que regula el presente mecanismo de contratación; en tal sentido se remiten los documentos en referencia para que este Pleno Corporativo apruebe o impruebe la misma.

CONSIDERANDO: Que así mismo, el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Contratación del Estado establece que: "ARTICULO 57. Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva

licitación." (Lo subrayado es nuestro). En tal sentido, es oportuno proceder a DECLARAR EL INICIO DE UN NUEVO PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS INTERNAS DE LA COLONIA BOGRÁN, SAN PEDRO SULA" por ser una obra de importante desarrollo para la comunidad y el municipio. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 12A numeral 6, 13 numeral 9, 14 numeral 3, 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 51, 52, 57, 60 numeral 5, 68 y 100 de la Ley de Contratación del Estado, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 96 y 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023. ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-04/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA "AMPLIACIÓN MACRO DISTRITO LAS PALMAS", EN CONSECUENCIA, DECLARAR FRACASADO el proceso de Licitación Pública en virtud que las ofertas presentadas no se ajustan a lo establecido en los Pliegos de Condiciones que regula el presente mecanismo de contratación, con fundamento en el Artículo 57 Numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado. SEGUNDO: AUTORIZAR el inicio de un nuevo Proceso de elaboración de base de Licitación Pública Nacional para la Contratación de Obra Pública "AMPLIACIÓN MACRO DISTRITO LAS PALMAS" TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Gerencia de Ambiente, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma, Notificar a los Oferentes para que en el plazo de Ley presenten los Recursos Legales que en Derecho correspondan. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la

regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias señor alcalde por la palabra, quiero permitirme secundar su moción, eh pero siempre verdad como usted hizo énfasis y autorizar el nuevo proceso ya que es algo que lo amerita y no sé si nos podría ilustrar ya que tenemos a al ingeniero Saa que quede en acta ahí ilustrado en una síntesis pequeña, porque verdad se rechazó. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, correcto con gusto, ahorita lo traigo. Permítame 1 segundo que pase el ingeniero Saa. ¿Por qué declaramos fracasado el el proceso de la ampliación de El macro distrito? ¿por qué se declaró fracasada la licitación? **El Ingeniero SAA:** Muy buenas tardes de nuevo honorables regidores. Dice que cuando nosotros empezamos a hacer el análisis de las ofertas del, de las 2 empresas que quedaron porque una de ellas no subsanó. Fuimos, fuimos revisando ítem por ítem y encontramos que en 9 ítems de las ofertas en, en estas 2 empresas había una inconsistencia en los precios unitarios presentados en relación al presupuesto base que nosotros teníamos, de tal forma que nos fuimos, nos profundizamos más en este análisis y llegamos a la conclusión que ambas empresas, en vez de ganar, iban a tener y van a tener pérdidas dentro del proyecto. Eso fue la motivación por el cual nosotros como comisión decidimos no arriesgar este este proyecto que es de gran necesidad a la ciudad, entonces declaramos prácticamente fracasado el proceso por esa inconsistencia de precios. **La Regidora PAZ:** Gracias ingeniero Saa. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba por unanimidad el punto 17 el acta de recomendación de licitación pública nacional MSPS/GI-04/2023 declarando fracasado el proceso y autorizando un nuevo proceso de licitación en el macro distrito Las Palmas por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos el acta de recomendación de la licitación pública nacional, ampliación macro distrito Las Palmas, mediante la cual se declara fracasado dicho proceso, ordenándose que se inicie uno nuevo al respecto. La Corporación Municipal

por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR** el Acta de Recomendación Licitación Pública Nacional Ampliación Macro Distrito Las Palmas, en consecuencia, **DECLARAR FRACASADO** el proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GI-04/2023. **SEGUNDO: AUTORIZAR** el inicio de un nuevo proceso de contratación para la Ampliación Macro Distrito Las Palmas. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Dirección de Planificación y GMpR, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 18, Acta No. 67 (27/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA**

**LUISA PASCUA:** *Punto No.18: moción para autorizar el pliego de condiciones licitación pública nacional suministro de bienes para la adquisición de productos de papel y cartón de la municipalidad de San Pedro Sula. **El***

**Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Punto número 18. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que la autonomía Municipal se fundamenta en la libre administración para la toma de decisiones bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración, para lo cual cuenta con su estructura administrativa que funciona de acuerdo con la realidad y necesidades del Municipio; en tal sentido en el Presupuesto 2023 se tiene previsto las reservas presupuestarias para el correcto funcionamiento de la Municipalidad. CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa a través del Departamento de Almacén mediante Oficio No. MSPS/DAM-20230517003 de fecha 17 de mayo 2023, remite solicitud para que la Corporación Municipal en Pleno autorice dar inicio a la LICITACIÓN PÚBLICA*

NACIONAL CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN" EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA. (Se adjunta documentación soporte), a fin de dar cumplimiento a las actividades planificadas en el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2023. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, es PROCEDENTE autorizar dar inicio al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN" EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A #5, 25 #11 y #21, 92 y 93 #2 y #8 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 #3 inciso C del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Decreto No. 157-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 12/01/2023 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023. ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR el inicio de elaboración de los pliegos de condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN" EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA. SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Tecnología Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la Ciudad de San

Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora Nora Collins. **La Regidora COLLINS:** Alcalde, quiero secundar su moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidora Collins por secundar la moción. Tiene la palabra la regidora Francis Rodríguez y luego don Armando Calidonio. **La Regidora RODRIGUEZ:** Gracias alcalde. Yo Francis Carolina Rodríguez, en mi condición de regidora municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la administración pública en este acto os pongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes. Considerando que el artículo 3 de la ley de compras Eficientes y transparentes a través de los medios electrónicos, establece artículo 3. El campo de aplicación. No voy a dar lectura. Por favor, que se establezca en el acta el artículo 3 de la ley de compras eficiente y transparente a través de medios electrónicos, lo que establece el artículo 3. "ARTÍCULO 3.- CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Ley es aplicable a todos los contratos de compras por Catálogo Electrónico de Bienes o Servicios que celebren las entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. Es igualmente aplicable a contratos similares que celebren los Poderes Legislativo y Judicial; Ministerio Público o cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria. Será de cumplimiento obligatorio la presente Ley en todos aquellos procesos en donde los bienes o servicios previamente establecidos se encuentren dentro del Catálogo Electrónico. Las compras de bienes o servicios ya incorporados dentro del Catálogo Electrónico, no se podrán efectuar si no es a través de las modalidades de Convenio Marco, Compra Conjunta y Subasta Inversa, de conformidad a la presente Ley. Las compras de Bienes o Servicios incorporados dentro del Catálogo Electrónico que se realicen fuera del mismo serán nulas, salvo en aquellos casos especiales que califique la ONCAE." Considerando que el

*artículo 2, doce del reglamento de la ley de compras eficiente y transparente a través de medios electrónicos, establece el artículo 12, que son las compras del catálogo electrónico. Favor colocar también lo que establece este artículo para no leerlo.* "Artículo 12.- Compra en el Catálogo Electrónico. Los entes adquirentes, deben considerar como primera opción de compra, los productos o servicios incluidos en el Catálogo Electrónico. En caso de que en el Catálogo Electrónico, existiera un bien o servicio con características no exactas al solicitado, pero cuya adquisición no afecta de manera sustancial el objeto de la compra el ente debe adquirir el bien o servicio que más se asemeje a su requerimiento con base en el artículo 3, último párrafo de la Ley la ONCAE podrá, previa solicitud formal y escrita de la institución contratante, autorizar la compra de un bien o servicio fuera del Catálogo Electrónico, en los siguientes casos: a) Cuando el bien no se haya incorporado o, encontrándose en éste, no satisface las necesidades sustanciales del ente, en algún aspecto específico, que sea objetivo y justificado. B) Cuando no exista disponibilidad, de los proveedores inscritos en el catálogo, debidamente comprobado por la ONCAE. En estos casos de compra fuera del catálogo, la misma se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En el caso que una institución demuestre que puede obtener condiciones más ventajosas que las presentadas en el catálogo, en términos de precio, garantías, plazo de entrega y calidad, antes de autorizar la compra fuera del catálogo, la ONCAE deberá dar la opción a los proveedores del Catálogo Electrónico, de que igualen o mejoren las condiciones presentadas. En el caso que no se iguale o mejore la oferta se invitará al proveedor fuera de catálogo a incorporarse al mismo, siempre y cuando cumpla con los mismos requisitos técnicos, legales y financieros de los proveedores incorporados. La ONCAE realizará los estudios necesarios para incorporar los bienes o servicios cuyas compras hayan sido autorizadas por fuera del catálogo. Una vez incorporado dicho bien o servicio en el Catálogo Electrónico, no se permitirá su adquisición fuera del proceso de

compra, regulado en La Ley o este Reglamento." *Considerando que el artículo 13 del reglamento de la ley de compras eficientes y transparentes a través de medios electrónicos, establece la nulidad de compra fuera del catálogo electrónico. También colocar lo que establece este artículo para no leerlo.*

"ARTÍCULO 13.-POLÍTICAS DE EVALUACIÓN SOBRE LA IDONEIDAD DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. La ONCAE evaluará la idoneidad y capacidad de los proveedores o contratistas de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones. El Reglamento de la presente Ley regulará sobre los criterios, requisitos o procedimientos, legalización y verificación de información de los documentos presentados por los proveedores o contratistas. No se podrá imponer ningún criterio, requisito o procedimiento con respecto a las calificaciones de los proveedores o contratistas que no estén previstas en la presente Ley, su Reglamento, Pliegos de Condiciones, Manuales y Circulares respectivas."

*Considerando que los bienes que pretenden licitar por ley deben de adquirirse a través del catálogo electrónico de la ONCAE oficina normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado. Cualquier compra que se realice fuera del catálogo sin la debida autorización de la ONCAE serán declaradas nulas y se incurrirá en sanciones administrativas, civiles o penales que fueren procedentes a través del Tribunal Superior de cuentas o Ministerio Público, tal y como está establecido en el artículo 3 de la ley de compras eficientes y transparentes a través de los medios electrónicos en los artículos 12 y 13 de su reglamento. Por lo tanto, en mi condición de regidora municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que me anteceden, me veo en la obligación de emitir mi voto razonado en contra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora Francis Carolina. Tiene la palabra, el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Muchas gracias. En virtud que los bienes que se pretenden adquirir en esta licitación pública deben de adquirirse a través del catálogo electrónico de la ONCAE. La administración municipal no*

presentó la autorización emitida por la ONCAE para poder realizar este proceso de licitación, tal como se establece en el artículo 3 de la ley de compras eficientes y transparentes a través de los medios electrónicos y los artículos 12 y 13 de su respectivo reglamento. Gracias la aclaración que el día de ayer se recibió una constancia emitida por Krisly Hernández, en su condición de jefe de suministro de bienes y servicios, en la que informa que el portal de hondocompras no se encuentra habilitado hasta la fecha. En ese sentido, es de suma importancia que conste en acta que lo que establece la ley y su reglamento son la autorización emitida por la ONCAE. Así que, yo Armando Calidonio Alvarado en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de Administración Pública y considerando que el artículo considerando el artículo 3 de la ley de compras eficientes y transparentes a través de los medios electrónicos. Considerando el artículo 12 del reglamento de la ley de compras eficientes y transparentes a través de medios electrónicos, considerando el artículo 13 del reglamento de la ley de compras eficientes y transparentes de los medios electrónicos. Por tanto, en mi condición de alcalde municipal y por y por los motivos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Regidor. **El Regidor CALIDONIO:** Sí. Sí, dígame. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No. No. No, perdone que puso en condición de alcalde y es condición de regidor. **El Regidor CALIDONIO:** En mi condición de regidor municipal y por por los motivos expuestos en el considerando que antecede me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra, muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidor. Antes de someter a votación quiero que ONCA está aquí el abogado Juan Ángel Vides de ONCA para que nos pueda dar una certificación para acompañar estas compras que se van a hacer fuera de catálogo electrónico en vista de estar caído el sistema de ellos y que van a poder dar certificación. ¿Abogado? **El Abogado VIDES:** Sí, buenas, buenas tardes nuevamente a todos. Sí, en efecto, se hicieron las consultas a la oficina de la ONCAE. Y está desde ya meses está caído el sistema para efectuar las

compras, pero a través de catálogos, entonces por eso es que no se ha, se se tomó, pues la decisión de realizarlo a través de este proceso, verdad. Como le digo ahí ustedes lo que están aprobando es el inicio de los pliegos y pues en su momento se va a presentar la constancia debida verdad. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. Antes de adjudicarlo vamos a presentar la constancia verdad. ¿Suficientemente discutido? **La Regidora PAZ:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Carmen Elena. **La Regidora PAZ:** Gracias alcalde por la palabra eh mi voto a favor pero quisiera que en virtud siempre verdad que el portal electrónico está inhabilitado actualmente, pero sí que está en lo aprobado en los ingresos y egresos del año fiscal 2023 hay partida verdad para estas cosas. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Está dentro del POA. **La Regidora PAZ:** Está dentro del POA de alguna unidad entonces no habría problema y solamente he pedirle al abogado Vides ya que comentó, que nos envíe esa certificación de la ONCA verdad, para que nosotros también sustentemos he la aprobación del inicio de los pliegos, después tendremos que evaluar los pliegos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Exacto. Ahorita autorizamos el inicio de los pliegos pero antes de la adjudicación se va presentar la certificación de que lo que es el catálogo de compras electrónica está caído y que no podemos accederlo verdad. **La Regidora PAZ:** Que no olviden presentarnos eso, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Claro, claro, claro, sí. Y también está en el POA y también está pues la parte del dictamen legal verdad. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el inicio del pliego de condiciones de licitación nacional adquisición de productos de papel y cartón, en el punto número 18 por mayoría de votos, con el voto en contra del ingeniero Armando Calidonio y la regidora Francis Rodríguez, con el voto razonado y las aportaciones de la regidora Carmen Elena Paz, más los aportes del abogado Juan Ángel Vides de la ONCA. Aprobado por mayoría de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría de votos la autorización para la elaboración del pliego de

condiciones de la licitación pública nacional adquisición de productos de papel y cartón para la municipalidad de San Pedro Sula, con el voto razonado a favor de la regidora Carmen Paz, los votos razonados en contra de los regidores Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio, así como en las observaciones efectuadas por la regidora Paz. La Corporación Municipal por mayoría, con el voto razonado a favor de la regidora Carmen Paz, los votos razonados en contra de los regidores Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio, así como las observaciones efectuadas por la regidora Paz **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** la Elaboración del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional para el "Suministro de Productos de Papel y Cartón para la Municipalidad de San Pedro Sula". **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de efecto inmediato. **TERCERO:** Se Ordena a la Secretaria Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia Administrativa, para dar cumplimiento a la misma. Transcribirlo a la Gerencia Legal, Dirección de Almacén, Dirección de Planificación y GMpR y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 19, Acta No. 67 (27/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.19. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Antes de leer el punto 19 quisiera decirle que para el día de mañana a las 8:00 de la mañana vamos a tener una reunión previa aquí en el salón consistorial. Es presencial. Están invitados ustedes 10 regidores y también nuestro vice alcalde el abogado Omar Menjívar, así como el comisionado de transparencia. Mañana a las 8 de la mañana. **La Regidora PAZ:** Alcalde, Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Si. **La Regidora PAZ:** Ya que usted está mencionando lo del tema de mañana, Hoy en la en lo que andábamos en la muni le comentamos con el señor regidor Vicente López, verdad que él va a estar fuera y posiblemente yo también y no sé si después de sociabilizar el tema podríamos hacer la extraordinaria por la tarde, el día de mañana. **El Alcalde**

**ROBERTO CONTRERAS:** Exacto, por eso por eso sería **La Regidora PAZ:** Pero que los demás compañeros puedan. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** De ser de ser posible ahí mismo, en la conversación que tengamos respecto a ese tema, podamos definir, verdad? Es que sí me gustaría que nos acompañarán el día de mañana a, este, prácticamente es una previa de una sesión extraordinaria, verdad. Presencial mañana a las 8:00 de la mañana. Punto Número 19. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que la autonomía Municipal se fundamenta en la libre administración para la toma de decisiones bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración, para lo cual cuenta con su estructura administrativa que funciona de acuerdo con la realidad y necesidades del Municipio; en tal sentido en el Presupuesto 2023 se tiene previsto las reservas presupuestarias para el correcto funcionamiento de la Municipalidad. CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa a través del Departamento de Almacén mediante Oficio No. MSPS/DAM-20230517005 de fecha 17 de mayo 2023, remite solicitud para que la Corporación Municipal en Pleno autorice dar inicio a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA. (Se adjunta documentación soporte), a fin de dar cumplimiento a las actividades planificadas en el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2023. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal.

CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, es PROCEDENTE autorizar dar inicio al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A #5, 25 #11 y #21, 92 y 93 #2 y #8 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 #3 inciso C del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Decreto No. 157-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 12/01/2023 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023. ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR el inicio de elaboración de los pliegos de condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA. SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Tecnología Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra doña Ericelda. **La Regidora LEONARDO:** Sí. Alcalde me permito secundar su moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidora Ericelda. Tiene la palabra Francis y después don Armando. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias alcalde, que se transcriba tal y como lo expresé en el punto 18, mi voto en contra motivado y que en este punto también se transcriba igual. "Yo Francis Carolina

*Rodríguez, en mi condición de regidora municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la administración pública en este acto os pongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes. Considerando que el artículo 3 de la ley de compras Eficientes y transparentes a través de los medios electrónicos, establece artículo 3. El campo de aplicación. No voy a dar lectura. Por favor, que se establezca en el acta el artículo 3 de la ley de compras eficiente y transparente a través de medios electrónicos, lo que establece el artículo 3. "ARTÍCULO 3.- CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Ley es aplicable a todos los contratos de compras por Catálogo Electrónico de Bienes o Servicios que celebren las entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. Es igualmente aplicable a contratos similares que celebren los Poderes Legislativo y Judicial; Ministerio Público o cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria. Será de cumplimiento obligatorio la presente Ley en todos aquellos procesos en dónde los bienes o servicios previamente establecidos se encuentren dentro del Catálogo Electrónico. Las compras de bienes o servicios ya incorporados dentro del Catálogo Electrónico, no se podrán efectuar si no es a través de las modalidades de Convenio Marco, Compra Conjunta y Subasta Inversa, de conformidad a la presente Ley. Las compras de Bienes o Servicios incorporados dentro del Catálogo Electrónico que se realicen fuera del mismo serán nulas, salvo en aquellos casos especiales que califique la ONCAE." Considerando que el artículo 2, doce del reglamento de la ley de compras eficiente y transparente a través de medios electrónicos, establece el artículo 12, que son las compras del catálogo electrónico. Favor colocar también lo que establece este artículo para no leerlo. "Artículo 12.- Compra en el Catálogo Electrónico. Los entes adquirentes, deben considerar como primera opción de compra, los productos o servicios incluidos en el Catálogo Electrónico. En caso de que en el Catálogo Electrónico, existiera un bien o servicio con características no*

exactas al solicitado, pero cuya adquisición no afecta de manera sustancial el objeto de la compra el ente debe adquirir el bien o servicio que más se asemeje a su requerimiento con base en el artículo 3, último párrafo de la Ley la ONCAE podrá, previa solicitud formal y escrita de la institución contratante, autorizar la compra de un bien o servicio fuera del Catálogo Electrónico, en los siguientes casos: a) Cuando el bien no se haya incorporado o, encontrándose en éste, no satisface las necesidades sustanciales del ente, en algún aspecto específico, que sea objetivo y justificado. B) Cuando no exista disponibilidad, de los proveedores inscritos en el catálogo, debidamente comprobado por la ONCAE. En estos casos de compra fuera del catálogo, la misma se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En el caso que una institución demuestre que puede obtener condiciones más ventajosas que las presentadas en el catálogo, en términos de precio, garantías, plazo de entrega y calidad, antes de autorizar la compra fuera del catálogo, la ONCAE deberá dar la opción a los proveedores del Catálogo Electrónico, de que igualen o mejoren las condiciones presentadas. En el caso que no se iguale o mejore la oferta se invitará al proveedor fuera de catálogo a incorporarse al mismo, siempre y cuando cumpla con los mismos requisitos técnicos, legales y financieros de los proveedores incorporados. La ONCAE realizará los estudios necesarios para incorporar los bienes o servicios cuyas compras hayan sido autorizadas por fuera del catálogo. Una vez incorporado dicho bien o servicio en el Catálogo Electrónico, no se permitirá su adquisición fuera del proceso de compra, regulado en La Ley o este Reglamento." *Considerando que el artículo 13 del reglamento de la ley de compras eficientes y transparentes a través de medios electrónicos, establece la nulidad de compra fuera del catálogo electrónico. También colocar lo que establece este artículo para no leerlo.* "ARTÍCULO 13.-POLÍTICAS DE EVALUACIÓN SOBRE LA IDONEIDAD DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. La ONCAE evaluará la idoneidad y capacidad de los proveedores o contratistas de conformidad con los criterios y

procedimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones. El Reglamento de la presente Ley regulará sobre los criterios, requisitos o procedimientos, legalización y verificación de información de los documentos presentados por los proveedores o contratistas. No se podrá imponer ningún criterio, requisito o procedimiento con respecto a las calificaciones de los proveedores o contratistas que no estén previstas en la presente Ley, su Reglamento, Pliegos de Condiciones, Manuales y Circulares respectivas." *Considerando que los bienes que pretenden licitar por ley deben de adquirirse a través del catálogo electrónico de la ONCAE oficina normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado. Cualquier compra que se realice fuera del catálogo sin la debida autorización de la ONCAE serán declaradas nulas y se incurrirá en sanciones administrativas, civiles o penales que fueren procedentes a través del Tribunal Superior de cuentas o Ministerio Público, tal y como está establecido en el artículo 3 de la ley de compras eficientes y transparentes a través de los medios electrónicos en los artículos 12 y 13 de su reglamento. Por lo tanto, en mi condición de regidora municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que me anteceden, me veo en la obligación de emitir mi voto razonado en contra."* **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Perfecto, así va a ser. Gracias. ¿Don Armando? **El Regidor CALIDONIO:** De igual manera que se transcriba de igual forma el mismo voto en contra del del punto número 18. Gracias. "En virtud que los bienes que se pretenden adquirir en esta licitación pública deben de adquirirse a través del catálogo electrónico de la ONCAE. La administración municipal no presentó la autorización emitida por la ONCAE para poder realizar este proceso de licitación, tal como se establece en el artículo 3 de la ley de compras eficientes y transparentes a través de los medios electrónicos y los artículos 12 y 13 de su respectivo reglamento. Gracias la aclaración que el día de ayer se recibió una constancia emitida por Krisly Hernández, en su condición de jefe de suministro de bienes y servicios, en la que informa que el portal de honducompras no se encuentra habilitado

hasta la fecha. En ese sentido, es de suma importancia que conste en acta que lo que establece la ley y su reglamento son la autorización emitida por la ONCAE. Así que, yo Armando Calidonio Alvarado en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de Administración Pública y considerando que el artículo considerando el artículo 3 de la ley de compras eficientes y transparentes a través de los medios electrónicos. Considerando el artículo 12 del reglamento de la ley de compras eficientes y transparentes a través de medios electrónicos, considerando el artículo 13 del reglamento de la ley de compras eficientes y transparentes de los medios electrónicos. Por tanto, en mi condición de regidor municipal y por los motivos expuestos en el considerando que antecede me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Perfecto también que se transcriba en la misma forma mi voto razonado respecto a que el portal de compras electrónicas está caído hace meses y que antes de adjudicarse el proceso de licitación, ONCA nos va a presentar una certificación de que el portal está caído. ¿Suficientemente discutido? **La Regidora PAZ:** Alcalde que se transcriba también, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. Que transcriban su misma opción también verdad. **La Regidora PAZ:** En el punto 18. "Mi voto a favor pero quisiera que en virtud siempre verdad que el portal electrónico está inhabilitado actualmente, pero sí que está en lo aprobado en los ingresos y egresos del año fiscal 2023 hay partida verdad para estas cosas." "Está dentro del POA de alguna unidad entonces no habría problema y solamente he pedirle al abogado Vides ya que comentó, que nos envíe esa certificación de la ONCA verdad, para que nosotros también sustentemos he la aprobación del inicio de los pliegos, después tendremos que evaluar los pliegos." **El Regidor RIVERA:** Que se transcriba todo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, perfecto. A votación. Queda aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la regidora Francis Rodríguez y el regidor Armando Calidonio y las aportaciones que se transcriban del mismo

*Punto anterior verdad que es el punto 18 y las aportaciones del abogado Antonio Rivera, Carmen Elena Paz y su servidor por mayoría de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría de votos, la autorización para elaborar el pliego de condiciones de la licitación pública nacional Adquisición de elementos de limpieza para la municipalidad de San Pedro Sula, con los votos razonados en contra de los regidores Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio y los votos razonados a favor del señor alcalde Roberto Contreras y la regidora Carmen Paz. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Y el abogado Antonio Rivera. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Y el regidor Antonio Rivera perdón, regidor Rivera y, lo mismo, que se consigne lo mismo que en los puntos anteriores, con respecto a lo manifestado por estos corporativos. La Corporación Municipal por mayoría, con los votos razonados en contra de los regidores Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio y, los votos razonados a favor del señor alcalde Roberto Contreras, la regidora Carmen Paz y el regidor Antonio Rivera **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** la Elaboración del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional para el “Suministro de Elementos de Limpieza para la Municipalidad de San Pedro Sula”. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de efecto inmediato. **TERCERO:** Se Ordena a la Secretaria Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia Administrativa, para dar cumplimiento a la misma. Transcribirlo a la Gerencia Legal, Dirección de Planificación y GMpR y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.*

**Punto No. 20, Acta No. 67 (27/06/2023).** **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.20: Moción para autorizar la elaboración del pliego de condiciones de la licitación pública nacional suministro de bienes y servicios para la adquisición de productos sanitarios para la municipalidad de San Pedro Sula. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto número 20. Yo,

ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que la autonomía Municipal se fundamenta en la libre administración para la toma de decisiones bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración, para lo cual cuenta con su estructura administrativa que funciona de acuerdo con la realidad y necesidades del Municipio; en tal sentido en el Presupuesto 2023 se tiene previsto las reservas presupuestarias para el correcto funcionamiento de la Municipalidad. CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa a través del Departamento de Almacén mediante Oficio No. MSPS/DAM-20230517004 de fecha 17 de mayo 2023, remite solicitud para que la Corporación Municipal en Pleno autorice dar inicio a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS SANITARIOS" EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA. (Se adjunta documentación soporte), a fin de dar cumplimiento a las actividades planificadas en el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2023. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, es PROCEDENTE autorizar dar inicio al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS SANITARIOS" EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A #5, 25 #11 y #21, 92

y 93 #2 y #8 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 #3 inciso C del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Decreto No. 157-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 12/01/2023 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023. ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR el inicio de elaboración de los pliegos de condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS SANITARIOS" EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA. SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Tecnología Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra doña Ericelda. **La Regidora LEONARDO:** Alcalde me permito secundar su moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidora doña Ericelda Leonardo. Tiene la palabra Francis Rodríguez y luego el regidor Armando Calidonio. **La Regidora RODRIGUEZ:** Gracias alcalde, igual que se transcriba tal y como lo expresé en el punto anterior, mi voto motivado en contra. Gracias. "Yo Francis Carolina Rodríguez, en mi condición de regidora municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la administración pública en este acto os pongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes. Considerando que el artículo 3 de la ley de compras Eficientes y transparentes a través de los medios electrónicos, establece artículo 3. El campo de aplicación. No voy a dar lectura. Por favor, que se establezca en el acta el artículo 3 de la ley de compras eficiente y

*transparente a través de medios electrónicos, lo que establece el artículo 3.*

"ARTÍCULO 3.- CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Ley es aplicable a todos los contratos de compras por Catálogo Electrónico de Bienes o Servicios que celebren las entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. Es igualmente aplicable a contratos similares que celebren los Poderes Legislativo y Judicial; Ministerio Público o cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria. Será de cumplimiento obligatorio la presente Ley en todos aquellos procesos en dónde los bienes o servicios previamente establecidos se encuentren dentro del Catálogo Electrónico. Las compras de bienes o servicios ya incorporados dentro del Catálogo Electrónico, no se podrán efectuar si no es a través de las modalidades de Convenio Marco, Compra Conjunta y Subasta Inversa, de conformidad a la presente Ley. Las compras de Bienes o Servicios incorporados dentro del Catálogo Electrónico que se realicen fuera del mismo serán nulas, salvo en aquellos casos especiales que califique la ONCAE." *Considerando que el artículo 2, doce del reglamento de la ley de compras eficiente y transparente a través de medios electrónicos, establece el artículo 12, que son las compras del catálogo electrónico. Favor colocar también lo que establece este artículo para no leerlo.* "Artículo 12.- Compra en el Catálogo Electrónico. Los entes adquirentes, deben considerar como primera opción de compra, los productos o servicios incluidos en el Catálogo Electrónico. En caso de que en el Catálogo Electrónico, existiera un bien o servicio con características no exactas al solicitado, pero cuya adquisición no afecta de manera sustancial el objeto de la compra el ente debe adquirir el bien o servicio que más se asemeje a su requerimiento con base en el artículo 3, último párrafo de la Ley la ONCAE podrá, previa solicitud formal y escrita de la institución contratante, autorizar la compra de un bien o servicio fuera del Catálogo Electrónico, en los siguientes casos: a) Cuando el bien no se haya incorporado o, encontrándose en éste, no satisface las necesidades

sustanciales del ente, en algún aspecto específico, que sea objetivo y justificado. B) Cuando no exista disponibilidad, de los proveedores inscritos en el catálogo, debidamente comprobado por la ONCAE. En estos casos de compra fuera del catálogo, la misma se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En el caso que una institución demuestre que puede obtener condiciones más ventajosas que las presentadas en el catálogo, en términos de precio, garantías, plazo de entrega y calidad, antes de autorizar la compra fuera del catálogo, la ONCAE deberá dar la opción a los proveedores del Catálogo Electrónico, de que igualen o mejoren las condiciones presentadas. En el caso que no se iguale o mejore la oferta se invitará al proveedor fuera de catálogo a incorporarse al mismo, siempre y cuando cumpla con los mismos requisitos técnicos, legales y financieros de los proveedores incorporados. La ONCAE realizará los estudios necesarios para incorporar los bienes o servicios cuyas compras hayan sido autorizadas por fuera del catálogo. Una vez incorporado dicho bien o servicio en el Catálogo Electrónico, no se permitirá su adquisición fuera del proceso de compra, regulado en La Ley o este Reglamento." *Considerando que el artículo 13 del reglamento de la ley de compras eficientes y transparentes a través de medios electrónicos, establece la nulidad de compra fuera del catálogo electrónico. También colocar lo que establece este artículo para no leerlo.* "ARTÍCULO 13.-POLÍTICAS DE EVALUACIÓN SOBRE LA IDONEIDAD DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. La ONCAE evaluará la idoneidad y capacidad de los proveedores o contratistas de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones. El Reglamento de la presente Ley regulará sobre los criterios, requisitos o procedimientos, legalización y verificación de información de los documentos presentados por los proveedores o contratistas. No se podrá imponer ningún criterio, requisito o procedimiento con respecto a las calificaciones de los proveedores o contratistas que no estén previstas en la presente Ley, su Reglamento, Pliegos de Condiciones, Manuales y Circulares

respectivas." Considerando que los bienes que pretenden licitar por ley deben de adquirirse a través del catálogo electrónico de la ONCAE oficina normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado. Cualquier compra que se realice fuera del catálogo sin la debida autorización de la ONCAE serán declaradas nulas y se incurrirá en sanciones administrativas, civiles o penales que fueren procedentes a través del Tribunal Superior de cuentas o Ministerio Público, tal y como está establecido en el artículo 3 de la ley de compras eficientes y transparentes a través de los medios electrónicos en los artículos 12 y 13 de su reglamento. Por lo tanto, en mi condición de regidora municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que me anteceden, me veo en la obligación de emitir mi voto razonado en contra." **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Regidor Armando Calidonio? **El Regidor Calidonio:** Gracias, de igual manera que se transcriba como el punto 18 punto 19 mi voto razonado en contra. Muchas gracias. "En virtud que los bienes que se pretenden adquirir en esta licitación pública deben de adquirirse a través del catálogo electrónico de la ONCAE. La administración municipal no presentó la autorización emitida por la ONCAE para poder realizar este proceso de licitación, tal como se establece en el artículo 3 de la ley de compras eficientes y transparentes a través de los medios electrónicos y los artículos 12 y 13 de su respectivo reglamento. Gracias la aclaración que el día de ayer se recibió una constancia emitida por Krisly Hernández, en su condición de jefe de suministro de bienes y servicios, en la que informa que el portal de honducompras no se encuentra habilitado hasta la fecha. En ese sentido, es de suma importancia que conste en acta que lo que establece la ley y su reglamento son la autorización emitida por la ONCAE. Así que, yo Armando Calidonio Alvarado en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de Administración Pública y considerando que el artículo considerando el artículo 3 de la ley de compras eficientes y transparentes a través de los medios electrónicos. Considerando el artículo 12 del reglamento

de la ley de compras eficientes y transparentes a través de medios electrónicos, considerando el artículo 13 del reglamento de la ley de compras eficientes y transparentes de los medios electrónicos. Por tanto, en mi condición de regidor municipal y por los motivos expuestos en el considerando que antecede me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra". **La Regidora PAZ:** "Mi voto a favor pero quisiera que en virtud siempre verdad que el portal electrónico está inhabilitado actualmente, pero sí que está en lo aprobado en los ingresos y egresos del año fiscal 2023 hay partida verdad para estas cosas." "Está dentro del POA de alguna unidad entonces no habría problema y solamente he pedirle al abogado Vides ya que comentó, que nos envíe esa certificación de la ONCA verdad, para que nosotros también sustentemos he la aprobación del inicio de los pliegos, después tendremos que evaluar los pliegos." **El Regidor RIVERA:** "Que se transcriba todo." **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Suficientemente discutido? lo vamos a votación. Igual que en el punto número 19, mi voto razonado a favor, así como las aportaciones del abogado José Antonio Rivera y la regidora Carmen Elena Paz, aprobado por mayoría de votos con el voto en contra de don Armando Calidonio y Francis Rodríguez, con las observaciones del mismo punto número 19. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría se autoriza la elaboración del pliego de condiciones de la licitación pública nacional Adquisición de productos sanitarios para la municipalidad de San Pedro Sula, con los votos en contra de los regidores Francis Carolina Rodríguez, Armando Calidonio, el voto a favor razonado de la regidora Carmen Elena Paz, el señor alcalde Roberto Contreras Mendoza y el regidor José Antonio Rivera. Que se redacten en los mismos términos que los puntos anteriores; que lo resuelto en los puntos anteriores. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. La Corporación Municipal por mayoría, con los votos razonados en contra de los regidores Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio y, los votos razonados a favor de la regidora Carmen Paz, del señor alcalde Roberto Contreras y, el

regidor Antonio Rivera **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** la Elaboración del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional para el “Suministro de Productos Sanitarios para la Municipalidad de San Pedro Sula”. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de efecto inmediato. **TERCERO:** Se Ordena a la Secretaria Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia Administrativa, para dar cumplimiento a la misma. Transcribirlo a la Gerencia Legal, Departamento de Almacén, Dirección de Planificación y GMpR y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 21, Acta No. 67 (27/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *Punto No.21: Moción para Autorizar la Elaboración del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional Suministro de bienes y servicios para la adquisición de útiles de escritorio, oficina y enseñanza para la municipalidad de San Pedro Sula.* **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias, Secretaria. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente **MOCIÓN:** **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. **CONSIDERANDO:** Que la autonomía Municipal se fundamenta en la libre administración para la toma de decisiones bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración, para lo cual cuenta con su estructura administrativa que funciona de acuerdo con la realidad y necesidades del Municipio; en tal sentido en el Presupuesto 2023 se tiene previsto las reservas presupuestarias para el correcto funcionamiento de la Municipalidad. **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Administrativa a través del Departamento de Almacén mediante Oficio No. MSPS/DAM-20230517001 de fecha 17 de mayo 2023, remite solicitud para que la Corporación Municipal en Pleno

autorice dar inicio a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA” EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA. (Se adjunta documentación soporte), a fin de dar cumplimiento a las actividades planificadas en el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2023. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, es PROCEDENTE autorizar dar inicio al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA” EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A #5, 25 #11 y #21, 92 y 93 #2 y #8 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 #3 inciso C del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Decreto No. 157-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 12/01/2023 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023. ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR el inicio de elaboración de pliegos de condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA” EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA. SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Tecnología Departamento de Normativa de

Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora María Elena Vega. **El Regidor VEGA:** Secundo su moción señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidora María Elena Vega. Tiene la palabra Francis Rodríguez y luego el regidor Armando Calidonio. **La Regidora RODRIGUEZ:** Gracias alcalde, igual que se transcriba tal y como lo expresé en el punto anterior, mi voto en contra motivado. Gracias. *"Yo Francis Carolina Rodríguez, en mi condición de regidora municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la administración pública en este acto os pongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes. Considerando que el artículo 3 de la ley de compras Eficientes y transparentes a través de los medios electrónicos, establece artículo 3. El campo de aplicación. No voy a dar lectura. Por favor, que se establezca en el acta el artículo 3 de la ley de compras eficiente y transparente a través de medios electrónicos, lo que establece el artículo 3."* ARTÍCULO 3.- CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Ley es aplicable a todos los contratos de compras por Catálogo Electrónico de Bienes o Servicios que celebren las entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. Es igualmente aplicable a contratos similares que celebren los Poderes Legislativo y Judicial; Ministerio Público o cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria. Será de cumplimiento obligatorio la presente Ley en todos aquellos procesos en dónde los bienes o servicios previamente establecidos se encuentren dentro del Catálogo Electrónico. Las compras de bienes o servicios ya incorporados dentro del Catálogo Electrónico, no se podrán efectuar si no es a través de las modalidades de Convenio Marco, Compra Conjunta y Subasta Inversa, de conformidad a la presente Ley. Las compras de Bienes o Servicios

incorporados dentro del Catálogo Electrónico que se realicen fuera del mismo serán nulas, salvo en aquellos casos especiales que califique la ONCAE." *Considerando que el artículo 2, doce del reglamento de la ley de compras eficiente y transparente a través de medios electrónicos, establece el artículo 12, que son las compras del catálogo electrónico. Favor colocar también lo que establece este artículo para no leerlo.* "Artículo 12.- Compra en el Catálogo Electrónico. Los entes adquirentes, deben considerar como primera opción de compra, los productos o servicios incluidos en el Catálogo Electrónico. En caso de que en el Catálogo Electrónico, existiera un bien o servicio con características no exactas al solicitado, pero cuya adquisición no afecta de manera sustancial el objeto de la compra el ente debe adquirir el bien o servicio que más se asemeje a su requerimiento con base en el artículo 3, último párrafo de la Ley la ONCAE podrá, previa solicitud formal y escrita de la institución contratante, autorizar la compra de un bien o servicio fuera del Catálogo Electrónico, en los siguientes casos: a) Cuando el bien no se haya incorporado o, encontrándose en éste, no satisface las necesidades sustanciales del ente, en algún aspecto específico, que sea objetivo y justificado. B) Cuando no exista disponibilidad, de los proveedores inscritos en el catálogo, debidamente comprobado por la ONCAE. En estos casos de compra fuera del catálogo, la misma se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En el caso que una institución demuestre que puede obtener condiciones más ventajosas que las presentadas en el catálogo, en términos de precio, garantías, plazo de entrega y calidad, antes de autorizar la compra fuera del catálogo, la ONCAE deberá dar la opción a los proveedores del Catálogo Electrónico, de que igualen o mejoren las condiciones presentadas. En el caso que no se iguale o mejore la oferta se invitará al proveedor fuera de catálogo a incorporarse al mismo, siempre y cuando cumpla con los mismos requisitos técnicos, legales y financieros de los proveedores incorporados. La ONCAE realizará los estudios necesarios para incorporar los bienes o servicios cuyas compras

hayan sido autorizadas por fuera del catálogo. Una vez incorporado dicho bien o servicio en el Catálogo Electrónico, no se permitirá su adquisición fuera del proceso de compra, regulado en La Ley o este Reglamento." *Considerando que el artículo 13 del reglamento de la ley de compras eficientes y transparentes a través de medios electrónicos, establece la nulidad de compra fuera del catálogo electrónico. También colocar lo que establece este artículo para no leerlo. "ARTÍCULO 13.-POLÍTICAS DE EVALUACIÓN SOBRE LA IDONEIDAD DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. La ONCAE evaluará la idoneidad y capacidad de los proveedores o contratistas de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones. El Reglamento de la presente Ley regulará sobre los criterios, requisitos o procedimientos, legalización y verificación de información de los documentos presentados por los proveedores o contratistas. No se podrá imponer ningún criterio, requisito o procedimiento con respecto a las calificaciones de los proveedores o contratistas que no estén previstas en la presente Ley, su Reglamento, Pliegos de Condiciones, Manuales y Circulares respectivas." Considerando que los bienes que pretenden licitar por ley deben de adquirirse a través del catálogo electrónico de la ONCAE oficina normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado. Cualquier compra que se realice fuera del catálogo sin la debida autorización de la ONCAE serán declaradas nulas y se incurrirá en sanciones administrativas, civiles o penales que fueren procedentes a través del Tribunal Superior de cuentas o Ministerio Público, tal y como está establecido en el artículo 3 de la ley de compras eficientes y transparentes a través de los medios electrónicos en los artículos 12 y 13 de su reglamento. Por lo tanto, en mi condición de regidora municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que me anteceden, me veo en la obligación de emitir mi voto razonado en contra." **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. ¿Ingeniero? **El Regidor CALIDONIO:** Sí, de igual manera, muchas gracias, que se consigne mi voto en contra, en de igual manera que se hizo en el punto 18, 19 y 20 gracias. "En*

virtud que los bienes que se pretenden adquirir en esta licitación pública deben de adquirirse a través del catálogo electrónico de la ONCAE. La administración municipal no presentó la autorización emitida por la ONCAE para poder realizar este proceso de licitación, tal como se establece en el artículo 3 de la ley de compras eficientes y transparentes a través de los medios electrónicos y los artículos 12 y 13 de su respectivo reglamento. Gracias a la aclaración que el día de ayer se recibió una constancia emitida por Krisly Hernández, en su condición de jefe de suministro de bienes y servicios, en la que informa que el portal de hondocompras no se encuentra habilitado hasta la fecha. En ese sentido, es de suma importancia que conste en acta que lo que establece la ley y su reglamento son la autorización emitida por la ONCAE. Así que, yo Armando Calidonio Alvarado en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de Administración Pública y considerando que el artículo 3 de la ley de compras eficientes y transparentes a través de los medios electrónicos. Considerando el artículo 12 del reglamento de la ley de compras eficientes y transparentes a través de medios electrónicos, considerando el artículo 13 del reglamento de la ley de compras eficientes y transparentes de los medios electrónicos. Por tanto, en mi condición de regidor municipal y por los motivos expuestos en el considerando que antecede me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra". **La Regidora PAZ:** "Mi voto a favor pero quisiera que en virtud siempre verdad que el portal electrónico está inhabilitado actualmente, pero sí que está en lo aprobado en los ingresos y egresos del año fiscal 2023 hay partida verdad para estas cosas." "Está dentro del POA de alguna unidad entonces no habría problema y solamente he pedirle al abogado Vides ya que comentó, que nos envíe esa certificación de la ONCA verdad, para que nosotros también sustentemos he la aprobación del inicio de los pliegos, después tendremos que evaluar los pliegos." **El Regidor RIVERA:** "Que se transcriba todo." **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Perfectos.

¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del regidor Armando Calidonio, la regidora Francis Rodríguez, con la misma motivación del punto número 20, así como también las aportaciones de la regidora Carmen Elena Paz en el punto 20, el abogado Antonio Rivera en el punto 20 y su servidor Roberto Contreras, aprobado por mayoría de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *Por mayoría de votos se autoriza la elaboración del pliego de condiciones de la licitación pública nacional Adquisición de útiles de escritorio, oficina y enseñanza para la municipalidad de San Pedro Sula, consignándose el voto en contra de los regidores Francis Carolina Rodríguez, Armando Calidonio Alvarado. Y transcribirlo con las mismas observaciones de lo acordado en los puntos anteriores sobre este tipo de contrataciones.* La Corporación Municipal por mayoría, con los votos razonados en contra de los regidores Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio y, los votos razonados a favor de la regidora Carmen Paz, del señor alcalde Roberto Contreras y, el regidor Antonio Rivera **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** la Elaboración del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional para el “Suministro de Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza para la Municipalidad de San Pedro Sula”. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de efecto inmediato. **TERCERO:** Se Ordena a la Secretaria Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia Administrativa, para dar cumplimiento a la misma. Transcribirlo a la Gerencia Legal, Dirección de Almacén, Dirección de Planificación y GMpR y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 22, Acta No. 67 (27/06/2023).** **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *Punto No.22. Punto No.22.* **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Antes de leer el punto número 22, quiero darles una buena noticia. Y es que ya vino el nuevo embajador de la República de Corea hace más o menos 2 meses y tuvimos la gentileza de llevarlo a visitar el instituto Técnico Honduras

Corea. Le hicimos todos los honores, le presentamos el Instituto, quedó maravillado con el Instituto y nos prometió ayuda. El día de ahora hemos recibido información de parte del Embajador Moonup Sung de Corea que nos han autorizado US\$ 450,000.00 para lo que es mejorar todas las carreras técnicas del Instituto Honduras Corea. Este instituto realmente está convirtiéndose en un Instituto de vanguardia en cuanto a la educación técnica y quiero pues felicitar a la administración anterior también, que hizo un buen trabajo en el Honduras-Corea y que ahora, pues ya tenemos cerca de 330 jóvenes que se van a graduar ahí, más los otros institutos municipales. Este año estaremos graduando un promedio 1000 jóvenes en Educación Técnica, lo cual pues va a llevarles este, muy buenas condiciones de vida a sus hogares, pues ya van a tener un trabajo. Punto número 22. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que la autonomía Municipal se fundamenta en la libre administración para la toma de decisiones bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración, para lo cual cuenta con su estructura administrativa que funciona de acuerdo con la realidad y necesidades del Municipio; en tal sentido en el Presupuesto 2023 se tiene previsto las reservas presupuestarias para el correcto funcionamiento de la Municipalidad. CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa a través del Departamento de Almacén mediante Oficio No. MSPS/DAM-20230517002 de fecha 17 de mayo 2023, remite solicitud para que la Corporación Municipal en Pleno autorice dar inicio a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN" EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA. (Se adjunta documentación soporte), a fin de dar cumplimiento

a las actividades planificadas en el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2023. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, es PROCEDENTE autorizar dar inicio al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN" EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A #5, 25 #11 y #21, 92 y 93 #2 y #8 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 #3 inciso C del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Decreto No. 157-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 12/01/2023 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023. ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR el inicio de elaboración de los pliegos de condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN" EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA. SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Tecnología Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora Nora Collins. **La**

**Regidora COLLINS:** Señor alcalde quiero secundar su moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidora. Tiene la palabra Francis Rodríguez. **La Regidora RODRIGUEZ:** Gracias alcalde, igual que se transcriba tal y como lo expresé en el punto 18, 19, 20 y 21, mi voto en contra motivado. Gracias. *"Yo Francis Carolina Rodríguez, en mi condición de regidora municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la administración pública en este acto os pongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes. Considerando que el artículo 3 de la ley de compras Eficientes y transparentes a través de los medios electrónicos, establece artículo 3. El campo de aplicación. No voy a dar lectura. Por favor, que se establezca en el acta el artículo 3 de la ley de compras eficiente y transparente a través de medios electrónicos, lo que establece el artículo 3. "ARTÍCULO 3.- CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Ley es aplicable a todos los contratos de compras por Catálogo Electrónico de Bienes o Servicios que celebren las entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. Es igualmente aplicable a contratos similares que celebren los Poderes Legislativo y Judicial; Ministerio Público o cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria. Será de cumplimiento obligatorio la presente Ley en todos aquellos procesos en dónde los bienes o servicios previamente establecidos se encuentren dentro del Catálogo Electrónico. Las compras de bienes o servicios ya incorporados dentro del Catálogo Electrónico, no se podrán efectuar si no es a través de las modalidades de Convenio Marco, Compra Conjunta y Subasta Inversa, de conformidad a la presente Ley. Las compras de Bienes o Servicios incorporados dentro del Catálogo Electrónico que se realicen fuera del mismo serán nulas, salvo en aquellos casos especiales que califique la ONCAE." Considerando que el artículo 2, doce del reglamento de la ley de compras eficiente y transparente a través de medios electrónicos, establece el artículo 12, que son las compras del catálogo electrónico. Favor colocar*

*también lo que establece este artículo para no leerlo. "Artículo 12.- Compra en el Catálogo Electrónico. Los entes adquirentes, deben considerar como primera opción de compra, los productos o servicios incluidos en el Catálogo Electrónico. En caso de que en el Catálogo Electrónico, existiera un bien o servicio con características no exactas al solicitado, pero cuya adquisición no afecta de manera sustancial el objeto de la compra el ente debe adquirir el bien o servicio que más se asemeje a su requerimiento con base en el artículo 3, último párrafo de la Ley la ONCAE podrá, previa solicitud formal y escrita de la institución contratante, autorizar la compra de un bien o servicio fuera del Catálogo Electrónico, en los siguientes casos: a) Cuando el bien no se haya incorporado o, encontrándose en éste, no satisface las necesidades sustanciales del ente, en algún aspecto específico, que sea objetivo y justificado. B) Cuando no exista disponibilidad, de los proveedores inscritos en el catálogo, debidamente comprobado por la ONCAE. En estos casos de compra fuera del catálogo, la misma se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En el caso que una institución demuestre que puede obtener condiciones más ventajosas que las presentadas en el catálogo, en términos de precio, garantías, plazo de entrega y calidad, antes de autorizar la compra fuera del catálogo, la ONCAE deberá dar la opción a los proveedores del Catálogo Electrónico, de que igualen o mejoren las condiciones presentadas. En el caso que no se iguale o mejore la oferta se invitará al proveedor fuera de catálogo a incorporarse al mismo, siempre y cuando cumpla con los mismos requisitos técnicos, legales y financieros de los proveedores incorporados. La ONCAE realizará los estudios necesarios para incorporar los bienes o servicios cuyas compras hayan sido autorizadas por fuera del catálogo. Una vez incorporado dicho bien o servicio en el Catálogo Electrónico, no se permitirá su adquisición fuera del proceso de compra, regulado en La Ley o este Reglamento." Considerando que el artículo 13 del reglamento de la ley de compras eficientes y transparentes a través de medios electrónicos, establece la*

*nulidad de compra fuera del catálogo electrónico. También colocar lo que establece este artículo para no leerlo. "ARTÍCULO 13.-POLÍTICAS DE EVALUACIÓN SOBRE LA IDONEIDAD DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. La ONCAE evaluará la idoneidad y capacidad de los proveedores o contratistas de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones. El Reglamento de la presente Ley regulará sobre los criterios, requisitos o procedimientos, legalización y verificación de información de los documentos presentados por los proveedores o contratistas. No se podrá imponer ningún criterio, requisito o procedimiento con respecto a las calificaciones de los proveedores o contratistas que no estén previstas en la presente Ley, su Reglamento, Pliegos de Condiciones, Manuales y Circulares respectivas." Considerando que los bienes que pretenden licitar por ley deben de adquirirse a través del catálogo electrónico de la ONCAE oficina normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado. Cualquier compra que se realice fuera del catálogo sin la debida autorización de la ONCAE serán declaradas nulas y se incurrirá en sanciones administrativas, civiles o penales que fueren procedentes a través del Tribunal Superior de cuentas o Ministerio Público, tal y como está establecido en el artículo 3 de la ley de compras eficientes y transparentes a través de los medios electrónicos en los artículos 12 y 13 de su reglamento. Por lo tanto, en mi condición de regidora municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que me anteceden, me veo en la obligación de emitir mi voto razonado en contra." **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias, tiene una palabra regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias, de igual manera mi voto motivado en contra y al igual que los puntos 18, 19, 20 y 21. Gracias. "En virtud que los bienes que se pretenden adquirir en esta licitación pública deben de adquirirse a través del catálogo electrónico de la ONCAE. La administración municipal no presentó la autorización emitida por la ONCAE para poder realizar este proceso de licitación, tal como se establece en el artículo 3 de la ley de compras eficientes y transparentes a través de los*

medios electrónicos y los artículos 12 y 13 de su respectivo reglamento. Gracias la aclaración que el día de ayer se recibió una constancia emitida por Krisly Hernández, en su condición de jefe de suministro de bienes y servicios, en la que informa que el portal de honducompras no se encuentra habilitado hasta la fecha. En ese sentido, es de suma importancia que conste en acta que lo que establece la ley y su reglamento son la autorización emitida por la ONCAE. Así que, yo Armando Calidonio Alvarado en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de Administración Pública y considerando que el artículo considerando el artículo 3 de la ley de compras eficientes y transparentes a través de los medios electrónicos. Considerando el artículo 12 del reglamento de la ley de compras eficientes y transparentes a través de medios electrónicos, considerando el artículo 13 del reglamento de la ley de compras eficientes y transparentes de los medios electrónicos. Por tanto, en mi condición de regidor municipal y por los motivos expuestos en el considerando que antecede me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra". **La Regidora PAZ:** "Mi voto a favor pero quisiera que en virtud siempre verdad que el portal electrónico está inhabilitado actualmente, pero sí que está en lo aprobado en los ingresos y egresos del año fiscal 2023 hay partida verdad para estas cosas." "Está dentro del POA de alguna unidad entonces no habría problema y solamente he pedirle al abogado Vides ya que comentó, que nos envíe esa certificación de la ONCA verdad, para que nosotros también sustentemos he la aprobación del inicio de los pliegos, después tendremos que evaluar los pliegos." **El Regidor RIVERA:** "Que se transcriba todo." **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el punto 22, que es adquisición de papel y escritorio por mayoría de votos, con el voto en contra de El regidor Armando Calidonio y la regidora Francis Rodríguez. Mismos apuntes del punto 18, 19, 20, perdón; 19, 20, 21 y 22 y, también igual mi voto razonado a favor, así como las aportaciones de la regidora Carmen Elena

Paz y el regidor José Antonio Rivera. Aprobado por mayoría de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría de votos se autoriza la elaboración del pliego de condiciones de la licitación pública nacional Adquisición de papel de escritorio y cartón para la municipalidad de San Pedro Sula, con los votos razonados en contra de los regidores Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio, con razonamiento que ha quedado consignado en las mociones de la 18 al 21, al igual que el voto razonado a favor del señor alcalde Roberto Contreras y las observaciones del regidor José Antonio Rivera y de la regidora Carmen Elena Paz. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. La Corporación Municipal por mayoría, con los votos razonados en contra de los regidores Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio y, los votos razonados a favor de la regidora Carmen Paz, del señor alcalde Roberto Contreras y, el regidor Antonio Rivera **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** la Elaboración del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional para el "Suministro de Papel de Escritorio y Cartón para la Municipalidad de San Pedro Sula". **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de efecto inmediato. **TERCERO:** Se Ordena a la Secretaria Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia Administrativa, para dar cumplimiento a la misma. Transcribirlo a la Gerencia Legal, Departamento de Almacén, Dirección de Planificación y GMpR y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 23, Acta No. 67 (27/06/2023).** **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.23: Moción para autorizar la designación de un bien inmueble municipal (Segunda Etapa) a la Comisión de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) para estudio pertinente de inversión, consistente en la construcción de canchas de fútbol o canchas deportivas multiusos en el municipio de San Pedro Sula. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias secretaria. Voy a cederle la palabra a la regidora

*Ericelda Leonardo. Tiene la palabra regidora. **La Regidora LEONARDO:** Gracias señor alcalde, gracias. Yo, ERICELDA LEONARDO ARIAS, actuando en mi condición de Regidora Municipal y miembro de la Comisión de Acción Social de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a discusión y aprobación de este Pleno Corporativo la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO (1): Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal; En tal sentido, los convenios que celebren con personas jurídicas para el mantenimiento de obras Municipales adquieren el carácter de instrumentos de derecho público. CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 12 de la Ley de Municipalidades establece que se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades y facultades otorgadas por la Constitución de la República y por la Ley de Municipalidades al municipio, y a la Municipalidad como órgano de gobierno, la cual se concreta y hace tangible cuando la autoridad ejerce sus facultades de gobierno y administración para intervenir y decidir sobre los asuntos que afectan los intereses del municipio y de su población en procura del bienestar colectivo, satisfaciendo las necesidades y aspiraciones en el término municipal. CONSIDERANDO (3): Que las Municipalidades tienen como atribución la promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte, facultada para la celebración de convenios de Cooperación con entidades públicas, instituciones autónomas o privadas, según convenga a los intereses de la Municipalidad, de conformidad con la Ley, ejecutando programas de integración social en las comunidades, incentivando la recreación, la educación y el deporte en beneficio de todos los habitantes del Municipio.- CONSIDERANDO (4): Que mediante Punto No. 17 del Acta No. 52 de fecha 09/02/2023, la Corporación Municipal por unanimidad de votos ACORDÓ autorizar al Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Inversión en Proyectos de Infraestructura a efectuarse de manera descentralizada entre la*

Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y la Municipalidad de San Pedro Sula, con el objetivo de construir, remodelar, ampliar o mejorar los espacios deportivos con que cuenta el Municipio de San Pedro Sula. CONSIDERANDO (5): Que en el marco del Convenio antes enunciado, la Clausula Tercera establece que: *CONDEPOR realizara los estudios pertinentes para determinar nuevas inversiones en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, consistentes en la construcción de canchas de fútbol o canchas deportivas multiusos, lo cual dependerá de la capacidad financiera y técnica de la institución y de la disponibilidad de inmuebles que para dichos efectos sean designados a CONDEPOR por la Municipalidad de San Pedro Sula, previo la aprobación de la Corporación Municipal.* Garantizando en todo momento según Clausula Sexta numeral 6 que los bienes que las partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente Acuerdo, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, los cuales no podrán ser utilizados para una finalidad distinta a la práctica deportiva, ni objeto de garantía, venta o cesión de derechos a particulares, en tal sentido CONDEPOR asegura que las inversiones realizadas se destinaran a la finalidad de práctica deportiva.) CONSIDERANDO (6): Que la Municipalidad de San Pedro Sula REQUIERE de la autorización de la Corporación Municipal mediante Punto de Acta para designar los bienes inmuebles disponibles para que Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) realice los estudios pertinentes para determinar nuevas inversiones que consiste en la construcción de canchas de fútbol o canchas deportivas multiusos; en tal sentido la Municipalidad de San Pedro Sula tiene previsto mediante cooperación interinstitucional remodelar la Cancha Deportiva ubicada en la Colonia San Antonio e identificada con clave catastral No. 0200C338004 (Según documentos soporte adjuntos a la presente moción). POR TANTO A la Honorable Corporación Municipal, en aplicación de los artículos 80, 294, 298, 299 y 321

de la Constitución de la República; artículos 13 #12 y #14, 24 #4 y #8, 25 #11, #18 y #21, y 72 de la Ley de Municipalidades, 10, 13, 39 #3 inciso g, 40 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, con el debido respeto solicito que: ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR LA DESIGNACIÓN DE UN (1) BIEN INMUEBLE MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA) A LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR) PARA ESTUDIO PERTINENTE DE INVERSIÓN, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE FUTBOL O CANCHAS DEPORTIVAS MULTIUSOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, ubicado en la Colonia San Antonio e identificado con clave catastral No. 0200C338004 (Según documentos soporte adjuntos a la presente moción). SEGUNDO: Que el presente Acuerdo es aprobado con carácter de efecto inmediato. TERCERO: Se instruya a la Secretaría Municipal para que extienda la certificación de estilo. Dado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). ERICELDA LEONARDO ARIAS, Regidora Municipal y Miembro de la Comisión de Acción Social Municipalidad de San Pedro Sula. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Gracias doña Ericelda. La Regidora LEONARDO: Gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. El Regidor RIVERA: Gracias señor alcalde, yo quisiera sugerirle para secundar la moción a la mocionante, a a Ericelda a la compañera regidora, nos gustaría a nosotros lo siguiente que en el acuerdo se agregaran lo, la cual será propiedad de la ciudad y no se puede dar otro fin que el enunciado, siendo indelegable el uso y goce de la misma. Que sea solamente para la construcción de canchas de fútbol o canchas deportivas multiusos y agregar también el PCM-18-2023 que se refiere a la CONDEPOR. En ese sentido, he Ericelda, si tú me aceptas esa propuesta, te cedo la palabra. La Regidora LEONARDO: Sí, claro, Toñito, claro, es muy aceptada su observación. El Regidor RIVERA: Bueno, entonces nosotros tenemos que manifestarlo en pro de desarrollo hay un axioma general latina que dice: "Mens sana in corpore sano", "Mente sana en cuerpo sano". Tenemos que*

motivar lo que es la cultura del deporte y especialmente en estos lugares que necesitan bastante, lo que es la actividad física, señor alcalde, entendiendo que solo vamos a darle nosotros solamente el uso y el goce, el derecho de propiedad lo tiene siempre la municipalidad de San Pedro Sula. En ese sentido secundo la moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Totalmente. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias, en sintonía a lo que decía el abogado Rivera, solicito a este pleno corporativo que se establezca en el acuerdo que la municipalidad de San Pedro Sula conservará el dominio del bien inmueble, así como también su uso y goce por tratarse de un bien municipal y que en ningún momento esta designación implica un traspaso de la propiedad del referido bien inmueble, pudiendo la municipalidad de San Pedro Sula hacer uso del mismo sin limitación alguna. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Totalmente de acuerdo. ¿Suficientemente? Sí Carmen Elena. **La Regidora PAZ:** Gracias alcalde igual verdad, comparto las sugerencias del regidor Antonio Rivera, ya la regidora Ericelda, pues dijo que se va a agregar, también lo dicho por el regidor Armando Calidonio, verdad de que conste de que no se está traspasando este bien, sino que solamente para su mejoramiento y que le puedan dar el uso para la juventud. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Carmen Elena. ¿Suficientemente discutido? Vamos a votación para que se hagan las canchas. Aprobada por unanimidad de votos, el punto 23 de la moción para la designación de un bien municipal para construcción de una cancha deportiva y, con las observaciones y aclaraciones del regidor Armando Calidonio, José Antonio Rivera, Carmen Elena Paz. Aprobado por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos, la moción contenida en el punto número 23 de la Agenda aprobada, con las observaciones formuladas por los regidores José Antonio Rivera, Armando Calidonio Alvarado y Carmen Elena Paz. La Corporación Municipal por unanimidad de votos y, con las observaciones de los regidores José Antonio

Rivera, Armando Calidonio y Carmen Elena Paz **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** la Designación de un bien inmueble municipal (Segunda Etapa) a la Comisión de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) para estudio pertinente de inversión consistente en la construcción de canchas de fútbol o canchas deportivas multiusos en el municipio de San Pedro Sula, ubicado en la Colonia San Antonio e identificado con Clave Catastral No. 0200C338004. **SEGUNDO:** La Municipalidad de San Pedro Sula **CONSERVARÁ EL DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE, ASÍ COMO TAMBIÉN SU USO Y GOCE POR TRATARSE DE UN BIEN MUNICIPAL** y que en ningún momento esta designación implica un traspaso de la propiedad del referido bien inmueble, pudiendo la Municipalidad de San Pedro Sula hacer uso del mismo sin limitación alguna. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de efecto inmediato. **CUARTO:** Se Ordena a la Secretaria Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia Administrativa, para dar cumplimiento a la misma. Transcribirlo a la Regidora Ericelda Leonardo, Gerencia de Deportes, Departamento de Catastro Municipal, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 24, Acta No. 67 (27/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.24: Informe I Trimestre 2023 Auditoría Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto número 24 se presenta el informe de actividades del I trimestre del año 2023 Auditoría Municipal, el cual omito dar lectura completa porque obra en poder de cada uno de ustedes. Pregunto, ¿Se da por recibido el informe de auditoría municipal correspondiente al mes de marzo? Damos por recibido. Se da por recibido por unanimidad. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se da por recibido el informe de actividades del I Trimestre del año 2023 por parte de auditoría municipal. La Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe I Trimestre 2023 Auditoría Municipal. Transcribir

este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 25, Acta No. 67 (27/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA**

**LUISA PASCUA:** Punto No.25: Informe mes de abril 2023 de Auditoría Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto número 25 se presenta el informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de abril del año 2023, el cual omito la lectura completa porque obra en poder de cada uno de ustedes. Pregunto, honorables regidores ¿Se da por recibido el informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de abril del 2023? Lo damos por recibido por unanimidad. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se da por recibido el informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de abril año 2023. La Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de abril año 2023. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 26, Acta No. 67 (27/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA**

**LUISA PASCUA:** Punto No.26: Informe de auditoría municipal correspondiente al mes de mayo 2023. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto número 26 se presenta el informe de auditoría municipal correspondiente al mes de mayo de 2023, el cual omitió dar lectura completa porque obra en poder de cada uno de ustedes. Pregunto honorables corporativos ¿damos por recibido el informe correspondiente al mes de mayo de auditoría del 2023? Lo damos por recibido por unanimidad. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se da por recibido el Informe de auditoría municipal correspondiente al mes de mayo 2023. La Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de mayo año 2023. Transcribir este acuerdo al Señor

Alcalde Municipal, Auditoría Municipal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 27, Acta No. 67 (27/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.27: Informe ingresos y egresos, mes de abril 2023 de Tesorería Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Punto número 27. Se presenta el informe de Tesorería Municipal sobre ingresos y egresos correspondiente al mes de abril 2023, el cual omito dar lectura completa porque obra en poder de cada uno de ustedes. Pregunto a ustedes, honorables corporativos ¿Se da por recibido el informe de Tesorería Municipal sobre ingresos y egresos correspondiente al mes de abril 2023? Lo damos por recibido por unanimidad Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se recibe el informe de Tesorería Municipal sobre ingresos y egresos correspondiente al mes de abril año 2023. La Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos y egresos correspondiente al mes de abril 2023. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 28, Acta No. 67 (28/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.28: Informe ingresos por dominios plenos mes de abril 2023 de la tesorería municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto número 28 se presenta el informe de tesorería municipal sobre ingresos por dominios plenos correspondientes al mes de abril 2023. El omito dar lectura completa porque obra en poder de cada uno de ustedes. Pregunto honorables regidores se da por recibido el informe de tesorería municipal sobre ingresos por dominios plenos correspondiente al mes de abril de 2023. Lo damos por recibido Secretaria por unanimidad. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se recibe el informe de tesorería

municipal sobre ingresos por dominio pleno durante el mes de abril del año 2023. La Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos por dominios plenos correspondiente al mes de abril 2023. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 29, Acta No. 67 (28/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.29: Informe Feria Juniana. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto número 29 se presenta el informe de Feria Juniana 2022 por parte del regidor Julio Hugo Montessi el cual fue remitido a todos ustedes Pregunto. ¿Honorables regidores se da por recibido el informe de feria juniana 2022?. **El Regidor CALIDONIO:** Palabra Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Si tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. El informe es extemporáneo y no lo doy por recibido. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra Francis Rodríguez. **La Regidora RODRIGUEZ:** Gracias yo Francis Rodríguez, no doy por recibido el informe ya que está este es extemporáneo gracia. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora Carmen Elena. **La Regidora PAZ:** Sí por no estar en la fecha y yo lo solicité desde el acta número 25 punto número 5 en fecha 2 de septiembre al 2022, no lo doy por recibido. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias eh regidora. Tiene la palabra don Vicente López. **El Regidor LOPEZ:** Lo mismo alcalde he he no lo doy por recibido. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** No, no alcalde eh yo he que yo iba a preguntar si ya vino Julio que entendía que julio venia el sábado. **Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** En cuanto la va a predecir. **El Regidor RIVERA:** Ah no claro, ese solo lado presidido no lo estamos aprobando, solo damos por presidido. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Es que no estamos aprobando nada aquí, yo solamente lo que digo. **El Regidor RIVERA:** no, no, no, lo que es

que es que como dice julio, hay unos memes ahí que dicen que ya julio ya está acá y dice hasta el sábado viene espero es una broma hay que echarles salsa a los tacos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Damos por recibido Carmen Elena, no lo no lo da por recibido, no lo da por recibido tampoco don Vicente ni don Armando ni Francis Rodríguez, el resto lo vamos por recibido. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría se recibe el informe feria juniana, presentado por el regidor julio Hugo Montessi los regidores. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** y que conste en acta que lo estamos dando por recibidos no por aprobado. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** recibido por mayoría, dan por recibido verdad, los regidores Armando calidonio Alvarado, Francis Carolina Rodríguez, Carmen Elena Y Vicente López no lo dan por recibido, fundamentados en que dicho documento lo consideran extemporáneo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto número. **La Regidora LEONARDO:** Alcalde quería solo hacer una observación sobre el tema quería informarle que nosotros bueno, digo nosotros porque la compañera María Elena Vega y su persona hicimos entrega de nuestro informe también en tiempo y forma y no fue incluido en la la. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** en la inaugura. **La Regidora LEONARDO:** no como asignado en la en la feria juniana, yo manejé los carnavales de sectores y la compañera nosotros hicimos un el informe nuestro y lo entregamos En tiempo y forma, pero no fue incluido en la en la sesión de corporación. No sé si es necesario mencionarlo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, bueno, podemos lo recibió don Armando. **El Regidor CALIDONIO:** No. **El Regidor Montessi:** Alcalde pero lo que sí es que doña Ericelda me lo mandó a mi alcalde, pero se trató de hacer un resumen en el que enviamos, pero si usted gusta, podemos mandar un ese también, no hay ningún problema. **La Regidora LEONARDO:** Solo que que que constancia de que le hicimos entrega en tiempo y forma. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias que conste en acta. **La Regidora LEONARDO:**

Gracias. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Entonces que conste en acta que lo informado por doña Ericelda está comprendido por la regidora Ericelda perdón está comprendido en el informe del regidor Montessi. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Y María Elena Vega. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Y de la regidora Vega. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Si. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muy bien Alcalde. La Corporación Municipal por mayoría **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe Feria Juniana 2022 presentado por el regidor Julio Hugo Montessi, que incorpora los Informes elaborados por las regidoras Ericelda Leonardo y María Elena Vega. Votan en contra los regidores Armando Calidonio Alvarado, Francis Carolina Rodríguez, Carmen Elena Paz y Vicente López quienes no lo dan por recibido, fundamentados en que dicho documento lo consideran extemporáneo. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 30, Acta No. 67 (27/06/2023).** **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.30: Correspondencia. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Puede leer la correspondencia, la damos por recibida. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Correspondencia un oficio. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** OK punto 30 punto 30 y yo lo voy a leer, perdón punto 30. la Secretaría municipal abogada María Luisa Pascua de correspondencias que se ha recibido la siguiente correspondencia. (1) Oficio de la dirección de fortalecimiento municipal de la Secretaría de gobernación, justicia y descentralización (2) Nota de la señora Suyapa Rosario Tome Madrid solicitando donación de uno lote de terreno para la instalación de funcionamiento de centro de salud. (3) Nota de proyecto social orquestal Curemos solicitando ayuda económica por 500,000 lempiras por la contratación y pago de maestros, transporte para estudiantes, mantenimiento, compra de instrumentos de apoyo a la

realización de un concierto gratuito, anuales y compra de material didáctico.

(4) Nota de la asociación de personas con retos especiales de Honduras APRE solicitando a préstamo el local de 30 m<sup>2</sup>, ubicado en el vivero del sector ocotillo, frente a la al pavimento de centro básico centro educativo básico Juan lindo, para que personas con discapacidad puedan reunirse y recibir ayuda a brigadas médicas y capacitaciones. (5) nota de la policía de la unidad metropolitana de la policía número 8 de la Rivera Hernández solicitando en calidad de comodato para uso exclusivo de la Policía Nacional, damos por recibida la corresponde sí tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Bueno, muchas gracias. Habíamos discutido en la discusión de la agenda que no iba a correspondencia. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, yo yo puedo darla por no la ¿La tenemos en Secretaría la correspondencia, verdad? Secretaria perdón, no le no le escuché. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Nosotros tenemos los originales, aquí yo los tengo aquí en mi oficina y a ellos se les mandó bien en sus. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, entonces hagámoslo, hagámoslo siguiente, vamos a omitir el punto número 30 OK en esta sesión y páselo por favor la correspondencia y cualquier duda que tenga usted háganla llegar a la Secretaría por favor para que podamos evaluar esta correspondencia en la próxima sesión ordinaria que tengamos le parece verdad. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** excluida, excluida de la agenda la correspondencia. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Queda excluida esta vez de la agenda, la correspondencia y la vamos ya que tienen la información, ustedes cualquier cosa que necesiten de retroalimentación sí tiene la palabra la regidora María Elena Vega. **La Regidora VEGA:** Quería explicarle que lo de lo de la feria la regidora Ericelda y mi persona entregamos el informe que nos correspondía en tiempo y forma para que la abogada Pascua pueda poner ahí verdad. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto eso ya esta en acta eso ya se dijo. Bueno, la correspondencia le voy a pedir que para efecto de que podamos

evacuar la correspondencia, en la próxima sesión ordinaria que tengamos, cualquier observación que tenga hagan llegar a Secretaría para que ya lo incluyamos en la próxima sesión de corporación. Estamos entonces ahora sobre el punto 31. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Entonces, cual eliminar la correspondencia? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** eh abogado Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** No alcalde, yo solamente felicitar a cada uno de ustedes, compañeros, estamos de aniversario, los sampedranos cumpliendo 417 años de verdad que darle gracias a Dios que tenemos una ciudad con agua, otras ciudades no tienen agua, tienen un bello Merendón, habitantes y tiene que premiar lo quiere hermandad, la solidaridad y sobre todo el regocijo espiritual. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias abogado, felicidades de todos, también no y felicitarlos también porque tenemos una corporación de lujo. **La Regidora PAZ:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Si regidora. **La Regidora PAZ:** Pucha a mí se me escapó que aún inicio hiciéramos 1 minuto de silencio, verdad. Por todas esas masacres, esas muertes se han habido. Yo sé que estamos alegres que estamos de feria, pero se me vino ahorita a la mente porque la verdad sí estamos alegres, pero a la vez estamos pasando una situación difícil como país. Eh como ciudad y creo y también pues la señora administradora, verdad Lo que es el Museo de Antropología e Historia también falleció y ya la corporación la municipalidad. Gracias, señor alcalde porque dieron una nota de duelo hacia ella, que es una insignia de verdad de por años de estar ahí y que estuvo ahí rindiendo toda esa historia que es parte de la historia de nuestra ciudad y pues se me ocurría, verdad que podíamos hacer 1 minuto de silencio lamentablemente se me escapó un inicio, pero no sé si estás de acuerdo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Lo dejamos para la próxima sesión. **La Regidora PAZ:** OK está bien, ahorita me parece, sí está bien. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Abogado, vicealcalde, tal vez no puede saludar antes de cerrar la sesión, no hablado nada usted. **El Vice Alcalde OMAR MENJIVAR:** Estado atento alcalde, sobre todo. **El**

**Regidor RIVERA:** Ese hombre solo está escuchando atento locurando, locurando. **El Vice Alcalde OMAR MENJIVAR:** Sí me gustaría aprovechar alcalde a propósito de que me ha pedido intervenir. Que sí le pongamos atención a esos procesos de adjudicación de obras, correcto porque quizás haya que afinar más esos esos términos de referencia, porque yo creo que los llamados de atención que hicieron los regidores Armando calidonio y la compañera Francis Rodríguez creo que sí son importantes. Y fíjese porque pareciera que la queja es siempre la misma, a mí personalmente me llama la atención el hecho de que la mayoría de las adjudicaciones se hizo no a la oferta más baja. Yo no estoy diciendo que eso sea que hay algo irregular porque la ley efectivamente le faculta a la administración adjudicar la obra, a quien no necesariamente presenta la obra más baja porque hay, hay otros criterios, hay otros criterios que establecen la mejor conveniencia para la ciudad, entonces solo ese llamado de atención a alcalde, tal vez que afinemos un poco más esos términos de referencia e igualmente que hagamos un mejor esfuerzo para motivar la decisión a la hora de elaborar el acta de recomendación que se envía a la corporación municipal un gusto alcalde, un gusto, compañeros, regidores y regidoras, igual a la señora secretaria, a nuestro comisionado de transparencia también. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Vice Alcalde. Secretaria el último punto.

**Punto No. 31, Acta No. 67 (27/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.31: Puntos Varios. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No tenemos Puntos Varios Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** No hay Puntos Varios. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** eh abogado Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** No Alcalde, yo solamente felicitar a cada uno de ustedes, compañeros, estamos de aniversario, los sampedranos cumpliendo 417 años de verdad que darle gracias a Dios que tenemos una ciudad con agua, otras ciudades no tienen agua, tienen un bello Merendón, habitantes y tiene que premiar lo quieres hermandad, la

solidaridad y sobre todo el regocijo espiritual. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias abogado, felicidades de todos, también no y felicitarlos también porque tenemos una corporación de lujo. **La Regidora PAZ:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Si regidora. **La Regidora PAZ:** Pucha a mí se me escapó que a un inicio hiciéramos 1 minuto de silencio, verdad. Por por todas esas masacres, esas muertes se han habido. Yo sé que estamos alegres que estamos de feria, pero se me vino ahorita a la mente porque la verdad sí estamos alegres, pero a la vez estamos pasando una situación difícil como país. Eh como ciudad y y creo y también pues la señora administradora, verdad Lo que es el Museo de Antropología e Historia también falleció y ya la corporación la municipalidad. Gracias, señor alcalde porque dieron una nota de duelo hacia ella, que es una insignia de verdad de por años de estar ahí y que estuvo ahí rindiendo toda esa historia que es parte de la historia de nuestra ciudad y pues se se me ocurría, verdad que podíamos hacer 1 minuto de silencio lamentablemente se me escapó un inicio, pero no sé si estás de acuerdo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Lo dejamos para la próxima sesión. **La Regidora PAZ:** OK está bien, ahorita me parece, sí está bien. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Abogado, Vice Alcalde, tal vez nos puede saludar antes de cerrar la sesión, no ha hablado nada usted. **El Vice Alcalde OMAR MENJIVAR:** He estado atento alcalde, sobre todo. **El Regidor RIVERA:** Ese hombre solo está escuchando atento locurando, locurando. **El Vice Alcalde OMAR MENJIVAR:** Sí me gustaría aprovechar Alcalde a propósito de que me ha pedido intervenir. Que sí le pongamos atención a esos procesos de adjudicación de obras, correcto porque quizás haya que afinar más esos esos términos de referencia, porque yo creo que los llamados de atención que hicieron los regidores Armando Calidonio y la compañera Francis Rodríguez creo que sí son importantes. Y fíjese porque pareciera que la queja es siempre la la misma, a mí personalmente me llama la atención el hecho de que la mayoría de las adjudicaciones se hizo no a la oferta más baja. Yo no estoy diciendo que eso sea que hay algo

*irregular porque la ley efectivamente le faculta a la administración adjudicar la obra, a quien no necesariamente presenta la obra más baja porque hay, hay otros criterios, hay otros criterios que establecen la mejor conveniencia para la ciudad, entonces solo ese llamado de atención Alcalde, tal vez que afinemos un poco más esos Términos de Referencia e igualmente que hagamos un mejor esfuerzo para motivar la decisión a la hora de elaborar el Acta de Recomendación que se envía a la Corporación Municipal. Un gusto Alcalde, un gusto, compañeros, Regidores y Regidoras, igual a la señora Secretaria, a nuestro Comisionado de Transparencia también. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Vice Alcalde. Secretaria el último punto.*

**Punto No. 32, Acta No. 67 (27/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.32: Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Siendo las cinco y cuarenta y nueve minutos de hoy Martes Veintisiete (27) de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2023), damos por cerrada la Sesión Ordinaria No.67. Agradeciéndoles a todos su participación. (Toque de Campana).

**Roberto Contreras Mendoza**  
Alcalde Municipal

**Omar Menjívar Rosales**  
Vice Alcalde

**Ericelda Leonardo Arias**

*Regidor Primero*

**Julio Hugo Montessi Valladares**

*Regidor Segundo*

**Carmen Elena Paz Guzmán**

*Regidor Tercero*

**Vicente López López**

*Regidor Cuarto*

**Armando Calidonio Alvarado**

*Regidor Quinto*

**María Elena Vega Rodríguez**

*Regidor Sexto*

**Francis Carolina Rodríguez Vásquez**

*Regidor Séptimo*

**José Antonio Rivera Matute**

*Regidor Octavo*

**Nora del Carmen Collins Perdomo**

*Regidor Noveno*

**Luis Ernesto Cardona López**

*Regidor Décimo*

**María Luisa Pascua Valladares**

*Secretaria Municipal*



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTES**  
**HONDURAS**

**ÍNDICE**  
**ACTA No. 68**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DEL AÑO 2023**

<b>Punto No. 01</b>	<b>Pág. No.3</b> Comprobación del quorum.
<b>Punto No. 02</b>	<b>Pág. No.4</b> Apertura de la Sesión.
<b>Punto No. 03</b>	<b>Pág. No.4</b> Lectura, Discusión y aprobación de la Agenda.
<b>Punto No. 04</b>	<b>Pág. No.8</b> Ratificación de Actas No. 65, 66 y 67.
<b>Punto No. 05</b>	<b>Pág. No.9</b> Moción, Reforma, Punto de Acta por cancelación de Proyectos en Plan de Inversión, Presupuesto y POA 2023. Transferencias internas para autorización de proyectos

con fondos propios, presupuesto 2023.

**Pág. No.18**

**Punto No. 06**

Reforma, Instrumentos Normativos de La Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal de San Pedro Sula, Honduras.

**Pág. No.45**

**Punto No. 07**

Moción, Reforma de nombramiento del Coordinador de la Feria Juniana y designación de la Fundación.

**Pág. No.52**

**Punto No. 08**

Moción, Acta de Recomendación Administración delegada.

**Pág. No.62**

**Punto No. 09**

Cierre de Sesión.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA  
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**ACTA No. 68  
SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DIA MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DEL AÑO 2023**

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las Cinco con Cuarenta minutos de la tarde del día Miércoles Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023), reunidos a través de la plataforma Zoom en **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL** presidida por el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza**, contando con la presencia del Señor Vice Alcalde **Omar Menjívar Rosales** y, la asistencia de los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero: **Ericelda Leonardo Arias**, Regidor Segundo: **Julio Hugo Montessi Valladares**; Regidor Tercero: **Carmen Elena Paz Guzmán**; Regidor Cuarto: **Vicente López López**; Regidor Quinto: **Armando Calidonio Alvarado**; Regidor Sexto: **María Elena Vega Rodríguez**; Regidor Séptimo: **Francis Carolina Rodríguez Vásquez**; Regidor Octavo: **José Antonio Rivera Matute**; Regidor Noveno: **Nora del Carmen Collins Perdomo**; Regidor Décimo: **Luis Ernesto Cardona** y de la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares** quien da fe de lo actuado; estando también presente el Comisionado Municipal **Renier August Jiméñez Dubón**. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

**Punto No. 01, Acta No. 68 (28/06/2023). EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Voy a proceder a pasar lista para comprobar el quorum ¿Vice Alcalde Omar Menjívar? **El Vice Alcalde Omar Menjívar:** Presente señor Alcalde. **EL ALCALDE**

**ROBERTO CONTRERAS:** Regidora Ericelda Leonardo Arias. **La Regidora LEONARDO:** Presente señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Julio Hugo Montessi Valladares. **El Regidor MONTESSI:** Feliz tarde nuevamente a todos y todas presente señor Alcalde **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Regidora Carmen Elena Paz Guzmán. **La Regidora PAZ:** Presente saludo a todos. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Saludos, regidor Vicente López López. **El Regidor LOPEZ:** Vicente López López presente señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Regidor Armando Calidonio Alvarado. **El Regidor CALIDONIO:** Muy buenas tardes, Armando Calidonio Alvarado Presente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Regidora María Elena Vega Rodríguez. **La Regidora VEGA:** Buenas tardes presente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Regidora Francis Carolina Rodríguez Vásquez. **La Regidora RODRIGUEZ:** Buenas tardes, Francis Rodríguez presente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Regidor José Antonio Rivera Matute. **El Regidor RIVERA:** Muy buenas tardes, compañeros corporativos Alcalde y Vice Alcalde José Antonio Rivera presente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Regidora Nora del Carmen Collins Perdomo. **La Regidora COLLINS:** Buenas tardes Alcalde y compañeros corporativos presente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Regidor Luis Ernesto Cardona López. **El Regidor CARDONA:** Buenas tardes presente Luis Cardona. **La Secretaria Municipal Abg. MARÍA LUISA PASCUA:** Existe quorum señor Alcalde puede comenzar la sesión. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria.

**Punto No. 02, Acta No. 68 (28/06/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Siendo las seis de la tarde, de hoy miércoles veintiocho (28) de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2023), damos por iniciada la Sesión Extraordinaria No.68. (Toque de Campana).

**Punto No. 03, Acta No. 68 (28/06/2023). La Secretaria Municipal Abg. MARIA LUISA PASCUA :** Procedo a dar lectura a la Agenda. Borrador Agenda Sesión Extraordinaria No. 68, Miércoles 28 de Junio 2023. (1) Comprobación de

*Quorum. (2) Apertura de la Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Ratificación de Actas No.65, 66 y 67. (5) Moción Reforma Punto de Acta por cancelación de proyectos en Plan de Inversión, Presupuesto y POA 2023. Transferencias internas para Autorización de proyectos con fondos propios Presupuesto 2023. (6) Reforma a Instrumentos Normativos de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal de San Pedro Sula, Honduras. (7) Moción Reforma del Nombramiento del Coordinador de la Feria Juniana y designación de la Fundación. (8) Moción Acta de Recomendación Administración Delegada. (9) Cierre de Sesión.*

**El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. Ya que estamos en discusión de la Agenda, quisiera pedirles que en vista de que ayer terminó la sesión muy tarde, todavía no tienen ustedes el Acta No. 67, que solo consideráramos la 65 y la 66 para ratificarlas, y luego la 67 ya cuando la hayan leído y la tengan completa. Y el otro punto es, Punto No. 06 dejarlo en suspensión en esta Sesión de Corporación y solicitarles a ustedes qué día es mejor para que tengamos una extraordinaria para tratar este punto específico que es el Punto No. 06. Se puede hacer el viernes a las 10 de la mañana o el sábado a las 10 de la mañana. Este único punto de la Ordenanza en vista de que es una moción pues bastante grande y quisiéramos que le hagan una revisión adicional a lo que son los cambios de la ordenanza. Seguimos discutiendo la, le voy a dar la palabra a Carmen Elena Paz y luego al Abogado Jose Antonio Rivera. **La Regidora PAZ:** Gracias señor Alcalde. Pienso que hicimos un esfuerzo el día de hoy verdad, para poder estar hoy presencial revisando justamente estos artículos de la ordenanza por la premura porque el compañero va a estar fuera y posiblemente yo también voy a estar fuera el viernes, me gustaría que si se tocaran hoy, si hay algunos artículos que necesitan ser más profundizados pues dejarlos para el viernes, pero si me gustaría que por lo menos en los que si estuvimos claros el día de hoy puedan salir hoy mismo en esta sesión, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, gracias, Carmen Elena. Tiene la palabra el abogado José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Gracias Señor Alcalde. Igual yo comparto la propuesta de la

compañera Carmen Paz, por ejemplo, estaba viendo que, en el artículo, el No. 52 debería forzosamente de someterse en vista de que hay unos proyectos de urbanización que están pendientes de desarrollo en el municipio Alcalde y quisiera manifestar algo también a los compañeros corporativos, uno pues hace un esfuerzo de enfocarse y estudiar, yo hice unas propuestas, participé Alcalde en el momento que usted llamó a la Corporación y obviamente pues con el respeto que se merece usted y los funcionarios, hacemos nuestro mayor esfuerzo para que salga en vista que bueno, yo le puedo mostrar a usted una carta y yo se la mostré ahora de ASUPROVIH donde le exigen a uno respuesta, y mire le voy a decir piensan que uno es el que tiene trabado estas cosas y no es así, usted sabe que nosotros buscamos la mejor manera de tomar apoyo hacia usted, hacia la ciudad. Yo veo que, la intención es que, si le va bien a usted, le va bien a uno, y le va bien a la ciudad. Entonces en ese sentido yo también comparto la opinión de la compañera Carmen Paz y quisiera que se tomara en consideración por lo menos la Zonificación podía ser, nada mas quedamos claro Alcalde si en una propuesta todos participamos, las dudas se evacuaron, usted llevó un equipo multidisciplinario, pues tenía al Gerente DIMA, el de Infraestructura, Urbanismo, Permisos de Construcción, medio ambiente, comisionado entre uno y otros, Dirección de Proyectos y participamos todos y todos quedamos claros, y vuelvo y repito, miren las ordenanzas no están escritas en piedra, ni son leyes Mayas ni Persas, yo he participado en ordenanzas desde el 2006 para acá y eso no tiene que ver nada, lo que hay que cuidar son los dictámenes de impacto ambiental, los dictámenes de impacto vial, hay que cuidar lo de la protección de la naturaleza, de medio ambiente, pero, bueno ese es mi pensamiento pues, y someto a consideración de los demás compañeros que crean que esto sea correcto y en esto uno propone y Dios dispone, en este caso también ustedes tienen la oportunidad de poder expresarse. Gracias Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bien, Abogado yo estoy de acuerdo, yo sólo estoy sugiriendo si estamos de acuerdo la mayoría de que pasemos los cambios en la ordenanza en esta sesión, entonces mantenemos el punto No. 06 yo no tengo problema con ello. Pasar

integra los cambios a la ordenanza. ¿Quiénes estarían de acuerdo que no se suspenda el punto No 06 y que lo evacuemos en la Sesión de Corporación? Dos, ¿quién más?, cuatro. Ok. Entonces se mantiene el Punto No.06 y lo discutimos en la Sesión de Corporación por mayoría de votos. Entonces, seguimos discutiendo la Agenda y a Carmen Elena se le fue el internet parece ahorita, se está reconectando, ya se va a reconectar. ¿Suficientemente discutida la Agenda? A votación. ¿Francis a votación la Agenda? **La Regidora RODRÍGUEZ:** No Alcalde, es que había pedido la palabra antes yo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ah perdone, si es que estamos en discusión de la Agenda. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Si, es que, vuelvo y repito, no es que nosotros queramos atrasar, pero pareciera y no lo digo por usted, como que hubiera gato encerrado en esto porque recibimos esta documentación, esas reformas que se hicieron, si bien es cierto, pudimos estar ahora en la reunión previa pero un error a la hora de transcribir esa moción nos puede costar caro. ¿Qué nos cuesta esperar un poco más, estudiarlo a profundidad y que todo vaya correctamente? Ósea le digo, pero deja mucho que desear cuando alguien dice que hay que aprobarlo, porque si a mi me mandaron una nota que, si me están presionando, no nos tiene que presionar nadie para aprobar algo que realmente vaya a estar bien hecho, entonces, ni media hora tuvimos para que nos mandaran esa información porque llego a las 4:58 de la tarde, gracias. Por eso es que no estoy de acuerdo con tratar el Punto 6, o sea estoy de acuerdo que retiremos ese punto, el Punto No.06, que lo tengamos en suspenso y que podamos hacer una reunión, una Sesión Extraordinaria por vía Zoom, si no hay dos compañeros no hay problema, pero va a estar vía Zoom, porque si yo hubiera dicho que yo voy de viaje la sesión se hubiera hecho siempre, entonces es mi punto de vista Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogada, bueno ya votamos y dijimos que estamos de acuerdo que se sostenga el Punto No.06 en la Agenda verdad. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Pero quería participar, por eso. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No correcto, yo le dejo la palabra. entonces, si Abogada, Licenciado Cardona tiene la palabra. **El Regidor CARDONA:** Gracias Alcalde. En realidad, Francis tiene un buen punto,

creo que pasó lo mismo con el Punto No.08, que es la moción del Acta de Recomendación, realmente me atrasé un poco en estar leyendo y en realidad yo estoy bastante confundido porque ví la moción, vi lo que dice el Acta de Recomendación y yo en realidad, ese era mi punto cuando tocáramos el tema iba a decirlo, pero necesitamos más tiempo para leer, hay mucha información que hay que discutir, entonces si retiráramos el Punto No.06, hay que retirar el Punto No.08, porque es el mismo tiempo. Muchas gracias Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, gracias. Bueno nosotros estamos, he solicitado y levantaron la mano ocho personas que estamos a favor de que se sostenga lo de la ordenanza en el punto No.06 y que votemos por ella, y para la administración municipal es importante evacuar el Punto No.08, porque es la administración delegada y el 30 de junio nos quedamos sin administración delegada, entonces no podría suspender ese punto yo verdad, por eso le sugerí que votaran. Carmen está pidiendo unos tres o cuatro minutos porque se le trabó la computadora, pero, podemos votar por la Agenda, si les parece, si ya está suficientemente discutida los puntos de la Agenda, a votación. ¿Se aprueba la Agenda por unanimidad o mayoría de votos? Por mayoría de votos. Carmen vota a favor de la Agenda y solo vota en contra Francis y el Ingeniero Calidonio, ¿verdad? Ok, proceda Secretaria. **La Secretaria Municipal Abg. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría de votos la Agenda de la Sesión Extraordinaria No.68 con el voto en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez. La Corporación Municipal por mayoría, con el voto en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez **ACUERDA: Aprobar** la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 68 de fecha veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023). Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 04, Acta No. 68 (28/06/2023).** **La Secretaria Municipal Abg. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.04: Ratificación de las Actas 65 y 66, que todos los

Corporativos las tienen en su poder. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Todos hemos recibidos el Acta 65 y 66? ¿Ratificamos las Actas a votación? Se ratifican las Actas 65 y 66 por mayoría de votos. **La Secretaria Municipal Abg. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad ví yo Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Perdón, perdón, unanimidad, es que no le ví la mano levantada al abogado Omar Menjívar. **La Regidora PAZ:** Perdón?. **La Secretaria Municipal Abg. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos la Ratificación de las Actas 65 y 66. En consecuencia, la Corporación Municipal **ACUERDA: PRIMERO:** Ratificar por **unanimidad** en todas sus partes, el Acta No. 65 de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 14 de Junio del año 2023. **SEGUNDO:** Ratificar por **unanimidad** en todas sus partes, el Acta No. 66 de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 14 de Junio del año 2023. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 05, Acta No. 68 (28/06/2023).** **La Secretaria Municipal Abg. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.05: Moción Reforma a Punto de Acta por Cancelación de Proyectos en Plan de Inversión, Presupuesto y POA 2023. Transferencias Internas para la Autorización de Proyectos con Fondos Propios, Presupuesto 2023. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.05: Moción Reforma a Punto de Acta por Cancelación de Proyectos en Plan de Inversión, Presupuesto y POA 2023. Transferencias Internas para la Autorización de Proyectos con Fondos Propios, Presupuesto 2023. Yo, Roberto Contreras, en mi condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del pleno de la Honorable Corporación Municipal la siguiente moción: Considerando que la Corporación Municipal es le Órgano Deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, y dentro de sus atribuciones también está la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva la debida formulación, planificación y armonización de proyectos que

mejora la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que los proyectos de ejecución de obras y suministro de bienes y servicios de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante Punto No.05 del Acta 43 de fecha 22 de diciembre del 2022, acordó aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del período fiscal 2023 y sus anexos, Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 y POA 2023, incluyendo una serie de proyectos detallados en el Plan de Inversión 2023, entre ellos la Construcción de Pasos Peatonales para la Avenida Emprendedores por un monto de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L 150,000,000.00). CONSIDERANDO: Que en el municipio de San Pedro Sula el crecimiento del parque vehicular ha generado un alto congestionamiento vial que requiere reacciones por parte de la Corporación Municipal, en disponer lo conveniente sobre el trazado, apertura, ensanche y arreglo de las calles en su territorio, está la Gerencia de Infraestructura mediante comunicación interna GI/CI/2023 junio 165, remite a la Dirección de Proyectos fecha 22 de junio del presente año, dictámenes técnicos para que el pleno corporativo en Sesión de Corporación priorice, incorpore y autorice en el presupuesto POA 2023 la ejecución de los proyectos: No.01: Pavimentación de la Segunda Trocha, Tercera Avenida Sureste desde la 33 Calle hasta La Colonia Providencia, Sector Chamelecón. No.02: Pavimentación de la Trocha del Boulevard de Acceso al Zapotal para la cual se requerirá cancelar el proyecto Construcción de los Pasos Peatonales para la Avenida Los Emprendedores por un monto de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L 150,000,000.00), adjunto documentación soporte. CONSIDERANDO: Que la autonomía municipal se fundamenta en la libre administración para la toma de decisiones bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración, en tal sentido le corresponde a la Administración Municipal como Órgano Deliberativo y máxima autoridad del municipio ejercer las facultades contenidas en la Ley de Municipalidades, entre las cuales figuran la de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos

locales de conformidad con dicha Ley. CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. CONSIDERANDO: Que para aprobar tales modificaciones deben seguir el procedimiento para la aprobación del presupuesto. CONSIDERANDO: Que por las razones antes expuestas es procedente reformar el Punto No.05 del Acta 43 de fecha 22 de diciembre del año 2022, cancelando el Proyecto Construcción de Pasos Peatonales para la Avenida Los Emprendedores por un monto de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L 150,000,000.00) y en el mismo acto se autoriza la transferencia correspondiente, en consecuencia se procede a incorporar y autorizar en el Presupuesto Plan de Inversión y POA 2023 le ejecución de los proyectos: 1. Pavimentación de la Segunda Trocha, Tercera Avenida desde la 33 Calle hasta la Colonia Providencia, Sector Chamelecón. 2. Pavimentación Trocha Sur de Boulevard Acceso al Zapotal y se da inicio al proceso de elaboración de las bases de licitación correspondientes. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 80, 294, 298 y 321, de la Constitución de la República; 3 Numeral 1), Numeral 4), Numeral 5), Numeral 8), Numeral 16); 25 Numeral 1), Numeral 11), Numeral 18), Numeral 19), y Numeral 21) y, 90 de la Ley de Municipales; 8, 13, 39, inciso c), d), f), 181 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades; 10, 70 y 72 de las disposiciones municipales del Presupuesto 2023; 23, 31 y 39 de La Ley de Contratación del Estado; 98 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado; Artículo 84 del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2023. ACUERDA: PRIMERO: Reformar el punto de Acta 05 No.43 de fecha 22 de diciembre del año 2022, cancelando el proyecto Construcción de los Pasos Peatonales para la Avenida de Los Emprendedores por un monto de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L150,000,000.00) que se autorizó en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Período Fiscal 2023 y sus anexos, Plan de Inversión y POA 2023. SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar las siguientes

transferencias en el Presupuesto del año 2023 solicitada por lo siguiente:

1. Gerencia de Infraestructura:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
CÓDIGO										
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ			
0004	0002	0004	0001	11	4	46	461	Construcción y Mejoras de Edificios (Disminuir según Plan de Inversión el Renglón presupuestaria 461202382 construcción de los pasos peatonales para la Avenida Emprendedores)	150,000,000.00	

Que serán transferidos de Cuenta Capital a Cuenta Capital los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
CÓDIGO										
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ			
0004	0002	0003	0001	11	4	46	466	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Calles y Puentes urbanos (Aumentar según Plan de Inversión el Renglón Presupuestario 46620231216 Construcción de la 3era. Avenida S.E. desde la 33 calle hasta Colonia providencia)	100,000,000.00	
0004	0002	0003	0001	11	4	46	466	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Calles y Puentes	50,000,000.00	

								Urbanos (Aumentar según Plan de Inversión el Renglón Presupuestario 46620231217 Construcción de la Pavimentación Trocha Sur del Bulevar Acceso a Zapotal)	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).

EN CONSECUENCIA, SE AUTORIZA la creación en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Periodo Fiscal 2023 y sus Anexos (Plan de Inversión), y POA 2023 los proyectos denominados: (1) Pavimentación de la segunda trocha de 3era avenida S.E. desde 33 calle hasta Colonia Providencia, Sector Chamelecón, y (2) Construcción de la Pavimentación Trocha Sur del Bulevar Acceso Zapotal, a realizarse con los fondos disponibles por la cancelación del proyecto descrita en el Acuerdo Primero. TERCERO: Autorizar dar inicio a la Elaboración de Pliegos de Condiciones de los Proyectos: 1. Pavimentación de la segunda trocha de 3era avenida S.E. desde 33 calle hasta Colonia Providencia, Sector Chamelecón, y 2. Construcción de la Pavimentación Trocha Sur del Bulevar Acceso Zapotal, en vista de contar con la Disponibilidad presupuestaria correspondiente por la cancelación del proyecto descrita en el Acuerdo Primero. CUARTO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. QUINTO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Ericelda Leonardo. **La Regidora LEONARDO:** Si, conociendo que estos proyectos vienen a beneficiar a los sampedranos Alcalde porque se puede, evacuar ese embotellamiento que se hace en las horas pico en la carretera al Sur, y conociendo que esto viene a aliviar un poco

eso, me permito secundar su moción señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchísimas gracias Doña Ericelda. Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias señor Alcalde por concederme la palabra. En virtud que se está viendo por el avance la problemática actual de puntos clave de congestión vial en el Boulevard Sur, en la salida, también hacia Occidente apoyo que se reforme el Acta 43, Punto No.05 y que se amplíen los renglones con fondos de financiamiento No.11, Fondos Propios, para construcción de adicionales y mejoras calles y puentes urbanos, construcción de la Tercera Avenida Sureste, desde la 33 Calle hasta la Colonia Providencia; esto también beneficia al Sector de Cofradía y la Construcción Pavimentación Trocha Sur del Boulevard hacia El Zapotal donde se refiere, que se consigne mi voto a favor, basándome en el Artículo 28 inciso 4), de presentar toda clase de propuesta, peticiones y recursos y por contar con dictamen de Gerencia de Infraestructura de ambos proyectos, quiero admitir este voto a favor, sin dejar de considerar una alternativa en la Avenida de Los Emprendedores, más específicamente Tercera Avenida ya que actualmente hay mucho desorden y obstrucción vehicular y peatonal. También una petición que se considere para el Presupuesto Fiscal 2024 se le de una solución alterna al paso después del peaje que lo conversamos también en la reunión previa. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Carmen Elena. Tiene la palabra el Regidor Jose Antonio Rivera, luego Don Armando Calidonio. **El Regidor RIVERA:** Sí, bien. Acá dice Yo solamente quisiera hacerle una sugerencia. Primero, que no se si es que hubo un error al leer que dijo que era la Colonia Primavera y era Providencia. La primera pavimentación y los considerandos, quisiera que se agregara el Título 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como fundamentación y además Alcalde, que se incorporara el dictamen, donde está identificado el proyecto, cuáles son los problemas que tienen, la justificación del proyecto y cual es en si la actividades que contempla realizar este proyecto, la cual estuvimos ahora viendo tanto el de El Zapotal como lo que es el de La Trocha que va de salida de INFOP que va allá a conectar Chamelecón. En ese sentido pues, considero

oportuno que se haga el trámite respectivo tanto de actualizar lo que es el POA 2023, y además sugerir señor Alcalde que por favor a las oficinas que corresponda, normativa al momento de hacer lo que en si las bases de licitación que especifiquen de manera clara y correcta cual es la evaluación tanto técnica y económica para que no caer en esos enredos que de repente hemos salido bien pero es mejor estar más claro entonces en ese sentido voy a también apoyar la moción presentada por usted. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchísimas gracias, si en efecto me equivoqué al leer, es Colonia Providencia aquí está en la moción, yo dije Primavera, pero es Providencia. Le doy la palabra a Francis Rodríguez, luego a usted Don Armando, por las damas. Francis. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias Alcalde. En virtud que todavía verdad no tengo claridad de la moción porque ya que esta se entregó hasta el día de hoy verdad, no se entregó como lo establece el Artículo 32A de la Ley de Municipalidades, entonces que se consigne mi voto en contra Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Francis. Regidor Armando Calidonio tiene la palabra. **El Regidor CALIDONIO:** Gracias. En mi condición de Regidor Municipal que conste en Acta mi voto en contra de la presente moción en virtud que no se tiene claridad, no se ha presentado un plan, todo es improvisado, sin diseño, sin estudios, que como Corporación Municipal no tenemos los argumentos suficientes necesarios para acompañar con dicha moción. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias, muchas gracias. Tiene la palabra la regidora María Elena Vega. Active su parlante por favor, su micrófono. **La Regidora VEGA:** Si. Decirles también señor Alcalde y compañeros que esto se está. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Si, se le lanteo, se le, podría repetir su participación por favor Regidora, fíjese que el internet le falló un poquito. **La Regidora VEGA:** Si. Que les decía que esto es lo mejor y el cual lo felicito señor Alcalde es que es con fondos propios y son proyectos que vienen a beneficiar la ciudad. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias, muy amable. Muchas gracias. Don Vicente López. **El Regidor LÓPEZ:** Me voy también por el lado de los regidores, que han participado en apoyo y al mismo tiempo, felicitarle a usted verdad que lo que decía la Regidora Vega que, con fondos

propios, muy importante. También a descongestionar, eso viene a favorecer lo que es Villanueva y Cofradía. Yo lo felicito sinceramente de corazón, es algo bien bonito con los amigos del Zapotal completamente siento que están alegres también con el proyecto que usted les lleva. Gracias Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias. ¿Suficientemente discutido? ¿A votación? Se aprueba la moción por mayoría de votos con el voto en contra de la Regidora Francis Rodríguez y el voto en contra del Regidor Armando Calidonio. Pido también que se notifique a la Gerencia Financiera verdad de esta moción que es la autorización del Proyecto con Fondos Propios, Transferencias Internas en el POA 2023 de Pavimentación, Trocha del Zapotal y Chamelecón. El día de mañana va a haber concierto en Chamelecón de alegría por la aprobación que ustedes hicieron sobre esa trocha que ya tenía muchos años esperándose. Se aprueba por mayoría de votos. **La Secretaria Municipal Abg. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría de votos la Reforma punto de Acta para cancelación de proyecto en Plan de Inversión, Presupuesto y POA 2023, así como Transferencias Internas para la realización de proyectos con Fondos Propios, Presupuesto 2023 con los votos en contra de los Regidores Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio Alvarado. Punto No.6. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Si, con las aportaciones del Abogado Antonio Rivera y los votos razonados de Carmen Elena. **La Secretaria Municipal Abg. MARIA LUISA PASCUA:** Con el voto razonado a favor de la Regidora Carmen Elena Paz y las observaciones del Regidor Jose Antonio Rivera Matute. La Corporación Municipal por mayoría, con los votos en contra de los Regidores Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio Alvarado **ACUERDA: PRIMERO:** Reformar el Punto No.05 del Acta No.43 de fecha 22 de diciembre del año 2022, cancelando el proyecto Construcción de los Pasos Peatonales para la Avenida Emprendedores por un monto de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L. 150,000,000.00) que se autorizó en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Período Fiscal 2023 y sus anexos (Plan de Inversión) y POA 2023. **SEGUNDO:** Autorizar a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2023 solicitada por la siguiente Gerencia:

1. Gerencia de Infraestructura:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0004	0002	0004	0001	11	4	46	461	Construcción y Mejoras de Edificios (Disminuir según Plan de Inversión el Renglón presupuestaria 461202382 construcción de los pasos peatonales para la Avenida Emprendedores)	150,000,000.00

Que serán transferidos de Cuenta de Cuenta Capital a Cuenta Capital los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0004	0002	0003	0001	11	4	46	466	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Calles y Puentes urbanos (Aumentar según Plan de Inversión el Renglón Presupuestario 46620231216 Construcción de la 3era. Avenida S.E. desde la 33 calle hasta Colonia providencia)	100,000,000.00
0004	0002	0003	0001	11	4	46	466	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Calles y Puentes Urbanos (Aumentar según Plan de Inversión el	50,000,000.00

									Renglón Presupuestario 46620231217 Construcción de la Pavimentación Trocha Sur del Bulevar Acceso a Zapotal)	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).

**EN CONSECUENCIA, SE AUTORIZA** la creación en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Periodo Fiscal 2023 y sus Anexos (Plan de Inversión), y POA 2023 los proyectos denominados: (1) **Pavimentación de la segunda trocha de 3era avenida S.E. desde 33 calle hasta Colonia Providencia, Sector Chamelecón,** y (2) **Construcción de la Pavimentación Trocha Sur del Bulevar Acceso Zapotal,** a realizarse con los fondos disponibles por la cancelación del proyecto descrita en el Acuerdo Primero. **TERCERO: AUTORIZAR** la Elaboración del Pliego de Condiciones de los Proyectos: (1) **Pavimentación de la segunda trocha de 3era avenida S.E. desde 33 calle hasta Colonia Providencia, Sector Chamelecón,** y (2) **Construcción de la Pavimentación Trocha Sur del Bulevar Acceso Zapotal,** en vista de contar con la Disponibilidad presupuestaria correspondiente por la cancelación del proyecto descrita en el Acuerdo Primero. **CUARTO:** El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. **QUINTO:** SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. Transcribirlo a Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 06, Acta No. 68 (28/06/2023). La Secretaria Municipal Abg. MARIA LUISA PASCUA:** Punto No.06: Reforma Instrumentos Normativos de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal de San Pedro Sula Honduras. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.06: Moción para Reformar la Ordenanza de Zonificación y el Plan Maestro de Desarrollo Municipal. En esta Reforma solo voy a leer los artículos a reformarse

que es el Artículo 9, 15, 29, 49, 52 y 62 de la Ordenanza y 55, parece que está encendido, perdonen. Voy a leer nuevamente porque estaba, se escuchaba un. Los Artículos a reformar en la Ordenanza es el 9, 15, 29, 49, 52, el 62 de la Ordenanza y 55 del Plan Maestro del Desarrollo Municipal. **La Regidora PAZ:** Los puede repetir 52, 62. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** El 9, 15, 29,49, 52, 62 de la Ordenanza y 55 del Plan Maestro del Desarrollo Municipal. Ustedes tienen todo el soporte documental por eso omitiré leer completamente toda la Ordenanza. "MOCIÓN PARA REFORMAR LA ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN Y PLAN MAESTRO DE DESARROLLO MUNICIPAL. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal, en consecuencia, le corresponde, entre otras, ejercer las facultades de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley. CONSIDERANDO: Que dentro de sus funciones se encuentra la de Planear el desarrollo urbano determinando, entre otros, sectores residenciales, cívicos, históricos, comerciales, industriales y de recreación, así como zonas oxigenantes, contemplando la necesaria arborización ornamental; CONSIDERANDO: Que en aplicación de dichas facultades, la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, mediante punto número cinco (05) del Acta Número ciento setenta (170), de la sesión ordinaria celebrada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), aprobó el Plan Maestro de Desarrollo Municipal de San Pedro Sula Futura Smart City y sus Documentos Anexos con Visión a 25 Años. CONSIDERANDO: Que las ordenanzas municipales son instrumentos jurídicos interactivos que son modificados de acuerdo a las necesidades del municipio y el crecimiento poblacional, en respeto al medio ambiente e impacto vial; En tal sentido, es necesario efectuar las reformas atinentes a dicho instrumento normativo en base a las observaciones hechas por la ciudadanía, las asociaciones de desarrolladores

y los miembros de este pleno. CONSIDERANDO: Que en la actualidad tanto los retiros, edificaciones verticales, áreas protegidas, costo de tierra, Zonas de Uso Especial y derechos de vías presentan algunas circunstancias que requieren de modificación a fin de permitir la sostenibilidad ambiental a fin de propiciar una mejor conservación y protección de los recursos naturales del municipio así como la dinamización de la economía y favorecer la compra de unidades habitacionales a la población, por lo que es procedente reformar los artículos nueve (9), quince (15), veintinueve (29), cuarenta y nueve (49), cincuenta y dos (52) y sesenta y dos (62) de la Ordenanza de Zonificación y el artículo cincuenta y cinco (55) del Plan Maestro de Desarrollo Municipal. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 25 # 1 de la Ley de Municipalidades; 9, 15, 29, 49, 52 Y 62 de la Ordenanza de Zonificación; 55 del Plan Maestro de Desarrollo Municipal (PMDM). ACUERDA: PRIMERO: REFORMAR los artículos nueve (9), quince (15), veintinueve (29), cuarenta y nueve (49), cincuenta y dos (52) y sesenta y dos (62) de la Ordenanza de Zonificación que a partir de la fecha de su publicación se deberán de leer de la siguiente manera:

*Artículo 9.-Todo uso previsto en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y reflejado en la presente Ordenanza, debe ser aplicado en el área regulada a través del respectivo permiso de construcción, ocupación y funcionamiento de acuerdo con los procedimientos administrativos respectivos. Todos los lotes de terrenos que colinden con la Zona de Reserva del Merendón, deberán dejar como mínimo un retiro colindancia de 15.00m sobre la proyección horizontal del terreno que deberá destinarse únicamente como área verde con especies arbóreas endémicas de la zona o construcción ecológica con retención de talud en todas las áreas cuya pendiente excede del 25%. Previo a realizar los trabajos antes descritos deberá solicitar las directrices a la Gerencia de Ambiente y ejecutar los trabajos de acuerdo a las mismas, no se podrá construir ningún tipo de edificaciones y/o construcciones. Esta zona estará regida por los Decretos, Reglamentos y Planes vigentes; por lo que será necesario el dictamen por parte de la Gerencia de Ambiente previo al desarrollo de cualquier proyecto en esta franja de tensión ecológica. Los lotes de terreno situados en la zona limítrofe entre el Área Protegida del Merendón y el Perímetro Urbano, cuya poligonal se sitúe total o parcialmente dentro del Área Protegida del Merendón y que representen de acuerdo a un análisis previo de la Gerencia de Ambiente, impacto negativo en las características ambientales de la zona, deberá buscarse mediante mecanismos jurídicos y respetando los derechos de los propietarios la reubicación de las edificaciones en zonas aptas para el desarrollo urbano. Los cerros: Chotepe, Campisa, Sunseri, Tres Palos, El Cute (El Cacao), San José del Boquerón, El Ocotillo, La Chacra y Buenos Aires; a partir de la cota 140.00msnm en adelante, se reservan como sitios de importancia ambiental para el municipio de San Pedro Sula, por lo que será necesario el dictamen por parte de la Gerencia de Ambiente previo a la ejecución de cualquier proyecto cuando este se encuentre cercano a menos de 15.00m de la cota antes referida. Dentro de los 15 metros de tensión ecológica solo se permitirán áreas verdes con especies arbóreas endémicas de la zona o construcción ecológica con retención*

*de talud en todas las áreas cuya pendiente excede del 25%. Nota : La municipalidad instalara mojones / Hitos secundarios en el límite inferior de la franja de tensión ecológica de los 15 m adyacentes a la cota 200 msnm de la Zona de Reserva del Merendon y la cota 140msnm de los cerros: Chotepe, Campisa, Sunseri, Tres Palos, El Cute (El Cacao), San José del Boquerón, El Ocotillo, La Chacra y Buenos Aires.*

*Artículo 15.- Zona de Uso Especial (ZE)= Áreas que se excluyen o condicionan de posibles procesos de urbanización o transformación territorial en la Zona Urbana Actual y Zona Urbana de Expansión, en razón a la protección de los servicios ambientales que prestan y de sus valores naturales, hídricas, productivos, culturales, de protección o reserva de infraestructuras, la existencia de limitaciones derivadas de la protección frente a riesgos naturales u otras establecidas por la ley o justificadamente, por los instrumentos de planificación urbana o territorial, se encuentran integradas por las sub-categorías, que se describen a continuación: 1) Áreas Protegidas Naturales de Interés Nacional (ZE-AP): Constituidas por las áreas naturales protegidas de interés nacional incluidas en el SINAP. Las Áreas Forestales de Protección son aquellas públicas o privadas de relevante importancia para la fijación o conservación de los suelos, la prevención de la erosión, la protección o conservación de los recursos hídricos o de las zonas húmedas, la conservación del clima, de la biodiversidad y de la naturaleza en general. Para los fines podrán declararse como Áreas Protegidas públicas o privadas de acuerdo con la categoría de manejo prevista. Estas serán consideradas en el Plan de Ordenamiento Territorial, las que oficialmente ha definido el ICF como las áreas del SINAPH. 2) Áreas de Protección Hidrológica (ZE-PR): Corresponde a las lagunas El Carmen y Jucutuma, así como las aguas Subterráneas, zonas de recarga acuífera; dichas áreas serán demarcadas en el campo por la Gerencia de Ambiente. Las localizaciones y delimitaciones exactas de estas zonas serán realizadas por la Gerencia de Infraestructura de acuerdo a los lineamientos de MI AMBIENTE a través de la Gerencia de Ambiente. 3) Áreas Naturales Protegidas de Interés Subregional y/o Municipal (ZE-ANP)= Dichas zonas corresponden a la siguiente clasificación: a. Conservación “activa o de mantenimiento del uso actual” (ZE-ANP-Rc): Donde gran parte del valor está ligado precisamente a la actividad antrópica, por lo que se estimula la explotación bajo ciertas restricciones. b. Conservación de “regeneración y mejora” (ZE-ANP-RR.): Se aplica a espacios dignos de recuperación o rehabilitación por su estado artificialmente degradado, por su localización o por ser causa de procesos indeseables que requieren intervención, como sucede con amplias superficies de aprovechamiento agrario en laderas y macizos montañosos o en áreas de humedales. 4) Suelos Susceptibles a Riesgos (ZE-SR): Están constituidas por aquellas áreas identificadas por COPECO, Mi Ambiente, las municipalidades y otras instituciones con atribuciones sobre el uso del suelo; como susceptibles a riesgo.*

*A. Inundación (ZE-SR-I)*

*B. Movimiento de Ladera (ZE-SR-ML)*

*5) Suelos de Protección de Aguas Fluviales (ZE-PF): Corresponden a las áreas adyacentes a los cursos de agua. Dichas áreas serán sometidas a un Régimen Especial de Protección; no obstante, y en cualquier circunstancia deberán tenerse en cuenta las regulaciones siguientes:*

*En los cauces de las cuencas hidrográficas o en los cursos de agua, será obligatoria la reserva de la sección hidráulica especificada por la Municipalidad para el escurrimiento de las aguas pluviales de acuerdo a la siguiente tabla.*

**Tabla 1. Área de cuencas y anchos de cauce**

TABLA DE ANCHO DE CAUCES	
AREA DE LA CUENCA HIDROGRAFICA (HECTAREAS)	ANCHO DEL CAUCE "NON-AEDIFICANDI" PARTIR DEL EJE CENTRAL (METROS)
HASTA 50	4
50 A 100	6
100 A 200	10
200 A 500	15
500 A 1000	20
1000 A 2000	25
2000 A 5000	30
5000 A 10000	40
10000 A 20000	50
MAS DE 20000	60

*A lo largo de los Ríos, Quebradas, Canales y Correderos relacionados a continuación, serán adoptadas las siguientes franjas de seguridad (Non-Aedificandi), de acuerdo a las exigencias técnicas para protección mantenimiento de los respectivos cauces; ancho mínimo requerido a ambos lados del eje central del canal, siguiendo el curso de las aguas. La Municipalidad de San Pedro Sula se reservará el derecho de vía en dichas áreas para ampliar en un futuro su red vial municipal. Y la Municipalidad podrá en un futuro modificar las franjas de seguridad (Non-Aedificandi) establecidas en esta ordenanza de acuerdo a los estudios técnicos que lo soporten y la apruebe la Corporación Municipal.*

**Tabla 2. Franjas de seguridad ríos, quebradas, canales y correderos**

Ríos, Quebradas, Canales y Correderos	Derecho (m)	Izquierdo (m)
<b>SAUCE</b> (a partir de la confluencia entre los Ríos Piedras y Bermejo (sector Las Brisas) hasta su desembocadura en la Laguna de Jucutumá y Río Chamelecón) <u>Área Non-Aedificandi definida únicamente en las secciones con bordos de contención.</u>	110	110
<b>RAMAL SAUCE- CHOTEPE</b> (desde su desmembramiento del Río Bermejo (sector Las Brisas) hasta el Segundo Anillo de Circunvalación).	16.5	16.5
<b>RAMAL SAUCE – CHOTEPE</b> (desde el Segundo Anillo de Circunvalación hasta la 2ª. Calle Nor Este (salida vieja a La Lima, sector Col. Odilón Ayestas).	19	19
<b>RAMAL SAUCE – CHOTEPE</b> (desde la 2ª. Calle Nor Este (salida vieja a La Lima, sector Col. Odilón Ayestas) hasta la 10ª, calle Sur Este).	20	20
<b>RAMAL SAUCE – CHOTEPE</b> (desde la 10ª, calle Sur Este hasta el Río Chotepe).	25	25
<b>RÍO BLANCO</b> (A partir de la congruencia entre los Ríos Armenta, Chiquito y Zapotal, hasta desembocar en la Laguna El Carmen).	90	90
<b>RÍO BERMEJO</b> (A partir de la confluencia entre el Río Santa Ana y La quebrada Agua Prieta (Sector La Amistad), hasta la confluencia de Río Piedras, sector Las Brisas).	80	80
<b>PIEDRAS ESTE</b> (A partir de su intersección con el Bulevar del Norte, hasta desembocar en el Río Sauce).	80	80
<b>RÍO PIEDRAS OESTE</b> (A partir de su nacimiento en la Cordillera del Merendón, hasta su intersección en el Bulevar del Norte).	60	60
<b>SANTA ANA</b> (A partir de su nacimiento en la Cordillera del Merendón, hasta desembocar en el Río Bermejo).	65	65
<b>ARMENTA</b> (A partir de su nacimiento en la Cordillera del Merendón, hasta desembocar en el Río Blanco Oeste).	60	45
<b>ZAPOTAL</b> (A partir de su nacimiento en la Cordillera del Merendón, hasta desembocar en el Río Blanco Oeste).	50	65
<b>CHIQUITO</b> (A partir de su nacimiento en la Cordillera del Merendón, hasta desembocar en el Río Blanco Oeste).	50	65
<b>RAMAL SAUCE-CHOTEPE</b> (A partir de su desmembración del Río Sauce localizado en el sector Las Vegas, continuando hacia el Este hasta desembocar en el Río Chamelecón. (Sector Chotepe)	16.5 a 25	16.5 a 25
<b>QUEBRADA SANTA ANITA</b> (A partir de su nacimiento en la Cordillera del Merendón, hasta desembocar en el Río De Piedras).	35	35
<b>QUEBRADA AGUA PRIETA</b> (A partir de su nacimiento en el sector Noroeste, hasta desembocar en el río Bermejo).	35	35
<b>RÍO TOMALÁ</b>	30	30
<b>RÍO MACHAGUALA</b>	60	60
<b>RÍO CHAMELECÓN</b> (Se medirá de la cara externa del bordo hacia la zona habitada)	-	30
<b>CANAL SUNCERI</b> (Ancho en toda su longitud)	15	15
<b>CANAL TEPEACA</b> (Ancho en toda su longitud)	15	15
<b>QUEBRADA PRIMAVERA</b> (A partir de su nacimiento en la cordillera del Merendón, hasta el segundo anillo de circunvalación).	15	15
<b>QUEBRADA PRIMAVERA</b> (A partir del segundo anillo de Circunvalación hasta su desembocadura del río Chotepe).	20	20
<b>QUEBRADA LA PUERTA</b> (A partir de su nacimiento en la Cordillera del Merendón, hasta desembocar en el Canal Chotepe).	15	15
<b>QUEBRADA EL COCO</b> (A partir de su nacimiento en la Cordillera del Merendón, hasta desembocar en el Río Santa Ana).	35	35
<b>QUEBRADA AGUA PRIETA</b> (A partir de su nacimiento en la Col. Tara hasta su intercepción con la proyección de la 12 calle que viene de la Col. Intersindical.	17.50	17.50
<b>QUEBRADA AGUA PRIETA</b> (A partir de su intercepción con la proyección de la 12 calle que viene desde la Col.Intersindical, hasta desembocar en el Río Santa Ana).	35	35
<b>QUEBRADA SAN BARTOLO</b>	25	25
<b>QUEBRADA DE PEÑAS</b>	15	15
<b>QUEBRADA DE PALMERAS</b>	15	15
<b>QUEBRADA LA GUAMA</b>	15	15
<b>QUEBRADA EL CACAO</b>	15	15
<b>CANAL EL SAUCE</b> (A partir de su intersección con el segundo anillo de Circunvalación sector el Estadio Olímpico, hasta su intersección con el bulevar del este, sector del Aeropuerto).	25	25
<b>CANAL EL SAUCE</b> (A partir de su intersección con el bulevar del este, sector del Aeropuerto, hasta su desembocadura en el Río Bermejo).	25	25
<b>QUEBRADA LA CUMBRE</b> desde su inicio en el Cerro La Cumbre hasta descargar a Canal Panting.	15	15
<b>LAS QUEBRADAS EL PITAL, MONTAÑITAS</b> desde su inicio hasta descargar en Río Machaguala.	15	15
<b>QUEBRADA SAN LORENZO</b> desde su inicio en La Ceibita hasta descargar en Río Chamelecón.	15	15
<b>QUEBRADA CASA QUEMADA</b> desde su inicio en Casa Quemada hasta descargar a Río Chamelecón.	15	15
<b>QUEBRADA LA PITA</b> desde su inicio en Aldea La Pita hasta descargar en Río Chamelecón.	15	15
<b>QUEBRADA EL CORVANO</b> desde su inicio en Cerro La Vuelta hasta descargar en Río Chamelecón.	15	15
<b>QUEBRADA EL PALMAR Y AGUACATALES</b> desde su inicio en Cerro La Cumbre hasta descargar en Río Chamelecón.	15	15

**Las franjas de protección en las secciones desarrolladas controlarán el nivel de las aguas mediante bordos de contención, el ancho del cauce (sección hidráulica) más el área para la construcción y mantenimiento de las estructuras de protección se determinará en función del área de la cuenca.**

**La Corporación Municipal podrá autorizar y aprobar la construcción de obras de infraestructura para la ciudad en las “Non-Aedificandi”, como proyectos de infraestructura urbana municipal, así como otros usos de conveniencia para el municipio.**

**Cuando dentro de un área Non Aedificandi se encuentre que el nivel de la corona del bordo sea menor o igual al terreno adyacente, se dejará como derecho de servidumbre 17.50m como máximo, medidos desde el inicio de la corona o final del talud interno.**

**La Municipalidad de San Pedro Sula no autorizará en ningún caso, ningún tipo de construcción en zonas inundables, aún si fueran privadas; quien lo hiciera será retirado de esas áreas y no tendrá ninguna compensación por la inversión efectuada. La permanencia y construcción en áreas públicas inundables es prohibida y sus ocupantes serán retirados de esas áreas inmediatamente.**

**El área de protección de las lagunas se delimitó considerando el desplazamiento a partir del nivel de máxima crecida registrada y proyecciones ante fenómenos asociados al cambio climático.**

**Las quebradas y cursos de agua solamente podrán ser embaulados previo estudio y análisis de las condiciones del proyecto, teniendo especial cuidado en observar la estadística de crecida de la quebrada o río y a falta de esto determinar de manera científica la sección hidráulica del río o quebrada en cuestión.**

**Para el cálculo y diseño de las obras se deberá solicitar directriz a la Gerencia de Ambiente, la Gerencia de Infraestructura, será la responsable de aprobar o improbar el diseño del proyecto presentado. Una vez emitido el dictamen por la Gerencia de Infraestructura, se someterá a consideración de la Corporación Municipal. 6) Suelos de Protección Arqueológica (ZE-PA): Están constituidos por aquellos suelos con potencial o identificados dentro de los suelos de valor arqueológico por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, a cuya superficie se deberá dejar sin construcción. 7) Suelos de Reserva para Infraestructura (ZE-IF): Representan los suelos identificados dentro de la planificación nacional o subregional, en los cuales se han de ubicar a corto, mediano o largo plazo, infraestructuras de interés nacional o subregional, tales como: Aeropuertos, carreteras, rellenos sanitarios, plantas de tratamientos, subestaciones eléctricas entre otros; que constituyen zonas de reserva en donde no se permitirán proyectos de urbanización de particulares.**

**Las zonas especiales serán reguladas por los reglamentos específicos establecidos en esta Ordenanza, por tanto los índices urbanísticos y usos del suelo serán los descritos en dicho reglamento.**

**Artículo 29.**–La distancia mínima entre el lote donde se instale una gasolinera y otro donde existan, plantas de almacenamiento y distribución de gas LPG., almacenamiento de armas, municiones, explosivos, estaciones de bomberos y postas policiales, será de 80.00m radiales como mínimo, medidos desde el centro del terreno de la nueva estación de servicio al punto más cercano del lote. En el caso de cercanía a un río, arroyos, cauces o quebrada la distancia de ubicación de los tanques (enterrado) de almacenamiento de combustible será de 30.00 mínimos a partir del límite de la franja establecida en el Artículo 15 inciso V. En las franjas de seguridad de las líneas de alta tensión de la ENEE, ni bajo de ellas de forma subterránea, ni sobre el terreno natural de esta área se permitirá edificación alguna de gasolineras. El propietario, el operador y el constructor, deberán observar en todo momento las buenas prácticas de construcción y respetar los planos aprobados en todo su contexto; La contravención a esta disposición se sancionará con la demolición de la obra con cargo exclusivo al transgresor y la multa según lo establece el Plan de Arbitrios. El lote donde se pretenda construir una gasolinera, deberá delimitarse con los predios adyacentes por medio de cercos de bloque reforzado o similar, con espesor mínimo de 20.00cm y una altura mínima de 2.40m.

**Artículo: 49** Sera permitido construir unidades complementarias a las viviendas, tales como áreas de servicio y garajes, pudiendo ocupar un máximo del 25% de la profundidad del lote y 50% del ancho, sin observar los retiros correspondientes. En cuanto a los retiros laterales y de fondo, toda construcción debe cumplir con los índices urbanísticos establecidos en la presente ordenanza. En las construcciones que existan permisos con cero retiros autorizados, el propietario del inmueble colindante conservará y podrá gozar del derecho de reciprocidad.

**Artículo 52** :El límite de niveles de construcción utilizando el desarrollo vertical óptimo establecido en los índices urbanísticos (hasta 6 niveles de acuerdo al uso) y la cantidad de metros cuadrados edificables en el predio, no es limitativo para los propietarios, planificadores, desarrolladores, promotores y constructores; quienes podrán edificar utilizando el Desarrollo Vertical Máximo (CUS máximo permitido) descrito en la tabla de Índices Urbanísticos, las zonas y usos que aplican para dicho desarrollo son definidos en la tabla siguiente.

**Tabla 7. Zonas y usos aplicables al desarrollo vertical máximo**

Zona	Uso/Establecimiento	Código	Uso	
Zona Urbana Actual	Habitacional de Densidad Baja	ZUA-RES-R1	Según tabla de Uso	
	Habitacional de Densidad Media Baja	ZUA-RES-R2	Según tabla de usos	
	Habitacional de Densidad Media	ZUA-RES-R3	Según tabla de usos	
	Habitacional de Densidad Media Alta	ZUA-RES-R4	Según tabla de usos	
	Habitacional Especial 2	ZUA-RES-RE2	Según tabla de usos	
	Comercial-Servicios-Oficinas y Habitacional	ZUA-ECO-COM	Según tabla de usos	
	Turístico	ZUA-ECO-TUR	Según tabla de usos	
	Centro de la Ciudad	ZUA-CH	Según tabla de usos	
	Zona Urbana Expansión	Habitacional de Densidad Baja	ZUE-RES-R1	Según tabla de usos
		Habitacional de Densidad Media Baja	ZUE-RES-R2	Según tabla de usos
Habitacional de Densidad Media		ZUE-RES-R3	Según tabla de usos	
Habitacional de Densidad Media Alta		ZUE-RES-R4	Según tabla de usos	
Habitacional de Densidad Alta		ZUE-RES-R5	Según tabla de usos	
Habitacional Especial 2		ZUE-RES-RE2	Según tabla de usos	
Comercial-Servicios-Oficinas y Habitacional		ZUE-ECO-COM	Según tabla de usos	

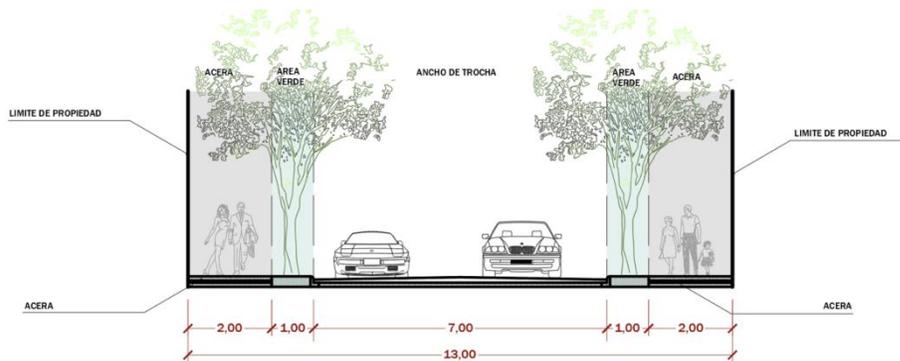
*NOTA 1. En el caso de la zona ZUA-RES-R1 se exceptúan las colonias Juan Lindo, El Pedregal, Bella Vista , Potosí y Bosques del Merendon , en este último caso no se aplicara para aquellos proyectos que con anterioridad a esta reforma hayan iniciado el procedimiento de desarrollo mediante la solicitud de cualquiera de los requisitos establecidos en ley.*

**En todos los casos se permitirá la construcción de vivienda vertical (H2) en las zonificaciones que sea permitidos siempre y cuando este dentro de los límites fijados por el COS y CUS y se cumplan con todos los índices urbanísticos establecidos. En el caso que se requiera que el desarrollador para dicho proyecto realice obras para mitigar la dotación de los sistemas hidrosanitarios, eléctricos y vial para su efectivo desarrollo deberá solicitar y obtener un dictamen favorable de los entes correspondientes a las necesidades.**

**Asimismo, para las zonas y usos anteriores, y cuyos predios sean mayores a 1,500.00m2, deberán presentar los estudios de impacto que se describen a continuación:1) Estudio de impacto vial: Mediante el cumplimiento del reglamento específico creado para el efecto, en el cual se describen los alcances del estudio que debe presentar el interesado, el ente**

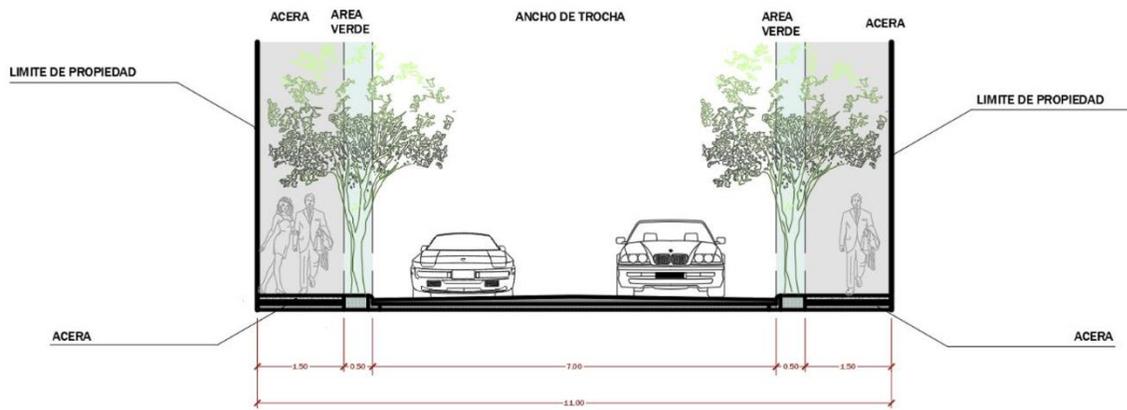
**facultado para la evaluación y aprobación del mismo y la metodología del procedimiento para la ejecución de las obras de mitigación. Una vez aprobado el estudio, se remitirá a la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción el dictamen de aprobación que permitirá al interesado aplicar al Desarrollo Vertical Máximo descrito en el cuadro de índices urbanísticos. 2) Estudio de mitigación de impactos en recursos hídricos y sistemas hidrosanitarios: Mediante el cumplimiento del reglamento específico creado para el efecto, la Gerencia de Ambiente en conjunto con la Gerencia de Infraestructura, establecerán la metodología de presentación del estudio y serán las encargadas de la evaluación y aprobación del mismo, quien a su vez remitirá el dictamen de aprobación que le permitirá al interesado aplicar al Desarrollo Vertical Máximo descrito en el cuadro de índices urbanísticos.**

**Artículo 62.- El derecho de vía mínimo de las vías locales deberá ser de 13.00 metros, divididos en 7 metros de rodadura vehicular, 2.00 metros de acera en cada lado y 1.00 metros de área verde en cada lado.**



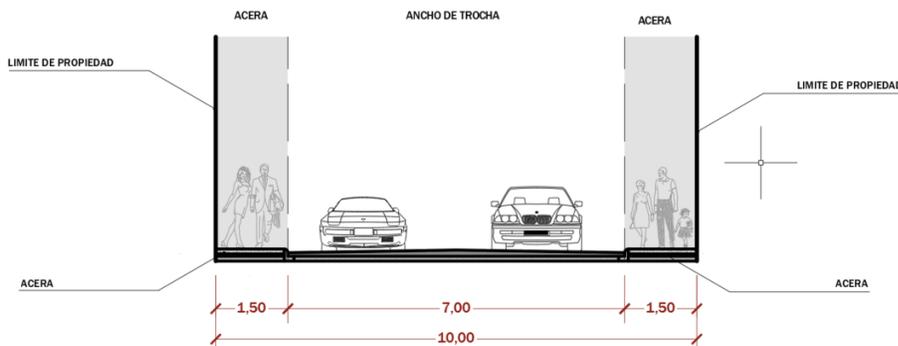
## DERECHO DE VIA LOCAL 1

**Únicamente en la zonificación ZUA- RES-R4 se podrán desarrollar vías locales con una sección mínima de 11.00 metros, con sección típica compuesta por una rodadura de 7.00 metros de ancho y aceras de 2.00 metros de ancho en ambos lados, divididas en una franja peatonal de 1.50 metros y 0.50 metros de área verde**



## DERECHO DE VIA LOCAL 2

*Únicamente en la zonificación ZUA- RES-R5 se podrán desarrollar vías locales con una sección mínima de 10.00 metros, con sección típica compuesta por una rodadura de 7.00 metros de ancho y aceras de 1.50 metros de ancho en ambos lados.*



## DERECHO DE VIA LOCAL 3

**Nota:** Los anteproyectos con directrices o aprobados podrán apearse a la presente reforma

**SEGUNDO: REFORMAR** el artículo cincuenta y cinco (55) del **Plan Maestro de Desarrollo Municipal (PMDM)** que a partir de su publicación deberá de leerse de la siguiente manera:

**Artículo 55.- La clase y tipo de tubería a usar en el sistema de alcantarillado sanitario será la siguiente:**

**1) Para diámetros menores e iguales a 12 pulgadas (300 mm), PVC SDR-41, o polietileno de alta densidad. En el caso que en todos sus diámetros se utilice tubería de PVC, éste deberá ser con cédula SDR-41.**

**2) Para diámetros mayores e iguales a 15 pulgadas (400 mm), la tubería polietileno de alta densidad.**

**3) La tubería de PVC con la norma ASTM-D-3034, la tubería de polietileno de alta densidad con la norma AASHTO M294, 252, D2321, D2312, F1417, F477, F2306, F2947 sobre los diámetros específicos y las clases de resistencia.- El proyectista deberá de entregar un certificado de producción, indicando que cumplen con estas normas, emitido por laboratorio reconocido.**

**4) En el caso de presentarse velocidades que oscilan entre 2 a 3 m/s., deberá usarse en estos casos tubería de PVC SDR-41, o tubería de polietileno de alta densidad; la cual, deberá ser debidamente anclada en el caso de tener altas pendientes en la rasante de éstas.**

**Se podrán aceptar otras tuberías de similar o mejor calidad, previa certificación y aprobación por la Gerencia de Ambiente y a las dependencias competentes cuando corresponda, de igual forma se aceptaran la incorporación de tubería ya instalada siempre y cuando cumpla con las directrices técnicas emitidas por la gerencia de ambiente.**

**TERCERO:** SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal para su publicación. Dado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL."

**El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Jose Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Gracias Señor Alcalde. Si bien es cierto que, el año pasado en el 2022 en junio, voté en contra de una Reforma que hubo en la Ordenanza y Zonificación verdad, pero, también es cierto que el Artículo 30 de lo que se refiere a La Ley de Procedimiento Administrativo establece que se presume la legitimidad de los actos administrativos, la Administración tiene la

potestad de ejecutarlo a través de sus órganos competentes, previo a perseguimiento salvo disposición legal en contra la ejecución y los efectos de un acto administrativo solo podrá suspenderse cuando la administración de oficio a petición de parte interesada percibe pertinente para evitar perjuicios graves al interesado, de imposible reparación o cuando se aleguen fundamentadamente una nulidad absoluta. En ese sentido Señor Alcalde, entendiendo también hemos, participado en administraciones anteriores, en reformar las ordenanzas como se refiere al Acta No.10, perdón al Punto No.10 del Acta No.109 de Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el 9 de septiembre del año 2016. También en el número 6 del acta 124 de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el 20 de diciembre del año 2016. E inclusive participé también en lo que es en sí, en la reforma ya al Plan Maestro de Desarrollo del Municipio, el cual tuvo a bien en la administración anterior nuestro compañero Armando Calidonio, que se llevará a cabo y es una reforma que se llevó en el mes de noviembre del año 2019 y, en ese sentido estando debidamente justificado, acreditadamente las documentaciones respectivas de lo que es en sí las justificaciones técnicas de la Dirección Estratégicas del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, en las cuales estuvimos hoy presente, quiero pues en este momento secundar la moción y usted y además manifestar, que el Plan Maestro de Desarrollo Municipal contiene todos los instrumentos normativos y es una guía que le sirve a la Municipalidad, a la administración de continuar con el desarrollo del municipio para 25 años. Pero también establece que no es una ley "Medos y Persa" que no se puede modificar, se puede hacer como les repito, con las justificaciones técnicas de Dirección Estratégica del Plan Maestro de Desarrollo. Aclarar también que en una sesión en meses anteriores recibimos estas Modificaciones a la Ordenanza, la cual se suspendió porque en ciertos artículos se estaban orientando a edificaciones en lo que es Bellavista, Potosí Pedregal, hoy incluyendo bosques del Merendón y Juan Lindo las cuales se mantiene esas prohibiciones conforme a lo estipulado. Quiero aclararle que de una u otra manera participar más activamente en las

reuniones de ahora y pido que se incorpore a esta moción suya, señor Alcalde, lo que es en sí, las notificaciones en la cual he participado. Y, además, que se incorpore lo que las fotos donde como Regidores municipales nosotros estuvimos presentes y participando, reconociendo de que tenemos la potestad como Pleno Corporativo, mientras no haya unidades de orientar el desarrollo de lo que es de la inversión y mejorar la calidad de vida de los sampedranos. En esas consideraciones con esta motivación, yo voy a secundar la moción presentada por usted señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias. Regidor José Antonio Rivera, tiene la palabra la regidora Carmen Elena paz. Carmen me pidió la palabra, pero parece que le trabó de nuevo la computadora, mientras se le destraba don Vicente López, luego don Armando Calidonio. **El Regidor LÓPEZ:** Perdón, Este sí le decía alcalde también me uno, mi voto a favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias don Vicente, tiene la palabra Francis, luego don Armando. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias señor Alcalde, Yo Francis Carolina Rodríguez, en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la administración pública. En este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando que como autoridad municipal estamos de acuerdo con impulsar las urbanizaciones dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los objetivos principales del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, no obstante la actual administración Municipal ha realizado una serie de reformas de la actual Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales, conforme el artículo 321 de la Constitución de la República, son nulos autorizarlos en este término pone en riesgo la legalidad de la urbanización o desarrollo y la legalidad de nuestras decisiones, que son hechos que no se pueden atribuir a los desarrolladores, sino a la administración directamente. Considerando que mediante punto número 5 del acta número 17 de fecha 9 de junio del 2022, la Corporación Municipal, por mayoría de votos, aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha

reforma. Considerando que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violentando los artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, los cuales fueron debidamente publicados en el Diario Oficial la Gaceta y por ende son de estricto cumplimiento. Considerando que la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el dictamen técnico y legal como requisito para su aprobación, violentando lo establecido en el artículo 32 A, de la Ley de Municipalidades. Considerando que la reforma planteada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública. Considerando que no consta la publicación en el Diario Oficial la Gaceta de las reformas aprobadas por la mayoría de votos a la ordenanza de zonificación y urbanización. Considerando que el artículo 321 de la Constitución de la República establece, artículo 321 los servidores del Estado no tienen más facultades que las expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad, en este sentido, la reforma aprobada por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dicha reforma sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por tanto, en mi condición de regidor municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que me antecede, me veo en la obligación de emitir mi voto razonado en contra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora, tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Bueno, da mucho pesar que se tome a la ligera la reforma a la Ordenanza de Zonificación a la urbanización, el Plan Maestro de Desarrollo Municipal es tan importante, se debe poder analizar por medio de un estudio justificativo profundo y, parece que en lugar de avanzar más bien estamos retrocediendo. Por ejemplo, la normativa nacional es su artículo 7 del Reglamento de gasolineras y bombas de patio, da el lineamiento claro para la gasolineras y se pretende antojadizamente modificarlo y no me extrañaría ver después de esto un desorden y beneficios directos para los que quieren ser juez y parte y se contradice con el Plan de Arbitrios también, no quisiera pensar de un lugar en particular para construir gasolinera, cerca de centros

educativos o iglesias, la normativa local no puede estar por encima de la normativa nacional. Los temas de calidad de las tuberías que tengo entendido que también se revisó y se está modificando, yo quiero decirles contra lo que se había dicho es que eso es según normas internacionales, no inventada por el Plan Maestro. Sino por algo técnico que se llama cedula de tubería, no es por marca y, eso pone en precario la calidad de las obras en el mediano y largo plazo. La modificación de las cuencas tomando en consideración el cambio climático es contraproducente, al reducirlas afecta la capacidad hídrica y puede poner en riesgo las personas y las mismas inversiones. En el tema de los edificios de más de 15 pisos y se debe de tener un estudio justificativo porque, se va tomando en cuenta los sistemas hidrosanitarios de la ciudad, los cuales pueden verse afectados directamente en el corto plazo y sin estudios justificativos ponen en riesgo la ciudad completa. Modificación de índice de construcción, modificaciones de distancia en cota 140 para solicitar dictámenes no procede, hablan de construcciones ecológicas sin parámetros ni revisión técnica. Es lamentable, además porque no se sigue el proceso correcto y se hace a mataballo, lo que deja duda y mal sabor, además, refleja el poco compromiso con la ciudad y el bien común, da pena ver cómo personas con experiencia se pueden prestar a este tipo de modificaciones, todos quieren perder el respeto que tenía por su compromiso por la ciudad y se ve que no quieren ni a su familia cercana, mucho menos van a querer a la ciudad. Voto razonado, Yo Armando Calidonio Alvarado, en mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes. Considerando que como autoridad municipal estamos de acuerdo con impulsar las urbanizaciones dentro del Municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los objetivos principales del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, No obstante, la actual administración municipal ha realizado una serie de reformas de la actual Ordenanza de Zonificación y Urbanización, sin cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales conforme al artículo 321 de la Constitución de la República son nulos,

autorizarlos en estos términos pone en riesgo la legalidad de la urbanización o desarrollo y, la legalidad de nuestras decisiones que son hechos que no se pueden atribuir a los desarrolladores, sino a la administración directamente. Considerando que mediante el punto número 5, del acta número 17 de fecha 9 de junio del año 2022 la Corporación Municipal por mayoría de votos, aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley, para poder realizar dicha reforma. Considerando que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violentando los artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización que estaban vigentes, cuales fueron debidamente publicados en Diario Oficial la Gaceta y por ende de estricto cumplimiento. Considerando que en la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el dictamen técnico, no se acompañó el dictamen legal como requisito para su aprobación, violentando lo establecido en el artículo 32-A de la Ley de Municipalidades. Considerando que la reforma planteada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 120 de la Ley de la Administración Pública. Considerando que no consta la publicación en el Diario Oficial la Gaceta de las reformas aprobadas por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización. Considerando que el artículo 321 de la Constitución de la República establece, artículo 321 los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad, en ese sentido la reforma aprobada por mayoría de votos es nulo, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dicha reforma sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por tanto, si bien es cierto, el Plan Maestro de Desarrollo Municipal permite a través de su protocolo de actualización, realizar modificaciones siempre y cuando esté soportada mediante estudios técnicos justificativos, en mi condición de regidor municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Regidor ¿Suficientemente discutido? **La**

**Regidora PAZ:** Alcalde, Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra Carmen Elena, es que se le había ido el internet a usted. **La Regidora PAZ:** Sí, perdón Alcalde, he tenido problemas con el internet. En mi condición de regidora y habiendo estado presente en lo que fue la socialización del tema de dicho artículo, quiero permitirme a probar algunos y en otros dar algunas recomendaciones y otros que no aprobare. Que quede en acta que estoy aprobando únicamente el artículo 52 tal cual se acordó en discusión y que se tome en cuenta los estudios pertinentes verdad, cada vez que se emitan ese tipo de construcciones, en el artículo 49 también estoy a favor, lo apruebo. El artículo 62 en la ZUA-RES-R5, lo del resto, sí, solamente esa partecita, porque considero independientemente del segmento del mercado de vivienda, debe dejarse esa área verde, aunque sea mínima. En el artículo 29 ese si no lo apruebo porque no considero se eliminen los establecimientos de enseñanza, salud y asistencia social similares que es la parte que pidieron que se eliminara no, no lo veo prudente, tener las gasolineras, ahí a la par. El artículo 9 es una zona de amortiguamiento, que está limitando limitada con la cuota 200 del Merendón y considero ahí no se debe de construir, no hay definición técnica alguna que sustente para hacer dicho cambio y tampoco el artículo 15 y 55, porque creo que necesita más más estudio para reformar. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Carmen Elena ¿Suficientemente discutido? ¿A votación? Se aprueba la moción de reforma a la Ordenanza en el artículo 9, 15, 29, 49, 52, 62 de la Ordenanza y 55 del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, con los agregados de Carmen Elena Paz, el abogado José Antonio Rivera, con el voto en contra de Francis Rodríguez y, con el voto en contra del regidor Armando calidonio y con la observación mía personal, en el caso de bosques del Merendón, que es la construcción de Torres, las que hayan sido autorizadas o hayan solicitado certificación, no se les negará los permisos de construcción, pues tenemos un proyecto ya ahí que está autorizado y no se puede cancelar. Queda aprobado por, si abogado José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Alcalde, no solamente un proyecto ahí se dejó exactamente lo que se considera de que, lo que los proyectos que sean autorizado con la normativa

anterior se van a permitir el apoyo después de su publicación de la ordenanza y otra cosa agregado que quería hacer Alcalde es de que el Ingeniero Pacheco tiene una nota, en la cual considero que se debe oportuno de que se incluyan entre lo que es la moción, que es referente de la Asociación de Urbanizadores Promotores de Vivienda de la ciudad de San Pedro Sula, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Esta es la nota número uno en el caso de la zona ZUA-RES-R1, se exceptúan las colonias Juan lindo, El Pedregal, Bellavista, Potosí y Bosques del Merendón. En este último caso no se aplicará para aquellos proyectos, que con anterioridad a esta reforma hayan iniciado el procedimiento de desarrollo mediante la solicitud de cualquiera de los requisitos establecidos por ley. Se aprueba por mayoría de votos. **La Secretaria Municipal Abg. MARIA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría de votos con la aprobación parcial y condicionada de la regidora Carmen Elena Paz, las observaciones del señor Alcalde y del Regidor José Antonio Rivera Matute, así como con los votos razonados en contra de la regidora Francis Carolina Rodríguez y del regidor Armando Calidonio Alvarado. La Corporación Municipal por mayoría, con la aprobación parcial y condicionada de la regidora Carmen Elena Paz, las observaciones del señor Alcalde Roberto Contreras y del Regidor José Antonio Rivera Matute, así como con los voto razonados en contra de la regidora Francis Carolina Rodríguez y del regidor Armando Calidonio Alvarado **ACUERDA: PRIMERO:** REFORMAR los artículos Nueve (9), Quince (15), Veintinueve (29), Cuarenta y Nueve (49), Cincuenta y Dos (52) y, Sesenta y Dos (62) de la Ordenanza de Zonificación que a partir de la fecha de su publicación se deberán de leer de la siguiente manera:

*Artículo 9.-Todo uso previsto en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y reflejado en la presente Ordenanza, debe ser aplicado en el área regulada a través del respectivo permiso de construcción, ocupación y funcionamiento de acuerdo con los procedimientos administrativos respectivos. Todos los lotes de terrenos que colinden con la Zona de Reserva del Merendón, deberán dejar como mínimo un retiro colindancia de 15.00m sobre la proyección horizontal del terreno que deberá destinarse únicamente como área verde con especies arbóreas endémicas de la zona o construcción ecológica con retención de talud en todas las áreas cuya pendiente excede del 25%. Previo a realizar los trabajos antes descritos deberá solicitar las directrices a la Gerencia de Ambiente y ejecutar los trabajos de acuerdo a las mismas, no se podrá construir ningún tipo de edificaciones y/o construcciones. Esta zona estará regida por los Decretos, Reglamentos y Planes vigentes; por lo que será necesario el dictamen por parte de la Gerencia de Ambiente previo al desarrollo de cualquier proyecto en esta franja de tensión ecológica.*

*Los lotes de terreno situados en la zona limítrofe entre el Área Protegida del Merendón y el Perímetro Urbano, cuya poligonal se sitúe total o parcialmente dentro del Área Protegida del Merendón y que representen de acuerdo a un análisis previo de la Gerencia de Ambiente, impacto negativo en las características ambientales de la zona, deberá buscarse mediante mecanismos jurídicos y respetando los derechos de los propietarios la reubicación de las edificaciones en zonas aptas para el desarrollo urbano. Los cerros: Chotepe, Campisa, Sunseri, Tres Palos, El Cute (El Cacao), San José del Boquerón, El Ocotillo, La Chacra y Buenos Aires; a partir de la cota 140.00msnm en adelante, se reservan como sitios de importancia ambiental para el municipio de San Pedro Sula, por lo que será necesario el dictamen por parte de la Gerencia de Ambiente previo a la ejecución de cualquier proyecto cuando este se encuentre cercano a menos de 15.00m de la cota antes referida. Dentro de los 15 metros de tensión ecológica solo se permitirán áreas verdes con especies arbóreas endémicas de la zona o construcción ecológica con retención de talud en todas las áreas cuya pendiente excede del 25%. Nota : La municipalidad instalara mojones / Hitos secundarios en el límite inferior de la franja de tensión ecológica de los 15 m adyacentes a la cota 200 msnm de la Zona de Reserva del Merendon y la cota 140msnm de los cerros: Chotepe, Campisa, Sunseri, Tres Palos, El Cute (El Cacao), San José del Boquerón, El Ocotillo, La Chacra y Buenos Aires.*

*Artículo 15.- Zona de Uso Especial (ZE)= Áreas que se excluyen o condicionan de posibles procesos de urbanización o transformación territorial en la Zona Urbana Actual y Zona Urbana de Expansión, en razón a la protección de los servicios ambientales que prestan y de sus valores naturales, hídricas, productivos, culturales, de protección o reserva de infraestructuras, la existencia de limitaciones derivadas de la protección frente a riesgos naturales u otras establecidas por la ley o justificadamente, por los instrumentos de planificación urbana o territorial, se encuentran integradas por las sub-categorías, que se describen a continuación: 1) Áreas Protegidas Naturales de Interés Nacional (ZE-AP): Constituidas por las áreas naturales protegidas de interés nacional incluidas en el SINAP. Las Áreas Forestales de Protección son aquellas públicas o privadas de relevante importancia para la fijación o conservación de los suelos, la prevención de la erosión, la protección o conservación de los recursos hídricos o de las zonas húmedas, la conservación del clima, de la biodiversidad y de la naturaleza en general. Para los fines podrán declararse como Áreas Protegidas públicas o privadas de acuerdo con la categoría de manejo prevista. Estas serán consideradas en el Plan de Ordenamiento Territorial, las que oficialmente ha definido el ICF como las áreas del SINAPH. 2)Áreas de Protección Hidrológica (ZE-PR): Corresponde a las lagunas El Carmen y Jucutuma, así como las aguas Subterráneas, zonas de recarga acuífera; dichas áreas serán demarcadas en el campo por la Gerencia de Ambiente. Las localizaciones y delimitaciones exactas de estas zonas serán realizadas por la Gerencia de Infraestructura de acuerdo a los lineamientos de MI AMBIENTE a través de la Gerencia de Ambiente. 3) Áreas Naturales Protegidas de Interés Subregional y/o Municipal (ZE-ANP)= Dichas zonas corresponden a la siguiente clasificación: a. Conservación “activa o de mantenimiento del uso actual” (ZE-ANP-Rc): Donde gran parte del valor está ligado precisamente a la actividad antrópica, por lo que se estimula la explotación bajo ciertas restricciones. b. Conservación de “regeneración y mejora” (ZE-ANP-RR.): Se aplica a espacios dignos de recuperación o rehabilitación por su estado artificialmente degradado, por su localización o por ser causa de procesos indeseables que requieren intervención, como sucede con amplias superficies de aprovechamiento agrario en laderas y macizos montañosos o en áreas de humedales. 4) Suelos Susceptibles a Riesgos (ZE-SR): Están constituidas por aquellas áreas identificadas por COPECO, Mi Ambiente, las municipalidades y otras instituciones con atribuciones sobre el uso del suelo; como susceptibles a riesgo.*

*A. Inundación (ZE-SR-I)*

*B. Movimiento de Ladera (ZE-SR-ML)*

*5) Suelos de Protección de Aguas Fluviales (ZE-PF): Corresponden a las áreas adyacentes a los cursos de agua. Dichas áreas serán sometidas a un Régimen Especial de Protección; no obstante, y en cualquier circunstancia deberán tenerse en cuenta las regulaciones siguientes:*

*En los cauces de las cuencas hidrográficas o en los cursos de agua, será obligatoria la reserva de la sección hidráulica especificada por la Municipalidad para el escurrimiento de las aguas pluviales de acuerdo a la siguiente tabla.*

*Tabla 1. Área de cuencas y anchos de cauce*

TABLA DE ANCHO DE CAUCES	
AREA DE LA CUENCA HIDROGRAFICA (HECTAREAS)	ANCHO DEL CAUCE "NON-AEDIFICANDI" PARTIR DEL EJE CENTRAL (METROS)
HASTA 50	4
50 A 100	6
100 A 200	10
200 A 500	15
500 A 1000	20
1000 A 2000	25
2000 A 5000	30
5000 A 10000	40
10000 A 20000	50
MAS DE 20000	60

*A lo largo de los Ríos, Quebradas, Canales y Correderos relacionados a continuación, serán adoptadas las siguientes franjas de seguridad (Non-Aedificandi), de acuerdo a las exigencias técnicas para protección mantenimiento de los respectivos cauces; ancho mínimo requerido a ambos lados del eje central del canal, siguiendo el curso de las aguas. La Municipalidad de San Pedro Sula se reservará el derecho de vía en dichas áreas para ampliar en un futuro su red vial municipal. Y la Municipalidad podrá en un futuro modificar las franjas de seguridad (Non-Aedificandi) establecidas en esta ordenanza de acuerdo a los estudios técnicos que lo soporten y la apruebe la Corporación Municipal.*

**Tabla 2. Franjas de seguridad ríos, quebradas, canales y correderos**

Ríos, Quebradas, Canales y Correderos	Derecho (m)	Izquierdo (m)
<b>SAUCE</b> (a partir de la confluencia entre los Ríos Piedras y Bermejo (sector Las Brisas) hasta su desembocadura en la Laguna de Jucutumá y Río Chamelecón) <u>Área Non-Aedificandi definida únicamente en las secciones con bordos de contención.</u>	110	110
<b>RAMAL SAUCE- CHOTEPE</b> (desde su desmembramiento del Río Bermejo (sector Las Brisas) hasta el Segundo Anillo de Circunvalación).	16.5	16.5
<b>RAMAL SAUCE – CHOTEPE</b> (desde el Segundo Anillo de Circunvalación hasta la 2ª. Calle Nor Este (salida vieja a La Lima, sector Col. Odilón Ayestas).	19	19
<b>RAMAL SAUCE – CHOTEPE</b> (desde la 2ª. Calle Nor Este (salida vieja a La Lima, sector Col. Odilón Ayestas) hasta la 10ª, calle Sur Este).	20	20
<b>RAMAL SAUCE – CHOTEPE</b> (desde la 10ª, calle Sur Este hasta el Río Chotepe).	25	25
<b>RÍO BLANCO</b> (A partir de la congruencia entre los Ríos Armenta, Chiquito y Zapotal, hasta desembocar en la Laguna El Carmen).	90	90
<b>RÍO BERMEJO</b> (A partir de la confluencia entre el Río Santa Ana y La quebrada Agua Prieta (Sector La Amistad), hasta la confluencia de Río Piedras, sector Las Brisas).	80	80
<b>PIEDRAS ESTE</b> (A partir de su intersección con el Bulevar del Norte, hasta desembocar en el Río Sauce).	80	80
<b>RÍO PIEDRAS OESTE</b> (A partir de su nacimiento en la Cordillera del Merendón, hasta su intersección en el Bulevar del Norte).	60	60
<b>SANTA ANA</b> (A partir de su nacimiento en la Cordillera del Merendón, hasta desembocar en el Río Bermejo).	65	65
<b>ARMENTA</b> (A partir de su nacimiento en la Cordillera del Merendón, hasta desembocar en el Río Blanco Oeste).	60	45
<b>ZAPOTAL</b> (A partir de su nacimiento en la Cordillera del Merendón, hasta desembocar en el Río Blanco Oeste).	50	65
<b>CHIQUITO</b> (A partir de su nacimiento en la Cordillera del Merendón, hasta desembocar en el Río Blanco Oeste).	50	65
<b>RAMAL SAUCE-CHOTEPE</b> (A partir de su desmembración del Río Sauce localizado en el sector Las Vegas, continuando hacia el Este hasta desembocar en el Río Chamelecón. (Sector Chotepe)	16.5 a 25	16.5 a 25
<b>QUEBRADA SANTA ANITA</b> (A partir de su nacimiento en la Cordillera del Merendón, hasta desembocar en el Río De Piedras).	35	35
<b>QUEBRADA AGUA PRIETA</b> (A partir de su nacimiento en el sector Noroeste, hasta desembocar en el río Bermejo).	35	35
<b>RÍO TOMALÁ</b>	30	30
<b>RÍO MACHAGUALA</b>	60	60
<b>RÍO CHAMELECÓN</b> (Se medirá de la cara externa del bordo hacia la zona habitada)	-	30
<b>CANAL SUNCERI</b> (Ancho en toda su longitud)	15	15
<b>CANAL TEPEACA</b> (Ancho en toda su longitud)	15	15
<b>QUEBRADA PRIMAVERA</b> (A partir de su nacimiento en la cordillera del Merendón, hasta el segundo anillo de circunvalación).	15	15
<b>QUEBRADA PRIMAVERA</b> (A partir del segundo anillo de Circunvalación hasta su desembocadura del río Chotepe).	20	20
<b>QUEBRADA LA PUERTA</b> (A partir de su nacimiento en la Cordillera del Merendón, hasta desembocar en el Canal Chotepe).	15	15
<b>QUEBRADA EL COCO</b> (A partir de su nacimiento en la Cordillera del Merendón, hasta desembocar en el Río Santa Ana).	35	35
<b>QUEBRADA AGUA PRIETA</b> (A partir de su nacimiento en la Col. Tara hasta su intercepción con la proyección de la 12 calle que viene de la Col. Intersindical.	17.50	17.50
<b>QUEBRADA AGUA PRIETA</b> (A partir de su intercepción con la proyección de la 12 calle que viene desde la Col.Intersindical, hasta desembocar en el Río Santa Ana).	35	35
<b>QUEBRADA SAN BARTOLO</b>	25	25
<b>QUEBRADA DE PEÑAS</b>	15	15
<b>QUEBRADA DE PALMERAS</b>	15	15
<b>QUEBRADA LA GUAMA</b>	15	15
<b>QUEBRADA EL CACAO</b>	15	15
<b>CANAL EL SAUCE</b> (A partir de su intersección con el segundo anillo de Circunvalación sector el Estadio Olímpico, hasta su intersección con el bulevar del este, sector del Aeropuerto).	25	25
<b>CANAL EL SAUCE</b> (A partir de su intersección con el bulevar del este, sector del Aeropuerto, hasta su desembocadura en el Río Bermejo).	25	25
<b>QUEBRADA LA CUMBRE</b> desde su inicio en el Cerro La Cumbre hasta descargar a Canal Panting.	15	15
<b>LAS QUEBRADAS EL PITAL, MONTAÑITAS</b> desde su inicio hasta descargar en Río Machaguala.	15	15
<b>QUEBRADA SAN LORENZO</b> desde su inicio en La Ceibita hasta descargar en Río Chamelecón.	15	15
<b>QUEBRADA CASA QUEMADA</b> desde su inicio en Casa Quemada hasta descargar a Río Chamelecón.	15	15
<b>QUEBRADA LA PITA</b> desde su inicio en Aldea La Pita hasta descargar en Río Chamelecón.	15	15
<b>QUEBRADA EL CORVANO</b> desde su inicio en Cerro La Vuelta hasta descargar en Río Chamelecón.	15	15
<b>QUEBRADA EL PALMAR Y AGUACATALES</b> desde su inicio en Cerro La Cumbre hasta descargar en Río Chamelecón.	15	15

**Las franjas de protección en las secciones desarrolladas controlarán el nivel de las aguas mediante bordos de contención, el ancho del cauce (sección hidráulica) más el área para la construcción y mantenimiento de las estructuras de protección se determinará en función del área de la cuenca.**

**La Corporación Municipal podrá autorizar y aprobar la construcción de obras de infraestructura para la ciudad en las "Non-Aedificandi", como proyectos de infraestructura urbana municipal, así como otros usos de conveniencia para el municipio.**

**Cuando dentro de un área Non Aedificandi se encuentre que el nivel de la corona del bordo sea menor o igual al terreno adyacente, se dejará como derecho de servidumbre 17.50m como máximo, medidos desde el inicio de la corona o final del talud interno.**

**La Municipalidad de San Pedro Sula no autorizará en ningún caso, ningún tipo de construcción en zonas inundables, aún si fueran privadas; quien lo hiciera será retirado de esas áreas y no tendrá ninguna compensación por la inversión efectuada. La permanencia y construcción en áreas públicas inundables es prohibida y sus ocupantes serán retirados de esas áreas inmediatamente.**

**El área de protección de las lagunas se delimitó considerando el desplazamiento a partir del nivel de máxima crecida registrada y proyecciones ante fenómenos asociados al cambio climático.**

**Las quebradas y cursos de agua solamente podrán ser embaulados previo estudio y análisis de las condiciones del proyecto, teniendo especial cuidado en observar la estadística de crecida de la quebrada o río y a falta de esto determinar de manera científica la sección hidráulica del río o quebrada en cuestión.**

**Para el cálculo y diseño de las obras se deberá solicitar directriz a la Gerencia de Ambiente, la Gerencia de Infraestructura, será la responsable de aprobar o improbar el diseño del proyecto presentado. Una vez emitido el dictamen por la Gerencia de Infraestructura, se someterá a consideración de la Corporación Municipal. 6) Suelos de Protección Arqueológica (ZE-PA): Están constituidos por aquellos suelos con potencial o identificados dentro de los suelos de valor arqueológico por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, a cuya superficie se deberá dejar sin construcción. 7) Suelos de Reserva para Infraestructura (ZE-IF): Representan los suelos identificados dentro de la planificación nacional o subregional, en los cuales se han de ubicar a corto, mediano o largo plazo, infraestructuras de interés nacional o subregional, tales como: Aeropuertos, carreteras, rellenos sanitarios, plantas de tratamientos, subestaciones eléctricas entre otros; que constituyen zonas de reserva en donde no se permitirán proyectos de urbanización de particulares.**

**Las zonas especiales serán reguladas por los reglamentos específicos establecidos en esta Ordenanza, por tanto los índices urbanísticos y usos del suelo serán los descritos en dicho reglamento.**

**Artículo 29.**–*La distancia mínima entre el lote donde se instale una gasolinera y otro donde existan, plantas de almacenamiento y distribución de gas LPG., almacenamiento de armas, municiones, explosivos, estaciones de bomberos y postas policiales, será de 80.00m radiales como mínimo, medidos desde el centro del terreno de la nueva estación de servicio al punto más cercano del lote. En el caso de cercanía a un río, arroyos, cauces o quebrada la distancia de ubicación de los tanques (enterrado) de almacenamiento de combustible será de 30.00 mínimos a partir del límite de la franja establecida en el Artículo 15 inciso V. En las franjas de seguridad de las líneas de alta tensión de la ENEE, ni bajo de ellas de forma subterránea, ni sobre el terreno natural de esta área se permitirá edificación alguna de gasolineras. El propietario, el operador y el constructor, deberán observar en todo momento las buenas prácticas de construcción y respetar los planos aprobados en todo su contexto; La contravención a esta disposición se sancionará con la demolición de la obra con cargo exclusivo al transgresor y la multa según lo establece el Plan de Arbitrios. El lote donde se pretenda construir una gasolinera, deberá delimitarse con los predios adyacentes por medio de cercos de bloque reforzado o similar, con espesor mínimo de 20.00cm y una altura mínima de 2.40m.*

**Artículo: 49** *Sera permitido construir unidades complementarias a las viviendas, tales como áreas de servicio y garajes, pudiendo ocupar un máximo del 25% de la profundidad del lote y 50% del ancho, sin observar los retiros correspondientes. En cuanto a los retiros laterales y de fondo, toda construcción debe cumplir con los índices urbanísticos establecidos en la presente ordenanza. En las construcciones que existan permisos con cero retiros autorizados, el propietario del inmueble colindante conservará y podrá gozar del derecho de reciprocidad.*

**Artículo 52** *:El límite de niveles de construcción utilizando el desarrollo vertical óptimo establecido en los índices urbanísticos (hasta 6 niveles de acuerdo al uso) y la cantidad de metros cuadrados edificables en el predio, no es limitativo para los propietarios, planificadores, desarrolladores, promotores y constructores; quienes podrán edificar utilizando el Desarrollo Vertical Máximo (CUS máximo permitido) descrito en la tabla de Índices Urbanísticos, las zonas y usos que aplican para dicho desarrollo son definidos en la tabla siguiente.*

**Tabla 7. Zonas y usos aplicables al desarrollo vertical máximo**

Zona	Uso/Establecimiento	Código	Uso	
Zona Urbana Actual	Habitacional de Densidad Baja	ZUA-RES-R1	Según tabla de Uso	
	Habitacional de Densidad Media Baja	ZUA-RES-R2	Según tabla de usos	
	Habitacional de Densidad Media	ZUA-RES-R3	Según tabla de usos	
	Habitacional de Densidad Media Alta	ZUA-RES-R4	Según tabla de usos	
	Habitacional Especial 2	ZUA-RES-RE2	Según tabla de usos	
	Comercial-Servicios-Oficinas y Habitacional	ZUA-ECO-COM	Según tabla de usos	
	Turístico	ZUA-ECO-TUR	Según tabla de usos	
	Centro de la Ciudad	ZUA-CH	Según tabla de usos	
	Zona Urbana Expansión de ZUE	Habitacional de Densidad Baja	ZUE-RES-R1	Según tabla de usos
		Habitacional de Densidad Media Baja	ZUE-RES-R2	Según tabla de usos
Habitacional de Densidad Media		ZUE-RES-R3	Según tabla de usos	
Habitacional de Densidad Media Alta		ZUE-RES-R4	Según tabla de usos	
Habitacional de Densidad Alta		ZUE-RES-R5	Según tabla de usos	
Habitacional Especial 2		ZUE-RES-RE2	Según tabla de usos	
Comercial-Servicios-Oficinas y Habitacional		ZUE-ECO-COM	Según tabla de usos	

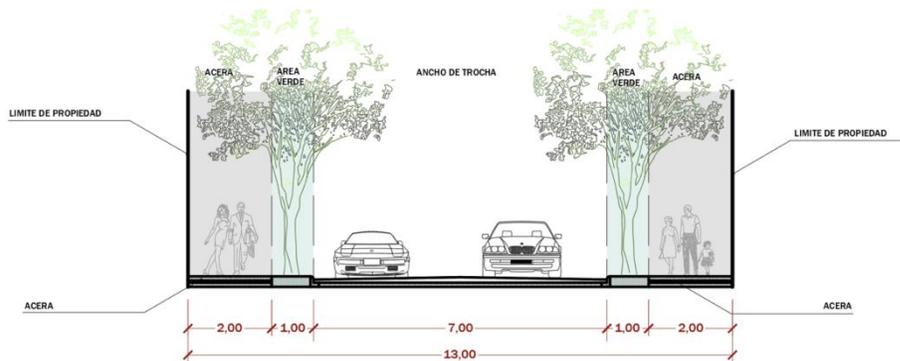
*NOTA 1. En el caso de la zona ZUA-RES-R1 se exceptúan las colonias Juan Lindo, El Pedregal, Bella Vista , Potosí y Bosques del Merendon , en este último caso no se aplicara para aquellos proyectos que con anterioridad a esta reforma hayan iniciado el procedimiento de desarrollo mediante la solicitud de cualquiera de los requisitos establecidos en ley.*

**En todos los casos se permitirá la construcción de vivienda vertical (H2) en las zonificaciones que sea permitidos siempre y cuando este dentro de los límites fijados por el COS y CUS y se cumplan con todos los índices urbanísticos establecidos. En el caso que se requiera que el desarrollador para dicho proyecto realice obras para mitigar la dotación de los sistemas hidrosanitarios, eléctricos y vial para su efectivo desarrollo deberá solicitar y obtener un dictamen favorable de los entes correspondientes a las necesidades.**

**Asimismo, para las zonas y usos anteriores, y cuyos predios sean mayores a 1,500.00m2, deberán presentar los estudios de impacto que se describen a continuación:1) Estudio de impacto vial: Mediante el cumplimiento del reglamento específico creado para el efecto, en el cual se describen los alcances del estudio que debe presentar el interesado, el ente**

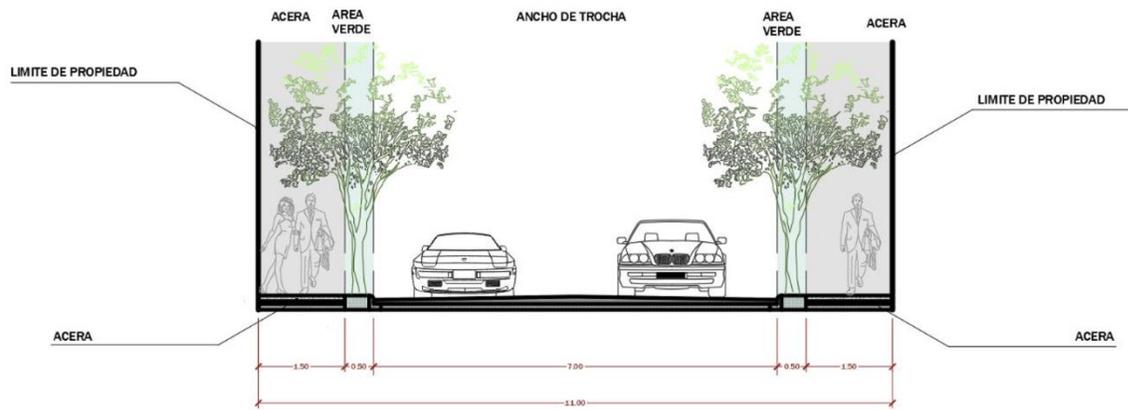
**facultado para la evaluación y aprobación del mismo y la metodología del procedimiento para la ejecución de las obras de mitigación. Una vez aprobado el estudio, se remitirá a la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción el dictamen de aprobación que permitirá al interesado aplicar al Desarrollo Vertical Máximo descrito en el cuadro de índices urbanísticos. 2) Estudio de mitigación de impactos en recursos hídricos y sistemas hidrosanitarios: Mediante el cumplimiento del reglamento específico creado para el efecto, la Gerencia de Ambiente en conjunto con la Gerencia de Infraestructura, establecerán la metodología de presentación del estudio y serán las encargadas de la evaluación y aprobación del mismo, quien a su vez remitirá el dictamen de aprobación que le permitirá al interesado aplicar al Desarrollo Vertical Máximo descrito en el cuadro de índices urbanísticos.**

**Artículo 62.- El derecho de vía mínimo de las vías locales deberá ser de 13.00 metros, divididos en 7 metros de rodadura vehicular, 2.00 metros de acera en cada lado y 1.00 metros de área verde en cada lado.**



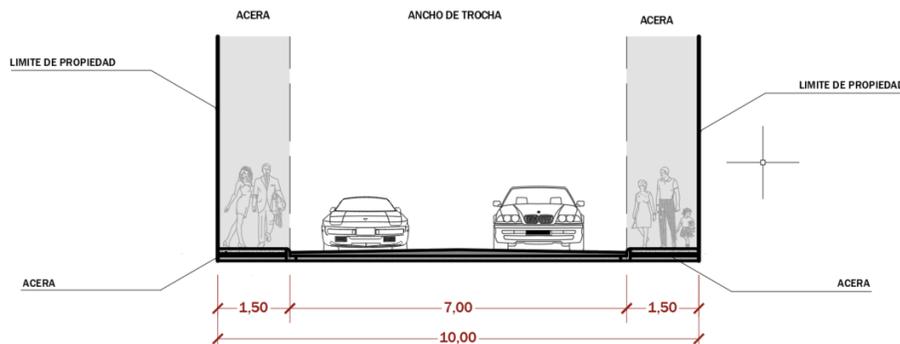
## **DERECHO DE VIA LOCAL 1**

**Únicamente en la zonificación ZUA- RES-R4 se podrán desarrollar vías locales con una sección mínima de 11.00 metros, con sección típica compuesta por una rodadura de 7.00 metros de ancho y aceras de 2.00 metros de ancho en ambos lados, divididas en una franja peatonal de 1.50 metros y 0.50 metros de área verde**



## DERECHO DE VIA LOCAL 2

*Únicamente en la zonificación ZUA- RES-R5 se podrán desarrollar vías locales con una sección mínima de 10.00 metros, con sección típica compuesta por una rodadura de 7.00 metros de ancho y aceras de 1.50 metros de ancho en ambos lados.*



## DERECHO DE VIA LOCAL 3

**Nota:** Los anteproyectos con directrices o aprobados podran apegarse a la presente reforma

**SEGUNDO: REFORMAR** el artículo cincuenta y cinco (55) del **Plan Maestro de Desarrollo Municipal (PMDM)** que a partir de su publicación deberá de leerse de la siguiente manera:

**Artículo 55.- La clase y tipo de tubería a usar en el sistema de alcantarillado sanitario será la siguiente:**

**1) Para diámetros menores e iguales a 12 pulgadas (300 mm), PVC SDR-41, o polietileno de alta densidad. En el caso que en todos sus diámetros se utilice tubería de PVC, éste deberá ser con cédula SDR-41.**

**2) Para diámetros mayores e iguales a 15 pulgadas (400 mm), la tubería polietileno de alta densidad.**

**3) La tubería de PVC con la norma ASTM-D-3034, la tubería de polietileno de alta densidad con la norma AASHTO M294, 252, D2321, D2312, F1417, F477, F2306, F2947 sobre los diámetros específicos y las clases de resistencia.- El proyectista deberá de entregar un certificado de producción, indicando que cumplen con estas normas, emitido por laboratorio reconocido.**

**4) En el caso de presentarse velocidades que oscilan entre 2 a 3 m/s., deberá usarse en estos casos tubería de PVC SDR-41, o tubería de polietileno de alta densidad; la cual, deberá ser debidamente anclada en el caso de tener altas pendientes en la rasante de éstas.**

**Se podrán aceptar otras tuberías de similar o mejor calidad, previa certificación y aprobación por la Gerencia de Ambiente y a las dependencias competentes cuando corresponda, de igual forma se aceptaran la incorporación de tubería ya instalada siempre y cuando cumpla con las directrices técnicas emitidas por la gerencia de ambiente.**

**TERCERO:** SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo para su publicación. Transcribir el presente Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Ambiente, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 07, Acta No. 68 (28/06/2023). La Secretaria Municipal Abg. MARIA LUISA PASCUA:** Punto No. 07: Moción Reforma Nombramiento Coordinador de la Feria Juniana y designación de la Fundación. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. En este punto le voy a ceder la palabra a la

regidora Nora Collins. Nora tiene uso de la palabra. **La Regidora NORA COLLINS:** Gracias Alcalde, buenas tardes compañeros de Corporación. Moción Reforma al nombramiento del Coordinador de la Feria Juniana 2023 y designación de Fundación. Yo, NORA DEL CARMEN COLLINS PERDOMO, actuando en mi condición de Regidora Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a aprobación del Pleno Corporativo la siguiente Moción: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS CONSIDERANDO (1): La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; En tal sentido, tiene dentro de sus facultades la Creación, reforma y derogación de los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley. CONSIDERANDO (2): Que mediante punto número dieciséis (16) del acta número sesenta y uno (61), de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023), se nombró a mi persona Regidora Municipal NORA DEL CARMEN COLLINS PERDOMO como Coordinadora Municipal de los diferentes Eventos de Feria Juniana 2023; Sin embargo, y de la revisión del Plan de Arbitrios, vemos que en este se reconoce la figura jurídica de COMITÉ FERIA JUNIANA. En tal sentido, y advirtiéndose este lapsus calami al momento de redacción de la moción es procedente adecuar mi nombramiento como COORDINADORA DEL COMITÉ DE LA FERIA JUNIANA. CONSIDERANDO (4): Que por gestiones para las cuales fui previamente autorizada de manera unánime por esta Honorable Corporación Municipal, se logró tener acercamientos con la FUNDACIÓN AMOR Y ABRIGO (AYA HN), quien solicitó a mi persona en mi condición antes indicada, para que se le integrara al Comité de la Feria Juniana 2023, y de esta manera poder ser la Fundación beneficiaria de los fondos que se obtengan en la precitada actividad, después de cubrir los costos administrativos y operativos de la feria, de conformidad a los patrocinios de las casas comerciales, alianzas con la empresa privada y donaciones de los ciudadanos. CONSIDERANDO: Que es de lato conocimiento que la Corporación Municipal, por diferentes situaciones, no pudo sesionar en fechas previas; debido a esto no se pudo someter al conocimiento de la corporación la solicitud de la Fundación al momento de ser presentada ante la Coordinación

Municipal de la Feria Juniana. CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece, en su párrafo tercero (3º), artículo ciento veintiséis (126), reformado (Decreto 2662013) que: "Los actos viciados por la falta de alguna autorización pueden ser convalidados mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente". En tal sentido, es procedente autorizar la designación de la Fundación AMOR Y ABRIGO como la beneficiaria del 90% de los fondos producto de las donaciones y venta de boletería, después de cubrir costos operativos y administrativos, y el 10% restantes serán DONADOS en MOCHILAS ESCOLARES para que sean donadas a las Escuelas Públicas del Municipio. POR TANTO: Con Fundamento en los artículos 80, 90,94 y 321 de la constitución de la c República, 47 y 103 de la ley General de la Administración Pública, 13 #12, 14 #4 y 25 de la Ley de Municipalidades, 127, 199 y 218 Plan de Arbitrios 2023, 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo. ACUERDA: PRIMERO: REFORMAR el punto número dieciséis (16), del acta número sesenta y uno (61), de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023), en lo referente al NOMBRAMIENTO de la Regidora NORA DEL CARMEN COLLINS PERDOMO a quien deberá tenersele como Coordinadora del Comité de la Feria Juniana 2023. SEGUNDO: APROBAR el INFORME presentado por la COORDINADORA DEL COMITÉ DE LA FERIA JUNIANA 2023, referente a la designación de la FUNDACIÓN AMOR Y ABRIGO (AYA RN) como miembro del Comité de la Feria Juniana 2023 y de esta manera sea la Fundación beneficiaria de los fondos que se obtengan en la precitada actividad, y también facultarla para la captación, manejo y control de los fondos que se obtengan de todas las actividades, pagos y gestiones que se desarrollen por motivo y durante toda la Feria Juniana 2023, bajo la supervisión y aprobación de la Coordinación Municipal de la Feria Juniana 2023 y validar lo acordado en la Alianza, que después de cubrir los costos administrativos y operativos de la feria, de conformidad a los patrocinios de las casas comerciales, alianzas con la empresa privada y donaciones de los ciudadanos, la fundación obtendrá el 90% de los ingresos y el 10% serán DONADOS en MOCHILAS ESCOLARES para que sean donadas a las Escuelas Públicas del Municipio. TERCERO: La presente

moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. Dado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los 28 días del mes de junio del año 2023. Nora del Carmen Collins Perdomo Regidora Municipal. **El Regidor RIVERA:** No se escucha Alcalde. **El Alcalde Roberto CONTRERAS:** Tiene la palabra el abogado José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Gracias señor Alcalde, bien yo en reuniones anteriores con la compañera regidora Nora Collins le manifesté la situación de que La ley le permite, conforme al artículo 126 está reformado por Decreto también 266-2013 de Ley de Proyecto de Administración Pública reformar o convalidar los actos anulables, subsanando los vicios que adolezcan, aunque se hubiera interpuesto recurso contra los mismos. Y sugerí que tendría que cambiar el nombre de como Coordinadora Comité de la Feria que la cual ya lo mencionó. Segundo, que se debería recibir el informe de la Feria Juniana, lo cual lo hicimos ya de la Feria Juniana anterior, Lo hicimos de la sesión número 67. Tercero, que debería nombrar la Fundación Amor y Abrigo, como nombramos anteriormente en administraciones anteriores, como la Fundación nombrada a la cual corresponde el 90% después del pago de liquidado de todos los gastos administrativos. Cuarto, y el 10% fuera entregado para entregar mochilas a los niños a través de la pueden ser ECOSOCIAL que sería una alternativa para entregar a los niños, a los diferentes niños de la ciudad. Lo importante es que se debe pagar la tasa a Tesorería Municipal también y eso es una propuesta que le hice a la Licenciada Nora Collins, la Corporación Municipal debemos también de recordar, de poner la Corporación Municipal el Acuerdo, porque en la sesión anterior no existía el Acuerdo. La Ley de Procedimiento Administrativo nos dice en su artículo 36 el defecto de forma solo determinará la nulidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dar lugar a la indefensión de los interesados, el artículo 121 de la misma ley párrafo segundo dice: podrá, puntos suspensivos, modificarlo cuando, puntos suspensivos, sobrevinieren otra que debe de haber existido, a la razón, el acto no había sido dictado, sobreviene el modificar Coordinadora del Comité de la Feria, por ejemplo, sobreviene el hecho de que tenemos que nombrar una ONG para que

reciban 90% Amor y Abrigo, como también el 10% de las utilidades para la compra de mochila y que sea entregada por ECOSOCIAL. Este acto de convalidar no vulnera las disposiciones del acto de carácter general dictado anteriormente por el órgano de grado superior, por lo tanto, no está dentro de las prohibiciones que establece el artículo 8 de La Ley de Administración Pública. En consecuencia, esta convalidación constituye un acto jurídico por el cual se torne eficaz otro que estaba viciado de nulidad relativa. Y conforme el artículo 25 numeral 1 de la Ley de Municipalidades y con esta sugerencia, si tú me permites Nora Collins y me menciona yo, pues voy a secundarte la Moción, pero quiero escucharte si aceptas sugerencias en los cuales estamos entendiendo que no son gastos completamente nulos, lo cuales contravienen en los requisitos esenciales como su validez, sino que son actos anulables, el cual su visión está en una formación de por error o intimidación, o como o por violencia, pero estás subsanándolo conforme lo que establece la Ley de Municipalidades y conforme lo que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, ¿Lo aceptas Nora? **La Regidora COLLINS:** Claro que si Antonio acepto todas sus sugerencias y que de esa manera sea aprobada la moción. **El Regidor RIVERA:** Bueno, en ese sentido Alcalde Yo secundo la moción presentada por la compañera Nora Collins. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchísimas gracias Abogado. Le voy a ceder la palabra a la regidora Carmen Elena Paz y luego el regidor Armando Calidonio. **La Regidora PAZ:** Quiero que conste en Acta que se consigne mi voto en contra, ya que se han hecho cobros a varias asociaciones no autorizados por este honorable Pleno como lo estipula la ley, sin haber designado una fundación y estar fuera de tiempo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Voto motivado. Yo Armando Calidonio Alvarado, en mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando que la presente moción es en su último Considerando se fundamenta en lo establecido en el tercer párrafo del artículo

126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, manifestando que el documento firmado por la regidora Nora del Carmen Collins Perdomo en fecha 19 de mayo 2023, con la Fundación Amor y Abrigo se encuentra viciada. Considerando que el artículo 116 de la Ley General de Administración Pública establece, Artículo 116 los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de decretos, acuerdos, resoluciones o providencias. Considerando que el documento firmado por la Regidora Collins y la Fundación Amor y Abrigo, no constituye un acto de la Administración Pública establecida en el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública o el 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Considerando que la Regidora Collins tuvo que haber tenido autorización por parte de este Pleno Corporativo previo a la firma de dicho documento el cual es nulo e implica responsabilidad. Considerando que el artículo 321 de la Constitución de la República establece que los Servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecutan fuera de la ley en nulo e implica responsabilidad, por tanto, por lo anteriormente expuesto y en mi condición de Regidor Municipal me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra por las consideraciones establecidas anteriormente. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias tiene la palabra la regidora Francis Rodríguez. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias señor Alcalde, yo Francis Carolina Rodríguez, en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando que la presente moción en su último considerando se fundamenta en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, manifestando que el documento firmado por la regidora Nora del Carmen Collins Perdomo en fecha 19 de mayo de 2023 con la Fundación Amor y Abrigo se encuentra viciado. Considerando que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece artículo 116 los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de decretos, acuerdos, resoluciones o providencias. Considerando que el

documento firmado por la regidora Nora del Carmen Collins y la Fundación Amor y Abrigo no constituye un acto de la Administración Pública establecido en el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública o el 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Considerando que la regidora Nora del Carmen Collins tuvo que haber tenido autorización por parte de este Pleno Corporativo previo a la firma de dicho documento, el cual es nulo e implica responsabilidad. Considerando que el artículo 321 de la Constitución de la República establece los servidores del Estado no tienen más facultades que las expresamente se les confiere en la ley, todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad. Por tanto, por lo anteriormente expuesto en mi condición de regidor municipal, en este caso me veo en la obligación de emitir mi presente voto razonado en contra por las consideraciones establecidas anteriormente. Muchas gracias Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Regidora Francis. ¿Suficientemente discutido? ¿A votación? Se aprueba el punto número 07. Moción Reforma de Nombramiento de Coordinador de la Feria Juniana y designación de la Fundación Amor y Abrigo por mayoría de votos, dejando constancia el Alcalde Municipal que fue este Pleno Corporativo el que nombró por unanimidad de votos a la Regidora Nora del Carmen Collins, como Coordinadora de la Feria Juniana. Se aprueba por mayoría de votos. **La Secretaria Municipal Abg. MARIA LUISA PASCUA:** Aprobado por mayoría de votos la Moción Reforma Nombramiento de Coordinación de Feria Juniana y designación de la Fundación con las sugerencias emitidas por el regidor José Antonio Rivera Matute, la manifestación efectuada por el señor Alcalde y los votos razonados en contra de los regidores Carmen Elena Paz, Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez. La Corporación Municipal por mayoría, los votos razonados en contra de los regidores Carmen Elena Paz, Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez; con las sugerencias emitidas por el regidor José Antonio Rivera Matute, así como la manifestación efectuada por el señor Alcalde Roberto Contreras **ACUERDA: PRIMERO: REFORMAR** el punto número dieciséis (16), del acta número sesenta y uno (61), de fecha veinticuatro (24) de

abril del año dos mil veintitrés (2023), en lo referente al NOMBRAMIENTO de la Regidora NORA DEL CARMEN COLLINS PERDOMO a quien deberá tenersele como Coordinadora del Comité de la Feria Juniana 2023. **SEGUNDO: APROBAR** el INFORME presentado por la COORDINADORA DEL COMITÉ DE LA FERIA JUNIANA 2023, referente a la designación de la FUNDACIÓN AMOR Y ABRIGO (AYA HN) como miembro del Comité de la Feria Juniana 2023 y de esta manera sea la Fundación beneficiaria de los fondos que se obtengan en la precitada actividad, y también facultarla para la captación, manejo y control de los fondos que se obtengan de todas las actividades, pagos y gestiones que se desarrollen por motivo y durante toda la Feria Juniana 2023, bajo la supervisión y aprobación de la Coordinación Municipal de la Feria Juniana 2023 y validar lo acordado en la Alianza, que después de cubrir los costos administrativos y operativos de la feria, de conformidad a los patrocinios de las casas comerciales, alianzas con la empresa privada y donaciones de los ciudadanos, la fundación obtendrá el 90% de los ingresos y el 10% serán DONADOS en MOCHILAS ESCOLARES para que sean donadas a las Escuelas Públicas del Municipio. **TERCERO:** El presente acuerdo es con carácter de efecto inmediato. Transcribir el presente Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Coordinadora del Comité de la Feria Juniana 2023, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 08, Acta No. 68 (28/06/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.08. Moción Acta de Recomendación Administración Delegada. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.08 Moción para Aprobar el Acta de Evaluación de la Oferta Económica y Recomendación del Proceso Concurso Público Internacional No. 01-2023 "Contratación del Suministro de Servicios para Gestión y Operación de la Modernización Delegada por medio de las Unidades de: Catastro, Edificaciones y Permisos de Construcción, Control, Publicidad y Mobiliario Urbano, Contribución por Mejoras, Impuesto Personal, y Gestión de la Mora de la Municipalidad de San Pedro Sula". Yo,

Roberto Contreras Mendoza, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que la autonomía Municipal se fundamenta en la libre administración para la toma de decisiones bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración, para lo cual deberá elaborar y ejecutar de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva a la debida formulación, planificación y armonización de proyectos que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que en Punto No. 05 del Acta No. 19 de fecha 24/06/2022 la Corporación Municipal ACORDÓ ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional MSPS/GF-01/2022: "Suministro de Servicios Fiduciarios para el Manejo de Recursos Financieros de la Municipalidad de San Pedro Sula", adjudicando dicho proceso al Banco del País S.A. (BANPAIS) que presentó una oferta económica del cero punto cero cero nueve seis por ciento (0.0096%), quien a petición del Comité Técnico Fiduciario que designe el Pleno Corporativo realizará todas las gestiones para la contratación de los servicios de Consultoría técnica especializada que dé continuidad a la ejecución del proyecto de Modernización Delegada. CONSIDERANDO: Que en Punto No. 05 del Acta No. 46 de fecha 23/12/2022 ACORDÓ AUTORIZAR al Comité Técnico Fiduciario nombrado en Punto No. 05, del Acta Número 34, de fecha 28/10/2022, para que, en base al Contrato de Fideicomiso, instruya al Banco del País, S.A. de C.V., como Banco Fiduciario y, con cargo al fideicomitente, proceda a la Contratación de una Consultoría Técnica para eficientar los ingresos municipales, para lo cual, el Banco Fiduciario deberá presentar al menos dos propuestas, de las cuales, la Corporación Municipal en Pleno, podrá seleccionar la más conveniente a los intereses municipales, sin perjuicio de su derecho de solicitar otras propuestas para la más acertada decisión al efecto. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las instrucciones recibidas el Banco

del País, S.A. de C.V., como Banco Fiduciario inicio el Proceso de Concurso Público Internacional No. 01-2023 para la "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DELEGADA POR MEDIO DE LAS UNIDADES DE: CATASTRO, EDIFICACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, CONTROL, PUBLICIDAD Y MOBILIARIO URBANO, CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS, IMPUESTO PERSONAL, Y GESTIÓN DE LA MORA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA", estableciéndose el 20 de junio del presente año, como la fecha para la recepción de las ofertas de las empresas interesadas que hubieren comprado las bases, siendo recibidas las siguientes empresas:

1. Inversiones y Servicios Mega Platinum
2. DHV Consultants S.A.,
3. Geo Data 504 S.A. de C.V.
4. Constructora William & Molina S.A. de C.V.

La Comisión, en aplicación de todos los criterios de ponderación de la oferta técnica, determinó la igualdad de los resultados entre las sociedades siguientes:

1. Inversiones y Servicios Mega Platinum (Puntaje 100%)
2. Geo Data 504 S.A. de C.V. (Puntaje 100%)

CONSIDERANDO: Que con fundamento en el apartado VI Criterios de Ponderación Propuesta Técnica establecidos en los Términos de Referencia del Proceso de Concurso Público Internacional No. 01-2023 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DELEGADA, se establece que: "En caso de existir empate: De existir igualdad en el resultado de la evaluación técnica, en dos o mas oferentes, se abrirán las ofertas económicas de los que estuvieran empatados y se adjudicará a la mejor propuesta económica, en caso de persistir el empate se adjudicara a quien ofrezca la oferta que mas convenga a los intereses de la municipalidad de san pedro sula." (Lo subrayado es nuestro). Para lo cual, la Comisión de Evaluación realizo la apertura y evaluación de la oferta económica presentada por las sociedades mercantiles técnicamente empatadas, obteniéndose los siguientes resultados:

1. Inversiones y Servicios Mega Platinum (Porcentaje a cobrar 3.99%)
2. Geo Data 504 S.A. de C.V. (Porcentaje a cobrar 0.01%)

En tal sentido Banco del País, S.A. de C.V., como Banco Fiduciario remite al Pleno Corporativo las dos propuestas evaluadas, con la finalidad que se seleccione la más conveniente a los intereses Municipales. CONSIDERANDO: Que, si bien es cierto, BANCO DEL PAIS, S.A . DE C.V. ha cumplido con la instrucción emitida por este pleno corporativo al remitir al menos dos (2) empresas que cumplen con los requerimientos técnicos necesarios para la ejecución del Proceso de Concurso Público Internacional No. 01-2023 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DELEGADA, pues se encuentran empatadas con una calificación del CIENTO POR CIENTO (100%), más cierto es aún que este Órgano Superior debe adjudicar el referido concurso a aquella que resulte más conveniente a los intereses de la municipalidad de San Pedro Sula; En tal sentido, y tomando en consideración que la empresa Inversiones y Servicios Mega Platinum ha cumplido con los servicios por más de un año y medio de manera constante y satisfactoria; Además, de ser quien en la actualidad maneja los mismos, lo que implicaría que no habría un proceso de transición que pudiera afectar los ingresos municipales. En tal sentido, se ha recibido propuesta económica por parte de la empresa Inversiones y Servicios Mega Platinum igualando la oferta de Geo Data 504, S.A. De C.V. con un porcentaje del 0.01% con lo cual se cumple con la directriz emitida por este órgano superior en el sentido de ser la más conveniente para los intereses del municipio. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos ,180, 296, 298 y321 de la Constitución de la República, Art. 13 #1, #2, #9 y #15, 14 #3 y #7, 18, 25 #11, #18 #19 y #21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 #3 inciso C del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31, 61, 62, 94 y 96 de la Ley de Contratación del Estado, 28, 39, 84, 138 y 161, artículo 84 del Decreto No. 157-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 12/01/2023 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS

DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023; apartado VI Criterios de Ponderación Propuesta Técnica establecidos en los Términos de Referencia del Proceso de Concurso Público Internacional No. 01-2023 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DELEGADA. ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL No. 01- 2023 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DELEGADA POR MEDIO DE LAS UNIDADES DE: CATASTRO, EDIFICACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, CONTROL, PUBLICIDAD Y MOBILIARIO URBANO, CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS, IMPUESTO PERSONAL, Y GESTIÓN DE LA MORA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA" SEGUNDO: ADJUDICAR el proceso de CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL No. 01-2023 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DELEGADA POR MEDIO DE LAS UNIDADES DE CATASTRO, EDIFICACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, CONTROL, PUBLICIDAD Y MOBILIARIO URBANO, CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS, IMPUESTO PERSONAL, Y GESTIÓN DE LA MORA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA" a la empresa Inversiones y Servicios Mega Platinum por ser la más conveniente para los intereses del municipio. TERCERO: AUTORIZAR al Banco Fiduciario BANCO DEL PAÍS, S. A. (BANPAIS) iniciar el proceso de Contratación con la sociedad mercantil ADJUDICADA POR EL PLENO CORPORATIVO, para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DELEGADA POR MEDIO DE LAS UNIDADES DE CATASTRO, EDIFICACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, CONTROL, PUBLICIDAD Y MOBILIARIO URBANO, CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS, IMPUESTO PERSONAL, Y GESTIÓN DE LA MORA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA" CUARTO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia Financiera, Banco Fiduciario Banco del País S.A. de C.V., Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, para dar cumplimiento a la misma. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO

CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor Julio Montessi. **El Regidor MONTESSI:** Gracias Alcalde. Considerando que esta empresa ha sido consistente con el buen servicio y que han igualado el precio, secundo su moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidor. Tiene la palabra Carmen Elena Paz y luego el abogado José Antonio Rivera. **La Regidora PAZ:** Gracias señor Alcalde en virtud que se envió toda la información solicite la acta de recomendación, también la tuvimos a mano y pudimos constatar he que ambas empresas obtuvieron el 100%, pero en virtud que pues Mega Platinum ya a estado ya en la recaudación y a hecho una buena labor pues que la exención, también secundo su moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchísimas gracias regidora. Tiene la palabra el abogado José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Gracias señor Alcalde, bien usted puede ver Alcalde que inclusive no era usted alcalde y era su hermano cuando este regidor apoyó cuando su hermano era alcalde lo que fue en sí la propuesta de declaratoria de emergencia financiera del municipio de San Pedro Sula. Y obviamente, pues apoyamos cuando se presentó esta empresa para que estuviera y manejará porque DHRB no se anunciaba no hubo otra decisión ahí Alcalde ahí entró la empresa y trabajó sistemáticamente usted puede ver las actas, compañeros corporativos. Desde hasta diciembre, en las cuales hemos nosotros apoyado el proceso no esta empresa y no quiero proceso de modernización, de moderación delegada, por qué razón porque tengo conocimiento alcalde en la cual yo he participado anteriormente en el punto número 04 de fecha 49 de fecha dieciocho (18) de Marzo (03) del dos mil quince (2015) se aprobó el acta evaluación final del concurso público internacional, en el cual se adjudicó también la empresa DHV lo mismo sucedió en fecha dieciséis (15) de Marzo (03) del dos mil quince (2015) punto número 05 hasta 48, la cual la empresa DHV ofertó el 5.5%. Igualmente declaramos inclusive cierto un proceso desierto un concurso está en el acta número 36 de fecha veintiuno (21) de Enero (01) del dos mil dieciocho (2018) punto 19 en vista que el banco no presento oferta en el acta número 05, en el acta 50 perdón en el punto número 05 de fecha cinco (05)

de Marzo del dos mil diecinueve (2019) se aprobó el acta de evaluación y recomendación para ubicar el proceso de dominio público a la empresa DHRB y también se dio instrucciones al Comité Técnico Fiduciario en el año 2020, que es el banco El País el banco fiduciario para que renovara contrato el primero de agosto del año 2021 igual sucedió en el acta 149 de la sesión en el punto número siete de fecha treinta (30) de julio (06) del dos mil veintiuno (2021) se aprobó que se autorizaba al alcalde de ese entonces que era el compañero Armando Calidonio a que renovara la renovación del contrato de servicios fiduciarios para manejo de la Comisión financiero de la Municipalidad de San Pedro Sula celebrado en el Banco el País con vigencia hasta el 24 de enero del 2022 se autorizó entonces el Comité técnico de girar instrucciones al banco El País para que renovara el contrato de solicitud de los servicios públicos todas esas actas de recomendación señor Alcalde y compañero corporativos en la cual he participado venia claro, claro me refiero de las dos propuestas y el aspecto técnico y yo he revisado detenidamente el siguiente proceso y me llama la atención por ejemplo en el acta de adjudicaciones dice ahí que se va en caso de asistir igualdad en el resultado de evaluación técnica en dos o más ofertas se abrirán las ofertas económicas de las cuales estuvieran empatados y se adjudicara la mejor propuesta económica en caso de permitir el empate se adjudicara quien ofrezca que más convenga a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula pero ahora viene la empresa y presenta esa acta de evaluación se llevó en junio el día de ahora la empresa presenta lo que es en si una oferta y la empresa presenta esa oferta y evalúa la oferta que gana ósea no tenía sentido entonces llevarla a un concurso público porque era como digamos llevemos esta empresa que no la conozco a ninguna estas dos empresas mejor usted dígame esta propuesta que usted mejora por ejemplo exclusive estar jugando quien llega a, le vamos a dar gratis porque la oferta en este momento presento 3 puntos y pico la oferta que le esta adjudicado y la otra empresa presenta 0.01 pero esta otra empresa podemos decir nosotros también una nota que nos diga a nosotros hey que se valla a cero para que no cobre el

municipio de San Pedro Sula entonces yo creo que no es culpa ni suya ni de los corporativos si no que me extraña que el comité técnico fiduciario especialmente del Banco del País porque no pudo manejar este proceso más caro para nosotros en ese sentido alcalde con las imposiciones que he manifestado a usted con los criterios de evaluación técnica público que estaban en la base del Banco el País mi voto razonado es en sí en contra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias abogado suficientemente discutido a votación o perdón tiene la palabra el regidor Luis Cardona. **El Regidor CARDONA:** Si Alcalde cuando entro tarde a la sesión, que era porque estaba leyendo de que mandaron a última hora y tocan varias dudas usted a clara su moción que el pliego de condiciones define lo que el cuadro de evaluaciones ratifica dice aquí de existir igualdad en el resultado en la evaluación técnica en dos o mas gerentes se abrirán la oferta económicas los que estuvieron empatados y se buscara la mejor propuesta la duda mayormente importante es como y cuando existió esa platica del municipio y la empresa Mega Plantinum para que hiciera una contra oferta esa es mi duda. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias licenciado eh nosotros no hemos tenido nada que ver con este asunto este es un proceso como así lo apunta el abogado Antonio Rivera meramente del banco y nosotros como corporativos eh votamos a favor del Mega Platinum o se vota a favor de la otra empresa que está aquí yo considero porque estamos a veintiocho (28) de Junio (06) tenemos apenas dos días para renovar este contrato y dejar he pues ya la misma empresa que está trabajando para evitar esa transición y considerando que los 17 meses que llevamos trabajando con ellos eh asido una persona eficiente nunca hemos tenido problemas con las amnistías, nunca hemos tenido problema con recaudo a la larga quien sale ganando siempre es la Municipalidad porque razón porque ahora ya no vamos a pagar 4% que estábamos pagando posteriormente independientemente que están subiendo las recaudaciones entonces que en ese aspecto meditemos el voto y yo si no hay una observación adicional, voy a someter a votación sí. **El Regidor CARDONA:** Alcalde, en realidad yo quisiera razona mi voto, siento que.

Tal y como se ha expuesto en algunas otras sesiones, estamos ante una situación que no es fácil de decidir, y si usted lo permite usted propuso quisiera una sesión para el día viernes retornemos el tema, es decir. Yo lo que quisiera es no votar a la ligera simplemente quiero entender mejor lo que está pasando y supongo que los demás quieren que lo podamos hacerlo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** La moción ya esta está secundada y está que aprobada por Julio Montessi, Carmen Elena la secundo eh entonces lo que debemos hacer es votar a favor o en contra verdad. Suficientemente discutido, a votación. **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Se aprueba la moción para aprobar el acta de recomendación de oferta económica y recomendación del concurso público internacional número 012023 "Contratación de suministro de servicios para la gestión y operación de la modernización delegada por medio de la unidad de catastro, edificaciones y permisos de construcción, control de publicidad y mobiliario urbano, contribución por mejoras, impuesto personal y gestión de la mora de la municipalidad de San Pedro Sula" por mayoría de votos con el voto en contra razonado del el abogado José Antonio Rivera y el licenciado Luis Cardona. **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Si. **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Me permite es que fíjese que yo quisiera hacer una observación ahí tal vez me. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Permítame, permítame; Secretaria puede continuar por favor ahora le doy la palabra después que la secretaria ratifique la votación. **La Secretaria Municipal Abg. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría de votos la moción acta de recomendación administración delegada con voto razonado en contra del regidor José Antonio Rivera Matute y el voto razonado en contra del regidor Luis Cardona únicamente ellos son los únicos en contra esta bien. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Antes de cerrar la sesión, procedo a darle la palabra el Vice Alcalde Omar Menjívar. **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Sí gracias Alcalde. Fíjese que yo honestamente tengo una duda que quisiera que usted o alguien más me la me la aclarara. Fíjese que, por ejemplo, ahorita estoy viendo una carta que es enviada por inversiones y servicios Mega Platinum

dirigida a la licenciada Marlene Karina Mena, gerente de Finanzas de la municipalidad. En la que ahí hace una exposición y establece aquí concretamente el porcentaje de retribución contractual a cobrar es de 0.01%. Eso dice esta nota de Mega Platinum, pero en el acta. En el acta que nos envía la bueno en la propia moción suya, incluso hace una referencia literal al ala a la oferta económica, verdad porque en el aspecto técnico estuvieron empatadas, pero acá, por ejemplo, técnicamente empatadas, obteniéndose los siguientes resultados, 100% de Inversiones y Servicios Mega Platinum, porcentaje a cobrar 3.99 Mega, Platinum 3.90 y GEO DATA porcentaje a cobrar 0.01% y eso también dice en el acta del banco en la acta de recomendación del banco eh que es distinto a la nota que que envía la Inversiones y Servicios Mega Platinum a la alcaldía y entonces no entiendo esa ese hay que corregir eso. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** La Gerente Financiera Karina, Marlen Karina va a mandar un informe sobre ello a todos ellos verdad sobre la carta porque la municipalidad tiene protestad de negociar con los dos eh, eh las dos empresas que se han calificado con 100% en cuanto a decirle, bueno nosotros que ya tiene instalado todos usted equipos y en vez de tener solamente 2 días para poder estén mostrar todo esto de arrancar de nuevo prácticamente esta empresa sí ha demostrado que tiene la experiencia para el manejo de lo que son los tributos hasta el día de ahora no habido ningún problema. **El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Ya me aclaré gracias. La Corporación Municipal por mayoría, con los votos razonados en contra de los regidores José Antonio Rivera Matute y Luis Cardona **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR** Acta de Evaluación y Recomendación de la oferta técnica y económica del proceso de Concurso Público Internacional número 01-2023. "Contratación del Suministro de Servicios para Gestión y Operación de la Modernización Delegada por medio de las unidades de Catastro y Edificación en Permisos de Construcción, Control de Publicidad Mobiliario Urbano, Contribución por Mejoras, Impuesto Personal y Gestión de la mora de la Municipalidad de San Pedro Sula". **SEGUNDO: ADJUDICAR** el proceso de Concurso Público Internacional 01-2023. "Contratación del Suministro de

Servicios para Gestión y Operación de la Modernización Delegada por medio de las unidades de: Catastro y Edificación en Permisos de Construcción, Control de Publicidad Mobiliario Urbano, Contribución por Mejoras, Impuesto Personal y Gestión de la mora de la Municipalidad de San Pedro Sula" a la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM** por ser la más conveniente para los intereses del municipio. **TERCERO: AUTORIZAR** al banco fiduciario, **Banco del País S.A de C.V (BANPAIS)** iniciar el proceso de contratación con la sociedad mercantil adjudicada por el Pleno Corporativo, para el "Suministro de Servicios para Gestión y Operación de la Modernización Delegada por medio de las unidades de: Catastro, Edificaciones y Permisos de Construcción, Control, Publicidad y Mobiliario Urbano, Contribución por Mejoras, Impuesto Personal, y Gestión de la Mora de la Municipalidad de San Pedro Sula". **CUARTO: SE ORDENA** a la Secretaria municipal, emitir la certificación de estilo al Alcalde Municipal, Gerencia Financiera, Banco fiduciario Banco del País S.A de C.V, Departamento Normativa de Adquisiciones y Contratación para dar cumplimiento a la misma. Transcribir el presente Acuerdo a Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 09, Acta No. 68 (28/06/2023). La Secretaria Municipal Abg. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No. 09: Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. Siendo las Siete y veintidós de la noche, de hoy Miércoles veintiocho (28) de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2023), doy por cerrada la Sesión Extraordinaria No. 68. (Toque de Campana).

**Roberto Contreras Mendoza**  
Alcalde Municipal

**Omar Menjívar Rosales**  
*Vice Alcalde*

**Ericelda Leonardo Arias**  
*Regidor Primero*

**Julio Hugo Montessi Valladares**  
*Regidor Segundo*

**Carmen Elena Paz Guzmán**  
*Regidor Tercero*

**Vicente López López**  
*Regidor Cuarto*

**Armando Calidonio Alvarado**  
*Regidor Quinto*

**María Elena Vega Rodríguez**  
*Regidor Sexto*

**Francis Carolina Rodríguez Vásquez**  
*Regidor Séptimo*

**José Antonio Rivera Matute**  
*Regidor Octavo*

**Nora del Carmen Collins Perdomo**  
*Regidor Noveno*

**Luis Ernesto Cardona López**  
*Regidor Décimo*

**María Luisa Pascua Valladares**  
*Secretaria Municipal*